



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 21 DE MAIG DE 2021

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 21 de maig de 2021, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

La Sra. M^a. Luisa Notario Villanueva s'incorpora a la sessió abans de la lectura del punt núm. 63 de l'orde del dia.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

La senyora Lucía Beamud Villanueva i el senyor Alejandro Ramón Álvarez assistixen per videoconferència.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde María Pilar Bernabé García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 14 de maig de 2021.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 14 de maig de 2021.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04906-2021-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'abril de 2021.	

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de abril de 2021 asciende a 20,40 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de abril de 2021 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de la Ordenança fiscal reguladora de la taxa per estacionament de vehicles a la via pública.	

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, por el Servicio de Movilidad Sostenible se remite en fecha 3 de marzo memoria económica-financiera -conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)- en orden a la realización de un análisis financiero tanto de las dos modalidades de estacionamiento regulado previstos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública, como de la inclusión de una tasa correspondiente al establecimiento de una nueva zona de limitación horaria denominada 'zona verde', con el fin de establecer el importe de las tasas que debe implantarse para hacer posible el funcionamiento del servicio.

Esta nueva zona verde, prevista en el Anexo VII de la Ordenanza de movilidad, se configura como un área de calzada donde se reserva el estacionamiento exclusivo para personas residentes de la zona, y se incorpora a las ya reguladas zona azul y zona naranja.

Ahora bien, tal y como señala la propia memoria económica-financiera, se equipara para los residentes tanto la zona naranja y la nueva zona verde. Esto es, para favorecer el estacionamiento de las personas residentes, se propone que los días laborables y en el horario que se establezca en cada zona, los vehículos no residentes abonen la tasa propuesta para estacionar en la zona naranja. Los vehículos de las personas residentes podrán estacionar en la zona naranja con el distintivo de residentes y habiendo abonado la tasa correspondiente de la zona verde.

Fuera del horario previsto para cada zona y en los días festivos, la zona naranja debe ser exclusiva para los poseedores del distintivo de residentes -zona verde- y se tendrá derecho a estacionar en estas plazas, solo con el abono de la tasa de la zona verde. Es decir, en este periodo, la zona naranja tendrá el mismo tratamiento que la zona verde.

A resultas de lo anterior, debe eliminarse la referencia a la zona centro y ensanches (distritos de Ciutat Vella y L'Eixample y Extramurs), ya que la aplicación de la nueva tasa de zona naranja será igual para toda la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La citada memoria económica-financiera se acompaña al presente acuerdo y se da por reproducida por una cuestión de economía procesal, debiendo resaltarse que del análisis financiero efectuado resulta que las tasas vigentes en la actualidad en las zonas azul y naranja se consideran adecuadas y se propone su mantenimiento, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.

Como base del cálculo para la tasa para residentes tanto en la nueva zona verde como en la naranja, se ha tomado como referencia, por una parte, los contenidos del contrato de 'servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de València', y por otra, el valor del aprovechamiento, habiéndose seguido en todo caso, las condiciones impuestas tanto por el artículo 24 del TRLHL como por el artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

Así, conforme al análisis financiero efectuado, resulta un coste medio anual de la plaza verde de 205,15 euros, por lo que para cubrir este coste se debería ingresar por cada plaza ofertada esa cantidad.

Teniendo en cuenta que la demanda estimada por plaza es de 2,38 personas con distintivo de residente y si se divide el coste entre ese valor, se obtiene que la cantidad anual a ingresar por plaza deberá ser de 86,20 euros, de tal manera que en atención a lo dispuesto en el artículo 19.2 de Ley 8/1989 que señala que el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto el total del coste del servicio, debería proponerse un importe de la tasa para la zona verde que no exceda de 86,20 euros.

Respecto al valor de mercado del espacio público, se ha obtenido un valor de aprovechamiento de 10,18 €/día. Teniendo en cuenta que la demanda estimada es de 2,38 usuarios por plaza y si se dividimos ambos conceptos resulta 4,28 €/día el valor de aprovechamiento, con lo que anualmente al multiplicar por 365 días resultaría un valor de aprovechamiento de 1.562,20 €.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que no se trata de un derecho de aparcamiento exclusivo e individual, sin garantía alguna respecto a la disponibilidad de la plaza, parece razonable que el importe de la tasa no exceda del coste de prestación del servicio, esto es, 86,20 €/año.

Tercero. Como requisitos para estacionar por parte de los residentes tanto en esta nueva zona verde de limitación horaria como en la naranja, y además de la exigibilidad de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València y del abono de la tasa correspondiente, habrá que estarse a la regulación contenida en el Anexo VI de la Ordenanza de movilidad, debiendo destacarse que se exige la obtención de un distintivo de residente, el cual dará derecho a su titular al uso de las plazas libres delimitadas con la señalización correspondiente en el barrio, distrito o zona donde este empadronado, así como el estar al corriente tanto en el pago de tributos, como de sanciones en materia de circulación por infracciones cometidas en las vías públicas del término municipal de València.

Cuarto. En relación con la modificación que se propone, debe señalarse que la necesidad de que la misma este suficientemente motivada ha sido recientemente objeto de análisis por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 1973/2020, de 18 de noviembre, que sostiene en su Fundamento de Derecho Sexto que 'Respecto a la necesaria motivación de la modificación de la ordenanza fiscal, debemos recordar la doctrina tradicional en el sentido que la facultad legalmente atribuida a la administración para que adopte con carácter discrecional una decisión en un sentido o en otro no constituye por sí misma justificación suficiente de la decisión finalmente adoptada sino que, por el contrario, el ejercicio de dicha facultad viene condicionado estrechamente a la exigencia de que tal resolución esté motivada, pues sólo así puede procederse a un control posterior de la misma en evitación de toda posible arbitrariedad que, por lo demás, vendría prohibida por el art. 9.3 de la Constitución'.

En este sentido, la citada Sentencia incide en que tal motivación, en el supuesto de ordenanzas fiscales, no puede sustentarse en una fórmula genérica, sino que debe apoyarse en el correspondiente informe o memoria económica.

Quinto. Asimismo, se propone por el Servicio de Movilidad Sostenible que dado que existen plazas señalizadas para las motos y ciclomotores con señalización horizontal en color blanco exentos del pago de cualquier tasa, que estos vehículos estén sujetos a las tasas reguladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública cuando estacionen en la zona azul, naranja o verde.

Sexto. Por otra parte y con independencia de la propuesta efectuada por el Servicio de Movilidad, transcurrido un largo periodo de tiempo desde que se aprobó originariamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública, resulta conveniente y necesario proceder a la revisión de este instrumento normativo, a fin de mejorar tanto su técnica normativa como su estructura tributaria, conforme a los contenidos previstos por el artículo 16 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especialmente en lo que se refiere a la regulación del devengo y régimen de ingreso de esta tasa, y ello en consonancia con las conclusiones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización número 1.417, ejercicio 2017.

Se propone, por tanto, una modificación íntegra de la misma, que constituya una regulación sistemática, clara y concisa, mejorando la redacción de esta figura tributaria, tal y como se pone de manifiesto en la parte dispositiva de este informe propuesta.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose efectuado previamente la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin que al término del plazo de quince días concedido se haya presentado observación o sugerencia alguna.

Octavo. Asimismo, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Décimo. En fecha 8 de abril de 2021 se emite dictamen desfavorable por el Jurado Tributario al proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, dictamen que se da reproducido por una evidente cuestión de economía procesal y que se incorpora al expediente, si bien se reproduce a continuación el tenor literal de los dos reparos que en esencia se efectúan:

'Primero. En el ámbito fiscal que nos corresponde, para que la delimitación del hecho imponible se ajuste a derecho, en la Ordenanza Fiscal de esta tasa se deben referenciar o especificar las vías públicas en las que se van a aplicar las tarifas de las zonas naranjas y verde, lo que permitirá asimismo efectuar, en la memoria económico-financiera, una adecuada valoración de la utilidad que puede reportar estacionar en una zona regulada.

Segundo. La memoria económico-financiera acompañada a la propuesta adolece de una insuficiente justificación de los valores de mercado que han de servir de referencia para la cuantificación de las tarifas de la tasa'.

Dado traslado del referido dictamen al Servicio de Movilidad Sostenible, se emite informe en fechas 30 de abril y 4 de mayo de 2021, que se dan igualmente por reproducido por una cuestión de economía procesal y se incorporan al expediente, si bien debe señalarse que tras tomar por el citado Servicio en consideración el primero de los reparos, subsanando el mismo e incorporando el listado de calles que corresponden a cada una de las zonas sujetas a tasa y que se incorpora como Anexo al tenor literal de la Ordenanza fiscal cuya modificación se propone, se indica, respecto al segundo de los reparos que *'en relación con el importe de la tasa propuesta, una vez calculado tanto el coste del servicio como el del valor del espacio público, la determinación del importe final de dicha tasa está por debajo de la utilidad derivada de la utilización privativa o especial del dominio público'.*

Undécimo. Mediante moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 5 de mayo de 2021 se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previos los trámites pertinentes se apruebe la modificación de la Ordenanza contenida en el presente acuerdo.

Duodécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal que luego se indica, consistente tanto en la modificación de la estructura de la misma, mejorando la redacción de los elementos esenciales del tributo, como en el establecimiento de una tasa para los residentes que estacionen tanto en la nueva zona de limitación horaria 'zona verde', como en la zona naranja,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO
DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales dentro de las zonas determinadas en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal y con las limitaciones que pudieran establecerse en la Ordenanza de Movilidad.

2. Las zonas a las que se refiere el apartado anterior podrán modificarse por Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.

No está sujeto al pago de la tasa regulada por esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los que vengan establecidos por norma de rango legal.

b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz roja Española y las ambulancias, siempre que estén prestando dicha asistencia.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento de duración limitada y, solidariamente, sus propietarios, salvo en los casos de utilización ilegítima.

IV. DEVENGO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 5.

1. Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento regulado.

2. De la misma forma, tratándose del estacionamiento de los vehículos de residentes autorizados para estacionar en las plazas verdes a que se refiere el artículo 88 y Anexo VII de la Ordenanza de Movilidad, el devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se estacione el vehículo en la zona de estacionamiento regulado.

A estos efectos, el residente, además de estar en posesión de la autorización para estacionar, obtenida una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el Anexo VI de la Ordenanza de Movilidad, y de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València, siempre que la propiedad del mismo corresponda a una persona física, deberá haber hecho efectivo el importe de la tasa en la fecha del devengo.

V. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículos 6.

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos en la zona azul centro, zona azul resto ciudad y zona naranja, y en razón de euros/año o euros/mes en la zona verde o en la zona naranja uso por residentes.

2. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

ZONA AZUL CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	0,55
Entre 26 y 30 minutos	0,60
Entre 31 y 35 minutos	0,65
Entre 36 y 40 minutos	0,75
Entre 41 y 45 minutos	0,85
Entre 46 y 50 minutos	0,90
Entre 51 y 55 minutos	0,95
Entre 56 y 60 minutos	1,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entre 61 y 65 minutos	1,05
Entre 66 y 70 minutos	1,10
Entre 71 y 75 minutos	1,15
Entre 76 y 80 minutos	1,25
Entre 81 y 85 minutos	1,30
Entre 86 y 90 minutos	1,35
Entre 91 y 95 minutos	1,45
Entre 96 y 100 minutos	1,50
Entre 101 y 105 minutos	1,55
Entre 106 y 110 minutos	1,60
Entre 111 y 115 minutos	1,65
Entre 116 y 120 minutos	1,70

ZONA AZUL RESTO CIUDAD:

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	0,30
Entre 26 y 30 minutos	0,35
Entre 31 y 35 minutos	0,40
Entre 36 y 40 minutos	0,55
Entre 41 y 45 minutos	0,65
Entre 46 y 50 minutos	0,70
Entre 51 y 55 minutos	0,75
Entre 56 y 60 minutos	0,80
Entre 61 y 65 minutos	0,85
Entre 66 y 70 minutos	0,90
Entre 71 y 75 minutos	0,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entre 76 y 80 minutos	1,00
Entre 81 y 85 minutos	1,05
Entre 86 y 90 minutos	1,10
Entre 91 y 95 minutos	1,15
Entre 96 y 100 minutos	1,25
Entre 101 y 105 minutos	1,30
Entre 106 y 110 minutos	1,35
Entre 111 y 115 minutos	1,40
Entre 116 y 120 minutos	1,50

ZONA NARANJA

USO POR NO RESIDENTES

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	1,10
Entre 26 y 30 minutos	1,25
Entre 31 y 35 minutos	1,35
Entre 36 y 40 minutos	1,60
Entre 41 y 45 minutos	1,80
Entre 46 y 50 minutos	1,90
Entre 51 y 55 minutos	2,00
Entre 56 y 60 minutos	2,10
Entre 61 y 65 minutos	2,20
Entre 66 y 70 minutos	2,30
Entre 71 y 75 minutos	2,40
Entre 76 y 80 minutos	2,50
Entre 81 y 85 minutos	2,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entre 86 y 90 minutos	2,70
Entre 91 y 95 minutos	2,80
Entre 96 y 100 minutos	2,90
Entre 101 y 105 minutos	3,00
Entre 106 y 110 minutos	3,10
Entre 111 y 115 minutos	3,20
Entre 116 y 120 minutos	3,30

TASA PARA RESIDENTES (tanto en zona naranja como en zona verde)

Euros

Uso por residentes anual	86,20
Uso por residentes mensual (por mes o fracción)...	7,18

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

1. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ordenanza de Movilidad, los vehículos con distintivo 'tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida' (PMR), estarán exentos del pago de la tasa, debiendo encontrarse dicha tarjeta en lugar visible desde el exterior en la parte interna del parabrisas.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículos 8.

1. El pago de la tasa de la zona azul o naranja (uso por no residentes) deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en el barrio en el que se produzca el estacionamiento o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

2. No habrá que colocar comprobante en la parte interna del parabrisas en lugar visible desde el exterior cuando al realizar el pago de la tasa en el parquímetro se haya registrado debidamente la matrícula del vehículo, así como cuando el comprobante digital se haya obtenido mediante el sistema de pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. El pago de la tasa de residentes anual o mensual, deberá efectuarse en régimen de autoliquidación, en cualquier parquímetro instalado en la ciudad o mediante el pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

Una vez efectuado el pago para uno de los periodos, anual o mensual, no será posible solicitar su reducción, y el importe de la tasa correspondiente no será prorrateable.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículos 9.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos con el distintivo ambiental 'cero emisiones' no estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal durante un periodo de dos años, a contar desde el 7 de enero de 2020, conforme a la modificación introducida por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2019.

La no sujeción de dichos vehículos sólo se aplicará en la zona azul centro y ensanches y en la zona azul resto ciudad. En zona naranja y en la zona verde, la no sujeción únicamente se aplicará a los residentes.

El distintivo ambiental 'cero emisiones' deberá colocarse en un lugar visible del vehículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no entren en funcionamiento los nuevos parquímetros u otros medios de pago del nuevo contrato del servicio de estacionamiento, se mantendrán las tasas hasta de uso por residentes de la zona naranja ahora vigentes:

ZONA NARANJA USO POR RESIDENTES EN PERIODO TRANSITORIO

	Euros
Por un día	0,60
Hasta 3 días	1,70
Hasta 7 días	2,80

DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

LISTADO DE CALLES CON REGULACION DE ESTACIONAMIENTO POR
DISTRITO Y POR TIPO DE TARIFA

TARIFA 1. ZONA AZUL GENERAL

- Mínimo 25 minutos: 0,30 €
- 1 hora: 0,80 €
- Máximo 2 horas: 1,50 €
- Anulación denuncia: 4,00 €

DISTRITO 4. CAMPANAR

AV. CAMPANAR

C/ PROFESOR BELTRAN BAGUENA

AVDA. PIO XII

C/ RICARDO MICO

C/ JOAQUIN BALLESTER

DISTRITO 5. LA SAÏDIA

C/ MADRE SACRAMENTO

C/ ALBORAYA

C/ POETA BODRIA

C/ PINTOR VILAR

DISTRITO 6. EL PLÀ DEL REAL

PASEO ALAMEDA

C/ DR. GOMEZ FERRER

C/ MENENDEZ PELAYO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/ ANTIGUA SENDA SENENT
C/ ISLAS CANARIAS
C/ AVDA. DEL PUERTO
AVD. ARAGON
AVDA. BLASCO IBAÑEZ
C/ MICER MASCÓ
C/ MUÑOZ SECA
C/ NATURALISTA ARÉVALO BACA
C/ ERNESTO FERRER
C/ CHILE
C/ EOLO
C/ VICENTE SANCHO TELLO
C/ POLO Y PEYROLON
DISTRITO 7. L´OLIVERETA
C/ LINARES
C/ LORCA
C/ DEMOCRACIA
C/ BRASIL
AVDA. DEL CID
DISTRITO 8. PATRAIX
C/ JUAN DE GARAY
C/ FRAY RODRIGUEZ
C/ SAN LAZARO
C/ GASPAR AGUILAR
AVDA DEL CID

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DISTRITO 9. JESÚS

JESUS

CALLOSA D'ENSARRIA

GASPAR AGUILAR

MORA DE RUBIELOS

JERONIMO MUÑOZ

ROIG DE CORELLA

DISTRITO 10. QUATRE CARRERES

PERIS Y VALERO

C/ ANTONIO SACRAMENTO

C/ PROFESOR LOPEZ PIÑERO

C/ RICARDO MUÑOZ SUAY

C/ ESCRITOR RAFAEL FERRERES

DISTRITO 11. POBLATS MARÍTIMS

AVDA. DEL PUERTO

DISTRITO 12. CAMINS AL GRAU

AVD. PUERTO

ISLAS CANARIAS

PASEO DE LA ALAMEDA

C/ LUIS BOLINCHES

C/ PINTOR MAELLA

C/ LUIS GARCÍA BERLANGA

C/ AMADEO ROCA

C/ SANTOS JUSTO Y PASTOR

C/ POBLA DE FARNALS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PLZ. SAN FELIPE NERI

C/ RODRIGUEZ DE CEPEDA

DISTRITO 13. ALGIRÓS

C/ DOCTOR VICENTE PALLARES

C/ CAMPOAMOR

DISTRITO 14. BENIMACLET

EMILIO BARO

DOLORES MARQUES

DISTRITO 15. RASCANYA

AVD. PRIMADO REIG

TARIFA 2. ZONA AZUL CIUTAT VELLA, L'EIXAMPLE I EXTRAMURS

- Mínimo 25 minutos: 0,55 €

- 1 hora: 1,00 €

- Mximo 2 horas: 1,70 €

- Anulacin denuncia: 4,00 €

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA

C/ UNIVERSIDAD

C/ COMEDIAS

PLZ. SAN VICENTE FERRER

C/ DEL MAR

C/ LAURIA

C/ VILARRAGUT

C/ POETA QUEROL

C/ MARQUES DOS AGUAS

C/ CONDE TRENOR

Signat electrnicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Nm. srie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PLZ. ALFONSO EL MAGNÁNIMO
C/ GUILLEM DE CASTRO
C/ BLANQUERIAS
C/ BEATA
C/ SAN ANTONIO
C/ MUÑOZ DEGRAIN
DISTRITO 2. L'EIXAMPLE
C/ MAESTRO AGUILAR
C/ JOAQUIN COSTA
C/ CISCAR
C/ CASTELLON
C/ ALICANTE
C/ GENERAL SANMARTIN
C/ SERRANO MORALES
C/ CIRILO AMOROS
C/ ALCOY
GRAN VIA GERMANIAS
C/ SEGORBE
AVD. NAVARRO REVERTER
PL. CANOVAS
C/ JACINTO BENAVENTE
AV. REINO DE VALENCIA
C/ ISABEL LA CATOLICA
C/ RUZAFIA
PL. BARON DE CORTES (*)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/ CONSULAT DEL MAR (*)
PL. DOCTOR LANDETE
C/ MESTRE RACIONAL
C/ MATIAS PERELLO
C/ LOS CENTELLES
AV. PERIS Y VALERO
DISTRITO 3. EXTRAMURS
C/ JATIVA
C/ BAILEN
C/ GUILLEM DE CASTRO
C/ JESUS
C/ SAN VICENTE MARTIR
PLZ. VANNES
C/ ESPARTERO
PL. OBISPO AMIGO
C/ SAN FRANCISCO DE BORJA
PL. ROJAS CLEMENTE
C/ BOTÁNICO
C/ LEPANTO
C/ SIMON ORTIZ
C/ JUAN DE MENA
C/ BORRULL
C/ BEATO GASPAR BONO
C/ QUART
C/ JUAN LLORENS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



GV. FDO. CATOLICO CON AZCARRAGA

AVD. SAN JOSE DE LA MONTAÑA

C/ ALBACETE

C/ PINTOR BENEDITO

C/ SAN JOSE DE CALASANZ

PASEO PECHINA

TARIFA 3. ZONA NARANJA RESIDENTES

- 1 día o fracción: 0,60 €

- 3 días: 1,70 €

- 7 días: 2,80 €

- Anulación denuncia : 4,00 €

TARIFA 4. ZONA NARANJA NO RESIDENTES

- Mínimo 25 minutos: 1,10 €

- 1 hora: 2,10 €

- Máximo 2 horas: 3,30 €

- Anulación denuncia: 4,00 €

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA

C/ CRONISTA CARRERES

PL. DEL TEMPLE

PL. POETA LLORENTE

PL. SAN ESTEBAN

PL. PORTAL NUEVO

C/ NA JORDANA

C/ MARQUES DE CARO

C/ DR. CHIARRI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/ BENEFICIENCIA
C/ GUILLEM DE CASTRO
C/ CORONA
C/ ALEJANDRA SOLER
C/ SAN DIONISIO
C/ SANTA CRISTINA
PL. VICENTE IBORRA
C/ REY DON JAIME
C/ HISTORIADOR BEUTER
C/ PINTOR ZARIÑENA
C/ PINZON
C/ VIRGEN DE MISERICORDIA
C/ MURILLO
C/ AROLAS
C/ RECADERO
PL. HORNO DE SAN NICOLAS
C/ PURISIMA
C/ REQUENA
PL. COMUNION DE SAN JUAN
C/ SALVADOR GINER
C/ PADRE HUERFANO
PL. VIRIATO
C/ BOIX
C/ ERMITA DE SAN JAUME
PL. CONDE TRENOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/ DEL MAR

PL. CONDE DE CARLET."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar la modificació de la normativa reguladora dels preus públics d'aplicació en les instal·lacions esportives municipals i per prestació de servicis de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal.		

"Primero. La Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2021, adoptó acuerdo sobre la aprobación de la modificación de la normativa reguladora de los precios públicos del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal de València (en adelante OA FDM), incorporando nuevas propuestas de bonificaciones o exenciones para aplicarlas a las instalaciones deportivas municipales, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de València, para el acceso al ocio deportivo de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, así como la aclaración de algunos aspectos de la normativa reguladora de los citados precios públicos, disponiendo que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para modificación de la misma.

Además de la incorporación de nuevas propuestas de bonificaciones o exenciones, el acuerdo de la Junta Rectora incide en que la modificación tiene por finalidad llevar a cabo una actualización permanente de la normativa reguladora de los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València y por prestación de servicios del OA FDM, conforme a las recomendaciones recogidas en el informe final 'Análisis y actualización del Plan Estratégico del Deporte de la Ciudad de València Fase II: Horizonte 2023'.

En concreto, se proponen las siguientes modificaciones:

1. ADAPTACIONES LEGALES Y JURÍDICAS DE LA NORMA REGULADORA.

- Se modifica, en primer lugar, la denominación de 'Ordenanza' en todo el texto del articulado a la denominación jurídicamente más correcta de 'normativa reguladora' dado que la regulación de los precios públicos carece del carácter de Ordenanza fiscal, limitada a la regulación de los tributos locales propios.

- Se corrige en todo el texto del articulado la nueva denominación oficial de la ciudad de València desde su aprobación plenaria el 31 de marzo de 2016, y se incorpora la abreviatura de OA (organismo autónomo) a la denominación de Fundación Deportiva Municipal, opción prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Se ha aprovechado para revisar el texto del articulado y anexos incorporando lenguaje inclusivo y no sexista, en aplicación de las previsiones del Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de València y del Reglamento Municipal para el uso del lenguaje inclusivo y no sexista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL 'ARTÍCULO 7. EXENCIONES'.

Se da nueva redacción al artículo 7 -Exenciones-, modificando la redacción del primer subapartado, para permitir a los centros de atención especial (CAE) y ciclos formativos de grado medio o superior, como por ejemplo el Grado Superior en Actividades Físicas y Animación Deportivas (TAFAD) o el actual Grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) el uso de las instalaciones o espacios deportivos para la realización de los módulos de formación obligatoria incluidos en su currículo, condicionada a la previa disponibilidad horaria y excluyendo en todo caso el uso o realización de actividades en piscinas.

Se incorpora una nueva exención como tercer subapartado, relativo a las actividades y eventos organizados por los distintos Servicios del Ayuntamiento de València, los Grupos Políticos Municipales o la propia Fundación Deportiva Municipal de València que, en la práctica no supone una verdadera novedad pues viene a declarar lo que ya se hacía hasta la fecha de manera interna mediante solicitud vía nota interior a este organismo autónomo.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL 'ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES'.

Se da nueva redacción al artículo 8.1 en cuanto a la bonificación del supuesto de pensionista o jubilado, aclarando qué condición se necesita.

Se da nueva redacción al artículo 8.2 sobre los supuestos de aplicación de bonificación mediante Resolución de la Presidencia del OA Fundación Deportiva Municipal, que se refunde en un solo apartado con el contenido del actual artículo 8.3, eliminando la condición subjetiva del mismo e incidiendo en la condición objetiva de la actividad o proyecto deportivo a realizar -que sea de carácter benéfico, social o cultural- y que, además de ello, independientemente de ser una actividad deportiva o no, concurren razones de especial interés o utilidad pública en su celebración, permitiendo de dicho modo que cualquier entidad pueda llegar a ser potencialmente sujeto de bonificación hasta llegar al 100 % por resolución de la Presidencia del OA Fundación Deportiva Municipal.

Este cambio supone la reenumeración del resto del articulado y subapartados del artículo 8.

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Se completa la redacción del articulado de la disposición final primera incorporando la referencia completa al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Final Cuarta sobre la normativa de aplicación supletoria.

5. PROPUESTA DE UN NUEVO DESCUENTO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS E HIJAS.

Se ha incorporado al final del Anexo V un nuevo descuento en las instalaciones deportivas municipales de gestión directa del OA FDM para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas, a raíz de la propuesta presentada por el Servicio de Igualdad municipal tras la aprobación del Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de València, con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Descuento del 50 % a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas, expresamente declarados como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en las instalaciones gestionadas directamente por el OA FDM de València, sobre los precios del anexo C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 y C.9.'

Segundo. Se mantienen las restantes cuantías vigentes establecidas en la normativa reguladora de estos precios públicos.

Tercero. El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, sin perjuicio de la posibilidad de fijar precios por debajo del coste cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo justifiquen.

Cuarto. El artículo 7.1.b) de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para establecer y modificar los precios públicos.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 5 de mayo de 2021, la moción del concejal delegado de Hacienda y el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de la normativa reguladora de los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por prestación de servicios del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, quedando su redacción tal y como figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

'PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente normativa tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo. 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de València.

2.1. Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de València serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el OA Fundación Deportiva Municipal de València, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera de las mismas o en sus oficinas centrales administrativas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a los usos y actividades que se realicen en las Instalaciones deportivas municipales gestionadas de forma indirecta, sin perjuicio de que las personas o entidades adjudicatarias de la gestión, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, puedan aplicar otros precios diferentes, propuestos por dichas entidades, y aprobados por el órgano municipal competente.

2.3. Las Entidades Deportivas que, siendo representativas del deporte en la Ciudad de València, hayan suscrito, en los términos que establezca el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València, un convenio de uso con el OA Fundación Deportiva Municipal les será de aplicación exclusivamente el canon que en su caso se establezca en dicho Convenio para la utilización de las instalaciones.

TÍTULO II

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio por el OA Fundación Deportiva Municipal.

Artículo 4. Obligados al pago del precio público.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

También están obligadas las personas o entidades que sean beneficiarias de servicios prestados por el OA Fundación Deportiva Municipal.

TÍTULO III

CUANTÍA Y SUPUESTOS DE EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN

Artículo 5. Cuantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5.1. La cuantía de los precios públicos será la fijada en los anexos de la presente normativa para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

5.2. A los efectos de aplicar la correspondiente tarifa, el horario de mañana se considerará hasta las 15 horas y el de tarde a partir de las 15 horas.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones. Norma general.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones y bonificaciones expresamente previstas en este título.

Artículo 7. Exenciones.

Sobre el precio público establecido, únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

- La utilización de forma colectiva realizada por los centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, en los términos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria. Se excluye en todo caso el uso o realización de actividades en piscinas.

- Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada o patrocinada por el Ayuntamiento de València o la Fundación Deportiva Municipal de València.

- Actividades y eventos organizados directamente por los distintos Servicios del Ayuntamiento de València, los Grupos Políticos Municipales o la Fundación Deportiva Municipal de València (incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público y cesión de instalaciones deportivas a los servicios municipales de Prevención y Extinción de Incendios y a la Policía local para la realización de actividades incluidas en sus Planes de formación). Para la aplicación de esta exención, la solicitud deberá ser efectuada o venir avalada por el/la responsable del Servicio o Grupo Político Municipal de que se trate y vendrá condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.

- Cesión de instalaciones a partidos políticos en los términos establecidos en la normativa electoral.

Artículo 8. Bonificaciones.

8.1. Únicamente se aplicarán las bonificaciones aprobadas por el Ayuntamiento de València en concepto de tarifa reducida, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Personas menores de 16 años, excepto en aquellas actividades cuya normativa específica establezca la obligación de pago o la aplicación de precios públicos especiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Personas que tengan la condición de pensionista, o jubilado/a mayor de 65 años.
- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

8.2. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Presidencia del OA Fundación Deportiva Municipal podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100 % del precio público establecido cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural y concurren razones de especial interés o utilidad pública en su celebración.

8.3. La aplicación de las bonificaciones establecidas en este artículo exige la previa acreditación por la persona o entidad peticionaria de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La acreditación se realizará ante el personal de la instalación, mediante el documento expedido por las autoridades públicas que acredite la edad de la persona, su condición de pensionista, jubilado/a o persona con discapacidad.

8.4. En los casos de uso de un espacio deportivo que por su naturaleza o características se lleve a cabo de forma colectiva, todas las personas usuarias deberán reunir los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la bonificación, aplicándose en otro caso la tarifa ordinaria. Se entiende a estos efectos por uso colectivo aquel que se lleva a cabo por dos o más personas.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior los siguientes supuestos:

- Las actividades dirigidas, incluidas en la programación anual de actividades organizada por el OA Fundación Deportiva Municipal, persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de gestión indirecta, o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de aquel Organismo. En estos casos, el/la usuario/a individual pagará el precio específico establecido para realizar la actividad.

- Reservas realizadas con abonos y bonos anuales. En estos casos sólo se exigirá la presencia de la persona titular del abono o bono anual que haya realizado la reserva.

8.5. Sobre un precio público bonificado por la concurrencia de alguno de los supuestos indicados en el apartado primero no se podrá acumular otra bonificación, aunque en la persona usuaria concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación. En caso de concurrencia, el usuario o la usuaria deberá optar por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

8.6. Cuando se trate de los bonos y abonos regulados en los artículos 9 a 11 de esta normativa, sólo se aplicarán los precios públicos establecidos para su adquisición, sin que pueda aplicarse ningún tipo de bonificación adicional.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE LOS BONOS Y ABONOS

Artículo 9. Bonos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9.1. Mediante la adquisición de un bono la persona usuaria tendrá derecho al número de usos previsto para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

Sólo en el caso que expresamente se prevea, se podrá utilizar un bono para varias modalidades deportivas, servicios o actividades.

9.2. Los bonos podrán ser utilizados en todas las Instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el OA Fundación Deportiva Municipal cuando en la misma se pueda llevar a cabo, en los términos del apartado anterior, la misma o varias modalidades deportivas, servicios o actividades. En ningún caso podrán utilizarse en las Instalaciones en régimen de gestión indirecta.

9.3. En los casos de Instalaciones deportivas municipales en régimen de gestión indirecta, los bonos solo podrán ser utilizados en la instalación en que hayan sido adquiridos. En ningún caso podrán ser utilizados en las Instalaciones gestionadas directamente por el OA Fundación Deportiva Municipal o en otras Instalaciones en régimen de gestión indirecta.

9.4. Los bonos que no sean de temporada, tendrán una caducidad de seis meses a contar desde la fecha de la expedición.

Los bonos en vigor no quedarán afectados por la aprobación de nuevos precios públicos.

9.5. Los bonos tienen carácter personal y no podrán transmitirse a un tercero.

Artículo 10. Abonos para personas físicas.

10.1. Mediante la adquisición de la condición de abonado/a, la usuaria o el usuario persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

10.2. El denominado Abono Deporte solo será de aplicación en las Instalaciones gestionadas directamente por el OA Fundación Deportiva Municipal.

En las Instalaciones deportivas municipales en régimen de gestión indirecta, las entidades adjudicatarias podrán ofertar el Abono Deporte, o proponer otros abonos en los términos establecidos en los pliegos y condiciones que hayan de regir la gestión, los cuales serán aprobados por el órgano municipal competente.

10.3. Los abonos tienen carácter personal y no podrán transmitirse a un tercero.

Artículo 11. Abonos para entidades deportivas o entidades que persigan fines de interés general, y para colectivos.

11.1. Las entidades deportivas o aquellas que persigan fines de interés general podrán adquirir la condición de abonado/a y disfrutar de los servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva prevista, su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva en el caso de entidad deportiva o una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



anualidad en el caso de entidades que persigan fines de interés general y en ningún caso podrán ser transferidos de una entidad a otra.

Para que una entidad pueda adquirir la condición de abonada, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València.

A las entidades que estén en posesión de la condición de entidad abonada, se les aplicará una reducción en la tarifa del 25 % sobre el precio establecido en el Anexo I.

11.2. Tendrá la consideración de colectivo abonado, todo aquel que utilice las pistas polideportivas y campos de fútbol de forma regular (semanalmente), pudiendo efectuar reservas de los espacios según la disponibilidad de los mismos.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar una actividad deportiva concreta y específica. Su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva o una anualidad en el caso que corresponda. El periodo mínimo establecido de reserva será de un mes y máximo de un trimestre renovable hasta la finalización de la temporada.

Queda excluido de este abono todas aquellas modalidades deportivas para las que ya se tenga previsto un abono de uso individual.

Para que un colectivo pueda adquirir la condición de abonado, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València.

TÍTULO V

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo. 12. Lugar de pago.

El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Deportiva Municipal o, en su caso, en el lugar establecido por la Dirección del OA Fundación Deportiva Municipal al establecer un servicio u organizar una determinada actividad.

Artículo. 13. Momento del pago.

13.1. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

13.2. En los casos de actividades o servicios organizados por el OA Fundación Deportiva Municipal se estará a lo que establezca de forma particular la Dirección de dicho organismo autónomo en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.

13.3. El pago del precio público por las entidades abonadas o colectivos abonados a que hace referencia el artículo 11 podrá fraccionarse, dentro del periodo de validez, con carácter mensual o trimestral. En estos casos, el pago se realizará antes del comienzo de cada periodo mensual o trimestral, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria si esta modalidad de pago fuera implantada por el OA Fundación Deportiva Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



13.4. En el caso de reservas efectuadas para periodos de tiempo superiores a un mes, previa solicitud del interesado podrá autorizarse por la Dirección del OA Fundación Deportiva Municipal el fraccionamiento del pago con carácter mensual durante el periodo reservado. En estos casos, el pago se realizará antes del comienzo de cada periodo mensual, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria si esta modalidad de pago fuera implantada por el OA Fundación Deportiva Municipal.

13.5. En los supuestos de reservas se seguirán las siguientes normas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València:

13.5.1. Reserva mediante personación en la instalación.

El pago del precio público será simultáneo al momento en que se realice la reserva.

13.5.2. Reserva mediante llamada telefónica para quienes sean titulares de un bono anual o tengan la condición de abonado/a conforme al artículo 10.

El pago del precio público se realizará en todo caso con anterioridad al uso o realización de la actividad.

La persona abonada que no se persone en la instalación para el uso o realización de la actividad reservada, salvo que concurra una de las causas que establece el artículo 15.1 de la normativa de precios públicos, estará obligado a satisfacer el precio público establecido, el cual será exigido por el personal de la instalación en el momento en que se vaya a realizar un nuevo uso o una nueva actividad en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales.

Si la falta de personación tiene lugar, en los mismos términos del apartado anterior, hasta un máximo de tres veces, la persona abonada perderá el derecho a realizar reservas telefónicas en cualquiera de las Instalaciones deportivas municipales durante el plazo de duración del bono, y sin perjuicio de la obligación de satisfacer el precio público por el uso o actividad no realizada.

A este efecto, la Dirección del OA Fundación Deportiva Municipal dictará las instrucciones oportunas para que todas las instalaciones estén coordinadas a efectos de cobro de los precios públicos y de pérdida del derecho de una persona abonada para realizar reservas telefónicas.

Cuando concurriendo alguno de los supuestos del artículo 15.1 de la normativa de precios públicos, la persona abonada no pudiera realizar el uso o actividad reservada, podrá optar entre:

- La devolución del importe del precio público en el caso de que hubiera sido satisfecho.
- Realizar una nueva reserva dentro del plazo máximo de una semana posterior a la fecha reservada, siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin.

13.5.3. En el caso concreto de la reserva para el alquiler de pabellones cubiertos, se cobrará un anticipo del precio establecido del 20 % en el momento de realizar la misma. Si se renunciase

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a la reserva efectuada, el plazo para efectuar la devolución de ese anticipo es de un máximo de 30 días antes de la realización del evento o actividad. Una vez transcurrido el plazo, la devolución del anticipo no podrá ser efectuada.

13.5.4. La reserva de salas, salones y espacios exteriores del Complejo Deportivo-Cultural Petxina está contemplada en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València en su artículo 32.

Artículo. 14. Determinación del precio público aplicable a las actividades reservadas con anterioridad al comienzo del año natural.

En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido para este último.

Artículo. 15. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

15.1. Norma general.

Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

- Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso o actividad.

A estos efectos, corresponderá al personal adscrito en cada momento a las Instalaciones deportivas municipales determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso o realización de la actividad.

- Actividades programadas por el OA Fundación Deportiva Municipal que por causas ajenas al usuario no puedan realizarse.

- Lesión (o enfermedad) justificada, comunicada con antelación al día en que vaya a realizarse el uso o actividad. En este caso, la persona usuaria deberá solicitar la devolución del precio público mediante escrito dirigido a la Dirección del OA Fundación Deportiva Municipal al cual adjuntará los documentos que justifican la lesión producida.

- Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad.

15.2. Norma especial para cursos y demás actividades deportivas programadas.

- En estos casos no procederá la devolución del precio público satisfecho una vez transcurrido el último día natural del mes anterior al que comience el curso o actividad deportiva programada. Únicamente por causas ajenas a la persona usuaria o en los cursos trimestrales por lesión justificada, se devolverá los meses completos que falten, cobrando los meses transcurridos total o parcialmente al precio mensual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Se podrá compensar a las usuarias y los usuarios de cursillos por aquellas sesiones que no puedan disfrutar por inasistencia del monitor o por cualquier otra causa no imputable al usuario/a con usos libres de baño libre o musculación, u otra clase dirigida de similares características (siempre en función de las características de cada instalación).

Artículo. 16. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las deudas por los precios públicos regulados en esta normativa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la competencia para aprobar nuevos precios públicos, así como la modificación o actualización de los establecidos en la presente normativa podrá ser delegada por el Pleno del Ayuntamiento de València en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. Competencias para la suscripción de convenios.

La competencia para suscribir los convenios a que hace referencia el apartado tercero del artículo dos, apartado tercero, corresponde al órgano competente del OA Fundación Deportiva Municipal de acuerdo con sus Estatutos.

TERCERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente normativa.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todas las personas usuarias.

Asimismo, el OA Fundación Deportiva Municipal dispondrá lo necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente normativa reguladora de los precios públicos, los cuales estarán a disposición de todas las personas usuarias.

CUARTA. Aplicación supletoria.

En todo lo no establecido en la presente normativa serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València, así como en la legislación tributaria general o específica que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La presente normativa reguladora de precios públicos entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, quedando derogada la Ordenanza de precios públicos por prestación de servicios del OA Fundación Deportiva Municipal aprobada por el Ayuntamiento de València sesión ordinaria el 29 de octubre de 2010, así como las modificaciones de las que haya sido objeto."

Id. document: i1Sb 0K+5 JWYN aK+V w2XH 2VVA 8Kc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS

A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

	TARIFA		REDUCIDA	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
A.1 PISTA PÁDEL / TENIS / FRONTÓN				
UTILIZACIÓN LIBRE (60') (Máximo 4 jugadores)	10,85	12,65	5,45	6,30
A.2 PISTA POLIDEPORTIVA				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	18,70	23,30	9,30	11,75
UTILIZACIÓN LIBRE (60') 1/2 pista	9,25	12,55	4,60	6,35
UTILIZACIÓN LIBRE (60') utilización individual	2,95	6,05	1,55	3,00
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	28,15	32,75	14,10	16,30
A.3 CAMPO GRANDE				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	27,95	37,40	14,00	26,80
PARTIDOS COMPETICIÓN (2 vestuarios. Hasta un máximo de 2 horas) (60')	46,95	65,75	23,45	32,90
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (1/2 CAMPO ó FÚTBOL-7) (60')	18,70	27,95	9,30	13,90
PARTIDO COMPETICIÓN F-7 (60')	27,95	45,60	13,90	22,90
A.4 CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL				
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO GRANDE	75,95	91,15	37,90	45,65
PARTIDO COMPETICIÓN (60') CAMPO GRANDE	91,25	106,40	45,65	53,20
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO FÚTBOL 7	37,40	53,20	18,70	26,55
PARTIDO COMPETICIÓN CAMPO FÚTBOL 7 (60')	53,20	68,45	26,55	34,30
A.5 PISTA DE ATLETISMO				
UTILIZACIÓN LIBRE (120')		2,65		1,35
UTILIZACIÓN GRUPO 20 PERSONAS (120')	33,85	42,30	16,95	21,15
COMPETICIONES (1/2 JORNADA)	281,45	474,40	140,70	235,00
A.6 ROCÓDROMO (sólo federados), CAMPO DE TIRO CON ARCO y TIRO OLÍMPICO (sólo federados) Y RADIO CONTROL				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	2,70	3,85	1,40	1,80
COMPETICIONES (60')	27,95	37,40	13,90	18,70
A.7 PISCINAS AL AIRE LIBRE				
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada diurna)	3,35		1,70	
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada nocturna)	4,60		3,35	
UTILIZACIÓN CALLE 25 m. (60') fuera del horario de utilización libre	10,70			
UTILIZACIÓN CALLE 50 m. (60') fuera del horario de utilización libre	21,75			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A.8 SKATE / PATINÓDROMO / TRIAL				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	3,85		1,80	
ALQUILER TODO EL ESPACIO (60')	75,95		37,90	
A.9 PISTA PATINAJE				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	18,70	23,30	9,30	11,75
COMPETICIÓN (60')	28,15	32,75	14,10	16,30

B.- INSTALACIONES CUBIERTAS

	TARIFA		REDUCIDA	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
B.1 SQUASH / BADMINTON				
UTILIZACIÓN LIBRE (30')		6,70		3,35
UTILIZACIÓN LIBRE TENIS DE MESA (60')		6,70		3,35
B.2 FRONTÓN CUBIERTO				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	12,00	15,05	6,00	7,55
B.3 SALAS MULTIUSOS / TATAMI (350 m²) / LUCHA				
ACTIVIDAD DEPORTIVA (60')		23,35		11,80
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60')		32,90		16,30
ACTIVIDAD DEPORTIVA (60') PARA SALAS MAYORES DE 183 M ² (€/M ²)		0,150		0,050
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60') PARA SALAS MAYORES DE 183 M ² (€/M ²)		0,200		0,100
B.4 SALAS DE MUSCULACIÓN				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')		3,85		1,80
ALQUILER TODA LA SALA (60')		75,95		37,90
B.5 PISTA DE ATLETISMO CUBIERTA Y PISTA CICLISMO				
UTILIZACIÓN LIBRE (120')		3,70		1,75
COMPETICIONES (½ jornada)		328,45		164,20
B.6 PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	37,40	46,95	18,70	23,45
PISTA TRANSVERSAL (60')	23,35	32,70	11,80	16,25
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	46,95	64,45	23,45	33,00
PARTIDOS COMPETICIÓN, PISTA TRANSVERSAL (60')	29,35	44,85	14,65	22,90
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA (60')		23,45		11,80
UTILIZACIÓN MARCADOR (60')		23,55		11,80
B.7 PISTA POLIDEPORTIVA TECHADA				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	28,70	39,45	14,40	19,75
PISTA TRANSVERSAL (60')	19,70	24,25	9,75	12,05
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	38,70	48,60	19,30	24,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



B.8	PISCINAS CUBIERTAS			
	ENTRADA INDIVIDUAL (60')	3,85		1,80
	UTILIZACIÓN CALLE (60')	37,40		22,75
	UTILIZACIÓN VASO DE ENSEÑANZA (60')	74,80		45,50
	ENTRENAMIENTO WATERPOLO (60')	56,15		28,15
	PARTIDO WATERPOLO 60'.....	75,25		37,60
B.9	SERVICIO PARQUE INFANTIL			
	HASTA DOS HORAS	1,40		
	Con un máximo de dos horas, acreditando la práctica deportiva en el Centro, para niños/as de hasta cuatro años			
B.10	SALONES, SALAS PRENSA Y ESPACIOS	TARIFA		
	AUDITORIO ½ JORNADA (285 plazas)	1.096,75		
	AUDITORIO JORNADA COMPLETA (285 plazas)...	1.634,25		
	SALA CONFERENCIAS ½ JORNADA (168 plazas)..	566,10		
	SALA CONFERENCIAS JORNADA COMPLETA (168 plazas)	944,95		
	SALA PRENSA / AULA ½ JORNADA	182,55		
	SALA PRENSA / AULA JORNADA COMPLETA	273,50		
	ESPACIOS ZONA COMÚN DESCUBIERTA			
	€/ M ² DIA	0,85		
	ESPACIOS ZONA COMÚN CUBIERTA €/ M ² DIA	1,05		
	ESPACIOS EQUIPADO €/M ² DIA*.....	2,50		
	ALMACÉN €/M ² DIA	0,10		
	*Estos precios incluyen: Espacio Diáfano. Conexiones a luz. Iluminación propia del centro. Servicios. Nota: No incluyen la limpieza posterior ni personal técnico.			
B.11	ALQUILER PABELLONES DEPORTIVOS	TARIFA		
	CUBIERTOS (día natural completo)			
	PALAU LUIS PUIG	6.816,40		
	PABELLÓN FUENTE SAN LUIS.....	6.816,40		
	PABELLÓN EL CABANYAL-CANYAVERAL, MALVARROSA, NAZARET, TRAMO III, EL CARMEN, BENICALAP, BENIMACLET Y FUENSANTA	2.114,65		
	MONTAJES Y DESMONTAJES 15% del precio del día o fracción de la instalación correspondiente.			
B.12	PISTAS PÁDEL TECHADA	Tarifa Sin Luz	Tarifa Con Luz	Reducida Sin Luz Reducida Con Luz
	PISTA PÁDEL TECHADA (60').....	12,45	14,25	6,20 7,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C.- CURSOS

		TARIFA			
		Mes	Trimestre		
C.1	CURSOS AERÓBIC INFANTIL, DANZA Y SIMILARES				
	1 h. SEMANAL MENSUAL	15,65	39,75		
	2 h. SEMANALES MENSUAL	32,00	81,45		
C.2	CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC, MUSCULACIÓN, SPINNING Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN PABELLÓN CUBIERTO (mayores de 16 años)			TARIFA	
				REDUCIDA	
		Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
	1 HORA SEMANAL	20,80	52,30	10,40	26,15
	1 HORA Y ½ SEMANAL	26,05	65,35	13,10	32,75
	2 HORAS SEMANALES	31,40	78,55	15,70	39,25
	3 HORAS SEMANALES	41,80	104,80	20,90	52,35
	4 HORAS SEMANALES	52,30	131,00	26,15	65,65
	5 HORAS SEMANALES	62,70	156,85	31,45	78,70
	ACCESO SESIÓN PUNTUAL: 1 HORA	7,60		3,80	
C.3	CURSOS DE BAILE DE SALÓN				
	1 HORA SEMANAL	25,30	63,85	12,80	31,90
	1 HORA Y ½ SEMANAL	32,00	79,60	15,70	39,75
	2 HORAS SEMANALES	38,85	93,25	19,50	46,65
C.4	CURSOS DE AQUAGYM, AQUAFITNESS, AQUAERÓBIC, PRE Y POST-PARTO, TERAPEÚTICA, CORRECTIVA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD SIMILAR (45')				
	PISCINA CUBIERTA 1 sesión/sem.	27,00	72,05	13,45	36,05
 2 sesión/sem.	46,95	109,15	23,45	54,65
 3 sesión/sem.	62,80	157,20	31,45	78,65
	PISCINA DESCUBIERTA 20 sesiones	59,30		29,70	
 10 sesiones	42,20		21,10	
C.5	CURSOS TENIS	Mes	Trimestre		
	1 HORA SEMANAL	31,85	76,95		
	2 HORAS SEMANALES	51,30	128,35		
	5 HORAS SEMANALES (ESCUELA PRE-COMPETICIÓN: 3 H. TENIS + 2 H. PREPARACIÓN FÍSICA	129,50			
	7,30 HORAS SEMANALES (ESCUELA PRE-COMPETICIÓN: 4,30 H. TENIS + 3 H. PREPARACIÓN FÍSICA).....	154,35			
	CURSOS TENIS PARTICULAR INDIVIDUAL (1 sesión 60'	25,90			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C.6 CURSOS PÁDEL		Mes	Trimestre		
1 HORA SEMANAL		41,45	113,85		
2 HORAS SEMANALES		77,70	226,20		
CURSOS PÁDEL PARTICULAR INDIVIDUAL					
1 sesión (60')		25,90			
CURSOS PÁDEL PARTICULAR DOS PERSONAS					
1 sesión (60')		36,25			
C.7 CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE REALICE AL AIRE LIBRE				Mes	Trimestre
(mayores de 16 años)					
2 HORAS SEMANALES		25,00	71,55	12,55	35,80
3 HORAS SEMANALES		33,35	79,60	16,75	39,75
C.8 CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (45')					
BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años) 10 clases		96,60			
..... 20 clases		135,25			
PRESCOLARES (3 y 4 años) 10 clases		52,30			
..... 20 clases		73,25			
ESCOLARES (de 5 a 15 años), PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
..... 10 clases		31,10			
..... 20 clases		52,30			
PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE 16 AÑOS					
..... 10 clases		41,70			
..... 20 clases		62,70			
PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE 16 AÑOS (cursos reducidos, máximo 5 alumnos/as)					
..... 10 clases		83,35			
..... 20 clases		125,35			
C.9 CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA (45')		Mes	Trimestre		
CURSO DE BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)					
a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 ses./sem		135,25			
b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)		135,25			
CURSO PARA PREESCOLARES (3 y 4 años)					
a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 ses./sem		88,95			
b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)		88,95			
CURSO PARA ESCOLARES (5 a 15 años)					
a) DE OCTUBRE A MAYO 1 ses./sem		78,65			
b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)		78,65			
CURSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
a) DE OCTUBRE A MAYO 1 ses./sem.		73,20			
CURSO INDIVIDUAL REHABILITACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS					
a) 10 SESIONES		203,45			
CURSO INDIVIDUAL PARA PERSONAS ADULTAS					
a) 10 SESIONES		203,45			
BEBÉS MATRONATACIÓN	1 ses./sem.	47,95	139,55		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



.....	2 ses./sem.	64,35	187,15
PREESCOLARES DE 3 y 4 AÑOS	1 ses./sem.	41,70	104,80
.....	2 ses./sem.	52,30	131,00
.....	3 ses./sem.	69,75	174,60
ESCOLARES DE 5 a 15 AÑOS	1 ses./sem.	20,60	52,30
.....	2 ses./sem.	31,40	78,65
.....	3 ses./sem.	41,70	104,80
ESCUELA DE PRECOMPETICIÓN			
NIÑOS DE 5 a 15 AÑOS	2 ses./sem.	41,70	104,80
.....	3 ses./sem.	62,80	157,20
PERSONAS ADULTAS DESDE 16 AÑOS			
.....	1 ses./sem.	24,25	69,60
.....	2 ses./sem.	41,70	104,80
.....	3 ses./sem.	62,80	157,20
3ª EDAD (+65 AÑOS) / PERSONAS CON			
DISCAPACIDAD	1 ses. sem.	11,65	31,15
.....	2 ses./sem.	20,50	52,30
.....	3 ses./sem.	29,45	78,65

C.10 CAMPEONATOS FÚTBOL 7	TARIFA	REDUCIDA
POR EQUIPO Y POR PARTIDO	54,20	27,15

C.11 CURSOS DE VELA /ACTIVIDADES NAÚTICAS PLAYA

INFANTILES- JUVENILES (6-17)	PARTICULARES	TB*	TA**
DIA AZUL - De 10:30 a 13:30 h.	JORNADA MOTIVACIÓN	22,00	26,00
DIA AZUL - De 10:30 a 13:30 h	TRIMESTRAL – SESIÓN 2 H.....	17,00	17,00

* Temporada Baja (TB): Resto del año.
** Temporada Alta (TA): Mayo, junio, julio y agosto.

PERSONAS JÓVENES ADULTAS	PARTICULARES	TB*	TA**
DIA AZUL De 10:30 a 13:30 -	JORNADA MOTIVACIÓN	22,00	26,00
DOS H. DE NAVEGACIÓN -	ENTRE SEMANA		
De 15:30 a 17:30 h.....		16,00	19,05
SEMANAL - De 9 a 14 h. -	LUNES A VIERNES	93,00	145,00
SEMANAL - De 9 a 17 h. -	LUNES A VIERNES	124,00	187,00
A LA CARTA	SESIÓN 1 H.	8,00	10,00
MAR DE DONES	SESIÓN 2 H.	3,00	3,00

* Temporada Baja (TB): Resto del año.
** Temporada Alta (TA): Mayo, junio, julio y agosto.

GRUPOS CAMPAÑA ESCOLAR	GRUPOS	TB*	TA**
1/2 JORNADA - De 09:30 a 13:30 n. - ½	JORNADA ESCOLAR	20,25	27,80
DÍA AZUL - De 09:30 a 16:30 h. -	JORNADA ESCOLAR	27,80	33,00
UNIVERSIDAD CUATRIMESTRE -	SESIÓN 2 H.	10,00	10,00

*Temporada Baja (TB): Resto del año.
**Temporada Alta (TA): Mayo, junio, julio y agosto.

ACTIVIDADES NAÚTICAS PLAYA	PARTICULARES	
CURSO DÍA ACTIVIDADES PLAYA	SESIÓN 2 H.	25,00
CURSO SEMANA ACTIVIDADES PLAYA -	SESIÓN 10H.	115,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C.12 VOLUNTARIADO DEPORTIVO	TARIFA
COORDINACIÓN Y GESTIÓN HASTA 99 VOLUNTARIOS/AS	103,60
..... DE 100 A 199 VOLUNTARIOS/AS	155,40
..... A PARTIR DE 200 VOLUNTARIOS/AS	207,20
CURSOS DE FORMACIÓN HASTA 40 VOLUNTARIOS/AS	103,60
..... HASTA 160 VOLUNTARIOS/AS	155,40
..... MÁS DE 161 VOLUNTARIOS/AS	310,80
SEGURO ACCIDENTES Y RC 0,75 x VOLUNTARIO/A	0,80
C.13 CURSO ENTRENAMIENTO FITNESS INDIVIDUAL	
1 SESIÓN (60')	31,85
C.14 CURSO SKATE Y ROCÓDROMO (60')	
1 SESIÓN / SEMANA MES	20,60
2 SESIÓN / SEMANA MES	31,40
3 SESIÓN / SEMANA MES	41,70
1 SESIÓN / SEMANA TRIMESTRE.....	52,30
2 SESIÓN / SEMANA TRIMESTRE.....	78,65
3 SESIÓN / SEMANA TRIMESTRE.....	104,80

Los importes a que se refiere el Anexo I de la presente normativa están referidos a franjas horarias completas sin perjuicio de la aplicación de la fracción del importe que corresponda conforme a lo solicitado por las personas usuarias.

El fraccionamiento quedará supeditado a la disponibilidad de la instalación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO II: BONOS

	TARIFA	REDUCIDA
D.1 BONO ANUAL SQUASH / BÀDMINTON / TENIS DE MESA (uso ilimitado) (30') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas	46,95	23,45
(uso ilimitado tenis de mesa) (60') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas	46,95	23,45
D.2 BONO ANUAL PISTA PÁDEL / TENIS / FRONTÓN (uso ilimitado) (60') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas	79,75	39,90
D.3 BONO ANUAL PISTA PÁDEL TECHADA (uso ilimitado) (60') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas	143,10	71,55
D.4 BONO TEMPORADA PISCINAS DESCUBIERTAS	75,25	
D.5 CUADRO PRECIOS BONOS:		

PRECIOS DE LA ACTIVIDAD TARIFA:

TIPO DE BONO	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)
BONO 10 usos ...	60,70	34,90	25,65	17,45	152,25	103,25	220,25	178,95	23,85
BONO 20 usos ...	107,30	60,70	46,30	30,30	271,60	182,35	392,15	318,85	45,05

- a) Bádminton / Squash.
- b) Piscina cubierta / musculación / atletismo pista cubierta / pista cubierta ciclismo / rocódromo / skate / patinódromo / trial.
- c) Piscina descubierta.
- d) Sólo aplicable a personas con discapacidad, jubilados o mayores de 65 años, y menores de 16 años y personas usuarias incluidos en la lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana: Baño piscina cubierta y musculación.
- e) Con luz: Pádel / Tenis / Frontón.
- f) Sin luz: Pádel / Tenis / Frontón.
- g) Con luz: Pádel techado.
- h) Sin luz: Pádel techado.
- i) Atletismo pista descubierta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO III: ABONOS

E.1.1 ABONO DEPORTE ANUAL	TARIFA ANUAL
MAÑANAS INDIVIDUAL *	144,50
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	152,15
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	243,50
FAMILIAR A, 2 Y 3 MIEMBROS	456,45
FAMILIAR B, 4 Y MÁS MIEMBROS	522,00
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS/AS, Y USUARIOS/AS INCLUIDOS/AS EN LA LISTA DE DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA	152,15
 ABONO DEPORTE MENSUAL	 TARIFA MENSUAL
MAÑANAS INDIVIDUAL *	19,05
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	20,00
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	31,95
FAMILIAR A, 2 Y 3 MIEMBROS	59,95
FAMILIAR B, 4 Y MÁS MIEMBROS	68,45
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS/AS, Y USUARIOS/AS INCLUIDOS/AS EN LA LISTA DE DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA	20,00

* El horario del abono de mañana es desde la apertura de la instalación hasta las 15 horas de L a V y S-D de 9 a 14 horas.
Podrán utilizarse durante el horario de apertura de la instalación de lunes a domingo.
El uso libre corresponde a las salas de musculación, al baño libre y al uso del atletismo en pista cubierta.
Tendrán en los cursos organizados por el OA FDM y en el alquiler de las pistas de tenis, pádel, frontón y squash, la aplicación de la tarifa reducida.
La tarifa reducida no será de aplicación a las EE.DD.MM., las E.M.I.D., E.M.E.D., los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de pádel.
El abono familiar A es para un máximo de tres miembros. Puede incluir padre, madre y las hijas e hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.
El abono familiar B es para unidades familiares de cuatro o más miembros. Puede incluir padre, madre y las hijas e hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.
El abono es personal e intransferible. En caso de pérdida, se tendrá que abonar la tarifa indicada en el Anexo IV.
No corresponderá devolución de precio de los abonos por cierre temporal de la instalación, siempre que la actividad pueda desarrollarse por el OA FDM en alguno de los Complejos Deportivos gestionados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Aplicación de las siguientes reducciones en los cursos del anexo I: C1 y C9, más:

	Mensuales	Trimestre
AERÓBIC INFANTIL 1 H.	8,05	20,35
AERÓBIC INFANTIL 2 H.	15,95	40,70
PERSONAS ADULTAS REHABILITACION NATACIÓN P. CUBIERTA .	101,75	
PERSONAS ADULTAS NATACIÓN P. CUBIERTA		
..... 1 ses./sem.....	12,20	35,30
..... 2 ses./sem.....	20,50	52,30
..... 3 ses./sem.....	31,45	78,55

E.1.2 ABONO ATLETISMO/CICLISMO

TIPO DE GRUPO	ANUAL		MENSUAL		
	Menores de 16 años	Mayores de 16 años	Abono mañana	Menores 16 años	Mayores 16 años
Hasta 10	1.199,50	1.919,65	149,95	157,60	251,80
Hasta 20	2.265,75	3.626,05	283,20	297,60	475,65
Hasta 40	4.398,15	7.038,80	549,75	577,65	923,30
Hasta 80	8.663,05	13.864,25	1.082,90	1.137,90	1.818,55
Hasta 120	12.794,60	20.476,50	1.599,35	1.680,55	2.685,85

Los grupos de personas usuarias deberán ser cerrados para todo el periodo de vigencia, aportándose en el momento del abono un listado con las y los integrantes del grupo.
El horario de mañana será desde la apertura de la instalación hasta las 15:00 h. de lunes a viernes y de 09:00 h. a 14:00 h. los sábados y domingos.
El abono será válido para pistas de atletismo descubiertas, pistas de atletismo cubiertas, velódromo y salas de musculación en las mismas instalaciones.
El pago de los abonos mensuales se efectuará en todo caso con anterioridad al uso, y se tramitarán por meses naturales.

E.2 ABONOS DE LAS INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

* Además de los Abonos para las instalaciones en gestión indirecta, serán de aplicación el resto de precios de los Anexos I y II de la presente normativa en dichas instalaciones.

E.2.1 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL ABASTOS, COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL, PISCINA AYORA, RAMBLETA, C.D.C. PETXINA, POLIDEPORTIVO BENIMÁMET, POLIDEPORTIVO MALILLA Y POLIDEPORTIVO J. ANTONIO SAMARANCH

ABONOS	INSCRIPCIÓN	MES
MAÑANAS	42,65	26,55
*FAMILIAR	62,35	53,20
GENERAL.....	54,65	42,15
JOVEN	46,95	32,70
**MEDIODÍA	42,65	26,55
3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	42,65	21,75
ENTRADA PUNTUAL	7,60	
***INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,50
****CUOTA DE MANTENIMIENTO		12,50

* Edad límite en Abono familiar por instalación: Abastos, Ayora y Rambleta: Menores 21 años; Torrefiel y Malilla: Menores 18 años; Benimámet y Petxina: Menores 22 años; J.A. Samaranch: Menores 16 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- ** Exclusivo para la Piscina Ayora: De lunes a viernes de 13:00 a 18:00; Sábados de 09:00 a 22:00 y Domingos de 09:00 a 14:00 horas.
- *** A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario/a.
- **** De aplicación durante dos meses consecutivos. Una vez finalizado ese plazo habrá que abonar la cuota ordinaria o se perderían los derechos reservados.

Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificidades de cada instalación:

- Actividades en agua:

Baño libre, Aquagym, Aquaerobic, 50% en cursos de natación, Sauna y Baño Turco y Baño libre piscina de verano.

- Actividades en seco:

Aerobic, Step, Acondicionamiento físico, Gimnasia 3ª Edad, Cardio box, Cardio power, Aerodance, GAP, Abdominales, Streching, Yoga, Musculación, Reconocimiento médico inicial, Máquinas cardiovascular, 50% descuento alquiler pista pádel/tenis.

E.2.2 ABONOS PROPUESTOS POR ADJUDICATARIOS DE INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA:

**COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX
COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BENIMÁMET
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARCHALENES
COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS
COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL**

ABONO ANUAL COMBINADO BAÑO LIBRE Y MUSCULACIÓN:	TARIFA
INDIVIDUALES	144,45
FAMILIARES 2 Y 3 MIEMBROS	211,45
FAMILIARES 4 O MÁS MIEMBROS	249,45

Horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y sábados y domingos de 8 a 14 horas.
Imprescindible enseñar el D.N.I. y el libro de familia para hijas e hijos menores de 22 años.

E.2.3 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX / COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS Y MARCHALENES-ZAIDIA

	INSCRIPCIÓN	MES
ABONO INDIVIDUAL GENERAL	54,65	42,15
ABONO JOVEN	46,95	32,70
ABONO FAMILIAR	62,35	53,20
ABONO 3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	42,65	21,75
ABONO MAÑANAS	42,65	26,55
* INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,50

* A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario/a.

Edad límite en Abono familiar: Menores de 18 años.

Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificaciones de cada instalación:

- Baño libre.
- Sala de Fitness.
- Revisión Médica.
- 50% descuento alquiler pista pádel/tenis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Actividades dirigidas por monitores: Full Tonic, Body Power, Combo, Spinning, Yoga, GAP, Step, Streching, ABD, Pilates, Danza del Vientre, Batuka y Aquafitness.

E.2.4 ABONO VIRGEN DEL CARMEN - BETERÓ	TARIFA
ABONO ANUAL BETERÓ, SKATE, TRIAL, PATINÓDROMO	89,35
TARIFA REDUCIDA ABONO ANUAL BETERÓ, SKATE, TRIAL, PATINÓDROMO	67,05

ANEXO IV: VARIOS

GASTOS DE GESTIÓN LLAVES DE TAQUILLA	19,20	
SOPORTE TARJETAS BONOS, ABONOS Y CURSOS	2,50	
ALQUILER TAQUILLAS (MENSUAL)	5,20	
GASTOS DE GESTIÓN ACREDITACIÓN ABONO.....	5,60	
ASISTENCIA TÉCNICA MONTAJE Y DESMONTAJE (60')	26,45	
INSCRIPCIÓN CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES	12,70	
INSCRIPCIÓN CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES, con carnet joven	11,65	
INSCRIPCIÓN UNA CARRERA DEL CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES.....	2,65	
	TARIFA	REDUCIDA
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA INSTALACIÓN DEPORTIVA (60')	23,45	11,80
UTILIZACIÓN CLIMATIZACIÓN POR M ² (60')	0,03	
UTILIZACIÓN MARCADOR	23,45	11,80
SUPLEMENTO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA EN ESPACIOS CUBIERTOS (60')	59,55	
ALQUILER VÍDEO-PROYECTOR SALÓN DE ACTOS	294,05	147,10
ALQUILER VÍDEO-PROYECTOR SALÓN DE CONFERENCIAS	147,10	73,55
ALQUILER SALA PARA FISIOTERAPIA-MASAJE-RECUPERACIÓN, HORA	12,45	
UTILIZACIÓN VESTUARIO INDIVIDUAL	1,80	
UTILIZACIÓN VESTUARIO GRUPO (máximo 15 personas)	14,50	
TRAVESÍA A NADO PUERTO VALÈNCIA, 750 m, No federados/as	8,30	
TRAVESÍA A NADO PUERTO VALÈNCIA, 750 m, federados/as en Natación, Triatlón y FESA	5,20	
TRAVESÍA A NADO PUERTO VALÈNCIA, 2000 m, No federados/as ...	10,35	
TRAVESÍA A NADO PUERTO VALÈNCIA, 2000 m, federados/as en Natación, Triatlón y FESA	7,25	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO V: TARIFAS ESPECÍFICAS: LA HÍPICA

F.1 LA HÍPICA	TARIFA		REDUCIDA	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
PISCINA AL AIRE LIBRE, UTILIZACIÓN LIBRE	5,15		2,60	
CURSOS DE HÍPICA por clase	21,85			
ABONO FAMILIAR VERANO	313,25			
BONO VERANO INDIVIDUAL	157,25			

ANEXO VI: RODAJES DE CINE Y SESIONES DE PUBLICIDAD

	TARIFA
Sesión en IDE o campos de fútbol	733,00
Sesión en piscina cubierta o descubierta	1.155,20
Sesión en Palau Luis Puig o Pabellón Fuente San Luis	2.193,18
Sesión en Polideportivo/Pabellón: Cabanyal-Canyamelar, Nazaret, El Carmen, Benimaclet, Malvarrosa, Benicalap, Fuensanta o Estadio Turia (Tramo III) o instalaciones similares	1.360,77
Sesión en zona común cubierta (€/m ² /sesión)	3,00
Sesión en zona común descubierta (€/m ² /sesión)	2,40
Sesión en zona común equipada (€/m ² /sesión)	7,20

Coeficientes Reductores		
Ámbito	Publicidad	Rodajes
Internacional	1,00	0,500
Nacional	0,50	0,250
Local	0,25	0,125

Estos precios podrán ser objeto de promoción previa comunicación por parte de las entidades gestoras al OA FDM, con aplicación de los siguientes conceptos en la minoración del precio público:

- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III, E.2.1. y E.2.3.: Descuentos del 100% del precio: inicio de temporada (septiembre-octubre) y/o inicio de año (enero-febrero). La vigencia de esta promoción será de dos meses naturales.
- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III, E.2.1. y E.2.3.: Descuentos del 75% del precio durante los meses de baja afluencia a la instalación: La vigencia de esta promoción podrá ser aplicable durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre.
- Abono Joven del Anexo III E.2.1 y E.2.3: Ampliación de la edad del mismo hasta los 30 años. Aplicable durante todo el año.
- Si durante los meses de julio y agosto, el/la usuario/a con Abono del Anexo III, E.2.1. paga la "Cuota de Mantenimiento" en la siguiente cuota del mes de septiembre se le descontará el importe pagado durante esos dos meses.
- Descuentos en la tarifa Individual General y Joven de los Abonos del Anexo III, E.2.1. y E.2.3., de hasta un 20% de la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6 meses consecutivos.
- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1. Y Anexo II.B.12, de un 50% en el horario de mañana (hasta las 15h.). Aplicable durante todo el año.
- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1 y Anexo II.B.12 de un 25%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en el horario de tarde de 15 h. a 18 h. y a partir de las 22 h. hasta el cierre. Aplicable durante todo el año.

- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1 y Anexo II.B.12 de un 50% los domingos y festivos, en el horario de tarde (a partir de las 15 h.) Aplicable durante todo el año.
- Descuento en los cursos de tenis y pádel del Anexo I.C.5 y Anexo I.C.6 del 10% si se renueva el curso para el mes/trimestre siguiente, siempre antes del 25 del mes en curso.
- Descuento en los cursos de tenis y pádel particular individual y dos personas, del Anexo I.C.5 y Anexo I.C.6, del 25% en el horario de mañana y tarde hasta las 18 h. Aplicable durante todo el año.
- Descuento en el Bono de Temporada de las Piscinas Descubiertas del Anexo II.D.4, del 30% a partir del 2º miembro de la familia. Aplicable durante todo el periodo de apertura de la instalación.
- Descuento en la Utilización libre del Rocódromo del Anexo I.A.6, de hasta un 20% en la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6 meses consecutivos.
- Descuentos en el Alquiler de los campos de césped artificial Anexo I.A.4 (fútbol 7 y fútbol 11: utilización libre) del 50% los domingos y festivos.
- Descuentos en el Alquiler de los campos de césped artificial Anexo I.A.4 (fútbol 7 y fútbol 11: utilización libre) de un 50%, en el horario de mañana (hasta las 15h.). Aplicable durante todo el año.
- Descuentos en el baño libre del Anexo I.B.8, de un 50% (aplicación tarifa reducida) en el horario de mañana (de 12 h. a 15 h.). Aplicable durante todo el año.
- Descuento en los cursos de natación del Anexo I.C.9, del 10% si se renueva el curso para el mes/trimestre siguiente, siempre antes del 15 del mes en curso.
- Descuento en los cursos del Anexo I.C.2. del 100% en la primera inscripción, para las/los cursillistas del Programa de Deporte Salud, organizado por el Organismo Autónomo FDM. A partir de ese momento y en sucesivas inscripciones, se aplicará un 50% del descuento en dichos precios.
- Descuento a las familias numerosas, en las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Organismo Autónomo FDM, sobre los precios del Anexo C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 y C.9. Este descuento será del 20% para las familias numerosas de categoría general, y del 50% para las familias numerosas de categoría especial.
- Descuento del 50 % a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas, expresamente declarados como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en las Instalaciones gestionadas directamente por el OA FDM de València, sobre los precios del Anexo C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 y C.9.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2020-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental territorial i estratègica simplificada corresponent a la modificació puntual del Pla de Reforma Interior PN1 de la Unitat d'Execució núm. 1 de Massarrojos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 09/03/20 (RGE: I00118 2020 0084073, I00118 2020 0019273) por la mercantil CM78, SL, se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la modificación puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) PN1 de la Unidad de Ejecución nº. 1 de Massarrojos.

SEGUNDO. El 17/06/20 se notifica al representante de la mercantil solicitante, los reparos a la documentación presentada expuestos en informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (OTOU) de 16/06/20.

TERCERO. El 28/07/20 (RGE I00118 2020 0084073, I00118 2020 0084177, I00118 2020 0084245, y I00118 2020 0084190) por la mercantil CM78, SL, se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la modificación puntual en el ámbito del PRI PN1 de la Unidad de Ejecución nº. 1 de Massarrojos, consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), borrador de Plan y Estudio de Integración Paisajística, documentación que ha sido subsanada en diversas ocasiones tras requerimientos efectuados por el Servicio de Planeamiento, presentándose la última documentación el 22 de abril de 2021.

CUARTO. El 5 de mayo de 2021 se emite informe favorable por el Servicio de Planeamiento sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 10 de mayo de 2021, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

QUINTO. El informe del Servicio de Planeamiento, emitido el 5 de mayo de 2021, concluye lo siguiente:

... ' La documentación se entiende subsanada suficientemente debiéndose proceder a iniciar el trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica teniendo en consideración las siguientes cuestiones en trámites posteriores:

- Se debe incorporar a la modificación las consideraciones de la ficha, aun cuando sea provisional, de la alquería 'Casa del Baró de Santa Bárbara' sobre todo en lo que corresponde a mantener en la zona verde prevista en la Unidad de Ejecución, los elementos de la huerta histórica de dicha alquería que puedan quedar en pie en la actualidad –muros o elementos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



pertenecientes a la misma-. Ya se ha incluido en la documentación la obligación de que el edificio SQM-SP debe retirarse 3 mts del dicho edificio protegido. En todo caso deberá informarse por la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico.

- La propuesta de planta viaria en el ámbito de la modificación, tendrá que ser informada por el Servicio de Movilidad.

- Debido a la variación de zona verde se solicitará informe al Consejo Jurídico Consultivo'.

SEXTO. La formulación de la PRI PN1 de la Unidad de Ejecución nº. 1 de Massarrojos persigue los siguientes objetivos:

a) Excluir del ámbito de la Unidad de Ejecución número 1 de Massarrojos los terrenos que, situados en el término municipal de Moncada, tienen la clasificación de suelo no urbanizable con la calificación de protección agrícola en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Moncada (BOP 15.09.1989), así como una pequeña área, en dicho término, como suelo urbano con la calificación CAS1, como consecuencia de la modificación nº. 2 (BOP 22.04.1993) del PGOU de Moncada, delimitando de este modo la nueva Unidad de Ejecución número 1.

b) Adaptar el límite del ámbito de la Unidad de Ejecución número 1 delimitada en el PRI de Massarrojos PN-1, a la realidad existente al norte de la misma, delimitando la nueva Unidad de Ejecución número 1.

c) Crear una nueva área destinada a dotación pública de uso múltiple (SQM /SP) que permita paliar el déficit dotacional de la pedanía de Massarrojos.

d) Prever la ubicación del centro de transformación eléctrica necesario para la actuación, creando una nueva reserva dotacional SQI*/IS* (infraestructura servicio urbano de la red secundaria de dotaciones).

e) Establecer el acceso viario, con prioridad peatonal (CVP) desde la calle Baix de Massarrojos al interior de la nueva UE1, ya previsto, inicialmente, en el Plan General de València (1988) y anulado en el PRI del 2000. Este acceso viario, que se encuentra fuera de la nueva Unidad de Ejecución, se considera como necesaria conexión viaria externa a la Unidad, y será obtenido su suelo y urbanizada su superficie con cargo a la nueva Unidad de Ejecución.

f) Incorporar como Bien de Relevancia Local (BRL) la Casa del Barón de Santa Bárbara, situada en la calle de Baix, nº. 1 de Massarrojos (Código C2 BRL 17.06.23), con la categoría de 'Espacio etnológico de interés local' (EEIL). Expediente 03001 2019 377. En el citado expediente consta un informe técnico de la gestora de Patrimonio ***** en el que 'se propone integrar y conservar el tapial valenciano dentro de la zona ajardinada programada'. El edificio dotacional público de nueva planta a ubicar en SQM /SP, lindante al este de la Casa del Barón, no podrá adosarse a esta de manera que la edificación dotacional sobre rasante se retire 3 metros respecto de dicha Casa del Barón.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



g) Eliminar la previsió de una hipotètica ronda viària que haguera discurrida a través del sòl no urbanizable de protecció agrícola (PA), y de una zona de Casco (CAS-1) en el t rmino municipal de Moncada. Manteniendo en t rmino de Moncada las clases de s l (SNU y SU) y la zonificaci n (PA y CAS-1) ya establecidas y en vigor desde 1989 y 1993 respectivamente.

S PTIMO. El  mbito de la modificaci n puntual del PRI PN1 de la Unidad de Ejecuci n n . 1 de Massarrojos se se ala en el plano de ordenaci n O-02. El  rea implicada se encuentra situada al Sur del casco urbano de la pedan a de Massarrojos en el t rmino municipal de Val ncia. Limita al Norte con las traseras de edificaciones recayentes a la calle Santa B rbara, al Sur, con el t rmino municipal de Moncada, con el cine y front n parroquiales y con parcelas r sticas en t rmino municipal de Moncada; al Este con la calle Benet Bosch y con las traseras de edificaciones recayentes a dicha calle y al Oeste con la Calle Baix de Massarrojos y traseras de edificaciones recayentes a dicha calle; excluyendo del  mbito de la Unidad de Ejecuci n n mero 1 del PRI PN1 de Massarrojos los terrenos que, situados en el t rmino municipal de Moncada, tienen la clasificaci n de s l no urbanizable protecció agrícola en el vigente Plan General de Ordenaci n Urbana de Moncada (BOP 15.09.1989), as  como una peque a  rea en dicho t rmino, clasificada como s l urbano con la calificaci n CAS1, como consecuencia de la modificaci n n . 2 (BOP 22.04.1993) del PGOU de Moncada.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicaci n la siguiente legislaci n:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluaci n de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluaci n de las repercusiones de determinados proyectos p blicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluaci n ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitaci n Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenaci n del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificaci n de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R gimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de R gimen Local (en adelante TRRL).

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la mercantil CM 78, SL, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la modificación puntual del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº. 1 de Massarrojos acompañada de Documento Inicial Estratégico, borrador de Plan y Estudio de Integración Paisajística.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Movilidad Sostenible.

- Servicio de Jardinería Sostenible.

- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

- Ciclo Integral del Agua, con la finalidad de informar si hubiese afección a la red hidrológica superficial o subterránea.

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

- OCOVAL, con la finalidad que de audiencia en el expediente a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



actuación urbanísticas, y remita y coordine aquellas aportaciones o sugerencias que las mismas realicen.

- Servicio de Pobles de València-Alcaldía de Massarrojos.
- Ayuntamiento de Moncada.
- Asociación de Vecinos Juan XXIII de Massarrojos.
- Asociación SOS Massarrojos.
- Asociación Massarrojos Sense Transit.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Pobles del Nord para su conocimiento."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2020-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual de l'article 5.20.3 de les Normes Urbanístiques del Pla Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 07/10/20 (RGE I00118 2020 00115387) por el representante de la mercantil 'Gasolinera La Rotonda, SL', se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri.

SEGUNDO. El 08/10/20 se solicita informe previo al Servicio de Planeamiento para iniciar el procedimiento ambiental.

TERCERO. El 13/01/21 se emite informe favorable por el Servicio de Planeamiento sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental, iniciándose el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 20/01/2021.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, se admite a trámite el procedimiento de evaluación ambiental, territorial y estratégico y consulta del expediente de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri, designando como alternativa más idónea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho quinto del informe ambiental.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

TERCERO. El objeto de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri consiste en modificar el artículo 5.20.3 de las Normas del mencionado Plan Parcial, relativo a los usos admisibles en la manzana grafiada en el Plan Parcial como TER-3B, considerándose esta modificación de planeamiento de ordenación pormenorizada en virtud de lo expuesto en el artículo 63.7 de la LOTUP.

CUARTO. El ámbito de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri se circunscribe a la subzona TER-3B de la manzana 3 del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. Desde la Administración local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri, instada por la mercantil 'Gasolinera La Rotonda, SL', y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.
- Servicio de Actividades.
- Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo.
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el inicio de la fase de consulta a Federación de Asociaciones de Vecinos y a la Federación Valenciana de Asociaciones de Locales de Comerciantes (FEVALCO), en calidad de público interesado.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, c/ Amadeo de Saboya, nº. 11 (Edificio Tabacalera)."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer l'obligació de crèdit corresponent al preu just fixat per Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana per l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Marià Alapont.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 112,50 m² sita en la c/ Mariano Alapont, nº. ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** (Finca registral 1622) destinada en el PGOU a Red Primaria Jardines (PJL.2), al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D^a. ***** (DNI *****), D^a. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), y D^a. ***** (*****); así como rechazar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DIEZ CÉNTIMOS (15.676,10 €), que adicionados a los 58.924,30 € abonados anteriormente, suman el importe de 74.600,40 € a que asciende el justiprecio incluido el 5 % de afección, fijado por la Sentencia nº. 497/2020, de 18 de noviembre del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en relación con la expropiación de una parcela de 112,50 m² sita en la calle Mariano Alapont, *****, atendiendo el gasto de los 15.676,10 € con cargo a la aplicación GC330.17100.60000 (Prop. 2021/2215, ítem 2021/66440; DO 2021/2455, RD 2021/2087) del Presupuesto de 2021."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de la Iessa.		

"HECHOS

Primero. D^a. ***** (*****) por escrito de 15/10/2015 solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela sita en la calle La Yesa, *****, que se corresponde con la finca registral 1121, y con la parcela catastral: *****), propiedad suya y de su marido D. *****, y que está calificada en el PGOU de València como Red Viaria (RV-4).

Segundo. D. ***** (*****) por escrito de 16/03/2021 solicita en concepto de hoja de aprecio, por la parcela antes referida la cantidad resultante de multiplicar la superficie de la parcela por 450 €/m².

Tercero. El arquitecto municipal mediante informe de 25/03/2021 ha concretado la superficie de la parcela a expropiar en 328 m², considerado aceptable la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio de 450 €/m², resultando en su consecuencia un importe total de 147.600,00 €, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 30.1 LEF queda fijado definitivamente el justiprecio.

Cuarto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 147.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (Prop. 2021/2385; ítem 2021/70540; DO 2021/8374, RD 2021/2288) del Presupuesto de 2021, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30.1 de la LEF, en el que se establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela sita en la c/ La Yesa, *****, que se corresponde con la finca registral 1121, y con la parcela catastral: *****, con una superficie de 328 m², calificada en el PGOU de València como Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D^a. ***** y D. *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D^a. ***** y D. ***** , una vez acrediten fehacientemente su condición de titular registral, y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (147.600,00 €), a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de expropiaciones el importe de la hoja de aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 147.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (Prop. 2021/2385; ítem 2021/70540; DO 2021/8374, RD 2021/2288) del Presupuesto de 2021, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03107-2020-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la redacció del projecte tècnic d'enderrocament d'una nau situada als carrers de Fra Juníper Serra i de Campos Crespo.	

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician de oficio, al objeto de realizar el abono correspondiente a la factura nº. 24 de fecha 25 de marzo de 2021 por importe de 2.456,30 €, emitida por la mercantil GECIVAL, SL (CIF B46563623) relativa a la contratación de la redacción del proyecto técnico de derribo de la nave situada en la calle Fray Junípero Serra - calle Campos Crespo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Se ha tramitado expediente de contratación de la redacción del proyecto técnico de derribo de la nave situada en la calle Fray Junípero Serra - calle Campos Crespo iniciado por moción de la Delegación de Planificación y Gestión Urbana de fecha 30 de noviembre de 2020, adjudicándose el contrato a la mercantil GECIVAL, SL, en virtud de Resolución GL-5386, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Con esta contratación se daba cumplimiento del Auto número 152/2020, de 21 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por el que se estimó parcialmente, en relación con lo reclamado por D. *****, en el expediente de reparcelación de Patraix, 'las indemnizaciones solicitadas por daños y perjuicios derivados de la imposibilidad material parcial de ejecución de la Sentencia recaída en el procedimiento principal por el Sr. ***** en lo relativo a la devolución del coste de los avales, cifrado en 4.335,74 euros, más los intereses desde la fecha de su constitución, así como ordenar la demolición de la nave por cuenta del Ayuntamiento de València que ejecutará en el plazo de dos meses tras la notificación de este Auto'.

TERCERO. En fecha 25 de marzo de 2021 se recibe la factura nº. 24 por importe de 2.456,30 €, emitida por la citada mercantil, que se corresponde con el contrato menor adjudicado.

CUARTO. Remitida la propuesta de aprobación de la referida factura y el reconocimiento de la obligación de pago al Servicio Fiscal Gastos, se emite informe de disconformidad aduciendo que 'la redacción de un proyecto técnico de derribo de una nave, corresponde a un trabajo realizado el corriente ejercicio sin crédito autorizado y dispuesto en 2021, debido a que, vista la duración de 6 semanas establecida en el contrato menor adjudicado por Resolución GL-5386, de 22/12/2020, no se tramitó y aprobó el gasto con cargo al crédito presupuestario de 2021, por lo que correspondería su tramitación de conformidad con la base 31ª.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en la base 31.4 del Presupuesto municipal, en relación con la realización de gastos sin la aprobación previa, debe realizarse el trámite de reconocimiento de obligación, al existir una prestación realizada según la factura que se ha emitido, resultando que efectivamente, se ha entregado el proyecto técnico contratado.

Realizada por lo tanto la contraprestación, resulta que ampara al proveedor la figura del enriquecimiento injusto que, en el ámbito del Derecho Administrativo, impide que la Administración pueda obtener un beneficio a costa del empobrecimiento de tercero ante la ausencia de un contrato debidamente suscrito.

Se acompaña a la propuesta la documentación señalada en las bases de ejecución del Presupuesto municipal en relación con los reconocimientos de obligación.

II. Por lo que respecta a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta deberá recaer en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, de conformidad con lo previsto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2021, un reconocimiento de obligación por un importe de 2.456,30 €, IVA incluido, disponer el mismo y reconocer la obligación de pago contraída con la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B46563623, correspondiente a la contratación de la redacción del proyecto técnico de derribo de la nave situada en la calle Fray Junípero Serra - calle Campos Crespo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GC330 15100 22706, propuesta de gasto nº. 2021/1917, ítem 2021/58930, incluida en la relación de documento de obligación 2021/1594."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València corresponent al primer trimestre de 2021.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó conceder una subvención directa por causa de interés público de la entrada al recinto del Bioparc de València para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,25 € por cada usuario que accediera al Bioparc, mientras existiera disponibilidad de crédito y el número de visitantes no excediera el 1er año (2018) de 440.000 visitantes; el 2º año (2019) de 480.000 visitantes; el 3er año (2020) de 520.000 visitantes; y el 4º año (2021) de 550.000 visitantes.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil 'Rain Forest Valencia, SA', concesionaria de la actividad del Bioparc València, como entidad colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma para los ejercicios presupuestarios 2018, 2019, 2020 y 2021, y sus bases reguladoras.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, se aprobó el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA'. El convenio se suscribió el 27 de junio de 2018.

Tercero. En el punto Tercero del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 se acordó que la cantidad de la subvención sería abonada trimestralmente por el Ayuntamiento a la entidad colaboradora (apartado g) de las bases reguladoras), mientras existiera disponibilidad presupuestaria, '... a contar desde el 1 de enero de 2018, una vez justificado el número de entradas vendidas en el plazo establecido y a trimestre vencido ...'.

Asimismo, en el mismo punto del citado acuerdo (apartado h) de las bases reguladoras), se aprobó que la subvención tendría una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2018, siempre y cuando no se superara antes de la finalización de cada anualidad el máximo número de visitantes de pago: el 1er año (2018) 440.000 visitantes; el 2º año (2019) 480.000 visitantes; el 3er año (2020) 520.000 visitantes; y el 4º año (2021) 550.000 visitantes, ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad (800.000 €), pudiendo revisarse anualmente en tanto se considerase adecuado por el Gobierno Municipal, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



posibilidad de revocar o reducir la subvención en cualquier momento, no pudiendo exigirse aumento o revisión de la misma.

Cuarto. En el apartado h) de las bases reguladoras se establece que la justificación por parte de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención consistirá en acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, en la forma que se establecerá en el convenio de colaboración.

La cláusula sexta del convenio de colaboración establece los siguientes requisitos que debe cumplir la entidad colaboradora respecto a la justificación de la subvención:

'1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.

2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.

3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados'.

Quinto. El 19 de abril de 2021 la entidad colaboradora, 'Rain Forest Valencia, SA', presenta la instancia nº. 00118 2021 0067321 por el registro de entrada, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el primer trimestre de 2021, consistente en:

a. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, de fecha 12 de abril de 2021, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado por Resolución de Alcaldía número 219 de 5 de agosto de 2013, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención correspondiente al primer trimestre del año 2021.

b. Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del citado trimestre de 2021 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período, correspondiendo al mes de enero 2021 (15.915 visitantes); al mes de febrero de 2021 (8.272 visitantes); y al mes de marzo 2021 (15.486 visitantes) haciendo un total de 39.673 visitantes.

c. Informe del auditor externo D. Telmo González González, de fecha 16 de abril de 2021, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) número 15.198, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados, manifestando que no se ha puesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en el número de visitantes que se corresponden con ventas de taquilla en el primer trimestre de 2021, y que según los datos aportados han sido de: 39.673 visitantes.

En la citada instancia la entidad colaboradora manifiesta que de la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc València, durante el primer trimestre de 2021 es de 39.673.

Asimismo, se aporta por la citada entidad los certificados expedidos el 19 de abril 2021 por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, en los que se hace constar que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto. Con fecha 20 de abril de 2021 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de València, emitiéndose el 20 de abril de 2021 informe en el que se manifiesta que según los datos obrantes a dicha fecha en el Sistema de Información Tributario, no constan liquidaciones pendientes en período ejecutivo respecto de las que pueda continuarse el cobro mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de la existencia de liquidaciones que, a esa fecha pudieran estar fraccionadas, suspendidas, paralizadas o en trámite de baja.

Séptimo. El 28 de abril de 2021 se emite informe del Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, una vez comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio de colaboración suscrito con la entidad colaboradora el 27 de junio de 2018, de acuerdo con lo establecido en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal del año 2021.

Por tanto la subvención a recibir asciende a 89.264,25 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,25 € por cada usuario de pago que accede al recinto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València relativo a la justificación de las subvenciones municipales.

Segundo. Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 18 de mayo de 2018, y en concreto la base nº. 5 relativa a la justificación de la subvención.

Tercero. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones municipales, y el Anexo II, 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015', para los expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorrogó el estado de alarma como consecuencia del COVID-19, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta el 9 de mayo de 2021.

La declaración del estado de alarma conlleva el cierre perimetral de la Comunidad Valenciana por el Decreto 15/2020 de 30 de octubre, del president de la Generalitat, *'por el que se adoptan medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19'*, cierre perimetral cuya consecuencia más directa es la pérdida de los visitantes de otras Comunidades Autónomas, además de los visitantes procedentes de otros países.

Además de prorrogarse el estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, con posterioridad al Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat, se han sucedido otros decretos: Decreto 16/2020, de 5 de noviembre; Decreto de 17/2020, de 12 de noviembre; Decreto 18/2020, de 19 de noviembre; Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del presidente de la Generalitat; Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat, Decreto 1/2021 de 5 de enero de 2021, que prorroga las medidas de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana hasta el 31 de enero de 2021, publicándose nuevos decretos hasta el actualmente en vigor, Decreto 15/2021, de 23 de abril de 2021, del president de la Generalitat, que prorroga las medidas de limitaciones de movilidad de las personas del territorio de la Comunitat Valenciana hasta el 9 de mayo de 2021.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma. La subvención fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, *'... conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo concederá subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica ...'*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 19 de abril de 2021 por la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al primer trimestre del año 2021, acreditando que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del BIOPARC durante dicho trimestre ha sido de 39.673 visitantes de pago (enero: 15.915 visitantes; febrero: 8.272 visitantes; marzo: 15.486 visitantes), no superando el número anual de visitantes previstos en las bases de la subvención (550.000 visitantes).

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 19 de abril de 2021 por la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al primer trimestre del año 2021, siendo la subvención de 2,25 euros por entrada y el número de visitantes el de 39.673, correspondiendo abonar a 'RAIN FOREST VALENCIA, SA', como entidad colaboradora de la subvención, la cantidad de (89.264,25 €), no superando el límite anual del importe de la subvención de 800.000 € fijado para el año 2021.

Tercero. Reconocer la obligación económica de ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con veinticinco (89.264,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



GC340 33700 48900, denominada 'Otras transferencias', con número propuesta de gasto 2018/1239 y número ítem gasto 2021/630, con número de documento de obligación 2021/8516, incluido en la relación de documento de obligación 2021/2348, a favor de la entidad RAIN FOREST VALENCIA, SA, con CIF número A-83110197, como entidad colaboradora en la gestión de esta subvención."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2020-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar una ampliació del termini d'execució de les obres del 'Projecte d'execució del Bosquete Sostenible Grow Green'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución NV-4110, de 18 de diciembre de 2020, de la concejala delegada de Contratación, se adjudica el contrato de obras de ejecución del 'Bosquete Sostenible Grow Green', por un plazo de duración de cuatro meses, a la mercantil 'GRUPO BERTOLÍN, SAU', con NIF A46092128.

El contrato se formalizó el día 28 de diciembre de 2020, siendo el plazo de ejecución de 4 meses a contar desde el siguiente a la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2020 se aprueba técnicamente el 'Proyecto de ejecución del Bosquete Sostenible Grow Green', redactado por 'Bipolaire Arquitectos, SLP', estando designados como director de obra y coordinador de seguridad y salud, D. Bruno Paul Lode Sauer, y como director científico-arqueológico D. Víctor M. Algarra Pardo, de acuerdo con los términos expresados en el acuerdo de financiación del proyecto Grow Green, con la condición de que se reestudien y minoren las cotas de coronación de las pequeñas colinas, impuesta en la Resolución de 9 de diciembre de 2019 del director territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. El acta de comprobación del replanteo se suscribió el día 2 de febrero de 2021, comenzando la ejecución de la obra el día siguiente.

Cuarto. Por instancia de 4 de mayo de 2021, RE I00118 2021 0078692 presentada por D. Ricardo Bono Espejo, en representación de Grupo Bertolín, SA, adjudicataria de las citadas obras, se solicita una ampliación del plazo previsto para la ejecución de las obras hasta el día 18 de junio de 2021. Las razones alegadas, por causas ajenas a la empresa contratista de obra, son las siguientes:

Revisión de la solución del drenaje de borde a raíz de las catas arqueológicas realizadas, para tratar de compatibilizar la actuación prevista con una futura actuación municipal de recuperación del Antiguo Camino de Burjassot. Asimismo, se produjo un reajuste de la geometría y topografía del terreno y de la conexión de las cuencas y zanjas filtrantes entre sí, así como un reestudio del punto de vertido del aliviadero.

Durante el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de las obras se han producido episodios de lluvias en los que se han registrado precipitaciones que han dificultado la normal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ejecución de las obras. Dichas afecciones se refieren a los trabajos del movimiento de tierras y perfilación del terreno, ejecución de zanjas drenantes y realización del camino peatonal con arena morterenga, todas ellas actividades que no permiten su ejecución en días de lluvia o previsión de esta, afectando a la ralentización de los trabajos previos, ya que sin estas actividades básicas es imposible proceder al capítulo de acabados y jardinería.

Se acompaña a la instancia informe favorable del director facultativo de fecha 3 de mayo de 2021 en el que señala: '...Que la información de la solicitud es correcta, y que la Dirección Facultativa entiende que es necesaria dicha ampliación de plazo para la ejecución de las obras. Además, se ha revisado la modificación del Plan de Obra, que se ajusta a la ampliación de plazo solicitada'.

Quinto. La Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos, emite informe favorable con fecha 6 de mayo de 2021, considerando técnicamente justificada la ampliación de plazo propuesta por la empresa adjudicataria, que supone un aumento de 15 días naturales, finalizando los trabajos el 18 de junio de 2021, sin que suponga modificación de los precios del proyecto aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 195.2 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), respecto a la petición de prórroga por parte del contratista, alegando la causa originaria del retraso, manifestando que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Segundo. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con NIF A46092128, como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras del 'Proyecto de ejecución del Bosquete Sostenible Grow Green', una ampliación del plazo de 15 días, fijando el plazo de finalización de las mismas el día 18 de junio de 2021, al concurrir motivos no imputables al contratista.

Segundo. Notificar a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, la concesión de la citada ampliación del plazo con expresión de los recursos que le asisten."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2021-000195-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el projecte 'Renovació del paviment de voreres en diversos carrers de la ciutat 2021 (València)' i encarregar-ne l'execució a Pavasal Empresa Constructora, SA.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución GL-1423, de fecha 22 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato menor del servicio de redacción de proyecto de 'Renovación del pavimento de aceras en diversas calles de la ciudad 2021 (València)' a la empresa SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con NIF B-98316326.

La empresa adjudicataria ha elaborado el mencionado proyecto.

Segundo. Los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras emiten informe, en fecha 22 de abril de 2021 y concluyen que 'se informa de manera positiva el documento denominado: Proyecto de «Renovación del pavimento de aceras en diversas calles de la ciudad 2021 (València)»'. En otro orden de cosas, conviene al interés municipal encargar la ejecución de los trabajos a la titular adjudicataria de la contrata por razones de rapidez y eficacia, por su larga experiencia y porque, como ya se ha citado en el informe, el objeto del proyecto se describe en el artículo 1 del objeto de la contrata, y reúne las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto del proyecto, no suponiendo un detrimento al normal desarrollo de la contrata.

Asimismo, indican que el listado de las zonas en las que se realizarán los trabajos son los siguientes:

- Zona 1 Botánico Cavanilles. Tramo Jaca – Pla del Real, lado jardín.
- Zona 2 General Elio - Blasco Ibáñez.
- Zona 3 Boulevard Blasco Ibáñez.
- Zona 4 Plaza Legión Española y adyacentes.
- Zona 5 Hospital. Tramo IVAJ - Museo Seda.
- Zona 6 Quart número 122.
- Zona 7 Dels Jurats número 2.
- Zona 8 Renovación Alcorques Barrio Arrancapins.
- Zona 9 San Vicente Mártir 119-129.
- Zona 10 San Ignacio Loyola 20-23-25.
- Zona 11 Literato Gabriel Miró número 51.

El informe señala que el plazo de ejecución de la obra será de cuatro meses y que el presupuesto de ejecución por contrata asciende a 379.605,23 € y que sumándole el 21 % de IVA, obtenemos un presupuesto global de licitación de 459.322,33 €, para lo que existe dotación económica en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de gasto municipal de 2021 GG230-15320-61900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hacen constar que la renovación del pavimento de la aceras donde se desarrollan las obras del proyecto no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos de asfaltado, y dado que la cuantía de la ejecución contrata del proyecto asciende a 379.605,23 € (excluido IVA) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP no es preceptiva la remisión del proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Asimismo se informa que al proyecto se le han aplicado los precios unitarios definidos en los cuadros de precios n.º 1 y 2 de la 'Contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad', por lo que conviene al interés municipal la ejecución a la contrata de la que es adjudicataria la empresa Pavasal, Empresa Constructora SA, NIF A-46015129, según acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, previo cumplimiento de los trámites oportunos, habida cuenta que el objeto del proyecto coincide con el objeto de la citada contrata, tal y como se establece en el artículo I in fine del pliego de condiciones que sirvió para su adjudicación.

En fecha 23 de junio de 2009 se suscribe el contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, con Pavasal, Empresa Constructora SA, NIF A-46015129, por un plazo de 4 años, más cuatro prórrogas de dos años cada una, la cuarta de ellas aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 por un periodo de dos años, cuyo vencimiento finalizará en fecha 22 de junio de 2021.

Continúa el informe indicando que la empresa Pavasal, Empresa Constructora SA, tiene la clasificación suficiente para cumplir los requerimientos de CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA requeridos en el proyecto objeto del contrato.

Por último, el informe señala que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud, por lo que se considera que se ha cumplido lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. La ejecución del proyecto supone un interés general para la ciudad y no afecta especialmente a intereses particulares, por lo que se considera que no procedería la imposición de contribuciones especiales.

Tercero. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, el citado informe de necesidad e idoneidad emitido por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y de conformidad del proyecto y encargo de las obras a la titular adjudicataria del contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, Pavasal, Empresa Constructora SA, moción impulsora, acta de replanteo y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GG230-15320-61900 del vigente Presupuesto.

Cuarto. La primera teniente de alcalde concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras mediante moción propone que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para la aprobación del proyecto de 'Renovación del pavimento de aceras en diversas calles de la ciudad 2021 (València)' y el encargo de las obras a la titular adjudicataria del contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, Pavasal, Empresa Constructora SA, NIF A46015129.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

III. El artículo 235 de la LCSP determina el carácter facultativo de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, siempre que no se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

IV. El pliego de cláusulas administrativas particulares de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, de la que es titular Pavasal, Empresa Constructora SA (contrato vigente en virtud de prórroga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019), habida cuenta que las obras correspondientes a los trabajos a realizar forman parte del objeto del citado contrato, tal y como se establece en el artículo I del mencionado pliego, el cual dice así: 'Independientemente de los trabajos antes citados, se le podrá encargar al adjudicatario la realización de obras referidas al objeto de la contrata con cargo al Presupuesto de Inversiones. Para la ejecución de estas obras, el Ayuntamiento redactará los oportunos proyectos, tomando como base los precios unitarios que resulten una vez adjudicada la contrata. Estos proyectos serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar, bien por sí mismo, bien mediante terceros, las obras que considere convenientes sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario'.

V. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma, (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar el proyecto de 'Renovación del pavimento de aceras en diversas calles de la ciudad 2021 (València)' presentado por la empresa SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, por un importe de 379.605,23 € más 79.717,10 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 459.322,33 €, y el plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

El listado de las zonas en las que se van a realizar los trabajos son los siguientes:

- Zona 1 Botánico Cavanilles. Tramo Jaca – Pla del Real, lado jardín.
- Zona 2 General Elio - Blasco Ibáñez.
- Zona 3 Boulevard Blasco Ibáñez.
- Zona 4 Plaza Legión Española y adyacentes.
- Zona 5 Hospital. Tramo IVAJ - Museo Seda.
- Zona 6 Quart número 122.
- Zona 7 Dels Jurats número 2.
- Zona 8 Renovación Alcorques Barrio Arrancapins.
- Zona 9 San Vicente Mártir 119-129.
- Zona 10 San Ignacio Loyola 20-23-25.
- Zona 11 Literato Gabriel Miró número 51.

Segundo. Encargar a Pavasal, Empresa Constructora SA, con NIF A46015129, titular adjudicataria del contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València la ejecución de las obras objeto del proyecto de 'Renovación del pavimento de aceras en diversas calles de la ciudad 2021 (València)', por razones convenientes al interés municipal siendo que no supone ningún menoscabo al normal desarrollo de la contrata y por estar incluido su objeto en el objeto de la citada contrata global en su cláusula 1.

Tercero. Aprobar el gasto de 379.605,23 € más 79.717,10 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 459.322,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GG230 15320 61900, según propuesta gastos 2021/02290, ítem gasto 2021/068760."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2021-000744-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor d'Aumsa per la prestació de servicis de l'Agrupació d'Interés Econòmic OCOVAL durant el segon quadrimestre de 2021.	

"Vista la solicitud de Actuaciones Urbanas de Valencia AUMSA, Sociedad Anónima Municipal, en concepto de pagos a la Agrupación de Interés Económico OCOVAL por los gastos de la prestación de servicios del segundo cuatrimestre de 2021 y según los informes favorables del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y del Servicio Fiscal Gastos, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Aprobar y abonar el pago que se efectuará de acuerdo con lo que permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal a AUMSA sobre gastos de OCOVAL correspondientes a los gastos de funcionamiento de OCOVAL, AIE, del segundo cuatrimestre de 2021 por importe de 205.993,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/GG230 15100 44910 consignada específicamente en el Presupuesto de 2021, según propuesta de gasto número 2021/02412 fiscalizada de conformidad, en los siguientes extremos:

ÍTEM GTO.	Descripción ÍTEM DE GTO.	Aplic. Presupuest.	Imp. Ítem gasto	RDO
2021/071150	Prest. servicios OCOVAL segundo cuatrimestre 2021	2021 GG230 15100 44910	205.993,99	2021/2320

SDAD. MPAL. ACTUACIONES URBANAS VALENCIA. A46359428."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Josep Benlliure.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por ***** como propietario único del edificio sito en la c/ José Benlliure, n.º. *****, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 31 de enero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda, para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 34.351,09 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 6.870,22 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000,00 €.

De dicha actuación, el interesado ha solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante un único abono a cuenta aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018, tal y como se recoge en la base 18.4., por un importe total de 15.244,92 € (5.860,92 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 9.384,00 € con cargo al Ministerio) a favor de *****.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 13 de abril de 2021, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 34.351,09 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat por importe de 6.870,22 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000,00 €.

Puesto que se han realizado abonos a cuenta por un importe total de 15.244,92 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 2.625,30 € (1.009,30 € con cargo a la Generalitat y 1.616,00 € al Ministerio), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4.c), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2021, se ha comprobado que el interesado no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gastos 2018/1930, ítem 2018/77300 por importe de 17.870,22 € a favor de *****, como propietario del edificio sito en la C/ José Benlliure, nº. *****, y que constituye el importe total de la subvención por rehabilitación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima. Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2021, propuesta de gasto 2021/1209, ítem 2021/39960.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Sexto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Séptimo. La base 23, apartado 4.3, y el Anexo II, 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4.c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2021, relativa al pago de la subvención.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de ***** (DNI *****), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente al último abono a cuenta por la subvención por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890005, conceptualizada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2021/1209, ítem 2021/39960, relación de documentos de obligación 2021/2271, por importe de 2.625,30 € a favor de ***** como propietario del edificio sito en la c/ José Benlliure, nº. *****.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar el reintegrament de part de la subvenció d'ajudes al lloguer 2019.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala de Vivienda de fecha 23 de marzo de 2019, se instó el inicio de las actuaciones pertinentes en orden a la aprobación de la convocatoria y concesión de las ayudas de alquiler social para el año 2019.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas municipales al alquiler 2019.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria: *Se concederá a los beneficiarios una ayuda del 40 % de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de vivienda habitual y permanente, con un importe máximo mensual de 240 euros.*

En lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios, en concreto la norma duodécima de la convocatoria establece lo siguiente: *a) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria; f) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, como la Intervención General del Ayuntamiento de València, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.*

Tercero. La norma decimocuarta de la convocatoria hace referencia a la revocación y reintegro de las subvenciones y establece lo siguiente: *Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en el apartado duodécimo de la convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe percibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019 (fecha de pago 10 de enero de 2020) se le concedió la subvención, entre otras, a las siguientes personas beneficiarias:

PERSONAS BENEFICIARIAS	NIF/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE NO JUSTIFICADO
------------------------	---------	-------------------	------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: i1Sb 0K+5 JWYN aK+ V w2XH 2VVA 8Kc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	1.696,00 €	636,00 €
*****	*****	1.481,60 €	555,60 €
*****	*****	1.440,00 €	540,00 €
*****	*****	704,00 €	264,00 €
*****	*****	1.139,20 €	427,20 €
*****	*****	1.120,00 €	420,00 €
*****	*****	1.056,00 €	396,00 €
*****	*****	1.100,00 €	300,00 €
*****	*****	1.600,00 €	600,00 €
*****	*****	1.332,00 €	444,00 €
*****	*****	643,20 €	321,60 €
*****	*****	1.463,00 €	627,00 €
*****	*****	1.204,00 €	516,00 €
*****	*****	1.320,00 €	660,00 €
*****	*****	1.216,00 €	456,00 €
*****	*****	2.088,00 €	696,00 €
*****	*****	1.600,00 €	600,00 €
*****	*****	608,00 €	364,80 €
*****	*****	1.368,00 €	513,00 €
*****	*****	1.462,40 €	182,80 €
*****	*****	964,26 €	137,75 €
*****	*****	960,00 €	160,00 €
*****	*****	948,00 €	316,00 €
*****	*****	1.620,00 €	324,00 €
*****	*****	1.760,00 €	320,00 €
*****	*****	960,00 €	120,00 €
*****	*****	1.080,00 €	90,00 €
*****	*****	1.560,00 €	260,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. En fecha 3 de marzo de 2020, expirado ampliamente el plazo otorgado y ante la ausencia de presentación por las personas beneficiarias de documento alguno para justificar la ayuda percibida, se cursó requerimiento para que de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procedieran en el plazo adicional e improrrogable de 15 días a la presentación de la documentación justificativa en él explicitada, con la expresa advertencia de que la falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo ofrecido llevaría consigo la exigencia del reintegro, y las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. En fecha 18 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021 se ha publicado en el BOE el texto íntegro de la notificación para aquellas personas que había resultado infructuosa, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose trámite de audiencia, por un plazo improrrogable de 15 días, a fin justificar el pago del alquiler de las mensualidades requeridas, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de las ayudas al alquiler 2019, entendiéndose en caso contrario la renuncia a dicha subvención, debiendo reintegrar el importe proporcional de la ayuda recibida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.3 del Reglamento, con la advertencia del inicio de los trámites para exigir el reintegro de los meses no justificados y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Por el Servicio de Vivienda se han elaborado dos relaciones de liquidación número: 2021/2233 y 2021/2234, comprensivas de 28 liquidaciones, cuyo importe asciende a 2570,41 € y 9220,37 €, que ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Municipal, Servicio Fiscal Ingresos en fecha 30 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular los artículos 37.1, 38, 40, 41 y 42; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular el Título III referido al reintegro.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos en lo que se refiere a la justificación de las subvenciones (art. 34 y 36) y el Capítulo VI relativo al reintegro de subvenciones.

Tercero. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, en concreto la base 23.

Cuarto. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, disposición adicional quincuagésima séptima, punto 3, fija el interés de demora en las subvenciones en el 3,75 %.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta (...)'.

Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y a los procedimientos para su exigencia el artículo 38 de la Ley 38/2003, establece: *'Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (...)'*.

Quinto. El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que regula los plazos para el pago de deudas tributarias.

'1. Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá de hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente'.

Sexto. El órgano competente, y teniendo en cuenta que ha de ser el mismo que concedió la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2), que determina de conformidad con lo que dispone el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para *'Otorgar subvenciones a organismos, personas, y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que aunque sean de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan de ser objeto de otra delegación específica'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Elevar a definitiva la obligación de reintegro de la cantidad indebidamente percibida, de las siguientes personas beneficiarias, junto con los intereses de demora:

PERSONAS BENEFICIARIAS	NIF/NIE	IMPORTE NO JUSTIFICADO	INTERESES DE DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
*****	*****	636 €	31,00 €	667 €
*****	*****	555,60 €	27,23 €	582,83 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*****	*****	540 €	26,00 €	566 €
*****	*****	264 €	12,94 €	276,94 €
*****	*****	427,20 €	20,94 €	448,14 €
*****	*****	420 €	20,58 €	440,58 €
*****	*****	396 €	19,41 €	415,41 €
*****	*****	300 €	14,00 €	314 €
*****	*****	600 €	29,40 €	629,40 €
*****	*****	444 €	21,76 €	465,76 €
*****	*****	321,60 €	15,76 €	337,36 €
*****	*****	627 €	30,73 €	657,73 €
*****	*****	516 €	25,29 €	541,29 €
*****	*****	660 €	32,34 €	692,34 €
*****	*****	456 €	22,35 €	478,35 €
*****	*****	696 €	34,11 €	730,11 €
*****	*****	600 €	29,40 €	629,40 €
*****	*****	364,80 €	17,88 €	382,68 €
*****	*****	513,00 €	25,14 €	538,14 €
*****	*****	182,80 €	2,10 €	184,90 €
*****	*****	137,75 €	6,75 €	144,50 €
*****	*****	160,00 €	7,84 €	167,84 €
*****	*****	316,00 €	15,49 €	331,49 €
*****	*****	324,00 €	15,88 €	339,88 €
*****	*****	320,00 €	15,68 €	335,68 €
*****	*****	120,00 €	5,88 €	125,88 €
*****	*****	90,00 €	4,41 €	94,41 €
*****	*****	260,00 €	12,74 €	272,74 €

Segundo. Aprobar las relaciones de liquidación nº. 2021/2233 comprensiva de 5 liquidaciones cuyo importe asciende a 2.570,41 € y 2021/2234 comprensiva de 23 liquidaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cuyo importe asciende a 9.220,37 €, por reintegro del importe correspondiente a las ayudas al alquiler 2019 y los intereses de demora del período comprendido entre el 10 de enero de 2020 a 30 de abril de 2021. El importe de ambas relaciones asciende a la cantidad de 11.790,78 €:

Relac. Liquidación	Interesado/a	Import. Meses	Interés demora	Nº. LIQUIDACIÓN	Importe total
2233/2021	*****	636,00 €	31,00 €	PI 2021 27 680 6	667,00 €
2233/2021	*****	555,60 €	27,23 €	PI 2021 27 690 1	582,83 €
2233/2021	*****	540,00 €	26,00 €	PI 2021 27 700 0	566,00 €
2234/2021	*****	264,00 €	12,94 €	PI 2021 27 770 0	276,94 €
2234/2021	*****	427,20 €	20,94 €	PI 2021 27 760 5	448,14 €
2233/2021	*****	420,00 €	20,58 €	PI 2021 27 730 6	440,58 €
2234/2021	*****	396,00 €	19,41 €	PI 2021 27 750 3	415,41 €
2233/2021	*****	300,00 €	14,00 €	PI 2021 27 740 1	314,00 €
2234/2021	*****	600,00 €	29,40 €	PI 2021 27 780 2	629,40 €
2234/2021	*****	444,00 €	21,76 €	PI 2021 27 790 4	465,76 €
2234/2021	*****	321,60 €	15,76 €	PI 2021 27 800 3	337,36 €
2234/2021	*****	627,00 €	30,73 €	PI 2021 27 810 5	657,73 €
2234/2021	*****	516,00 €	25,29 €	PI 2021 27 880 5	541,29 €
2234/2021	*****	660,00 €	32,34 €	PI 2021 27 830 2	692,34 €
2234/2021	*****	456,00 €	22,35 €	PI 2021 27 840 4	478,35 €
2234/2021	*****	696,00 €	34,11 €	PI 2021 27 850 6	730,11 €
2234/2021	*****	600,00 €	29,40 €	PI 2021 27 860 1	629,40 €
2234/2021	*****	364,80 €	17,88 €	PI 2021 27 870 3	382,68 €
2234/2021	*****	513,00 €	25,14 €	PI 2021 27 820 0	538,14 €
2234/2021	*****	182,80 €	2,10 €	PI 2021 27 890 0	184,90 €
2234/2021	*****	137,75 €	6,75 €	PI 2021 27 900 6	144,50 €
2234/2021	*****	160,00 €	7,84 €	PI 2021 27 930 5	167,84 €
2234/2021	*****	316,00 €	15,49 €	PI 2021 27 920 3	331,49 €
2234/2021	*****	324,00 €	15,88 €	PI 2021 27 910 1	339,88 €
2234/2021	*****	320,00 €	15,68 €	PI 2021 27 940 0	335,68 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2234/2021	*****	120,00 €	5,88 €	PI 2021 27 950 2	125,88 €
2234/2021	*****	90,00 €	4,41 €	PI 2021 27 960 4	94,41 €
2234/2021	*****	260,00 €	12,74 €	PI 2021 27 970 6	272,74 €

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, junto a los documentos de ingreso de la liquidación, que deberá ser abonada en el plazo establecido en la normativa correspondiente."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2021-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes al lloguer 2021.		

"Vista la moción suscrita en fecha 21 de abril de 2021 por la concejala delegada de Vivienda y atendiendo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, al objeto de facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada, entre otras actuaciones, ha efectuado convocatorias de ayudas al alquiler en los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Actualmente, existen dos planes en los que se recoge y ampara la posibilidad de otorgar estas ayudas para el ejercicio 2021:

– El Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de diciembre de 2017, que contiene entre las medidas de fomento la concesión de ayudas al alquiler social; se trata de ayudas o subvenciones para vivienda habitual destinadas a aquellas personas que presenten un mayor nivel de necesidad económica.

– El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019, el cual incluye, dentro del grupo de programas de vivienda, lo siguiente:

Programa: subvenciones alquiler social (aplicación presupuestaria: GD660-15220-48910)

Objetivos: subvención concedida a personas o unidades de convivencia para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Vivienda en fecha 21 de abril de 2021, se insta el inicio de las actuaciones pertinentes en orden a la aprobación de la convocatoria y concesión de las ayudas al alquiler para el año 2021.

Tercero. El objeto de las ayudas es continuar con la actividad de fomento iniciada el año 2016, en el sentido de seguir facilitando el acceso y permanencia en viviendas del término

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



municipal de València, en régimen de alquiler, a las personas físicas y/o unidades de convivencia solicitantes, que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, mediante el abono de las citadas ayudas.

Cuarto. Así mismo, mediante moción de la concejala delegada de Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, se propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, ya que el programa para subvenciones alquiler social cuenta con una dotación de 2.000.000,00 €. No obstante, la dotación presupuestaria para el ejercicio 2021 se ha aumentado en 200.000 € respecto a ejercicios anteriores, contando por tanto en la aplicación presupuestaria GD660 15220 48910, 'Otras transferencias', con un total de 2.200.000,00 €.

Quinto. La propuesta se somete a censura de conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entre los derechos que se reconocen en nuestra Norma Fundamental figura el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Para ello, el artículo 47 de la Constitución insta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. El artículo 16 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tras indicar que la Generalitat garantizará este derecho, establece que se regularán ayudas para promover este derecho, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas.

Así mismo, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en su artículo 2 viene a disponer que las Administraciones Públicas garantizarán la efectiva satisfacción del derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella, teniendo en cuenta las especiales situaciones que puedan darse en una unidad de convivencia.

Segundo. En el ámbito local, tanto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, tras señalar que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, otorgan a los municipios competencias en la promoción y gestión de viviendas.

Tercero. En cuanto al objeto de las ayudas municipales al alquiler, se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, regulada en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Es de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones que se otorgan por el Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con la misma, las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Quinto. En la tramitación y otorgamiento serán de aplicación los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuanto regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tal como se establece en el art. 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la convocatoria debe ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

Así mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 23 de las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Sexto. La concesión de la subvención figura prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019, en el grupo de programas: vivienda. Programa: subvenciones alquiler social (aplicación presupuestaria: GD660-15220-48900). Objetivos: subvención concedida a personas o unidades de convivencia para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler. Plazo: anual.

Séptimo. La competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, grupo de programas: viviendas, programa: subvenciones alquiler social, quedando redactado:

Política de gastos: vivienda y urbanismo.

Grupo de Programas: vivienda.

Programa: subvenciones alquiler social.

Aplicación presupuestaria: GD660-15220-48900.

Objetivos: subvención concedida a personas o unidades de convivencia para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 2.200.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas municipales al alquiler para el ejercicio 2021 que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto por un importe total de 2.199.040,43 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 48910, 'Otras transferencias', según propuesta de gastos n°. 2021/2270, ítem 2021/67980."

Id. document: i1Sb 0K+5 JWYN aK+ V w2XH 2VVA 8Kc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES AL
ALQUILER 2021**

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino al pago de la renta del alquiler de vivienda del año 2021.

Los destinatarios y destinatarias de las ayudas son las personas físicas mayores de edad que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, con la finalidad de facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler en el término municipal de València.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas reguladas en las presentes normas son inembargables, en los términos establecidos en la legislación vigente, y tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.
2. El Ayuntamiento de València destinará 2.199.040,43 euros para las ayudas al alquiler objeto de esta convocatoria a cargo de la aplicación Presupuestaria GD660 15220 48910 -"Otras Transferencias"- del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2021.
3. Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria. En todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes:
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016 y elevada a definitiva por Resolución Z-903 de 19 de octubre del 2016. El texto íntegro fue publicado en el B.O.P. Nº 169 de 1 de septiembre de 2016 y la aprobación definitiva en el N.º 211 de fecha 2 de noviembre de 2016.
 - La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

-1-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA PODER SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas, mayores de edad o menores emancipadas, residentes en el término municipal de València, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de vivienda en propiedad o en usufructo, situada en el territorio español, la persona solicitante y los miembros integrantes de su unidad de convivencia.

Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten documentalmente la no disponibilidad de la misma.

- b) Estar empadronado/as en el término municipal de València, al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud y poseer la nacionalidad española, de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España.

Están exentas de este requisito, las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica y las víctimas de actos terroristas.

- c) Ser titular, en calidad de persona arrendataria, del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de renta igual o inferior a 600,00 € mensuales y de una duración mínima de 1 año.
- d) Estar inscritas todas las personas integrantes de la unidad de convivencia en el Padrón Municipal en la vivienda objeto de la subvención y, destinarla efectivamente a residencia habitual y permanente durante todo el período subvencionable.

En el contrato de arrendamiento deberá constar que se destina a vivienda habitual y permanente.

No están exentas de este requisito las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica y las víctimas de actos terroristas.

Cuando se realice un cambio de domicilio de la persona solicitante a otra vivienda sobre la que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La persona beneficiaria no perderà el dret a la subvenció per el canvi de domicili sempre que el nou contracte de arrendament comple amb tots els requisits, límits y condicions establertes en la present convocatori, y se formalice sin interrupció temporal con el anterior.

- e) Que el nivel de los ingresos de la unidad de convivencia, referidos al ejercicio 2020, sean iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- h) No tener deuda tributaria alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- i) No estar incurso en ninguna de las de prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) No tener pendiente de justificación subvenciones destinadas a ayuda al alquiler otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos.
- k) Facilitar la cuenta bancaria en la que, caso de resultar beneficiaria, deberá efectuarse el ingreso de la subvención.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo subvencionable, excepto los requisitos de las letras f), g) y h) que podrán subsanarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de subsanación concedido al efecto tras la publicación de las listas provisionales.

CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DE NO PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será causa de exclusión, y por tanto, no dará derecho a la percepción de ayuda al alquiler, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria cuando el primero sea una persona jurídica, con respecto a cualquiera de sus socios, socias o partícipes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) Que la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia sea propietario, usufructuario/a o titular de otro derecho real sobre una vivienda situada en el territorio español, excepto si no disponen de su uso y disfrute y lo acreditan documentalmente.
- c) Independientemente de cual sea la renta de la unidad de convivencia, serán excluidas de la concesión de ayudas las unidades de convivencia en los casos en que el importe de la base imponible del ahorro que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea superior a 500 euros.
- d) Tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o cualesquiera de sus organismos o entes públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.
- e) En ningún caso podrán adquirir la condición de persona beneficiaria aquellas que consten inhabilitadas para acceder a tal condición en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación según lo dispuesto en el artículo 10.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- f) Ser persona deudora, como consecuencia de haberse dictado resolución de procedencia de reintegro, de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de València, ello en los términos previstos en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- g) No acreditar la identidad de las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- h) Figurar alguna persona de la unidad de convivencia en dos solicitudes distintas. En este caso se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.
- i) Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.
- j) No ser la persona arrendadora propietaria de la vivienda arrendada o carecer de facultades para efectuar el contrato de arrendamiento. En este último caso, debe acreditarse que dispone de los poderes suficientes para ello.
- k) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria.
- l) Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de esta ayuda.

QUINTA. IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 40% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de vivienda habitual y permanente, con un importe máximo mensual de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

240 euros. Este importe se multiplicará por el número de meses de vigencia del contrato, no siendo en ningún caso superior a 2.880,00 euros anuales por persona beneficiaria.

No se considerará importe de la renta de alquiler, los conceptos correspondientes a atrasos, gastos de servicios, parkings, trasteros, condonación del pago de la renta por la realización de obras por parte del inquilino/a en la vivienda, etc.

Si en el contrato de arrendamiento figura únicamente el importe global, se considerará como renta del alquiler de la vivienda:

- Si incluye garaje: El 80 % del total como arrendamiento de la vivienda.
- Si incluye trastero: El 95 % del total como arrendamiento de la vivienda.
- Si incluye garaje y trastero: El 75 % del total como arrendamiento de la vivienda.
- Si incluye gastos de comunidad: El 95 % del precio del alquiler de la vivienda.
- Si incluye otros conceptos: Se descontará el 5% del precio del alquiler de la vivienda.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud y, antes de dictarse resolución, se aportan documentos que acrediten la firma de un nuevo contrato de vivienda, o que el contrato aportado ha sufrido variaciones que afecten a la renta, serán tenidas en cuenta para determinar el cálculo de la subvención, siempre y cuando con la documentación aportada inicialmente se cumplan los requisitos de la convocatoria y dentro de los límites máximos indicados.

2. La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente pagadas a través de entidad financiera por la persona beneficiaria, considerándose para las mensualidades no vencidas en el momento de publicación de las listas definitivas, el importe del último recibo pagado.

3. Solo serán subvencionables los recibos de alquiler efectivamente pagados a través de entidad financiera correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2021 y justificados en los plazos y forma en que sean requeridas.

En los recibos bancarios se deberá hacer constar el nombre de la persona arrendadora y el mes al cual corresponde el alquiler.

4. El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser persona beneficiaria de la subvención, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido.

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que tengan la misma finalidad y, en especial, con las ayudas económicas de emergencia social para gastos de la vivienda habitual en concepto de deudas de alquiler y/o entrada en vivienda.

Serán igualmente incompatibles los contratos de arrendamiento de viviendas tanto propiedad del Ayuntamiento de València como de cualquier Entidad o Sociedad pública.

Así mismo, serán incompatibles los contratos de arrendamiento firmados con entidades financieras que lleven incluidas cláusulas en las que se reconozca una renta de alquiler subvencionada.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Uso de modelo normalizado.

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona que solicita, la cual puede obtenerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia alegadas por la persona que solicita la ayuda y que se detallan en la cláusula octava.

Sólo se admitirá una solicitud por vivienda.

2.- Lugar de presentación.

La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento de València y, presentarse en cualquier Registro de Entrada Municipal (electrónico o presencial), sin perjuicio de poder ser presentadas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitido por la Sede electrónica.

En el caso de que la solicitud se presente de manera presencial en cualquier Registro de Entrada Municipal, las copias de los documentos que la acompañen serán cotejadas con el original en los citados Registros.

3.- Aceptación de las condiciones de convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El plazo será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias que concurren en la unidad de convivencia, no obstante las personas interesadas podrán autorizar al Ayuntamiento de València para acceder a cuantos registros sean precisos para la comprobación de los datos relacionados con la presente convocatoria.

Los certificados y declaraciones que se aporten tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Vivienda, una certificación o declaración actualizada.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los siguientes:

A) Acreditación de la identidad.

La acreditación de la identidad se realizará:

- 1.- Con el Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente, tanto de quien solicita la ayuda, como de todas las personas que forman la unidad de convivencia con edad a partir de 14 años.
- 2.- En caso de que la personas solicitante sea extranjera no comunitarias deberá aportar, además, la tarjeta de residencia.
- 3.- En el caso de personas extranjeras, si alguna persona de la unidad de convivencia:
 - No dispone de DNI/NIF/NIE, deberá aportar el documento de identificación de que disponga (pasaporte).
 - Si se ha obtenido el DNI recientemente, deben hacer constar en la solicitud el documento de identificación anterior NIE.

La presentación de la solicitud a través de la sede electrónica no exime de la presentación del documento acreditativo de la identidad.

B) Acreditación de cumplir el requisito de empadronamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de València para comprobar de oficio este requisito.

C) Acreditación de carencia de vivienda.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de València para comprobar de oficio este requisito, mediante la consulta al Catastro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

D) Acreditación de los ingresos.

La acreditación de los ingresos deberá realizarse por todos los miembros de la unidad de convivencia, incluyéndose dentro de la misma a todas las personas que figuren como arrendatarias titulares del contrato de arrendamiento.

La acreditación de los ingresos se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

1. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al periodo impositivo 2020.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para solicitar y obtener los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

2. En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones suministrado por AEAT.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos de la AEAT.

3. En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra Entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el ejercicio 2020.

No será necesaria su presentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos del INSS.

4. En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio 2020 o con el certificado de imputaciones, y no se pudieran obtener datos acreditativos de los ingresos, todas las personas en edad laboral deberán aportar justificante de la vida laboral (no será necesaria su presentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento para solicitar y obtener este dato de la Tesorería General de la Seguridad Social) que en función de la situación en la que se encuentren, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

– En el caso de las rentas exentas del IRPF reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se deberá aportar certificado del importe anual emitido por la entidad pagadora correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

No será necesaria la presentación de este documento cuando se haya autorizado al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos de la AEAT.

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo:

Se deberá aportar certificado expedido por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con indicación de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2020.

No será necesaria la presentación de este documento cuando se haya autorizado al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

- En el caso de personas empleadas de hogar:

Deberán aportar certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los relativos al tramo correspondiente que figure en las Bases de Cotización del ejercicio 2020. En su defecto, se deberán aportar los recibos de salario o nóminas, o certificado emitido por todos los empleadores/as haciendo constar el salario total anual percibido en el año 2020.

- En el caso de las personas trabajadoras que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios:

Se deberán acreditar los ingresos mediante la aportación de los certificados acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los correspondientes al importe que figure en las Bases de Cotización del ejercicio 2020.

- Cuando los ingresos de la unidad de convivencia sean inferiores al importe del alquiler anual y no se aporte ninguna acreditación de ingresos, salvo la declaración responsable, se considerarán ingresos de la unidad de convivencia el importe equivalente al de la renta anual del alquiler.

Cuando por las personas integrantes de la unidad de convivencia se haya autorizado el acceso a los datos que constan en la AEAT u otros Organismos y por parte de éstos no puedan ser facilitados, la solicitud aparecerá como incompleta en las listas provisionales.

En este caso, en el plazo de subsanación de la solicitud la persona interesada podrá presentar certificado de ingresos anuales del ejercicio 2020 o informe de Servicios Sociales en el que se valore si existe una situación de necesidad económica.

Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E) Acreditación del arrendamiento.

La acreditación del arrendamiento se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1.- El contrato de alquiler en el que figure como arrendatario/a la persona que solicita la ayuda, con mención expresa del importe del alquiler.

Se someterán a la consideración de la Comisión de Valoración aquellos casos referidos a arrendamientos en los que, por su antigüedad, viviendas gestionadas por Empresas Públicas Locales o Entidades sin ánimo de lucro u otra circunstancia, no pueda aportarse este documento.

2.- Todos los recibos de alquiler correspondientes al año 2021 pagados a través de entidad financiera hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los que conste el nombre del arrendador y el mes al que corresponde el pago.

F) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València se realizará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, cuya fecha no podrá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de subsanación concedido al efecto tras la publicación de las listas provisionales.

No será necesaria la presentación cuando se haya concedido autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos de los citados organismos.

G) Declaración responsable.

La declaración responsable deberá ser presentada por la persona solicitante, con los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que conste que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en la solicitud y además:

- Que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, así como que no incurre en causa de exclusión ni de prohibición para resultar persona beneficiaria de la subvención.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Que no tiene deuda tributaria alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, ni pendiente de justificar cualquier subvención municipal concedida con anterioridad.
- Que no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

H) Autorización para obtener datos de otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades Públicas.

La autorización para obtener datos de otras Administraciones Públicas y Organismos y Entidades Públicas se presentará, firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, en el caso de que se autorice al Ayuntamiento de València para que obtenga los datos necesarios para la tramitación del expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la Dirección General del Catastro y de la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas (BDNS).

Cuando resulte posible obtener la documentación directamente por parte del Servicio de Vivienda, se requerirá a la persona interesada para su aportación.

Así mismo, el Ayuntamiento de València podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para ampliar su conocimiento acerca de la solicitud presentada.

I) Acreditación de circunstancias por pertenecer a grupos de especial atención.

- a) Personas mayores de 65 años:
Se acreditará mediante la aportación del DNI, NIE, Pasaporte u otros documentos que permitan su acreditación.
- b) Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 12 meses:
Se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.
- c) Personas procedentes de un desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago y que han firmado contrato de alquiler de la misma vivienda, propiedad de una entidad financiera: Se acreditará mediante la aportación de los documentos que acrediten los procesos citados y el contrato de arrendamiento de la vivienda.
- d) Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33 por cien:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

e) Jóvenes entre 18 y 34 años, ambos inclusive:

Se acreditará mediante la aportación del DNI, NIE, pasaporte u otros documentos que permitan su acreditación.

f) Personas víctimas de violencia de género o doméstica:

Se acreditará mediante la aportación de la sentencia u orden de protección vigente a favor de la víctima, o en su caso informe emitido por el Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección. Así mismo, se podrá acreditar, de manera excepcional, mediante la presentación del atestado policial o certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer actualizado.

g) Familias monoparentales:

Se acreditará mediante certificado expedido según lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

h) Familias numerosas:

Se acreditará mediante la aportación del Título de familia numerosa vigente, expedido por la Administración competente.

i) Personas víctimas de terrorismo:

Se acreditará mediante la aportación de una resolución del Ministerio del Interior o de una sentencia judicial firme.

J) Acreditación titularidad del número de cuenta en entidad financiera.

Para acreditar la titularidad del número de cuenta en entidad financiera se deberá aportar el documento emitido por su entidad bancaria en que conste quién es el titular de la cuenta bancaria, así como los 24 dígitos del IBAN.

Servirán como justificantes de titularidad la fotocopia de la primera página de la cartilla e imágenes de la web de bienvenida en las aplicaciones de banca electrónica en las que figure, como mínimo, el nombre del titular y los datos de la cuenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Régimen de tramitación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, y se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22, apartado 1, de la citada Ley, artículos 18, 19 y 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, y de conformidad con lo que prevé la presente convocatoria.

El Servicio de Vivienda será el instructor del procedimiento de la presente convocatoria.

2. Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución y publicación no podrá exceder de 6 meses a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Competencia.

La competencia para conceder las subvenciones la ostenta la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 124 apartado 4, ñ), y apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado, por Resolución de Alcaldía Nº 9, de 20 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local.

4. Notificación a las personas interesadas.

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

5. Listas provisionales.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración contemplada en la cláusula décima, el Servicio de Vivienda elaborará las listas provisionales en las que se hará constar:

- Solicitudes admitidas: Aquellas que cuenten con documentación completa que permita la baremación, lo cual no supone derecho a obtener subvención. El otorgamiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ayuda dependerá del puesto que se ocupe en la baremación y de la existencia de crédito presupuestario.

- Solicitudes excluidas: Aquellas que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para resultar personas beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de la causa de exclusión.
- Solicitudes a subsanar: Aquellas a las que les falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en su solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.

b) Se otorgará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación o aleguen lo que consideren conveniente. De no efectuarse en el plazo concedido, se tendrán por decaídas en el trámite.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulen con posterioridad al plazo concedido.

6. Listas definitivas.

a) Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el Servicio de Vivienda a la evaluación y examen de las solicitudes, las cuales serán sometidas a la Comisión de Valoración para su baremación de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la cláusula décima, emitiéndose informe en el que se hará constar la lista de:

- Personas beneficiarias: En la que se incluirán las personas que solicitan la ayuda que han resultado beneficiarias con la puntuación obtenida tras la baremación y el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.
- Personas excluidas: En la que se incluirán las personas que solicitan la ayuda y que han sido excluidas con indicación de la causa de exclusión, tanto por incumplir requisitos de la convocatoria como aquellas que, cumpliendo estos requisitos, no resultan beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario previsto en la cláusula segunda de esta convocatoria.

b) La Comisión de Valoración emitirá dictamen al respecto, y de conformidad con el mismo, el Servicio de Vivienda elaborará informe con la propuesta de personas beneficiarias de ayudas y de personas excluidas que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

7. Resolución.

El acuerdo que se adopte será notificado mediante su publicación en la forma indicada en el punto 4. En el mismo, se hará constar que el acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que se puedan interponer.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. Recursos.

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9. Aceptación de la subvención.

Efectuado el pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo de plazo para ello hasta el 31 de marzo de 2022.

DÉCIMA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y VALORACIÓN PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

La condición de persona beneficiaria se otorgará atendiendo prioritariamente a la necesidad económica de la unidad de convivencia.

A) Aplicación del criterio económico:

Para ello, el cálculo de ingresos se realizará de la siguiente forma:

1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayudase expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, que en todo caso no será superior a tres veces, siendo excluidas las unidades de convivencia que superen este límite.
2. El umbral que constituye el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (CLIUC), tenido en cuenta para otorgar prioridad en el acceso a la ayuda, se determinará conforme a las siguientes reglas:
 - a) Si la unidad de convivencia está formada por una sola persona: la cuantía de IPREM se multiplica por 1,5.
 - b) Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- La primera persona computa por 1,5 veces IPREM.
- Cada persona adicional computa 0,5 veces IPREM.

3. Se otorgará prioridad a las personas que solicitan la ayuda cuando los ingresos de la unidad de convivencia (IUC) sean inferiores a CLIUC, que serán ordenadas en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios recogidos en la letra B) de esta cláusula.
4. Las personas que solicitan la ayuda y en las que los ingresos de la unidad de convivencia (IUC) sin exceder el umbral de 3 veces IPREM, sean superiores a CLIUC, también serán ordenadas en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios recogidos en la letra B) de esta cláusula y podrán resultar beneficiarias caso de no haberse agotado el crédito presupuestario.

B) Criterios aplicables para determinar el orden en la concesión de las ayudas.

Establecida la prioridad económica señalada en la letra A), se procederá al otorgamiento de puntos en atención a las circunstancias de la unidad de convivencia:

En consideración a los ingresos de la unidad de convivencia, se otorgarán los puntos resultantes

IUC

de aplicar la fórmula 1-**CLIUC** con tres decimales, y multiplicar el resultado por 50.

A la puntuación obtenida se sumarán los puntos que resulten de las situaciones o circunstancias que a continuación se detallan, referidas todas ellas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, por pertenecer a grupos de especial atención:

	SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
a	Persona que solicita mayor de 65 años	25
b	Persona que solicita que ha perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 12 meses	25
c	Persona que solicita que como consecuencia de un desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago, haya firmado contrato de alquiler de la misma vivienda, propiedad de una entidad financiera, cuando el precio máximo de alquiler no supere el importe de 250 euros	15
d	Unidades de convivencia con algún miembro con diversidad funcional y/o situación de dependencia, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y/o tenga acreditado la situación de dependencia declarada por los Servicios Sociales o la Conselleria competente	15
e	Persona que solicita joven entre 18 y 34 años, ambos inclusive	15
f	Persona que solicita víctima de violencia de género o doméstica	15
g	Persona que solicita que tenga la condición de familia monoparental	15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

h	Persona que solicita que tenga la condición de familia numerosa	15
i	Persona que solicita víctima de terrorismo	5

En caso de empate de puntos, se priorizará por orden de entrada de la solicitud en el Registro de Entrada.

Agotado el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, se considerarán excluidas por este motivo, las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, y de no haber existido límite presupuestario, hubiesen podido obtener la ayuda.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán objeto de evaluación por una Comisión de Valoración formada por las siguientes personas del Ayuntamiento de València:

- a) El/La Concejal/a Delegado/a de Vivienda.
- b) El/La Jefe/a del Servicio de Vivienda, o persona que la sustituya.
- c) Una persona en representación del Servicio de Bienestar Social e Integración.
- d) Una persona integrante del Servicio de Vivienda, que ejercerá de secretario de la Comisión.

Corresponde a la Comisión de Valoración la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. En relación a la justificación de la subvención, deberán presentarse todos los recibos de alquiler pagados a través de entidad financiera.
 - 1.1 En el plazo concedido para formular alegaciones, tras la publicación del Edicto de Listas Provisionales, deberán presentarse todos los recibos abonados correspondientes a las mensualidades vencidas hasta dicha fecha.
 - 1.2 Tras la publicación del Edicto de Listas definitivas, deberán presentarse todos los recibos abonados correspondientes a las mensualidades vencidas desde la publicación de las Listas Provisionales hasta dicha fecha.
 - 1.3 Los recibos pendientes desde la finalización del plazo anterior deberán aportarse antes del 31 de enero de 2022.
2. El pago de la subvención queda condicionado:
 - A la disponibilidad de la dotación presupuestaria de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- A la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de que la persona beneficiaria se encuentra en la situación de arrendataria de vivienda destinada a residencia habitual y permanente ubicada en el término municipal de València y, de estar al corriente del pago de los recibos de alquiler presentados del ejercicio 2021, reuniendo todas las demás condiciones y requisitos previstos en la convocatoria.
 - Acreditar, de acuerdo con la cláusula octava E), que el pago del alquiler se ha efectuado mediante una entidad financiera.
3. Las subvenciones se pueden abonar directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la que se ceda este derecho.
 4. El pago de esta ayuda podrá realizarse de forma fraccionada o mediante un único pago de las mensualidades efectivamente satisfechas.
 5. Según indica el artículo 38.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones.
 6. De conformidad con el artículo 38.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los pagos serán comunicados a la BDNS.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.
- b) Destinar la subvención recibida al pago de las mensualidades de alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.
- c) Tener domiciliado el cobro de la subvención en una entidad financiera.
- d) De producirse cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria, pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias a tener en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá comunicarse al Servicio de Vivienda en el plazo de 10 días, contado desde la fecha en que se produzca. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la subvención concedida por parte del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, como la Intervención General del Ayuntamiento de València, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la situación subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMO CUARTA. INSPECCIÓN Y CONTROL

1. El Servicio de Vivienda llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.
2. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información y documentos que se les requiera respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de València, de su Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes.
3. En cualquier momento se podrá exigir a la persona beneficiaria de la subvención que presente la documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por las que resultó beneficiario/a.

DÉCIMO QUINTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en la cláusula decimotercera, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 39, 40 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
3. El reintegro de cantidades se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de València junto con los intereses de demora que procedan.
 4. Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
 5. La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

DÉCIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

DECIMOSÉPTIMA. DEFINICIONES

A los efectos de esta convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

a) Unidad de convivencia: La persona o el conjunto de personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de València en un mismo domicilio, tanto si tienen parentesco entre sí como si no.

Así mismo, se entenderá que forman parte de la unidad de convivencia todas las personas que consten como arrendatarios/as titulares en el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La prueba de residencia se constata con la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en Derecho y se valorará, en su caso, por el Ayuntamiento.

b) Residencia legal en España: Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación y residir legalmente en España.

En caso de personas extranjeras no comunitarias, se entiende que tiene la residencia legal cuando es titular de una autorización de residencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que aprueba su Reglamento.

c) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España: A estos efectos no se considerará que se es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento y se acredita que no puede disponer de la misma.

d) Familia numerosa: Según el artículo 1.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, es la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos/as, sean o no comunes, y las familias que se puedan equiparar a familia numerosa según lo dispuesto en el artículo 1.2 de la citada Ley.

e) Familia monoparental: Según la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

f) Víctimas de violencia de género: De conformidad con el art. 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

g) Víctimas de violencia doméstica: Se entiende por violencia doméstica o intrafamiliar la ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos. Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el hostigamiento, el acoso, o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra por lo menos un miembro de la familia contra algún otro familiar, incluyendo una amplia variedad de fenómenos entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres, violencia contra el hombre, maltrato infantil, violencia filio-parental y abuso de personas mayores.

h) Víctimas de terrorismo: Las personas que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo.

i) Colectivo joven: Personas entre 18 y 34 años, inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

j) Personas con diversidad funcional: Son aquellas personas que presentan discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. La acreditación del grado de discapacidad se efectuará de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

k) Personas en situación de dependencia: Según el artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son las personas que, con carácter permanente, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. La acreditación se efectuará de conformidad con esta Ley.

l) Ingresos:

1) A efectos de la presente convocatoria se consideran ingresos, los procedentes de rendimientos del trabajo (por cuenta ajena o autónomo), pensiones públicas y prestaciones de la Seguridad Social (incluidas aquellas exentas a efectos del IRPF), pensiones y prestaciones privadas, la renta mínima de inserción y aquellos otros ingresos computables a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Siendo:

- IUC: Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.
- CLIUC: Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites en número de veces IPREM.
- LIUC = Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda, expresado en número de veces el IPREM.

2) Para determinar el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente, a las que se adicionarán los importes de los ingresos no computables a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, indicados en el párrafo primero.

No se computarán las ayudas económicas reconocidas en atención a la condición de ser víctima de violencia de género o doméstica, víctima de terrorismo, las concedidas para la promoción de la autonomía personal y de atención a personas en situación de dependencia, así como la compensación económica regulada en el art. 132 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Excepcionalmente, y ante la carencia de documentación acreditativa de los ingresos, se tomarán en consideración los datos que se aporten mediante certificación de la AEAT o informe emitido por Servicios Sociales.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM vigente, referido a 14 pagas.

m) El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): Es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones, etc. Su importe se fija en los Presupuestos Generales del Estado.

n) Declaración responsable: Documento suscrito por la persona interesada en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000541-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Solució del sanejament municipal en nuclis de vivendes consolidades del sòl no urbanitzable a Castellar Nord'.		

"HECHOS

1°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 34 de fecha 27 de diciembre de 2019, se encargó a Saneamiento Valencia UTE, como adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, la ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto 'Solución del saneamiento municipal en núcleos de viviendas consolidadas del suelo no urbanizable en Castellar Norte' por un importe de 1.641.387,80 € más 344.691,44 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.986.079,23 € y con un plazo de ejecución de nueve meses a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo; firmándose el acta de replanteo el 2 de marzo de 2020.

2°. Conforme a la instrucción en materia de contratación, emitida por el Ayuntamiento con fecha 20/03/2020, la empresa adjudicataria presentó solicitud de suspensión de las citadas obras, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del Covid-19.

3°. En ese sentido por acuerdo nº. 63 de fecha 9 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno Local se acordó la suspensión, desde el 20 de marzo del 2020, de las obras del citado proyecto y la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución.

4°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020 se acuerda dejar sin efecto el acuerdo de suspensión de las citadas obras y confirmar la concesión del plazo de prórroga de dos meses adicionales al fijado para la ejecución en el contrato.

5°. La empresa adjudicataria 'Saneamiento de Valencia UTE' mediante escrito con fecha de registro de entrada 21 de enero de 2021, solicitó una prórroga de 4 meses en el plazo de ejecución del proyecto hasta el 2 de junio de 2021, concediéndose dicha ampliación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021.

6°. Con fecha 23 de abril de 2021 la empresa adjudicataria 'Saneamiento de Valencia UTE' solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de tres meses a añadir a la fecha de terminació actual de la ejecución del proyecto.

En su escrito justifica la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en las circunstancias sobrevenidas relativas a la demora de suministros por causa de la crisis sanitaria internacional, los servicios y acequias aparecidos y la necesidad de garantizar accesos a los vecinos en una trama de viales.

7°. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en fecha 27 de abril de 2021 en el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga, por lo que el plazo de ejecución quedará extendido hasta el 2 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2006, que adjudicó a Saneamiento Valencia UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento; contrato suscrito el 28 de noviembre de 2006.

II. El encargo de la ejecución del proyecto a la empresa adjudicataria Saneamiento Valencia UTE, no constituye un procedimiento de contratación regulado por la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sino que es desarrollo de lo previsto en los pliegos de condiciones que rige el contrato.

III. El artículo 96.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una nueva prórroga de 3 meses en el plazo de ejecución del proyecto de 'Solución del saneamiento municipal en núcleos de viviendas consolidadas del suelo no urbanizable en Castellar Norte' cuya ejecución se encargó a 'Saneamiento de Valencia UTE', con CIF U97810543, en virtud de acuerdo adoptado el 27 de diciembre de 2019, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 2 de septiembre de 2021."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000556-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte modificat 'Substitució de cobertes lleugeres en ETAPS del Realó i de la Presa' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2020, se aprobó el proyecto 'Sustitución de cubiertas ligeras en ETAPS de El Realón y de La Presa', cuyo presupuesto asciende a 239.629,07 €, más 50.322,10 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 289.951,17 €; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de 4 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Dicho acuerdo, en su punto Quinto, incluye la autorización y disposición del gasto de 239.629,07 € con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16100 6321002, correspondiente al neto del proyecto, contabilizándose el importe de 50.322,10 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

2°. Mediante Resolución VC-318, de 22/07/2020, se designó al director de obra del citado proyecto; y el acta de comprobación del replanteo se formalizó el 21 de agosto de 2020.

3°. Posteriormente, tras la solicitud de autorización del director de obra y los informes del supervisor municipal de las obras que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas respecto del proyecto original, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 18 de diciembre del 2020, por un lado, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, por otro lado, aprobó la suspensión temporal total de las obras hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

4°. Una vez redactado, se ha presentado para su aprobación el proyecto modificado 'Sustitución de cubiertas ligeras en ETAPS de El Realón y de La Presa'.

El presupuesto del proyecto inicialmente presentado ha sufrido variación como consecuencia del nuevo coeficiente de revisión de precios aprobado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021. Así, una vez aplicado el coeficiente de la decimoséptima revisión de precios ($k_{17}= 1,3564$), el presupuesto total asciende a 346.814,27 €, resultado de sumar el importe de 286.623,36 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción y honorarios de dirección de obra), más 60.190,91 € en concepto del 21 % de IVA, que supone un incremento por importe de 56.863,10 (346.814,27-289.951,17), que representa un +19,61 % respecto del proyecto inicial.

5°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA se considera cumplida por cuanto tanto la dirección facultativa como la redacción de proyectos está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

6°. Obra en el expediente, entre otros documentos, la autorización del órgano de contratación, el proyecto modificado redactado, informes emitidos por la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo, la moción impulsora suscrita por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, la rectificación del presupuesto como consecuencia de la aplicación del nuevo coeficiente de revisión de precios aplicado, así como la pertinente propuesta de gasto.

En el informe técnico municipal de 03/03/2021 se señala expresamente que el plazo de ejecución de 4 meses del proyecto modificado es adicional al plazo de 4 meses del proyecto inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7°. Dada la quantía del proyecto y que, según el informe técnico emitido, las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

8°. Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica nº. 9 (abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº. 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

9°. Tratándose de un gasto correspondiente al capítulo 6 (inversiones reales) y con financiación afectada, el Servicio Económico-Presupuestario (en adelante SEP), ha emitido el preceptivo informe sobre los aspectos presupuestarios y la adecuación entre el gasto y el recurso que lo financia, previsto en la base 13ª de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. Los encargos a la empresa gestora EMIVASA no son un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. La inversión 'Sustitución de cubiertas ligeras en ETAPS de 'El Realón y de La Presa' no estaba incluida en el plan anual de inversiones del 2020, y, además, según el informe técnico emitido, constituye una mejora de las instalaciones en las plantas potabilizadoras en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la entidad gestora. Incluso en el supuesto de que se tratase de proyectos incluidos en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la entidad gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del plan director anual de obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas. (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del plan director anual de obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la empresa mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la empresa mixta), apartado e), y 21 (derechos de la empresa mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(...)

e) *Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: La Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)*'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) *Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato*'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la entidad gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº. 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



competències contractar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: *'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.*

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargárselas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que *'los denominados ' encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.*

IV. En lo referido estrictamente a la modificación del proyecto, si bien, el artículo 7.35 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua prevé que *'el Ayuntamiento ejercerá la supervisión de las obras a ejecutar, admitiendo a trámite, a propuesta de la entidad gestora, cualquier modificación o reforma de las obras proyectadas en caso de aparecer situaciones no previsibles en la redacción del proyecto'*, sin embargo, no se concreta el procedimiento y trámites para la modificación. No obstante, pese a que, como ya se ha señalado, la aprobación del proyecto inicial y su ejecución por EMIVASA no fueron objeto de un procedimiento licitatorio sino que responde al encargo efectuado en cumplimiento de las estipulaciones que rigen el contrato de selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y , por tanto, la modificación del proyecto no supone la modificación del contrato de gestión del servicio; a efectos procedimentales, se consideran aplicables los trámites previstos en el artículo 146, en relación con el artículo 101, del TRLCAP y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; que regulan la modificación del contrato de obras.

V. Pese a que, según lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente el 28 de enero de 2021 (BOP nº. 26 de 09/02/2021), en relación con el artículo 69.2.c) del anterior Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2006, la modificació de contractes requereix el informe preceptiu de la Asesoría Jurídica Municipal; no se considera necessari el referit informe, per quant, tal com se ha senyalat, la aprovació del projecte modificat substitució de cobertes lleugeres en ETAPS de El Realón y de La Presa y su encargo a EMIVASA, no es un procediment de contractació que conllua la selecció de contratista, sino que es desenvolupament de les pliegos de condicions que regieren el concurs de iniciatives per seleccionar al soci privat de la Empresa Mixta Local de gestió del subministre d'aigües y abasteciment domiciliari d'aigua potable a la ciutat de València, adjudicat a la empresa Aguas de Valencia, SA. Conseqüentment amb ell, es innecessari el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en tant en quant la aprovació del projecte modificat no suposa la modificació del contracte suscrit amb Aguas de Valencia, SA.

En dits termes ja se pronuncià la pròpia Asesoría Jurídica Municipal en el seu informe de 19/01/2015, (que se incorpora al expedient), amb motiu del projecte modificat del de renovació y millora de la red de distribució d'aigua potable y baixa pressió, exercici 2014.

VI. Dado que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de mayo de 2020, relativo a la aprobación y encargo del proyecto inicial, se comprometió el gasto de 239.629,07 €, correspondiente al neto del proyecto, con imputación a la aplicación presupuestaria 2020 FU290 16100 6321002 (propuesta gasto nº 2020/2479, ítem nº. 2020/73170) y la contabilización de 50.322,10 € correspondiente al 21 % de IVA con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado' (en el vigente Presupuesto del 2021 se ha incorporado como remanente de crédito un total de 232.081,70 € en la aplicación 2021 FU290 16100 6321003, propuesta gasto 2021/1061, ítem 2021/38110), para atender el mayor gasto derivado del proyecto modificado (56.863,10 € incluido IVA), se ha formulado, con imputación a la aplicación 2021 FU290 16100 6321003, nueva propuesta de gasto complementaria correspondiente al neto (sin IVA) del incremento por importe de 46.994,29 €; mientras que el incremento del IVA por importe de 9.868,81 € ha de imputarse al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VII. Es de aplicació, asimismo, la base 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal, (en relación con el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VIII. De conformidad con la circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

IX. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar el proyecto modificado 'Sustitución de cubiertas ligeras en ETAPS de El Realón y de La Presa', cuyo presupuesto total asciende a 346.814,27 €, resultado de sumar el importe de 286.623,36 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 60.190,91 € en concepto del 21 % de IVA, que representa un importe adicional total de 56.863,10 € (+19,61 %) respecto del proyecto inicial.

Segundo. Encargar la ejecución del citado proyecto modificado a la empresa EMIVASA, CIF A97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto primero y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo; siendo dicho plazo adicional al plazo de 4 meses del proyecto inicial.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 46.994,29 €, correspondiente al neto (sin IVA) del incremento, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290/16100/6321003 (propuesta de gasto nº. 2021/2321, ítem nº. 2021/69230); contabilizándose el importe de 9.868,81 €, en concepto del incremento correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado' por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

Cuarto. Notificar el presente acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000221-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar l'inici d'expedient de modificació del projecte de trasllat d'antena de comunicacions, reforma de la façana i reforç estructural del Centre d'Operacions de Vara de Quart.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto 'Traslado de antena de comunicaciones, reforma de la fachada y refuerzo estructural del Centro de Operaciones de Vara de Quart', cuyo presupuesto asciende a 1.004.724,32 €, más 210.992,11 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.215.716,4 €; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dicho acuerdo, en su punto Cuarto, incluye la autorización y disposición del gasto de 1.004.724,32 €, correspondiente al neto del proyecto, con imputación a la aplicación presupuestaria 2020 FU290/16100/6321002 (propuesta gasto nº. 2020/4528, ítem nº. 2020/125430); contabilizándose el importe de 210.992,11 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2°. Mediante Resolución VC-573, de 03/11/2020, se designó al director de obra del citado proyecto; y el acta de comprobación del replanteo se formalizó el 23 de noviembre de 2020.

3°. El director facultativo de las obras ha presentado escrito, de fecha 9 de abril de 2021, mediante el que solicita autorización para el inicio del correspondiente expediente al considerar necesaria una modificación del proyecto; solicitud que justifica por los siguientes motivos:

'(...)

- *Que, tras el inicio de las obras, de manera sobrevenida se han evidenciado nuevas necesidades que no estaban contempladas en el proyecto de construcción:*

** En primer lugar, se ha detectado que las porciones de fachada de forma triangular correspondientes a los diferentes dientes de sierra, están construidos con doble hoja de ladrillo cerámico hueco doble, frente al resto de la fachada, construida con fábrica de bloque de hormigón. Ante esta diferencia, se ha procedido a realizar un ensayo de resistencia a axil de los anclajes de la fachada ventilada a la fábrica de ladrillo hueco, evidenciándose problemas claros de anclaje cuando este atraviese los huecos del ladrillo. La solución a este problema implicará una modificación del sistema de anclaje convencional con taco y tornillo, pasando a varilla pasante con pletina metálica de reparto de esfuerzos.*

** En segundo lugar, se percibe la existencia de diversas fisuras en la fachada a nivel de revestimiento, lo cual evidencia posibles futuras patologías de filtraciones de agua. Adelantándonos a estas posibles patologías, se debería proceder a la sustitución de la fachada ligera de chapa minionda perforada por chapa minionda galvanizada lisa sin perforaciones, para evitar el contacto con agua, así como sustituir el aislamiento térmico de poliestireno extruido por otro de poliuretano proyectado con similares propiedades térmicas, pero con propiedades impermeables.*

** En tercer lugar, describir la necesidad de incrementar de una unidad a dos, la instalación de edificio prefabricado para albergar los equipos de comunicaciones. El traslado de estos equipos supondrá que, mientras duren los trabajos, se quedarán sin comunicaciones con el centro de telecontrol de Vara de Quart diversas estaciones que no disponen de comunicación redundante y su único medio de transmisión es la radio. En el caso de la red de AP se ven afectadas algunas estaciones que sirven de referencia y otras que se utilizan para compensar la demanda de la ciudad a lo largo del día, por lo que es necesario mientras se realiza el corte del sistema de comunicaciones disponer de personal en las mismas para que realice las maniobras de las válvulas de manera local. En el caso de las estaciones de Ángel Custodio, Perellonet, Puente Campanar y Pinedo se va a dotar de comunicación 4G para evitar la afección a la red de AP, disminuyendo el número de estaciones afectadas por el corte de comunicaciones.*

Por todo esto, el corte máximo total del sistema de comunicaciones que se puede asumir es de 12 horas, para esto es necesario, instalar una caseta anexa a la nueva torre donde previo al traslado de los equipos de comunicaciones se realizará la preinstalación de los mismos, minimizando los tiempos totales de corte del sistema de comunicaciones radio.

** Por último, siguiendo un criterio de uniformidad estética se plantea la conveniencia de unificar el acabado de la carpintería de aluminio, los recercados de la carpintería de aluminio y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



las jambas entre carpinterías. Para ello, se deberá ejecutar los recercados con panel composite de aluminio acabado lacado color negro, sustituir la carpintería de aluminio anodizado negro por carpintería de aluminio lacada color negro (manteniendo las condiciones originales de aislamiento térmico) y sustituir el revestimiento coteterm estuco flexible, por panel composite de aluminio acabado lacado color negro.

- *Que estas nuevas necesidades tienen asociadas ciertas partidas presupuestarias que no están incluidas en el presupuesto.*

(...)'.

4°. Examinada la solicitud formulada, el técnico municipal del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido informe en el que considera fundamentalmente, que las modificaciones obedecen a razones de interés público y son debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas en el proyecto original.

Asimismo, el técnico municipal propone la suspensión temporal parcial de las obras por cuanto determinadas partes del actual proyecto pueden continuar ejecutándose.

5°. No se considera necesario el trámite de audiencia a la empresa gestora EMIVASA, por cuanto tanto la dirección de obra como la redacción del proyecto corresponde a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución de los proyectos de inversión a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



extinció, incluída su modificació, duració y règimen de pròrrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicació el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Respecto a la justificació del encargo del proyecto a EMIVASA, resultan de aplicació los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión 'Traslado de antena de comunicaciones, reforma de la fachada y refuerzo estructural del centro de operaciones de Vara de Quart', no estaba incluida en el plan anual de inversiones del 2020, y, además, según el informe técnico emitido, constituye una mejora de una infraestructura en servicio. Por lo tanto, en aplicació de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la entidad gestora.

Incluso en el supuesto de que se tratase de proyectos incluidos en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación. Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la entidad gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del Plan director anual de obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan anual de obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan director anual de obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: La Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan anual de inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la entidad gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº. 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; 'I. La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...)', conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

IV. En lo referido estrictamente a la solicitud de autorización de inicio del correspondiente expediente para la modificación del proyecto formulada por el director facultativo, si bien, el artículo 7.35 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua prevé que 'el Ayuntamiento ejercerá la supervisión de las obras a ejecutar, admitiendo a trámite, a propuesta de la entidad gestora, cualquier modificación o reforma de las obras proyectadas en caso de aparecer situaciones no previsibles en la redacción del proyecto', sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



embargo, no se concreta el procedimiento y trámites para la modificación. No obstante, pese a que, como ya se ha señalado, la aprobación del proyecto y su ejecución por EMIVASA no fueron objeto de un procedimiento licitatorio sino que responde al encargo efectuado en cumplimiento de las estipulaciones que rigen el contrato de selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y , por tanto, la modificación del proyecto no supone la modificación del contrato de gestión del servicio; a efectos procedimentales, se consideran aplicables los trámites previstos en el artículo 146, en relación con el artículo 101, del TRLCAP y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; que regulan la modificación del contrato de obras. En este sentido, la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras justifican que las modificaciones del proyecto obedecen a razones de interés público y son debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

V. En cuanto a la suspensión temporal parcial de las obras propuesta por el técnico municipal supervisor de las obras, se ha de señalar que las suspensiones de la ejecución de las obras son ocasionadas por circunstancias que hacen inviable temporalmente su ejecución, y pueden tener lugar previa solicitud formulada por el contratista o bien, mediante el ejercicio de la prerrogativa de la Administración para acordarla por razones de interés público, cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. Dichas circunstancias quedan justificadas en el presente caso por la necesidad de redacción de las modificaciones del proyecto que impiden continuar ejecutando la obra encargada a EMIVASA, supuesto contemplado expresamente en el artículo 159 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. Pese a que, según lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente el 28 de enero de 2021 (BOP nº. 26 de 09/02/2021), en relación con el artículo 69.2.c) del anterior Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006, la modificación de contratos requiere el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal; no se considera necesario el referido informe, por cuanto, tal como se ha señalado, la aprobación del proyecto y su encargo a EMIVASA, no es un procedimiento de contratación que conlleva la selección de contratista, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigieron el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, adjudicado a la empresa Aguas de Valencia, SA. Consecuentemente con ello, es innecesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en tanto en cuanto la posterior aprobación del proyecto modificado y su encargo a la empresa gestora no supondrá la modificación del contrato suscrito con Aguas de Valencia, SA.

En dichos términos ya se pronunció la propia Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 19/01/2015 (que se incorpora al expediente), con motivo del proyecto modificado del de renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión ejercicio 2014.

VII. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto 'Traslado de antena de comunicaciones, reforma de la fachada y refuerzo estructural del Centro de Operaciones de Vara de Quart' y, en consecuencia, autorizar la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras.

Segundo. Aprobar la suspensión temporal parcial de las obras (continuando la ejecución de aquellas partes no afectadas), hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto, a cuyo efecto deberá extenderse acta de suspensión con las formalidades previstas en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2021-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa ratificar el recurs de reposició interposat davant la Confederació Hidrogràfica del Xúquer contra la liquidació del cànon de control d'abocaments de l'exercici 2020 corresponent a l'EDAR de Massarrochos.		

"HECHOS

1º. La Confederación Hidrográfica del Júcar presentó la liquidación del canon de control de vertidos correspondiente al ejercicio 2020 de la estación depuradora de aguas residuales de Massarrochos, a la vista de la misma, se consideró procedente interponer recurso potestativo de reposición ante la Confederación.

2º. Según informe emitido por la técnico municipal de la Sección de Relaciones con Entidades de Dominio Público Hidráulico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, 'el canon propuesto se calcula en su totalidad como depuración no adecuada de acuerdo a la autorización del vertido definitiva de 19 de agosto de 2020, por lo que se solicita el cálculo como depuración adecuada hasta el 18 de agosto de 2020 y como depuración no adecuada desde el 19 de agosto de 2020 (fecha de entrada en vigor de la nueva autorización) hasta el 31 de diciembre de 2020'.

3º. Contra la liquidación presentada cabía la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, por lo que se interpuso el recurso ante el peligro de agotamiento del plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para entrelazar acciones judiciales.

II. Artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

III. Art. 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobada por RDL 1/2001, de 20 de julio.

Ante la inminente finalización del plazo concedido y en consideración a los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Ratificar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua ante la Confederación Hidrográfica del Júcar contra la liquidación del cánon de control de vertidos 2020 correspondiente a la estación depuradora de aguas residuales de la pedanía de Massarrochos, liquidación nº. 6206/2021."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2021-000138-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"ANTECEDENTS DE FET

I. Pel regidor delegat de Cementeris i Servicis Funeraris s'ha dictat moció impulsora de data 14 d'abril de 2021, on es disposa que: *El regidor delegat que subscriu considera necessari que s'inicien els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, per a què una vegada informat per la Intervenció municipal, és procedisca a elevar a Junta de Govern Local, la corresponent modificació de crèdits, tipus de transferència de crèdits que es proposen, on es declare que la quantia de les aplicacions pressupostàries -FK-890-16400-21200- 'Conservació, manteniment edificis i altres construccions', per import de 7.060,67 €, -FK-890-16400-21900- 'Un altre immobilitzat material', per import de 4.185,00 €, -FK-890-16400-22799- 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', per import de 32.097,94 €, que sumen un total de 43.343,61 €, és traslladen a l'aplicació pressupostària -FK-890-16400-63200- 'Construcció de nínxols i reforma de cementeris'... En virtut de la base d'execució 8.3. del vigent Pressupost municipal, ha de manifestar-se que la baixa de l'estat de les distintes despeses proposada NO produïx cap detriment del servici a prestar, ja que s'estima imprescindible dotar de noves unitats de soterrament de nínxols, per a d'aquesta manera, poder atendre l'actual demanda de la ciutadania en relació a la inhumació en nínxols dels familiars difunts.*

II. Pel Servici de Cementeris, en informe de la memòria raonada, de data 15 d'abril de 2021, s'informa que la citada transferència servirà per a dotar de noves unitats d'enterrament de nínxols en els cementeris municipals de València, per a d'aquesta manera, poder atendre l'actual demanda de la ciutadania en relació a la inhumació dels familiars morts, i en el seu cas, diferents actuacions de reforma d'obres de cementeris.

III. Així mateix, han d'afegir-se els informes de conformitat pel Servici Economicopressupostari, el Servici Financer, tant en el compliment del principi d'estabilitat com en el compliment de la regla de despesa i del límit de despesa no financer, com l'informe de l'interventor general, on dispose que la modificació que es proposa, s'ajusta al compliment dels principis d'estabilitat pressupostària i regla de despesa, en els termes regulats pels articles 3, 11 i 12 de la Llei orgànica, de 27 d'abril, de 2012, de Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

IV. Sobre la base de l'informe d'Intervenció General, Servici de Control Financer Permanent, Secció de Control Pressupostari i Comptable, de data 10 de maig de 2021, s'addiciona el número 21a de transferència de crèdit, tot això de conformitat a l'observació realitzada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Base d'execució del vigent Pressupost municipal 2021.

Base 8ª. Tipus de modificacions de crèdit. 3. Transferències de crèdits.

Transferència de crèdit és una modificació que, sense alterar la quantia del Pressupost de gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra, ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica.

.... I la seua corresponent tramitació descrita en l'esmentat apartat.

II. La transferència atén estrictament el que es preveu en la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, així com el vigent Marc Pressupostari aprovat per acord Plenari municipal.

III. Òrgan competent: correspon a la Junta de Govern Local, l'aprovació d'aquest tipus de modificació pressupostària, de conformitat a l'apartat b.2 de la base 8ª del Pressupost municipal, ja que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la 21a modificació per transferència de crèdits l'objecte dels quals es transferir 43.343,61 €, entre aplicacions del Servei de Cementeris per a obres de construcció de nínxols senzills i de diferents actuacions d'obres de reforma en els cementeris municipals de València.

La transferència té el següent detall:

ESTAT DE DESPESES

Baixa

Modif. Cdt.

Aplicació pressupostària FK-890-16400-21200

'Conservació, manteniment edificis i altres construccions',

per import de 7.060,67 €,

Aplicació Pressupostària FK-890-16400-21900

'Un altre immobilitzat material',

per import de 4.185,00 €,

Aplicació pressupostària FK-890-16400-22799

'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



per import de 32.097,94 €,

que sumen un total de 43.343,61 €

Alta	Modif. Cdt.
FK890-16400-63200- Construcció de nínxols	43.343,61 €

L'import total de la modificació de crèdits ascendeix a 43.343,61 €."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2021-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva als col·legis integrants del projecte 50-50 per al curs escolar 2021-2022.		

"Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de València, dentro del marco de las políticas de lucha contra el cambio climático, prevé continuar un proyecto educativo y participativo en los colegios de la ciudad denominado proyecto 50/50, con el fin de lograr la sensibilización de los centros escolares en materia de ahorro y eficiencia energética y de avanzar hacia la transición a un nuevo modelo energético haciendo un uso más justo de la energía y haciendo de València una ciudad más respetuosa con el medio ambiente por medio de la descarbonización en el consumo de energía.

2. Mediante moción del concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética de fecha 9 de marzo de 2021, desde el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, se propuso convocar la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en quince colegios integrantes del proyecto denominado 50-50, como continuidad de los proyectos desarrollados durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019, y 2020-2021 respectivamente; en esta ocasión se trata de aprobar la convocatoria del proyecto 50-50 para el ejercicio presupuestario 2022, correspondiente al curso escolar oct. 2021–sept. 2022.

3. Se trata de un proyecto demostrativo y replicable, de interés público, social y económico, cuyos resultados podrán ser utilizados por el Ayuntamiento en futuras campañas de sensibilización ciudadana en temas de cambio climático y sostenibilidad.

4. Se crea en SIEM la aplicación FV910 17220 45390 SUBV. A SOC.MERC, EMP.PUB. Y OT.ORG.PUB.DEP.CCAA para el año 2022. Consta en el expediente autorización del concejal delegado de Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2019 de mayor crédito para ejercicios futuros.

5. Se elabora la propuesta de gasto en fase A 2021/1643, ítem 2022/5910, por importe de 103.134 €, para el ejercicio presupuestario 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 45390, denominada 'Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas, empresas y otras organizaciones públicas dependientes de las CC.AA'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6. Se ha introducido la convocatoria en el sistema informático PEGUIS con nº. de convocatoria 2551 y así ha sido introducida en la propuesta de gasto mencionada.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RDLGS).

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016. Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva establecido en la mencionada Ordenanza, y el procedimiento se iniciará de oficio, por parte del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética una vez ejecutado el proyecto y determinada la cuantía conforme a las reglas establecidas en el artículo 13 de las bases.

III. La convocatoria que se adjunta y se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la LGS, el RDLGS y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Se ha comunicado a la Oficina de Subvenciones para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 y su conocimiento para su futura inclusión en el ejercicio 2023.

V. El órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar el gasto es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo que dispone la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO 50-50 para el curso escolar oct. 2021-sept. 2022, con el texto y anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el BO de la Provincia, y será objeto de publicación en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València.

Tercero. Aprobar y autorizar el gasto de gestión anticipada previsto de 103.134,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FV910 17220 45390, denominada 'Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas, empresas y otras organizaciones públicas dependientes de las CCAA', para atender la subvención de concurrencia competitiva a otorgar a los colegios públicos seleccionados para la ejecución del proyecto 50-50 en el curso escolar oct

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021-sept 2022, siendo con cargo al ejercicio presupuestario 2022, según propuesta de gastos 2021/1643, ítem 2022/5910, convocatoria Peguis nº. 2021/2551. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad y a la Oficina de Subvenciones."

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO 50-50 DURANTE EL CURSO 2021-2022

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en quince colegios integrantes del proyecto denominado 50-50, y en los que el Ayuntamiento de València tiene la obligación legal de satisfacer los consumos.

Se entiende por:

- a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.
- b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- c) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, sea o no de titularidad municipal, donde el Ayuntamiento de València tenga la obligación legal, contractual o por cualquier otro motivo, de satisfacer los consumos energéticos y de agua.
- d) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de València, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.
- e) Periodo de ejecución: el comprendido entre los meses de octubre de 2021 a septiembre de 2022.
- f) Periodo de justificación del 50 % de la subvención en medidas de eficiencia energética 3 meses desde el pago de la subvención.

Artículo 2. Régimen aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por esta, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva establecido en la mencionada Ordenanza y el procedimiento se iniciará

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal para cada una de las convocatorias. Las subvenciones se abonarán una vez ejecutado el proyecto y determinada la cuantía conforme a las reglas establecidas en el artículo 13.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) de la correspondiente convocatoria. La selección de los colegios y los criterios de selección se especificará en la misma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones un máximo de 15 colegios públicos de educación primaria que, siendo mantenidos sus consumos energéticos y agua por el Ayuntamiento de València, sean elegidos por la comisión de valoración dispuesta a tal fin según el artículo 21 de esta convocatoria. Los colegios deberán optar a dicha subvención mediante solicitud expresa a participar en el correspondiente proyecto educativo que pondrá en marcha la Delegación de Emergencia Climàtica y Transición Energética.

No podrán resultar beneficiarios los colegios que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A tal efecto, los colegios participantes en el proyecto tienen la obligación de presentar junto a la solicitud, además del CIF del colegio, una carta de motivación y la declaración responsable, según ANEXO I, de:

a) no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

b) ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, según establece el artículo 10 de la OGS,

c) que ha cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, los colegios tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, según establece el art. 12 de estas bases.

Asimismo, los beneficiarios deberán haber justificado correctamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en los casos en los que no haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 5. Equipo Energético.

1. El Equipo Energético del equipamiento se constituirá por representantes del Ayuntamiento de València, de la mercantil que ejerza la tutela y seguimiento metodológico del proyecto y de los potenciales beneficiarios.

2. Al Equipo Energético se podrán incorporar representantes de los usuarios del equipamiento o, si procede, de las diversas comunidades de usuarios existentes, y de las personas naturales o jurídicas que presten servicios al equipamiento.

3. El Equipo Energético hará seguimiento de la implantación de medidas de ahorro y de la evolución de los resultados obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro. De dicho seguimiento se elaborará un documento en el que quedará constancia de las actuaciones realizadas.

Artículo 6. Ahorro neto por producto.

1. El menor o el mayor consumo de cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.

2. El consumo de referencia de cada tipo de producto se fijará en cada colegio participante teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de los tres años anteriores disponibles al del periodo de ejecución.

3. La diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

Artículo 7. Ahorro neto global.

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos al proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se realizarán mediante la presentación telemática en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPAC.

2. Plazo de presentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). Si la solicitud no reúne la documentación que señala el artículo 9, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en la LPAC.

Artículo 9. Documentación a aportar junto a la solicitud.

La solicitud se acompañará de:

a) Una carta de motivación con una extensión máxima de 5 páginas formato UNE A4, con tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12, interlineado 1,5 y párrafo con alineación justificada, en la que el colegio detallará los motivos por los que quiere participar en el proyecto educativo 50-50. En la primera página constará la identificación del centro educativo. Además de explicar los motivos para su participación, en dicha carta se enumerarán las acciones de la misma naturaleza que se vienen desarrollando en el centro, se especificará el personal docente y no docente dispuesto a colaborar en el proyecto y aquello que se considere oportuno para motivar la solicitud de participación.

b) CIF del colegio.

c) ANEXO I, del que hace referencia el art. 4 y que se adjunta.

Artículo 10. Financiación.

El Ayuntamiento de València sufragará el importe de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio presupuestario 2022 FV910 17220 45390 del Presupuesto municipal conceptuada como 'Otras subv. asociadas mercantiles, ent. públ. empr. y otros organismos dependientes de las CCAA' que cuenta con un crédito inicial total de 103.134 €.

A dicho ejercicio presupuestario les corresponde el curso escolar siguiente: oct. 2021-sept. 2022.

Dicha cuantía máxima estimada de la subvención convocada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y que todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 11. Período de ejecución.

El periodo de ejecución será el comprendido en el curso escolar: oct 2021-sept 2022. El equipo energético deberá constituirse en cada colegio en la fecha en que se inicie la ejecución del proyecto.

Artículo 12. Documentación acreditativa para el pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El expediente para la tramitación del pago de la subvención que corresponderá a los colegios seleccionados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente convocatoria, deberá estar conformado por la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa simplificada de la subvención (Anexo II)

2. Relación donde se harán constar igualmente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad del proyecto subvencionado en la presente convocatoria con indicación de su importe y procedencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.2d) y 13.3.1 de la OGS.

3. Identificación del número de cuenta en el que haya de transferirse la subvención. En el caso de que no estuviera dado de alta como proveedor o hubiese cambiado el número de cuenta deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio a través de la sede electrónica.

4. Certificados:

a) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

b) o autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal. (Presentado ya en la solicitud).

El plazo de presentación de la documentación arriba indicada será de 10 días desde la finalización de ejecución del proyecto; la documentación deberá de presentarse a través de la sede electrónica.

Artículo 13. Criterios de concesión y cuantía.

La subvención se otorgará previa acreditación de la ejecución del proyecto, mediante la aportación de los correspondientes documentos elaborados por el Equipo Energético en los que constarán las medidas de ahorro implantadas y la evolución de los resultados obtenidos.

Una vez finalizado el proyecto se comprobará, por parte de los Servicios municipales competentes en materia de consumos energéticos y de agua potable y del Servicio gestor, los ahorros totales obtenidos y se emitirá el correspondiente informe sobre la cuantificación del ahorro neto por producto, del ahorro neto global y de la subvención que corresponde a cada uno de los colegios.

La cuantía de la subvención será igual al ahorro neto global positivo conseguido durante la ejecución del proyecto resultante de los comportamientos y acciones propuestos por el equipo energético en el CEIP correspondiente. La mitad de dicha cuantía se abonará a fondo perdido y la otra mitad será destinada a sufragar medidas de eficiencia energética a ejecutar por el propio colegio público. Dichas medidas, que serán de mantenimiento, se decidirán entre las propuestas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por el equipo energético correspondiente una vez obtengan el visto bueno o aprobación de un técnico del Ayuntamiento de València (Servicios Centrales Técnicos).

La justificación del pago de las medidas ejecutadas a instancias del propio colegio deberá realizarse mediante presentación de las facturas correspondientes.

El plazo de ejecución y justificación de dichas medidas para el ahorro y la eficiencia energética será de 3 meses desde el pago de la subvención. El importe sobrante -en su caso- del pago de las medidas ejecutadas, será objeto de reintegro. En su momento, el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética iniciará procedimiento para hacer efectivo dicho reintegro.

Por otra parte, si el importe conjunto de los ahorros obtenidos excediera la cuantía de la subvención del curso escolar, este se repartirá proporcionalmente a los ahorros obtenidos por cada colegio hasta completar la cantidad total de la subvención.

Artículo 14. Instrucción y resolución.

El expediente para la concesión de estas subvenciones será tramitado por un funcionario, TAG o jefe del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

La persona que instruya el procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizada la ejecución del proyecto y, previa comprobación de los ahorros obtenidos por los distintos colegios, el instructor elaborará la propuesta de concesión, que será elevada a informe de la Comisión de Valoración.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les notificará la propuesta, otorgándoles el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Informadas las mismas por el Servicio gestor, la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente se someterá para su aprobación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, que se notificará a cada uno de los colegios integrantes del proyecto conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la LPAC y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que otorgue el Ayuntamiento de València es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos que tienen que desplegar la declaración de incompatibilidad hecha por estos otros terceros concedentes o el exceso de financiación concurrente.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un solo pago de acuerdo con la autorización del gasto correspondiente, efectuándose con cargo al ejercicio presupuestario del 2022, previa justificación de la ejecución del proyecto y del ahorro obtenido.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta que al efecto haya señalado cada uno de los colegios públicos.

Artículo 17. Justificación.

Las subvenciones se concederán después de que se acredite el comportamiento singular en el uso responsable de los recursos y se determine el ahorro neto global positivo durante el periodo de ejecución. En el 50 % de la subvención no se requiere ninguna otra justificación que el propio ahorro, tal y como establece el artículo 28.4 de la OGS y del otro 50 % se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de proyecto específico o actividad determinada; es decir, la medida de eficiencia energética ejecutada por el propio colegio de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la OGS. Las medidas de eficiencia energética deberán ser ejecutadas y justificadas a los tres meses de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

La entidad beneficiaria de la subvención aportará el modelo de cuenta justificativa simplificada de la subvención, anexo II, con los documentos y certificados indicados en el mismo, firmados por la persona responsable del centro.

Artículo 18. Publicidad.

Los colegios públicos beneficiarios tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, u otros medios electrónicos de que dispongan, y en caso de no disponer de página web deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que dé publicidad a través del portal web correspondiente, todo ello en aplicación de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell que desarrolla dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.g) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29-09-2012 (BOP 01-12-2015), el Ayuntamiento publicará en sus propios medios electrónicos las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 19. Reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la LGS.

Procederá el reintegro de la totalidad de la subvención:

a) Por la invalidez de la resolución de concesión, sea por vicio de nulidad o de anulabilidad.

b) Por las causas imputables al beneficiario que se indican en el apartado siguiente.

Son causas de reintegro imputables al beneficiario:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.

b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el art. 18.

Procederá el reintegro parcial de la subvención: Por la parte del 50 % de subvención no ejecutada y justificada debidamente a los 3 meses del pago de la subvención destinada a sufragar medidas de eficiencia energética a ejecutar por el propio colegio público.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

El jurado estará compuesto por los miembros siguientes relacionados con el proyecto 50-50:

Presidente: concejal/a delegada/o de Emergencia Climática y Transición Energética.

Secretario: jefa/e de Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Vocales:

Jefa/e de Sección Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Zona Norte.

Jefa/e de Sección Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Zona Sud.

TAG del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros se sustituirá por persona de perfil y puesto equivalente a propuesta del secretario.

Esta Comisión de Valoración emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, así como evaluará su ejecución y elevará un informe sobre la propuesta de concesión.

El secretario levantará acta de los resultados de la valoración que se incorporará al expediente.

Artículo 22. Criterio de valoración.

Todas las solicitudes estarán sujetas a valoración a cargo de la Comisión de Valoración que les asignará una puntuación máxima de 30 puntos mediante la asignación de los siguientes criterios:

Adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50-50	Hasta 10 puntos
No haber sido seleccionado o no haber participado en ediciones anteriores	10 puntos
Personal del centro que se compromete a participar en la ejecución del proyecto	1 responsable 5 puntos
	2 responsables 7 puntos
	3 responsables 10 puntos

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, de manera que serán subvencionados los colegios que obtengan las 15 primeras posiciones de la ordenación de sus puntuaciones. La cuantía de la subvención se determinará mediante lo dispuesto en el artículo 13. Criterios de concesión y cuantía.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con número DNI. _____, en nombre y representación del Colegio Público _____ con NIF _____ formula la presente declaración responsable manifestando que:

- a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- c) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València, _____

Fdo.:

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL PROYECTO 50-50

D/D^a. _____, con NIF _____ actuando en representación de la entidad _____,

con NIF _____, beneficiaria de una subvención por importe de _____ euros.

PRESENTA:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos establecidos en el artículo 1 de la convocatoria que regula el objeto del contrato (gastos de inversión excluidos).

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, totalizada y debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, y de las fechas de emisión, fecha de pago y copia de las facturas.

c) Declaración responsable de no recibir otra subvención, y en caso de recibirla, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

CERTIFICA:

Primero. Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos de mantenimiento efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Segundo. Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

¿ NO he recibido subvenciones concurrentes.

¿ He recibido las siguientes subvenciones concurrentes:

--

Cuarto. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

NIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NUM. FACTURA	CONCEPTO GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ___ de _____ .

FIRMA REPRESENTANTE

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2021-000432-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.	

"Hechos

1º. Mediante Resolución BG-808, de 10 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos de las obras de construcción de dos frontones de pilota valenciana en la IDE de Sant Pau-B a la mercantil Arquimunsuri, SLP (B97743181), por un importe total de 17.726,50 € (14.650,00 € de BI + 3.076,50 € de 21 % de IVA), y se dispuso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dicha cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MJ700 34100 22799, propuesta de gasto nº. 2020/5508 e ítem 2020/157170.

2º. El 29 de diciembre de 2020, la adjudicataria presentó al cobro la factura nº. 1964EG1, correspondiente a la redacción del estudio geotécnico, por un importe de 1.391,50 € (1.150,00 € de BI + 241,50 € de 21 % de IVA), y la factura nº. 1964_1, correspondiente al 50 % del importe de la redacción del proyecto básico y de ejecución, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos, por un importe de 8.167,50 € (6.750,00 € de BI + 1.417,50 € de 21 % de IVA), que se informaron favorablemente, el 30 de diciembre de 2020, por el jefe del Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (FDM), oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, y se conformaron por éste y por la jefa del Servicio de Deportes.

3º. Remitida a fiscalización previa la propuesta de reconocimiento de la obligación de las facturas anteriores, el 7 de enero del 2021 se fiscalizó de disconformidad por el Servicio Fiscal Gastos por inadecuación del crédito propuesto del Capítulo 2 a la naturaleza del gasto u obligación, indicando que debía utilizarse una aplicación del Capítulo 6 ya que, según las definiciones del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y en particular la establecida en el subconcepto 227.06 'Estudios y trabajos técnicos', serían imputables al mismo los '*Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6, «Inversiones reales»*', quedándose pendientes de pago las mismas ante la imposibilidad de tramitar la modificación del contrato menor y la correspondiente nueva propuesta de reconocimiento de la obligación, debido a los plazos establecidos en las normas de cierre del presupuesto municipal 2020.

4º. Analizadas las definiciones que el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008 recoge para los gastos del Capítulo 6 «Inversiones reales», se considera que el concepto más adecuado para hacer frente al gasto derivado del contrato menor de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos de las obras de construcción de dos frontones de pilota valenciana en la IDE de Sant Pau-B es el '622. Edificios y otras construcciones', por incluirse en el mismo los gastos de inversión en edificios administrativos y construcciones destinados al funcionamiento de los servicios públicos prestados por la entidad local, y, dentro de la estructura del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, la aplicación presupuestaria MJ700 34200 62200 'CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS'.

5º. El 29 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la 7ª modificación por transferencia de crédito del Presupuesto 2021, entre las que se incluía la dotación económica de 9.559,00 € en la aplicación presupuestaria MJ700 34200 62200 'CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS.' para pagar las facturas 1964EG1 y 1964_1.

6º. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, aprobó mediante reconocimiento extrajudicial el pago de las facturas anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7°. Una vez emitido el informe favorable de supervisión del proyecto básico y de ejecución, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, el 30 de abril de 2021 la adjudicataria presenta al cobro la factura nº. 1964_5, correspondiente al restante 50 % del importe de la redacción de la citada documentación técnica, que asciende a 8.167,50 € (6.750,00 € de BI + 1.417,50 € de 21 % de IVA).

8°. Actualmente no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34200 62200 'CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS', ni en la bolsa de vinculación 2021 MJ700 34 6, para poder pagar la factura nº. 1964_5, por lo que resulta necesario tramitar una modificación presupuestaria por transferencia de créditos con baja de 8.167,50 € en la aplicación 2021 MJ700 34100 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES', para financiar un alta por el mismo importe en la aplicación MJ700 34200 62200 'CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS'.

9°. La modificación propuesta no causa detrimento en el funcionamiento del servicio ya que, de los 245.488,83 € del crédito inicial con el que se dotó la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 22799, quedan, en estos momentos, 211.193,16 € sin asignar a gastos, por lo que la baja de los 8.167,50 € necesarios para pagar la factura nº. 1964_5 supondría, únicamente, una reducción del 3,33 % del crédito inicial y del 3,87 % del importe disponible de la misma. Además, existe crédito disponible por importe de 498.461,51 € en la bolsa de vinculación 2021 MJ700 34 2, no existen gastos en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto en la citada aplicación y no se da ninguna de las limitaciones a las que están sujetas las transferencias de crédito, indicadas en el apartado 3 de la base 8 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2021 (BEP).

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

II. Las BEP 7 y 8 establecen las normas generales, tipos y procedimientos para la tramitación de las modificaciones de créditos.

III. Conforme a lo establecido en la base 8.3.I.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 23ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Deportes consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 8.167,50 €, en la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES', para financiar con ella un alta por el mismo importe de 8.167,50 € en la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34200 62200 'CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico-Presupuestario."

24	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2020-000861-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis de seguretat en la Gala Fallera 2020.			

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de las fiestas falleras de 2020 en virtud de Resolución PN 1 FT-283, de fecha 25 de febrero de 2020, se adjudicó contrato menor a la mercantil SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR, SL, con CIF B98509052, por un precio total a percibir de 601,13 € (IVA incluido al 21 %).

En fecha 23 de abril de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 00044 de fecha 23 de abril de 2021, relativa a la prestación de servicios de seguridad para la Gala Fallera 2020, expedida por la mercantil SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR, SL, que trae causa del contrato, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva y por el concejal delegado de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 601,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' en la propuesta de gasto 2020/1201, ítem 2020/44850 del Presupuesto municipal de 2020.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inició las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. Por el Servicio de Contabilidad ha sido verificado el documento de la obligación DO 2021-7484.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 FT-283, de fecha 25 de febrero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2020/1201 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2020.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 496,80 € en la propuesta de gasto 2021/2344.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del proveedor, por el concepto e importe que a continuación se indica:

- SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR, SL, con CIF B98509052, según factura nº. 00044 de fecha 23 de abril de 2021, verificada por el Servicio de Contabilidad relativa a la prestación de servicios de seguridad para la Gala Fallera 2020, por importe de 496,80 €, (no se incluye el IVA dado que ha transcurrido más de un año hasta que se presenta la factura, de conformidad con el artículo 88.4 de la Ley 37/1992, del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2021 (nº. de propuesta de gasto 2021/2344, ítem 2021/69560, documento de la obligación 2021/7484 y relación de documento 2021/2247). (Anterior propuesta de gasto 2020/1201)."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000862-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la participació en l'Entrada de Bandes en les festes falleres de 2020.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de las fiestas falleras de 2020 en virtud de Resolución PN 3 FT-386, de fecha 27 de febrero de 2020, se adjudicó contrato menor a la entidad UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA, con CIF G46339032, por un precio total a percibir de 950,00 € (exento de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/92, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En fecha 24 de abril de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 1 de fecha 2 de marzo de 2020, relativa a la participación en la Entrada de Bandas en Fallas 2020, expedida por la entidad UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA, que trae causa del contrato, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva y por el concejal delegado de Cultura Festiva, por un importe total de 950,00 € (exento de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/92, del Impuesto sobre el Valor Añadido) con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' en la propuesta de gasto 2020/1160, ítem 2020/43730 del Presupuesto municipal de 2020.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inició las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del proveedor en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. Por el Servicio de Contabilidad ha sido verificado el documento de la obligación DO 2021-8254.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 3 FT-386, de fecha 27 de febrero de 2020.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2020/1160 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2020.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 950,00 € en la propuesta de gasto 2021/2404.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del proveedor, por el concepto e importe que a continuación se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA, con CIF G46339032, según factura nº. 1 de fecha 2 de marzo de 2020, verificada por el Servicio de Contabilidad relativa a la participación en la Entrada de Bandas en Fallas 2020, por importe de 950,00 € (exento de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/92, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptualada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2021 (nº. de propuesta de gasto 2021/2404, ítem 2021/70970, documento de la obligación 2021/8254 y relación de documento 2021/2305). (Anterior propuesta de gasto 2020/1160)."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'organització i celebració de les Falles 2021 de l'1 al 5 de setembre.		

"Fets

El regidor delegat de Cultura Festiva, per mitjà de moció, manifesta que la Junta de Govern Local de data 17 de març de 2021, mitjançant l'acord número 24, va aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments a la ciutat de València en 2021 i part de 2022. En aquell acord ja s'exposava que, tot i prendre's com a data de referència la tradicional de cada celebració, el calendari s'entenia amb caràcter provisional, sempre en funció de les normes i recomanacions dictades en cada moment per les autoritats sanitàries arran de la situació creada per l'epidèmia de la Covid-19.

Atenent l'evolució de la pandèmia i les noves recomanacions plantejades per les autoritats sanitàries, es convocà una assemblea extraordinària de presidents i presidents de falla el dia 12 de maig de 2021, que va aprovar la celebració de la festa de les Falles entre els dies 1 i 5 de setembre de 2021, adaptant-se a les mesures sanitàries i de seguretat vigents en eixe moment.

Amb motiu de les festivitats i esdeveniments i a fi del principi d'eficàcia que regix l'activitat de l'Administració, considera que la realització de les actuacions materials consistents en la contractació de servicis, subministraments, lloguers de diversa classe, actuació de grups d'animació, realitzada a través del procediment legal que corresponga, exigixen la gestió pel Servei de Cultura Festiva de diversos tràmits i actuacions administratives, per la qual cosa, una vegada avaluats, resulta necessari que l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments siga aprovada per l'òrgan competent.

Amb la finalitat d'aconseguir el major grau de compliment dels objectius de l'Ajuntament a través de la Delegació de Cultura Festiva i a fi del principi de celeritat que regix el procediment administratiu, el Servei de Cultura Festiva impulsarà, en relació amb el procediment de contractació amb els distints proveïdors, la realització en un sol acte tots els tràmits que per la seua naturalesa admeten una impulsó simultània.

Fonaments de Dret

De conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, s'establix que les competències pròpies dels municipis només podran ser determinades per llei, i s'exercixen en règim d'autonomia i davall la pròpia responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les altres administracions públiques.

De conformitat amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, correspon al municipi, com a competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, entre altres, la promoció de la cultura, que inclou festes i esdeveniments.

En aplicació dels principis d'eficàcia i celeritat, és procedent elevar a la Junta de Govern Local, com a òrgan competent, l'aprovació de l'organització i celebració de les Falles 2021 i altres extrems continguts en la proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'organització i celebració de les Falles 2021, del dia 1 fins al 5 de setembre de 2021, en funció de les normes i recomanacions dictades en cada moment per les autoritats sanitàries arran de la situació creada per l'epidèmia de la Covid-19.

Segon. Delegar en Carlos Galiana Llorens, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels protocols i instruccions que, si és el cas, siguen necessaris, així com les altres gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt Primer."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000419-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a l'Associació Cultural Fallera Na Jordana per a ser beneficiària de qualsevol de les subvencions de la Regidoria de Cultura Festiva durant l'any 2021.		

"Fets

Primer. La Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, mitjançant acords de la Junta de Govern Local, procedix a convocar i concedir subvencions destinades a les comissions falleres de la ciutat de València, l'objecte de les quals és diferent entre si i són a més compatibles. Enguany s'han concedit, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 6 d'abril de 2021, ajudes a les comissions falleres per a monuments fallers en el marc del Pla Especial de Falles 2021-2022. Dins de les comissions beneficiades es troba la comissió fallera amb número de cens 9 Associació Cultural Fallera Na Jordana CIF G46407706.

Segon. Mitjançant moció de data 6 de maig de 2021, el regidor delegat de Cultura Festiva ha proposat que s'inicien els tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a la concessió d'una subvenció nominativa mitjançant conveni a l'esmentada comissió fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Terçer. Per això i de conformitat amb el que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, procedix obtenir la conformitat de la Junta de Govern Local per a la concessió de noves subvencions, una vegada atorgada a l'esmentada comissió fallera la subvenció per a monuments fallers en el marc del Pla Especial de Falles 2021-2022 per acord de la JGL de data 6 d'abril de 2021.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. L'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en virtut de la qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia, quan el beneficiari ja haguera obtingut subvenció d'esta o d'una altra delegació de l'Ajuntament de València.

Si bé este article estableix, a més a més, que la IGAV comunicarà abans de la fiscalització de la proposta de concessió la valoració d'esta oportunitat, per ser esta Regidoria la que atorga les dues subvencions, és evident que ja es té coneixement i que cal esta conformitat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la comissió fallera Associació Cultural Fallera Na Jordana, CIF G46407706, per a ser beneficiada, si escau, de qualsevol de les subvencions de la Regidoria durant l'any 2021, sempre que no coincidisca l'objecte de la subvenció a atorgar amb l'objecte d'alguna de les ja concedides, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000436-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la concessió de les ajudes a les arts escèniques 2021.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 30 de abril y 7 de mayo de 2021, aprobó las convocatorias, criterios y gastos para la concesión de ayudas a las artes escénicas 2021 de la ciudad de València en las siguientes categorías:

- Ayudas a Producción Escénica.
- Ayudas a Festivales y Circuitos Escénicos.
- Ayudas a Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas.
- Ayudas a Proyectos de Especial Interés.

Quedan pendientes de aprobación las categorías de Residencias de Creación y Programación en Espacios Escénicos Privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Mediante moción de fecha 12 de mayo de 2021, la concejala delegada de Acción Cultural propone el nombramiento de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas de las convocatorias mencionadas.

Tercero. De conformidad con lo previsto en las respectivas convocatorias, en las que literalmente se dispone que la Comisión Evaluadora estará formada por: '*(...) Tres vocales designados por la concejala delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes*', se ha procedido a incorporar al expediente los Currículums Vitae de los tres miembros propuestos que no pertenecen a esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los criterios que rigen cada una de las convocatorias de ayudas a las artes escénicas.

Segundo. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas a las artes escénicas 2021 en las categorías siguientes: Residencias de Creación, Festivales y Circuitos, Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés, Producción Escénica y Programación en Espacios Escénicos Privados que queda establecida de la siguiente manera:

- **Presidenta:**

- **Vocales:**

- **Secretario:**

*****."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació General de la Universitat de València.		

"L'Ajuntament de València i la Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, van acordar col·laborar en la realització d'activitats culturals amb l'objectiu de consolidar i fomentar l'oferta cultural de la ciutat de València per a la realització d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives d'interés general desenvolupades per aquesta entitat.

En virtut de l'anterior, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 18 de juliol de 2020 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda de col·laboració amb la Fundació General Universitat de València per al desenvolupament i finançament del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives.

Posteriorment, en data 11 de setembre de 2020, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a la Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, per import de 75.000,00 €.

L'entitat perceptora, segons el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local esmentat, en data 4/05/2021, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació econòmica a la Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, per import de 75.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost:

Concedit: 75.000,00 €.

Prop. despesa: 2020/3889.

Ítem de despesa: 2020/110690.

Aplic. presup.: MP730 33400 48920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2021-000214-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servei de seguretat en museus.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 002461D0000 amb data 16-04-2021 i data d'entrada 29-04-2021, emesa per UTE PSISE-PSEE Museos Valencia, amb CIF núm. U87932976, en concepte de seguretat museus gener 2021, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent díhuit mil huit-cents noranta-sis euros amb noranta cèntims (118.896,90 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per UTE PSISE-PSEE Museos Valencia, amb CIF núm. U87932976, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 002461D0000 amb fecha 16-04-2021 i data d'entrada 29-04-2021, en concepte de seguretat museus gener 2021, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent dèhuit mil huit-cents noranta-sis euros amb noranta cèntims (118.896,90 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cent dèhuit mil huit-cents noranta-sis euros amb noranta cèntims (118.896,90 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2021/2473 i ítem de despesa núm. 2021/71980 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 22701 del Pressupost de gastos de 2021."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2019-000224-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa retornar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport una quantitat en concepte de subvenció transferida i no gastada destinada a l'escolarització en les escoles infantils municipals de primer cicle (Bono infantil) per al curs 2019-2020.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución de 11 de junio de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2019-2020. En el apartado decimotercero se regula el 'Régimen de pago y regularizaciones'.

Segundo. La Orden 19/2018, de 16 de mayo, de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte aprueba las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Por Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso 2019/2020.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 del director general de centros docentes, por la que se adjudican al Ayuntamiento de València ayudas económicas por un importe total de 680.000,00 euros, destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso 2019/2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021 se acordó minorar el compromiso de ingreso por importe de 7.740,00 euros en el subconcepto 45016 C. Cult. Financia. Escuelas infantiles del proyecto de gasto 2019/15, por haberse justificado una cantidad inferior a la subvención concedida por Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes, quedando el proyecto con una financiación afectada de 672.260,00 euros.

Sexto. Por Resolución de 12 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se acuerda suspender temporalmente la actividad educativa y formativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza en la Comunitat Valenciana, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 hasta la finalización del curso escolar 2019/2020, por lo que el alumnado de 0-3 años no asistió a los centros y escuelas durante todo este periodo.

Séptimo. Desde la Dirección General de Centros Docentes se proponen mensualmente los pagos anticipados a las escuelas infantiles municipales, según el alumnado matriculado, siendo marzo el último mes de apertura tras la entrada en vigor de la citada Resolución. Por tanto no se realizan los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, lo que supuso que tampoco se pudieron regularizar los pagos anticipados realizados en los meses anteriores, tal como se establece en la normativa que regula esta ayuda. Una vez revisados los pagos realizados durante el curso 2019/2020, así como las certificaciones de asistencia realizadas por los centros y escuelas infantiles municipales y las justificaciones de asistencia realizadas por los responsables legales del alumnado beneficiario, la mencionada Dirección General verifica que el centro Escuela Infantil de Primer Ciclo Municipal Solc, de València, con código 46029525, presenta un saldo deudor frente a la Generalitat Valenciana de 160,00 euros. Así mismo, se verifica que el centro Escuela Infantil de Primer Ciclo Municipal Quatre Carreres, de València, con código 46033279, presenta un saldo deudor frente a la Generalitat Valenciana de 200 euros.

Octavo. Mediante escrito registrado con fecha 30 de abril de 2021, con nº. 00110 2021 016924, y escrito registrado con fecha 4 de mayo de 2021, con nº. 00110 2021 017309, la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, informa al Ayuntamiento de València del inicio de sendos expedientes de reintegro respecto a la ayuda de Bono Infantil, curso 19-20, en bases a los antecedentes de hecho anteriores, dando la opción al beneficiario de la subvención, en el plazo de 10 días, de realizar la devolución voluntaria de la cantidad de 160,00 euros, y de la cantidad de 200,00 euros, respectivamente, poniendo así fin al inicio de expediente de reintegro, mediante transferencia bancaria, a favor de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana (CIF S4611001A), indicando el ordenante y el concepto 'Reintegra Bono Infantil 19-20' y el código del respectivo centro, a la cuenta: ES95 2100 8681 5702 0004 1527.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II. Orden 19/2018, de 16 de mayo, de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana.

III. RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2019-2020. En el apartado decimotercero se regula el 'Régimen de pago y regularizaciones'.

IV. Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso 2019/2020.

V. RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda suspender temporalmente la actividad educativa y formativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza en la Comunitat Valenciana.

VI. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

VII. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de la base 53.1.d) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, poniendo fin al inicio de expediente de reintegro, la cantidad de 360,00 €, en concepto de subvención transferida y no gastada mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso 2019/2020, que se deberá formalizar con cargo al subconcepto de ingreso 2021/4501602 'Escuelas Infantiles Municipales, curso 2019/2020', del vigente Presupuesto, y su aplicación al proyecto de gasto 2019/15, con el siguiente desglose:

- Subproyecto 02 Escuela Infantil Quatre Carreres, por importe de 200 euros.
- Subproyecto 03 Escuela Infantil Solc, por importe de 160 euros.

Segundo. Realizar el pago mediante transferencia bancaria, a favor de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, CIF S4611001A, indicando el ordenante y el concepto 'Reintegra Bono Infantil 19-20' y el código del respectivo centro, a la cuenta: ES95 2100 8681 5702 0004 1527, siendo el código de la Escuela Infantil Municipal Solc 46029525, y el código de la Escuela Infantil Municipal Quatre Carreres 46033279."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2021-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Arròs de València.		

"FETS

1. L'1 de juliol de 2016, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València va aprovar una moció per la qual s'acordava que en els actes protocol·laris de l'Ajuntament de València s'utilitzaren, de manera prioritària, els productes provinents de l'agricultura de proximitat i cultivats amb criteris de sostenibilitat ambiental i social així com els productes amb denominació d'origen certificada.

2. El dia 16 d'abril de 2021, el regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta i el regidor de Salut i Consum, Turisme i Internacionalització, firmaren una moció impulsora conjunta per tal de materialitzar un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Consell Regulador de la Denominació d'Origen de l'Arròs de València.

3. Les raons i objectius adduïdes en la moció són les següents:

L'Estratègia Alimentària València 2025 (EAV2025), aprovada per unanimitat en sessió plenària municipal celebrada el 25 d'octubre de 2018, és el document marc estratègic pel que fa a les polítiques agroalimentàries del municipi de València. Entre altres compromisos, l'EAV2025 recull les següents intencions i compromisos municipals:

«Programa 1.1 Promoure i visibilitzar unes pràctiques agroalimentàries socialment i mediambientalment responsables:

Acció 1.1.1 Impulsar campanyes de sensibilització sobre els aliments de temporada, proximitat i agroecològics, prioritzant els espais de gestió pública (mercats, escoles, centres de salut, etc.), prenent en consideració tant l'agricultura, com la pesca i ramaderia.

Acció 1.1.2 Elaborar i difondre un mapa de bones pràctiques agroecològiques al llarg de tota la cadena alimentària (producció, transformació, distribució, comercialització i consum).

Acció 1.1.6 Establir espais i activitats municipals d'informació, formació i sensibilització en alimentació sostenible que fomenten el diàleg de sabers i la recuperació del patrimoni biocultural col·lectiu.

Programa 1.2 Fomentar una gastronomia responsable vinculada al territori i als productes que la conformen:

Acció 1.2.1 Generar rutes alimentàries de proximitat fonamentades en els vincles entre el territori, els aliments de proximitat i les persones.

Acció 1.2.3 Visibilitzar i consolidar els vincles entre els productors i productores i els circuits d'excel·lència gastronòmica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Acció 1.2.2 Consolidar un calendari per a la celebració i trobada al voltant de l'alimentació sostenible i saludable, posant en valor el patrimoni agroalimentari del municipi.

Programa 2.1 Promocionar una producció agroalimentària socialment i mediambientalment responsable:

Acció 2.1.1 Afavorir la reducció i substitució d'entrades (insums) convencionals en l'agricultura.

Acció 2.1.2 Impulsar processos de dinamització local agroecològica.

Acció 2.1.3 Materialitzar incentius a la producció agroecològica com a mantenidora d'un medi ambient sa i segur.

Acció 2.1.4 Fomentar la gestió agroecològica del sistema arrosser.

Acció 2.1.6 Crear comunitats de coneixement accessibles a les persones agricultores on puguen trobar experiències i estratègies innovadores complementàries substitutives de l'agricultura convencional.

Acció 2.2.2 Visibilitzar les característiques de qualitat de la producció.

Acció 3.1.2 Impulsar cursos de formació i activitats lúdiques en matèria de cuina responsable i sostenible.

Programa 3.4 Afavorir estratègies de diferenciació i reconeixement dels aliments de qualitat i proximitat».

El Consell Regulador de la Denominació d'Origen, Arròs de València és un organisme públic creat per la Conselleria de Agricultura Pesca i Alimentació que té encarregada, a través del seu Reglament (publicat per l'Ordre de 21 de setembre de 2000 i modificat per l'Ordre de 7 de maig de 2001 de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació de la Generalitat Valenciana; ratificat per l'Ordre ministerial de 27 de juny de 2001), la missió de promocionar la qualitat i el consum del producte emparat. Aquesta promoció està vinculada al reconeixement d'una gastronomia cimentada sobre l'arròs i a la difusió d'una cultura arrossera que s'estén més enllà del plat. Esta cultura s'expressa en termes no solament gastronòmics sinó també culturals, paisatgístics, mediambientals i etnogràfics.

Es convenient formalitzar en un conveni la col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Consell Regulador DO Arròs de València per a coordinar accions dirigides a la promoció, el desenvolupament i la sostenibilitat del sector arrosser de València. I al mateix temps que contemple l'acompanyament al sector arrosser en processos de transició agroecològica, mitjançant accions demostratives i de foment, que promoguen pràctiques culturals cada vegada més responsables social i ambientalment'.

4. Per part del cap de Secció d'Agricultura i Horta s'ha consensuat amb les altres entitats participants en el conveni un text de consens que ha rebut el vistiplau tècnic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. S'ha procedit també a revisar el text de proposta pels servicis de Normalització Lingüística, Documental i de Llenguatge Inclusiu.

6. El document no implica cap compromís econòmic específic.

7. S'adjunta proposta d'acord a la Junta de Govern Local, amb informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 103 de la Constitució, arreplega el principi general establert d'adequació coordinada de les administracions públiques.

Segon. Seguint aquest principi, l'article 55 de la Llei 7/85 Reguladora de les Bases del Règim Local, disposa que les administracions públiques, per a l'efectivitat de la coordinació i l'eficàcia administratives, les Administracions de l'Estat, així com les Administracions Autònoma i Local, d'acord amb el principi de lleialtat institucional deuran en les seues relacions recíproques prestar, en l'àmbit propi, la cooperació i assistència actives que les altres Administracions pogueren precisar per a l'eficaz compliment de les seues tasques.

Per al compliment de les seues finalitats, els Ajuntaments en representació del municipi tenen plena capacitat jurídica per a obligar-se (article 5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local), i concertar els pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic i als principis de bona administració, i hauran de complir-los a tenor d'estos (article 111 del Reial Decret Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local).

Tercer. En anàleg sentit, l'article 86 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques permet a les administracions públiques celebrar, acords, pactes, convenis o contractes amb persones tant de dret públic, com a privat, sempre que no siguen contraris a l'ordenament jurídic ni versen sobre matèries no susceptibles de transacció i tinguen per objecte satisfer l'interés públic que tenen encomanat.

Quart. L'article 50.1 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic disposa, sense perjudici de les especialitats que la legislació autònoma puga preveure, serà necessari que el conveni s'acompanye d'una memòria justificativa on s'analitze la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del que es preveu en aquesta Llei. Una memòria justificativa d'aquesta proposta de conveni està inclosa en l'informe tècnic de la Secció d'Agricultura i Horta.

Cinqué. De conformitat amb allò disposat a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel que es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sisé. De conformitat amb allò disposat en l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de maig de 2019, en la qual s'aprova les instruccions i normes reguladores de l'activitat convencional i del registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Arròs de València com Annex del present acord.

Segon. Autoritzar Alejandro Ramon Álvarez, regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, i Emiliano García Domene, regidor delegat de Salut i Consum, Turisme i Internacionalització, a la signatura del conveni i la resta d'accions derivades d'este."

Id. document: 11Sb 0K+5 JWYN aK+ V w2XH 2VVA 8Kc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I EL CONSELL
REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ
D'ORIGEN ARRÒS DE VALÈNCIA PER
A COORDINAR ACCIONS DIRIGIDES A
LA PROMOCIÓ, LA DINAMITZACIÓ, EL
DESENVOLUPAMENT I LA SOSTENIBILITAT
DEL SECTOR ARROSSER DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL CONSEJO
REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN
DE ORIGEN ARROZ DE VALÈNCIA PARA
COORDINAR ACCIONES DIRIGIDAS A
LA PROMOCIÓN, LA DINAMIZACIÓN, EL
DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD DEL
SECTOR ARROCERO DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, el Sr. Alejandro Ramon Àlvarez, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, i el Sr. Emiliano García Domene, regidor de Salut i Consum, Turisme i Internacionalització, en representació de l'Ajuntament de València de conformitat amb les disposicions de l'article 124.4.a de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i assistits pel secretari general i del Ple d'esta corporació, Sr. Hilario Llavador Cisternes, en l'exercici de les funcions de fe pública.

Por un lado, el Sr. Alejandro Ramon Álvarez, concejal de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta, y el Sr. Emiliano García Domene, concejal de Salud y Consumo, Turismo e Internacionalización, en representación del Ayuntamiento de València de conformidad con las disposiciones del artículo 124.4.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y asistidos por el secretario general y del Pleno de esta corporación, Sr. Hilario Llavador Cisternes, en el ejercicio de las funciones de fe pública.

D'una altra banda, el Sr. Ricardo Císcar García, president del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Arròs de València (en avant, CRDO Arròs de València), amb NIF Q-9655804-D i domicili a l'avinguda del Mar, 1, de Sueca.

Por otro lado, Ricardo Císcar García, presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arroz de València (en adelante, CRDO Arroz de València), con NIF Q-9655804-D y domicilio en la avenida del Mar, 1, de Sueca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les parts signants es reconeixen mútuament competència i capacitat legal suficient, en les representacions respectives que exercixen, per a subscriure este conveni, que ha sigut aprovada per mitjà d'un acord de la Junta de Govern Local amb data ----- de ----- de 2021, i a este efecte

Las partes firmantes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las representaciones respectivas que ejercen, para subscribir este convenio, que ha sido aprobada por medio de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha ---- de ----- de 2021, y a este efecto

EXPOSEN

EXPONEN

1. Que l'1 de juliol de 2016, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València va aprovar una moció mitjançant la qual s'acordava que en els actes protocol·laris de l'Ajuntament de València s'utilitzaren, de manera prioritària, els productes provinents de l'agricultura de proximitat i cultivats amb criteris de sostenibilitat ambiental i social així com els productes amb denominació d'origen certificada.

1. Que el 1 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València aprobó una moción mediante la cual se acordaba que en los actos protocolarios del Ayuntamiento de València se utilizaron, de manera prioritaria, los productos provenientes de la agricultura de proximidad y cultivados con criterios de sostenibilidad ambiental y social así como los productos con denominación de origen certificada.

2. Que l'Estratègia Alimentària València 2025 (EAV2025), aprovada per unanimitat en la sessió plenària municipal del 25 d'octubre de 2018, és el document marc estratègic pel que fa a les polítiques agroalimentàries del municipi de València. Entre altres compromisos, l'EAV2025 recull les següents intencions i compromisos municipals:

2. Que la Estrategia Alimentaria València 2025 (EAV2025), aprobada por unanimidad en la sesión plenaria municipal del 25 de octubre de 2018, es el documento marco estratégico en cuanto a las políticas agroalimentarias del municipio de València. Entre otros compromisos, el EAV2025 recoge las siguientes intenciones y compromisos municipales:

Programa 1.1 Promoure i visibilitzar unes pràctiques agroalimentàries responsables socialment i mediambiental.

Programa 1.1 Promover y visibilizar unas prácticas agroalimentarias responsables socialmente y medioambiental.

Acció 1.1.1 Impulsar campanyes de sensibilització sobre els aliments de temporada, proximitat i agroecològics, i prioritzar els espais de gestió pública (mercats, escoles, centres de salut, etc.), prenent en consideració tant l'agricultura com la pesca i ramaderia.

Acción 1.1.1 Impulsar campañas de sensibilización sobre los alimentos de temporada, proximidad y agroecológicos, y priorizar los espacios de gestión pública (mercados, escuelas, centros de salud, etc.), tomando en consideración tanto la agricultura como la pesca y ganadería.

Acció 1.1.2 Elaborar i difondre un mapa de bones pràctiques agroecològiques al

Acción 1.1.2 Elaborar y difundir un mapa de buenas prácticas agroecológicas a lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



llarg de tota la cadena alimentària (producció, transformació, distribució, comercialització i consum).

Acció 1.1.6 Establir espais i activitats municipals d'informació, formació i sensibilització en l'alimentació sostenible que fomenten el diàleg de sabers i la recuperació del patrimoni biocultural col·lectiu.

Programa 1.2 Fomentar una gastronomia responsable vinculada al territori i als productes que la conformen.

Acció 1.2.1 Generar rutes alimentàries de proximitat fonamentades en els vincles entre el territori, els aliments de proximitat i les persones.

Acció 1.2.2 Consolidar un calendari per a la celebració i trobada al voltant de l'alimentació sostenible i saludable per tal de posar en valor el patrimoni agroalimentari del municipi.

Acció 1.2.3 Visibilitzar i consolidar els vincles entre les persones productores i els circuits d'excel·lència gastronòmica.

Programa 2.1 Promocionar una producció agroalimentària responsable socialment i mediambientalment.

Acció 2.1.1 Afavorir la reducció i la substitució d'entrades convencionals en l'agricultura.

Acció 2.1.2 Impulsar processos de dinamització local agroecològica.

Acció 2.1.3 Materialitzar incentius a la producció agroecològica com a mantenedora d'un medi ambient sa i segur.

Acció 2.1.4 Fomentar la gestió agroecològica del sistema arrosser.

Acció 2.1.6 Crear comunitats de coneixement accessibles a les persones agricultores en les quals puguen trobar

largo de toda la cadena alimentaria (producción, transformación, distribución, comercialización y consumo).

Acción 1.1.6 *Establecer espacios y actividades municipales de información, formación y sensibilización en la alimentación sostenible que fomentan el diálogo de saberes y la recuperación del patrimonio biocultural colectivo.*

Programa 1.2 *Fomentar una gastronomía responsable vinculada en el territorio y a los productos que la conforman.*

Acción 1.2.1 *Generar rutas alimentarias de proximidad fundamentadas en los vinculos entre el territorio, los alimentos de proximidad y las personas.*

Acción 1.2.2 *Consolidar un calendario para la celebración y encuentro alrededor de la alimentación sostenible y saludable para poner en valor el patrimonio agroalimentario del municipio.*

Acción 1.2.3 *Visibilizar y consolidar los vinculos entre las personas productoras y los circuitos de excelencia gastronómica.*

Programa 2.1 *Promocionar una producción agroalimentaria responsable socialmente y medioambientalmente.*

Acción 2.1.1 *Favorecer la reducción y la sustitución de entradas convencionales en la agricultura.*

Acción 2.1.2 *Impulsar procesos de dinamización local agroecológica.*

Acción 2.1.3 *Materializar incentivos a la producción agroecológica como mantenedora de un medio ambiente sano y seguro.*

Acción 2.1.4 *Fomentar la gestión agroecológica del sistema arrocero.*

Acción 2.1.6 *Crear comunidades de conocimiento accesibles a las personas agricultoras en las cuales puedan encontrar*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



experiències i estratègies innovadores complementàries que substituïsquen l'agricultura convencional

Acció 2.2.2 Visibilitzar les característiques de qualitat de la producció.

Acció 3.1.2 Impulsar cursos de formació i activitats lúdiques en matèria de cuina responsable i sostenible.

Programa 3.4 Afavorir estratègies de difrenciació i reconeixement dels aliments de qualitat i proximitat.

3. Que el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Arròs de València és un organisme públic creat per la Conselleria d'Agricultura Pesca i Alimentació que té encarregada, a través del seu reglament (publicat per l'Orde de 21 de setembre de 2000 i modificat per l'Orde de 7 de maig de 2001 de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació de la Generalitat Valenciana; ratificat per l'Orde ministerial de 27 de juny de 2001), la missió de promocionar la qualitat i el consum del producte emparat. Esta promoció està vinculada al reconeixement d'una gastronomia fonamentada sobre l'arròs i a la difusió d'una cultura arrossera que s'estén més enllà del plat. Esta cultura s'expressa en termes no només gastronòmics sinó també culturals, paisatgístics, mediambientals i etnogràfics. El cultiu de l'arròs a València arranca en el segle VIII i ha dibuixat durant 1.200 anys un paisatge antropitzat de gran valor mediambiental en el qual el cultiu és una peça clau per al manteniment d'un espai inclòs en la llista RAMSAR d'aiguamolls d'importància internacional així com en la Xarxa Natura 2000.

4. Que, de conformitat amb el que preveu l'article 69.2.b del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, L'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València ha emés un informe favorable sobre el conveni.

trar experiencias y estrategias innovadoras complementarias que sustituyan la agricultura convencional

Acción 2.2.2 *Visibilizar las características de calidad de la producción.*

Acción 3.1.2 *Impulsar cursos de formación y actividades lúdicas en materia de cocina responsable y sostenible.*

Programa 3.4 *Favorecer estrategias de diferenciación y reconocimiento de los alimentos de calidad y proximidad.*

3. *Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arroz de València es un organismo público creado por la Conselleria de Agricultura Pesca y Alimentación que tiene encargada, a través de su reglamento (publicado por la Orden de 21 de septiembre de 2000 y modificado por la Orden de 7 de mayo de 2001 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana; ratificado por la Orden ministerial de 27 de junio de 2001), la misión de promocionar la calidad y el consumo del producto amparado. Esta promoción está vinculada al reconocimiento de una gastronomía fundamentada sobre el arroz y a la difusión de una cultura arroceras que se extiende más allá del plato. Está cultura se expresa en términos no solo gastronómicos sino también culturales, paisajísticos, medioambientales y etnográficos. El cultivo del arroz en València arranca en el siglo VIII y ha dibujado durante 1.200 años un paisaje antropizado de gran valor medioambiental en el cual el cultivo es una pieza clave para el mantenimiento de un espacio incluido en la lista RAMSAR de humedales de importancia internacional así como en la Red Natura 2000.*

4. *Que, en conformidad con el que prevé el artículo 69.2.b del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València ha emitido un informe favorable sobre el convenio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. Que totes les parts estan interessades a estrejar relacions i unir esforços per a canalitzar la col·laboració en el desenvolupament d'actuacions per a la promoció de l'arròs i l'arrossar de València, i amb esta finalitat ambdós parts han convingut subscriure este conveni, que es regix segons les següents

5. *Que todas las partes están interesadas en estrechar relaciones y unir esfuerzos para canalizar la colaboración en el desarrollo de actuaciones para la promoción del arroz y el arrozal de València, y con esta finalidad ambas partes han convenido subscribir este convenio, que se rige según las siguientes*

ESTIPULACIONS

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJECTE

PRIMERA. OBJETO

És objecte d'este conveni establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Consell Regulador DO Arròs de València per a coordinar accions dirigides a la promoció, el desenvolupament i la sostenibilitat del sector arrosser de València. Es pretén fomentar la divulgació de les característiques de l'agrosistema arrosser, la cultura gastronòmica i etnològica associada al cultiu, per tal de posar en valor totes les seues característiques gastronòmiques, culturals i de desenvolupament de l'economia local. També és objecte d'este conveni l'acompanyament al sector en processos de transició agroecològica, mitjançant accions demostratives i de foment, que promoguen pràctiques culturals cada vegada més responsables socialment i ambientalment.

Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Consejo Regulador DO Arroz de València para coordinar acciones dirigidas a la promoción, el desarrollo y la sostenibilidad del sector arrocero de València. Se pretende fomentar la divulgación de las características del agrosistema arrocero, la cultura gastronómica y etnológica asociada al cultivo, para poner en valor todas sus características gastronómicas, culturales y de desarrollo de la economía local. También es objeto de este convenio el acompañamiento al sector en procesos de transición agroecológica, mediante acciones demostrativas y de fomento, que promuevan prácticas culturales cada vez más responsables socialmente y ambientalmente.

SEGONA. COL·LABORACIÓ DE L'AJUNTAMENT

SEGUNDA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La col·laboració de l'Ajuntament es concreta en la realització de les accions següents:

La colaboración del Ayuntamiento se concreta en la realización de las acciones siguientes:

1. Col·laborar amb el CRDO Arròs de València per al bon desenvolupament dels compromisos adquirits per les parts amb la firma d'este conveni.

1. *Colaborar con el CRDO Arroz de València para el buen desarrollo de los compromisos adquiridos por las partes con la firma de este convenio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Col·laborar en la posada en marxa d'experiències pilot i de bones pràctiques que fomenten la transició agroecològica en el cultiu de l'arròs.
3. Col·laborar i facilitar la gestió administrativa de qualsevol activitat que desenvolupe el CRDO Arròs de València al terme municipal, tant les que ja es fan, com ara la jornada del Tastarròs, l'activitat del Museu de l'Arròs, l'Escola de l'Arròs, la Gala de l'Arròs de València o la Festa de la Segà, com les que es puguen programar en un futur.
4. Col·laborar en el desplegament d'un programa d'activitats didàctiques, lúdiques i promocionals al voltant del Museu de l'Arròs i l'Escola de l'Arròs.
5. Fer present l'arròs amb DO València en tots els actes institucionals i protocolaris que siga possible.
6. Posar a disposició el camp de cultiu de la Trilladora del Tocaio (referència cadastral: 1350302YJ3515A0001AR) al poble del Palmar perquè el CRDO Arròs de València pugà desenvolupar-hi activitats divulgatives, científiques i de promoció.
7. Promoure, amb la col·laboració de la Fundació Visit València, accions dirigides a:
 - a) Introduir l'arròs, l'agrosistema associat i la seua gastronomia en accions promocionals a la resta de l'Estat espanyol.
 - b) Proposar accions de promoció de l'arròs de València a entitats o persones associades de la Fundació Visit València.
 - c) Participar en el programa de gastronomia de la fundació.
 - d) Impulsar activitats conjuntes al Museu de l'Arròs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- e) Considerar el CRDO Arròs de València part activa de l'organització i realització del World Paella Day.
- 8. Oferir marxandatge relacionat amb l'arròs com a obsequi institucional.
- 9. Afavorir la realització de degustacions d'arròs de manera ocasional amb motiu de celebracions relacionades amb la promoció gastronòmica, en espais de la via pública.
- 10. Introduir en els actes protocol·laris de l'Ajuntament (durant la setmana fallera, la Fira de Juliol o altres) tasts d'arrossos per part de les personalitats implicades (falleres majors de València, personalitats públiques, artistes, etc.).
- 11. Afavorir la implicació i coordinació amb altres institucions i entitats per a fer realitat els objectius d'este conveni.
- 12. El conveni no genera compromisos econòmics ni obligacions financeres per a l'Ajuntament de València.

- e) Considerar el CRDO Arroz de València parte activa de la organización y realización del World Paella Day.
- 8. Ofrecer merchandising relacionado con el arroz como obsequio institucional.
- 9. Favorecer la realización de degustaciones de arroz de manera ocasional con motivo de celebraciones relacionadas con la promoción gastronómica, en espacios de la vía pública.
- 10. Introducir en los actos protocolarios del Ayuntamiento (durante la semana fallera, la Feria de Julio u otros) catas de arroces por parte de las personalidades implicadas (falleras mayores de València, personalidades públicas, artistas, etc.).
- 11. Favorecer la implicación y coordinación con otras instituciones y entidades para hacer realidad los objetivos de este convenio.
- 12. El convenio no genera compromisos económicos ni obligaciones financieras para el Ayuntamiento de València.

TERCERA. COL-LABORACIÓ DEL CRDO ARRÒS DE VALÈNCIA

TERCERA. COLABORACIÓN DEL CRDO ARROZ DE VALÈNCIA

- 1. Col·laborar amb l'Ajuntament per al bon desenvolupament dels compromisos adquirits per les parts amb la firma d'este conveni.
- 2. Mantindre les línies de col·laboració existents, que consisteixen a continuar amb la participació del Consell Regulador Denominació d'Origen Arròs de València en la Junta de Síndics del Consell Agrari Municipal i en el Consell Alimentari Municipal.
- 3. Col·laborar en la difusió del coneixement del cultiu de l'arròs a València i la seua denominació d'origen cap a col·lectius d'estudiants o altres que en tinguen interès.

- 1. Colaborar con el Ayuntamiento para el buen desarrollo de los compromisos adquiridos por las partes con la firma de este convenio.
- 2. Mantener las líneas de colaboración existentes, que consisten en continuar con la participación del Consejo Regulador Denominación de Origen Arroz de València en la Junta de Síndicos del Consejo Agrario Municipal y en el Consejo Alimentario Municipal.
- 3. Colaborar en la difusión del conocimiento del cultivo del arroz en València y su denominación de origen hacia colectivos de estudiantes u otros que tengan interés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- | | |
|--|--|
| <p>4. Facilitar a l'Ajuntament arròs per al seu consum en actes protocol·laris.</p> <p>5. Col·laborar amb l'Ajuntament en l'impuls d'experiències pilot i demostratives.</p> <p>6. Col·laborar i participar amb l'Ajuntament de València i la resta d'entitats implicades en la designació per part de FAO del sistema de reg tradicional de l'horta i l'albufera com a sistema important del patrimoni agrícola mundial per a mantindre esta designació.</p> <p>7. Presentar anualment i executar un programa d'activitats divulgatives, científiques i de promoció a desenvolupar en el camp de cultiu de la Trilladora del Tocaio (referència catastral: 1350302YJ3515A0001AR) al poble del Palmar.</p> <p>8. Assessorar i col·laborar amb l'Ajuntament de València per a impulsar mesures tendents a la millora en la gestió dels residus i subproductes derivats del cultiu de l'arròs.</p> <p>9. Assessorament en sistemes de diferenciació, traçabilitat i promoció del producte agroalimentari.</p> <p>10. Afavorir la implicació i coordinació amb altres institucions i entitats per a fer realitat els objectius d'este conveni.</p> <p>11. Col·laborar en la promoció del turisme enoturístic, turisme gastronòmic, natural i patrimonial.</p> | <p>4. <i>Facilitar en el Ayuntamiento arroz para su consumo en actos protocolarios.</i></p> <p>5. <i>Colaborar con el Ayuntamiento en el impulso de experiencias piloto y demostrativas.</i></p> <p>6. <i>Colaborar y participar con el Ayuntamiento de Valencia y el resto de entidades implicadas en la designación por parte de FAO del sistema de riego tradicional de la huerta y la albufera como sistema importante del patrimonio agrícola mundial para mantener esta designación.</i></p> <p>7. <i>Presentar anualmente y ejecutar un programa de actividades divulgativas, científicas y de promoción a desarrollar en el campo de cultivo de la Trilladora del Tocaio (referencia catastral: 1350302YJ3515A0001AR) en el pueblo del Palmar.</i></p> <p>8. <i>Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento de Valencia para impulsar medidas tendentes a la mejora en la gestión de los residuos y subproductos derivados del cultivo del arroz.</i></p> <p>9. <i>Asesoramiento en sistemas de diferenciación, trazabilidad y promoción del producto agroalimentario.</i></p> <p>10. <i>Favorecer la implicación y coordinación con otras instituciones y entidades para hacer realidad los objetivos de este convenio.</i></p> <p>11. <i>Colaborar en la promoción del turismo enoturístico, turismo gastronómico, natural y patrimonial.</i></p> |
|--|--|

QUARTA. EXTINCIÓ DEL CONVENI

D'acord amb l'article 51 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, que regula l'extinció dels convenis:

1. Els convenis s'extingixen pel compliment de les actuacions que en constitueixen l'objecte o per incórrer en causa de resolució.

CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula la extinción de los convenios:

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o para incurrir en causa de resolución.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Són causes de resolució:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se'n acordat la pròrroga.
- b) L'acord unànim de tots els signants.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algú dels signants.

Com a conseqüència, la part perjudicada per l'incompliment ha de notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un termini de 10 dies les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment s'ha de comunicar, així mateix, a les persones responsables del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persisteix l'incompliment, la part que el va dirigir ha de notificar a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. En este cas, la part incomplidora ha de reparar els danys i perjudicis que haja causat a l'altra part.

No obstant això, es consideren causes de resolució automàtica del conveni:

1. L'ús no autoritzat del camp de cultiu o per a una finalitat diferent del que s'ha pactat.
2. La decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
3. Qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

El conveni pot finalitzar per denúncia d'una de les parts, que ho ha de posar en coneixement de l'altra almenys amb un (1) mes d'anticipació a la data en què vullga deixar-lo sense efecte.

Si quan concórrega qualsevol de les causes de resolució del conveni hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de les

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguien de los firmantes.

Como consecuencia, la parte perjudicada por el incumplimiento tiene que notificar a la parte incomplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar, así mismo, a las personas responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió tiene que notificar a la otra parte la concurrència de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este caso, la parte incomplidora tiene que reparar los daños y perjuicios que haya causado a la otra parte.

Sin embargo, se consideran causas de resolución automática del convenio:

1. El uso no autorizado del campo de cultivo o para una finalidad diferente del que se ha pactado.
2. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
3. Cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio puede finalizar por denuncia de una de las partes, que lo tiene que poner en conocimiento de la otra al menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en qué quiera dejarlo sin efecto.

Si cuando concorra cualquier de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propues-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



persones responsables del seguiment i control de l'execució del conveni, poden acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, i establir com a termini improrrogable per a la finalització tres mesos a comptar de la data de la resolució, en els termes previstos en l'apartat 3 de l'article 52 de la citada Llei 40/2015, d'1 d'octubre.

ta de las personas responsables del seguimiento y control de la ejecución del convenio, pueden acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, y establecer como plazo improrrogable para la finalización tres meses a contar de la fecha de la resolución, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CINQUENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Es pot crear una comissió de seguiment d'este conveni, que ha d'estar integrada per dos representants del Consell Regulador de la DO Arròs de València i dos representants de l'Ajuntament de València i, entre les seues atribucions, hi ha d'haver el seguiment de l'execució dels compromisos assumits per cada una de les parts.

Se puede crear una comisión de seguimiento de este convenio, que tiene que estar integrada por dos representantes del Consejo Regulador de la DO Arroz de València y dos representantes del Ayuntamiento de València y, entre sus atribuciones, tiene que haber el seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A l'efecte d'este conveni, s'entén per dades personals tota informació guardada, processada o transmesa relativa a una persona identificada o identificable, així com qualsevol altre significat d'acord amb la legislació aplicable en matèria de protecció de dades personals. Les dades personals es consideren informació subjecta a les obligacions de salvaguarda i confidencialitat previstes en el conveni. Les parts es comprometen, així mateix, a complir les obligacions derivades de la normativa de protecció de dades i, en particular, del Reglament (UE) 2016/679, de 27 d'abril de 2016, i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a mantindre les degudes mesures de seguretat sobre les dades personals que recapten en el marc del conveni.

A efectos de este convenio, se entiende por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se consideran información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el convenio. Las partes se comprometen, así mismo, a cumplir las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y a mantener las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaudan en el marco del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Qui subscriuen i signen este conveni autoritzen les parts a tractar les seues dades personals que s'hi inclouen juntament amb les que s'obtinguen mentre estiga vigent, amb la finalitat de dur a terme la gestió de la relació objecte del conveni. La persona titular de les dades pot exercitar els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat de dades i, si és procedent, a no ser objecte de decisions automatitzades, dirigint-se per escrit a l'adreça de les parts, indicades en este conveni.

Quién subscriben y firman este convenio autorizan las partes a tratar sus datos personales que se incluyen junto con las que se obtengan mientras esté vigente, con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación objeto del convenio. La persona titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, si es procedente, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes, indicadas en este convenio.

**SETENA. DURACIÓ I EFICÀCIA
DEL CONVENI**

Este conveni queda perfeccionat des del moment de la signatura i té una duració de quatre anys.

**SÉPTIMA. DURACIÓN Y EFICACIA
DEL CONVENIO**

Este convenio queda perfeccionado desde el momento de la firma y tiene una duración de cuatro años.

**HUITENA. NATURALESA JURÍDICA,
RESOLUCIÓ DE CONFLICTES
I JURISDICCIÓ**

El conveni queda sotmés al règim jurídic de convenis previst en el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic d'Espanya i altra normativa que resulte d'aplicació.

L'Ajuntament de València i el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Arroz de València es comprometen a cercar la resolució de qualsevol conflicte o discrepància que pugua sorgir en la interpretació o execució del present conveni de manera amistosa.

En cas que no es pugua resoldre per consens de les parts, el conveni se sotmet a la jurisdicció dels jutjats i tribunals contenciosos administratius.

**OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA,
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Y JURISDICCIÓN**

El convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público de España y otra normativa que resulto de aplicación.

El Ayuntamiento de València y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arroz de València se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no se pueda resolver por consenso de las partes, el convenio se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: i1Sb 0k+5 JWYN aK+ V w2XH 2VVA 8Kc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOVENA.

En l'edició de materials, en la publicitat i difusió de qualsevol de les activitats i documents realitzats cal posar de manifest que l'acció es realitza a l'empara d'este conveni. A tal fi s'hi ha d'incloure necessàriament els logotips i noms tant de l'Ajuntament de València com del CRDO Arròs de València en qualsevol material gràfic que es faça expressament per a donar satisfacció a les obligacions previstes en este conveni.

NOVENA.

En la edición de materiales, en la publicidad y difusión de cualquiera de las actividades y documentos realizados hay que poner de manifiesto que la acción se realiza al amparo de este convenio. A tal fin se tiene que incluir necesariamente los logotipos y nombres tanto del Ayuntamiento de València como del CRDO Arroz de València en cualquier material gráfico que se haga expresamente para dar satisfacción a las obligaciones previstas en este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 11Sb 0K+5 JWYN aK+ V w2XH 2VVA 8Kc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Perquè conste als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat, les persones
que hi compareixen signen este document
per triplicat en el lloc i la data baix indicats.

*Para que conste a los efectos que correspon-
dan y en prueba de conformidad, las personas
que comparecen firman este documento por
triplicado en el lugar y fecha abajo indicados.*

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Pel Consell Regulador de la Denominació
d'Origen Arròs de València
*Por el Consejo Regulador de la Denominación
de Origen Arroz de València*

Sr. Alejandro Ramon Álvarez

Regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta
Concejal de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta

Sr. Ricardo Císcar García

President
Presidente

Sr. Emiliano García Domene

Regidor de Salut i Consum, Turisme i Internacionalització
Concejal de Salud y Consumo, Turismo e Internacionalización

Sr. Hilario Llavador Cisternes

Secretari general i del Ple
Secretario general y del Pleno

València, xxxxxxxxxxxxxx de 2021

13 de 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001644-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar el reconeixement de drets de part de la subvenció destinada a la rehabilitació del mercat del Grao.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2010 dictada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo se autorizó la financiación del proyecto de rehabilitación integral del mercado del Grao, siendo el importe financiable 2.443.296,95 €.

SEGUNDO. La Delegación de Comercio a la vista de lo establecido en el Decreto-Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, impulsó la aprobación de un nuevo proyecto de rehabilitación del mercado del Grao.

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016 se aprobó el proyecto básico de rehabilitación del mercado del Grao y se solicitó de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el financiamiento del citado proyecto a cargo del citado Plan especial.

TERCERO. Por Resolución de fecha 21 de abril de 2017 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se autorizó la financiación del proyecto de rehabilitación del mercado del Grao, por un importe financiable de 2.443.296,00 €, siendo la Conselleria competente por razón de la materia la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. La financiación del citado proyecto era con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.76001 PM057.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 se aceptaron las subvenciones concedidas por el conseller de Hacienda y Modelo Económico en el marco del Plan Confianza.

QUINTO. En fecha 14 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de València, escrito con nº. de registro de solicitud E/02TEL/2016/M/89647 de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, estableciendo el procedimiento de tramitación de la actuación, el cual se divide en tres fases: fase de inicio de la actuación, fase de ejecución y fase de finalización.

SEXTO. El proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018. El contrato para la ejecución de las citadas obras fue adjudicado a la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, SLU, con CIF B03907185, por un importe IVA incluido de 2.026.167,11 €, formalizándose el contrato el 15 de octubre de 2018.

SÉPTIMO. El gasto correspondiente a la ejecución del citado proyecto es con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/63200. El acta de comprobación de replanteo se expide el 23 de enero de 2019, fijándose la fecha de inicio de las obras el 28 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



OCTAVO. Mediante Resolución NV-913, de 15 de abril de 2020, dictada por la teniente de alcalde delegada de Contratación, se dispuso aprobar la modificación del contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao. La modificación se encontraba entre los supuestos del artículo 205.2.b) de la LCSP, por tratarse de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación.

NOVENO. La mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, SL, con CIF B03907185, en fecha 31 de julio de 2020, presenta escrito en el cual afirma que no constando la finalización de la tramitación del proyecto modificado, se solicita se extienda acta de suspensión temporal de las obras, debiendo unirse a la misma, como anejo, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados. Asimismo interesa que se proceda a la regularización del plazo de ejecución, incrementando el mismo, solicitando se informe sobre la tramitación del proyecto modificado.

De dicha solicitud se da traslado a la dirección facultativa y a la mercantil encargada de la coordinación de seguridad y salud en las obras de rehabilitación del mercado del Grao.

DÉCIMO. En fecha 18 de agosto 2020 se levanta acta de paralización de las obras hasta la aprobación del proyecto modificado de ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao, indicándose que una vez aprobado el citado proyecto modificado el promotor reanudará los trabajos, estimándose que en el momento de la paralización la obra se encuentra ejecutada al cuarenta con ochenta y cuatro por ciento (40,84 %).

UNDÉCIMO. La contratista Tomás LLavador Arquitectos e Ingenieros, SL, redactora del proyecto de rehabilitación del mercado del Grao, se comprometió a cumplir las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, formalizándose la modificación del contrato en fecha 29 de abril de 2020, aportándose por sede electrónica la documentación correspondiente al proyecto modificado en fecha 16 de octubre de 2020.

Siendo el coste de ejecución del citado proyecto incluido el modificado, el siguiente:

	Proyecto original	Proyecto modif.	Diferencia
Presupuesto ejecución contrata	2.026.167,11 €	2.671.757,13 €	645.590,02

Lo que supone un incremento final de un 31,86 % sobre el presupuesto de adjudicación.

DUODÉCIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, aprueba el proyecto modificado de rehabilitación del mercado del Grao. Notificada a la empresa contratista de las obras la aprobación del proyecto modificado, la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, SL, con CIF B03907185, presenta escrito en fecha 20 de noviembre de 2020 en el que muestra su conformidad al proyecto modificado y a la tramitación del contrato modificado de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DECIMOTERCERO. En fecha 13 de enero de 2021, se formaliza la modificación del contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, con la referida mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, SL.

En fecha 25 de enero de 2021 se levanta acta de reanudación de las obras.

DECIMOCUARTO. Por acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2021, se solicita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la cofinanciación con el Ayuntamiento de València del proyecto de rehabilitación del mercado del Grao, tras la aprobación del proyecto modificado de ejecución de dichas obras, cuyo coste final es de 2.671.757,13 €, con el siguiente desglose de financiación del citado proyecto:

A cargo del Plan de apoyo a la inversión productiva (PIP GVA): 2.443.296,00 €.

A cargo del Ayuntamiento de València: 228.461,13 €.

Respecto a la financiación del proyecto de rehabilitación del mercado del Grao y el modificado del citado proyecto pendiente de ejecución y pago el crédito se encuentra autorizado y dispuesto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

Proyecto inicial:

IB520/43120/6320003 propuesta de gasto 1862/2021, ítem 2021/58260 por importe de 1.199.211,64 €.

IB520/43120/6320001 propuesta de gasto 1857/2021, ítem 2021/58210 por importe de 202.616,72 € (10 % retención crédito adicional).

Proyecto modificado:

Propuesta de gasto 1863/2021 por importe de 645.590,02 €, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria IB520/43120/6320002 ítem 2021/58270 por importe de 228.461,13 €.

Aplicación presupuestaria IB520/43120/6320003 ítem 2021/58280 por importe de 292.961,89 €.

Aplicación presupuestaria IB520/43120/6320004 ítem 2021/58290 por importe de 124.167,00 €.

DECIMOQUINTO. Desde el inicio de las obras han sido justificadas las siguientes certificaciones de obra ejecutadas en la rehabilitación del mercado del Grao:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 11Sb 0K+5 JWYN aK+ V w2XH 2VVA 8Kc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Certificación	Mes	Importe IVA inc.
2019		
1	Febrero	16.005,30 €
2	Marzo	14.379,72 €
3	Abril	23.353,07 €
4	Mayo	9.946,62 €
5	Junio	3.915,27 €
6	Julio	2.525,54 €
7	Agosto	9.454,75 €
8	Septiembre	14.076,93 €
9	Octubre	20.491,58 €
10	Noviembre	24.734,83 €
11	Diciembre	85.505,23 €
2020		
12	Enero	77.379,19 €
13	Febrero	126.242,55 €
14	Marzo	75.603,15 €
15	Abril	83.297,25 €
16	Mayo	119.774,02 €
17	Junio	66.611,27 €
18	Julio	53.659,20 €
19	Agosto	0,00 €
2021		
20	Enero	218.707,10 €
21	Febrero	278.001,44 €
TOTAL hasta fecha		1.323.664,01 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DECIMOSEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconocen derechos por un importe total de 706.685,00 €, correspondientes al proyecto de gasto nº. 2017 0059 00 A75017-2017-00 CHME PLA CONFIANÇA, rehabilitación del mercado del Grao, cuya financiación total asciende a 2.671.757,13 €, correspondiente a los mandamientos de ingresos efectuados en relación a parte de la justificación aportada a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en la ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao.

DECIMOSÉPTIMO. Por el Servicio de Contabilidad en fecha 27 de abril de 2021 se remite nota interior en la que se informa que en el CONOP 330202 OT.SUBV, se observa la existencia de un mandamiento de ingreso relativos a la obra de rehabilitación del mercado del Grao:

MDTO. INGRESO	FECHA	IMPORTE	MOTIVO INGRESO
E2021006681	19/02/2021	66.611,27 €	726049SA0: Lib.3 S/PTA de 27/10/20 89647 Rehab.M.Grao

Asimismo, en fecha 28 de abril de 2021 se remite email del Servicio de Contabilidad adjuntando mandamiento de ingreso relativo a la obra de rehabilitación del mercado del Grao, según CONOP 330202:

MDTO. INGRESO	FECHA	IMPORTE	MOTIVO INGRESO
E2021018189	22/4/2021	77.747,33 €	1726050SA0: Lib.2 S/PPTA DG de 23/12 DG Calidad, Rehab. y Efic. En.

Por lo tanto, procede el reconocimiento de derechos correspondiente a los mandamientos de ingresos efectuados en relación a la justificación aportada a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en la ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao por un importe total de 144.358,60 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por Decreto 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, se constituyó y se dotaron, entre otros, el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Por Decreto-Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, se regula el procedimiento de liquidación del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Por Resolución de fecha 21 de abril de 2017 se autorizó por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico los proyectos presentados por el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València para su financiación con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la comunidad Valenciana.

CUARTO. En fecha 5 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aceptar las subvenciones concedidas mediante Resolución del conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 21 de abril de 2017, entre las que figura la rehabilitación del mercado del Grao.

QUINTO. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Así como lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto para el 2021, que en su base 8.4 en lo relativo a los tipos de modificación presupuestaria establece: '*Podrán generar créditos en el estado de gastos del Presupuesto, en aplicaciones previamente existentes o de nueva creación, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos*'.

Siendo requisito indispensable en el citado supuesto el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.

De conformidad con lo dispuesto en la base 53.1.b) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021:

'Justificado total o parcialmente el gasto efectuado y reconocida la obligación o acreditada su exigibilidad por el órgano concedente de la subvención, el Servicio gestor promoverá una resolución, que requerirá de fiscalización previa, para aprobar el reconocimiento del derecho, debiendo constar el subconcepto de ingresos, importe y proyecto o subproyecto al que deba imputarse. Dicha resolución se comunicará al SC para su formalización.

Si en el acuerdo o en las bases reguladoras de la concesión de una subvención, o en el texto de un convenio, está previsto el pago de cantidades anticipadas, el Servicio gestor promoverá el acto administrativo de reconocimiento de derechos, que se someterá a la fiscalización previa de la IGAV (SCF). El acto administrativo se notificará al SC (que formalizará el reconocimiento del derecho) y a la IGAV (SCF)'.

SEXTO. La competencia para el reconocimiento de derechos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer derechos por un importe total de 144.358,60 €, correspondientes al proyecto de gasto nº. 2017 0059 00 A75017-2017-00 CHME PLA CONFIANÇA, rehabilitación del mercado del Grao, cuya financiación total asciende a 2.671.757,13 €, correspondiente a los mandamientos de ingresos efectuados en relación a parte de la justificación aportada a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética de la Conselleria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en la ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao, según el siguiente detalle:

MDTO. INGRESO	FECHA	IMPORTE	MOTIVO INGRESO
E2021006681	19/02/2021	66.611,27 €	726049SA0: Lib.3 S/PTA de 27/10/20 89647 Rehab. M.Grao.

MDTO. INGRESO	FECHA	IMPORTE	MOTIVO INGRESO
E2021018189	22/4/2021	77.747,33 €	1726050SA0: Lib.2 /PPTA DG de 23/12 DG Calidad, Rehab. y Efic. En."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2020-000104-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-124, d'11 de gener de 2021, per la qual es va resoldre extingir una autorització per a l'exercici de la venda al mercat periòdic festiu de la plaça Redona.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 19 de enero de 2020 por parte del personal asignado al mercado periódico festivo de la plaza Redonda, del Servicio de Comercio y Abastecimiento, con números ***** y ***** se comunicó que D. ***** -en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados periódicos festivos de esta ciudad, no salió a la venta los siguientes días: 17 y 24 de noviembre, 1, 6, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2019 y 12 de enero de 2020.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 27 de enero de 2020 se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada para extinguir la titularidad del permiso n°. *****.

TERCERO. Mediante providencia de 28 de enero de 2020, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho.

CUARTO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dispuso suspender los términos e interrumpir los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, autorizó a reanudar los plazos administrativos con efectos del citado día 1 de junio de 2020.

QUINTO. De la citada providencia se hizo una publicación breve en el Boletín Oficial del Estado n°. 263, de fecha 5 de octubre de 2020. Sin embargo, habiéndose detectado que la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



interesada tenía un domicilio diferente al que figura en la base de datos obrante en el Servicio, se envió a dicho domicilio, siendo notificada a la persona interesada en fecha 20 de noviembre de 2020 sin que por parte de la misma se hiciera uso de su derecho a formular alegaciones.

SEXTO. Mediante Resolución GO-124, de fecha 11 de enero de 2021, se dispuso extinguir la autorización municipal nº. ***** para el ejercicio de la venta en el mercado periódico festivo de plaza Redonda. Dicha Resolución fue notificada a la persona interesada el día 19 de enero de 2021.

SÉPTIMO. En fecha de 8 de febrero de 2021, se presentó escrito por parte de la persona interesada, que al estar presentado dentro del plazo concedido para interponer el correspondiente recurso de reposición, procede darle consideración de tal, en el cual afirmaba que el motivo de estar ausente los días señalados es el que tenía autorización para vender en el mercado de Borriana. Aporta al respecto un carné para ejercer la venta en el mercat de la Mar de Borriana que ni tan siquiera tiene fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, reiterándose en las alegaciones presentadas con anterioridad a dictarse resolución. Por tanto dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite. Sin embargo, entraremos en el apartado tercero brevemente en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto de lo expuesto por la persona interesada en su recurso.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria -en adelante OMRVNS- aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 40 establece la obligación de las personas titulares de autorizaciones de venta en los mercados periódicos festivos de asistir a dichos mercados todos los días de su celebración.

El artículo 44 en donde se establece lo siguiente:

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de la venta.

La persona titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- *Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- *Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- *Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

En consecuencia, ser titular de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en un mercado diferente no es una circunstancia contemplada en la ORVNS como justificativa de la ausencia del mercado de la plaza Redonda. Por tanto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto sin más trámite.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, en la parte expositiva, el recurso de reposición interpuesto por la persona interesada, y en consecuencia confirmar en todos sus efectos el contenido de la Resolución GO-124, de fecha 11 de enero de 2021, por la que se procedió a extinguir la autorización municipal nº. ***** para el ejercicio de la venta en el mercado periódico festivo de la plaza Redonda."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de cartells per a mupis de les campanyes ABCBARRIS i Estiu Jove.		

"HECHOS

Primero. La situación sanitaria de crisis ante la que nos encontramos debido a la COVID-19, está impactando en todos los sectores de la sociedad, tanto a nivel económico como social. Especialmente en la población joven que ha visto muy limitada sus condiciones de vida, y la posibilidad de disponer de oferta de ocio educativo.

El programa Estiu Jove, que todos los años se gestiona desde el Servicio de Juventud, se ha confeccionado adaptándolo a las medidas impuestas por las autoridades sanitarias y se ha ajustado a los últimos dictámenes emitidos.

El hecho de que la citada programación se haya tenido que retrasar para acoplarla a las últimas indicaciones efectuadas desde la autoridad competente en la lucha contra la pandemia, obliga a que la publicidad sobre la materia se tenga que realizar con la mayor diligencia ya que su periodo de ejecución se inicia el 28 de junio de 2021 y las personas usuarias deben conocer la existencia del programa para este verano.

Segundo. A tal fin, se solicitó el suministro de los posters (MUPIS) necesarios para colocarlos en los soportes publicitarios instalados en elementos de mobiliario urbano.

Tercero. Mediante moción de la concejala de Juventud de fecha 30 de abril de 2021, se propone reconocer la obligación del gasto realizado correspondiente a la factura núm. 24093, de fecha 14 de abril de 2021, emitida por la empresa Gráficas Royanes, SL, con CIF B46387825, por el servicio de 'Suministros entrega MUPIS campañas ABCBARRIS Y ESTIU JOVE', que asciende a un importe de 2.470,00 €, más un importe de 518,70 € correspondientes a un 21 % de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IVA, lo que hace un importe total de 2.988,70 € (dos mil novecientos ochenta y ocho euros con setenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/KG720/33700/22799, prop. gasto 2021/02384 e ítem 2021/070500.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del Servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora, en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KG720/33700/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa Gráficas Royanes, SL, con CIF B46387825, por el servicio de 'Suministros entrega MUPIS campañas ABCBARRIS Y ESTIU JOVE', que asciende a la cantidad de 2.470,00 €, más un importe de 518,70 € correspondientes a un 21 % de IVA, lo que hace un importe total de 2.988,70 € (dos mil novecientos ochenta y ocho euros con setenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, prop. gasto 2021/02384 e ítem 2021/070500. DO 2021/008372 y Rel. DO 2021/002287."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Iniciativa Solidaria Ángel Tomás del projecte subvencionat en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2019 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2019.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020 se acordó declarar la suspensión de los plazos de ejecución y justificación de aquellos proyectos subvencionados en el marco de 'Col·labora. Convocatoria de subvenciones para proyectos de intervención colaborativa 2019' que no hubieran finalizado a la fecha de declaración del estado de alarma y en relación a aquellos proyectos que no puedan ser implementados y conseguir sus objetivos a causa de las medidas adoptadas a causa de la crisis sociosanitaria COVID-19. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que finalice el estado de alarma.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación aportada por la entidad que a continuación se detalla, se constata la correcta justificación del 100 % de la subvención.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de las subvenciones, ya que ostenta la competencia para la concesión de las mismas según lo establecido en el artículo 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2019, por importe de 7.529 €, con el siguiente detalle:

- FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, CIF G98076243, importe 7.529 € para el proyecto 'Centro de día Don Bosco de apoyo convivencial', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 10.02.2020. Fecha finalización: 22.04.2021. Plazo máximo justificación: 22.06.2021. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 30.04.2021. Ppta. 2019/1054, ítem 2019/166260, DO 2019/20923."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'assessorament, mediació i intermediació per a persones, famílies o unitats de convivència que puguen veure's afectades per situacions de risc residencial que puguen derivar en execucions hipotecàries o de lloguer.		

"Examinado el expediente 02201-2019-146, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura nº. 56 de fecha 04/05/2021 por importe de 4.285,60 €, presentadas por EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA el día 04/05/2021 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de abril de 2021 del contrato para la prestación del servicio de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler, adjudicado por Resolución nº. CF-2724, de fecha 7 de noviembre de 2018 y formalizado el 26 de noviembre de 2018, por el plazo de dos años (del 27 de noviembre de 2018 al 26 de noviembre de 2020).

La Junta de Gobierno Local en fecha 15/01/2021 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por razones de interés público.

El nuevo contrato se tramita en expediente del Servicio de Vivienda E 03910-2020-2683 'Contrato servicio oficina por el derecho a la vivienda'. Ha sido remitido al Servicio de Contratación el 19 de enero de 2021 y agrupado al expediente E 04101-2021-3.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización (base 31.2.b), por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA (CIF F98805179), adjudicataria del contrato de servicio de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler, del importe de 4.285,60 € (3.541,82 € más 743,78 € IVA 21 %), correspondiente a la factura nº. 56 de fecha 04/05/2021 (abril 2021) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/KC150/23100/22799 (Ppta. 2021/2494, ítem 2021/72270, doc. obligación 2021/8685, Relación DO 2021/2466)."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2021-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per Acciona per al pagament de les Prestacions Econòmiques Individualitzades (PEIS) corresponents al subministrament d'aigua, aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i la creació del corresponent projecte de gasto i reconèixer drets.	

"Visto el expediente 02201/2021/41, se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HECHOS

PRIMERO. Por el Servicio del Ciclo Integral de Agua se propuso, en el expediente 02701-2020-274, la aprobación del convenio regulador entre el Ayuntamiento de València y Acciona para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020. El convenio fue suscrito en fecha 5 de octubre de 2020.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4-8-2020 que se emite con carácter previo a la aprobación del referido convenio.

Se observa, sin embargo, la falta de fiscalización del referido convenio ya que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local incumpliendo lo previsto en las bases 53ª y 25ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

El objeto del referido convenio es establecer el procedimiento para recibir la aportación de la empresa Acciona para el pago de los recibos del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El compromiso de Acciona es colaborar con el Ayuntamiento con una aportación económica por un importe máximo de 50.000 euros al año para atender la parte de los recibos de suministro de agua correspondiente a la tasa TAMER, tasa de alcantarillado y canon de saneamiento y cualquier otro concepto que sea cubierto por el Ayuntamiento.

Actualmente el Ayuntamiento atiende mediante las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS) el pago de las solicitudes de emergencia de necesidades básicas correspondientes a personas, que por sus dificultades económicas, se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. Entre esas necesidades básicas se encuentran los recibos de suministro de agua, que incluye entre sus conceptos, la tasa de alcantarillado, tasa Támer y canon de saneamiento.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de fecha 8-4-2021, en el que, entre otros extremos, se considera adecuada la aceptación de la subvención de 50.000 €, los cuales se destinarán al pago de los conceptos de tasa de alcantarillado, tasa Támer y canon de saneamiento, garantizando su utilización total, en base a lo gastado el año 2020 y que el estudio de la tendencia de ayudas en el año 2021 sigue la misma dinámica.

TERCERO. Por moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 10 de abril de 2021 se propone la aceptación de la subvención por importe de 50.000,00 €, la generación de crédito por mayores ingresos en la aplicación presupuestaria 2021 KC150 23100 48010 por importe de 50.000,00 € y la creación del correspondiente proyecto de gasto.

CUARTO. El ingreso correspondiente a la referida subvención no está previsto en el vigente Presupuesto municipal de ingresos, por lo que procede tramitar una generación de crédito por mayores ingresos por importe de 50.000,00 € en el subconcepto económico de ingresos 47017 'ACCIONA - Subvención PEIS Agua', y en la aplicación presupuestaria 2021 KC 150 23100 48010 por importe de 50.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo procede la creación del correspondiente proyecto de gasto 'Subvención. Acciona. PEIS agua', con el n.º. 2021/93, de acuerdo con la base n.º. 25 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

QUINTO. Por parte del Servicio de Contabilidad se remite notas interiores de fecha 27-10-2020, 18-1-2021 y 13-4-2021 en las que se informa que, revisado el CONOP 330202 OTRAS SUBVENCIONES se observa la existencia de un mandamiento de ingreso relativo a materias gestionadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración que no puede ser aplicado a Presupuesto por no tener el Servicio de Contabilidad constancia del acto administrativo correspondiente.

Los mandamientos de ingreso que se adjuntan son los siguientes:

E2020059875 de fecha 14/10/2020 por importe de 12.500,00 € y con motivo de ingreso 'Convenio regulador Acciona Ayto. de València'.

E2021000360 de fecha 08/01/2021 por importe de 12.500,00 € y con motivo de ingreso 'Pago convenio regulador Acciona Ayto. VLC Agua potable'.

E2021015217 de fecha 08/04/2021 por importe de 12.500,00 € y con motivo de ingreso 'Pago convenio regulador Acciona Ayto. VLC Familias riesgo exlucción social'.

Por lo anteriormente expuesto, procede el reconocimiento de derechos en el subconcepto presupuestario de ingresos 2021/47017 del vigente Presupuesto municipal y su imputación al proyecto de gasto 2021/93 'Subvención Acciona PEIS agua'.

SEXTO. De acuerdo con la base 7.4 de las de ejecución del Presupuesto, consta informe del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Financiero, de fecha 21-4-2021 y 26-4-2021, respectivamente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Título VI referente al Presupuesto y gasto público.

TERCERO. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO. En lo referente al informe de Asesoría Jurídica Municipal previo a la aprobación de convenio, resulta de aplicación Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. Convenio regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social suscrito en fecha 5 de octubre de 2020.

SEXTO. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, establece en su base 7ª las normas generales sobre modificaciones de crédito y en la base 8.4 la 'Generación de créditos'. Por su parte, la base nº. 25 dedicada a los proyectos de gasto y la base 53ª, referente a las transferencias corrientes y de capital.

SÉPTIMO. La base 53.1.b de las de ejecución del Presupuesto establece que el Servicio gestor del gasto subvencionado promoverá la resolución de reconocimiento de derechos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención de Acciona por importe de 50.000,00 €, contemplada en el convenio suscrito en fecha 5 de octubre de 2020, para destinarlos, mediante las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS), al pago de los conceptos de tasa de alcantarillado, tasa Támer y canon de saneamiento incluidos en los recibos de suministro de agua de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo. Aprobar la 15ª modificación de créditos generados por mayores ingresos, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA

047017..... 50.000,00 €

Total Ingresos..... 50.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

FA

- 2021 KC 150 23100 48010 50.000,00 €

Total Gastos..... 50.000,00 €

Tercero. Aprobar la creación del proyecto de gasto nº. 2021/93 'Subvención Acciona PEIS agua', por un importe total de 50.000,00 € de acuerdo con la ficha que consta en el expediente, debidamente conformada por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Cuarto. Reconocer derechos por importe de 37.500,00 € en el subconcepto presupuestario 47017 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal, correspondientes al 75 % de la subvención concedida por Acciona para el pago de la tasa TAMER, tasa de alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, e imputarlos al proyecto de gasto 2021/93 'Subvención Acciona PEIS agua'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2020-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la producció digital i impressió en paper dels materials necessaris per a la difusió del IV Certamen de Relats Beatriu Civera.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución nº. NV-1948, de fecha 20 de julio de 2020, se adjudicó a la mercantil BLANCH & BLANCH COMUNICACIÓN, SL, con CIF B98336084, el contrato de suministro para la producción digital e impresión en papel de los materiales necesarios para la difusión del Certamen de Relatos Beatriu Civera durante los años 2020 y 2021, según el diseño y manual de estilo facilitado por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas. La adjudicataria se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 34 %, aplicable a los precios unitarios.

El gasto correspondiente, de carácter plurianual, se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria KD610/23100/22799, según propuesta de gasto 2020/293, ítem 2020/16260 e ítem 2021/3830.

Segundo. En fecha 27 de abril de 2021 la mercantil BLANCH & BLANCH COMUNICACIÓN, SL, ha presentado en el registro general de facturas la factura núm. 129/20 de fecha 19 de octubre de 2020, por la producción digital e impresión en papel de los materiales necesarios para la difusión del IV Certamen de Relatos Beatriu Civera (año 2020), por importe de 2.152,23 €.

Tercero. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria KD610/23100/22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las bases 31ª y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil BLANCH & BLANCH COMUNICACIÓN, SL, con CIF B98336084, de la factura nº. 129/20, de fecha 19 de octubre de 2020, por importe total de 2.152,23, 21 % de IVA incluido.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KD610/23100/22799 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2021/2430; ítem 2021/71450; DO 2021/8532, Rel. DO 2021/2358."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als costos derivats del servei de gestió diària de les vivendes situades al carrer de Dalt.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del servicio de gestión diaria de las viviendas sitas en la c/ Alta, nº. 60, puertas 4 y 5 de la ciudad de València, entre los días 1 al 30 de abril de 2021 a favor de la entidad Fundación Amigó.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València creó en 2006 el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI), vista la necesidad de incrementar los servicios y recursos con los que se venía atendiendo a la población inmigrantes sin hogar ubicada en la ciudad de València.

La primera acogida de inmigrantes en lo que se refiere a los recursos de alojamiento está subdividida entre el primer y segundo nivel de alojamiento. El primero está compuesto por plazas de albergue en las que la intervención social lleva aparejada la cobertura de necesidades básicas. El segundo nivel de alojamiento se desarrolla por medio de plazas en viviendas semituteladas, cuya naturaleza y periodos de estancia permite profundizar en la intervención socioeducativa, desarrollando itinerarios de inserción para cada usuario.

Ante la situación de emergencia social, provocada por la pandemia del COVID-19 se hace necesario habilitar recursos de emergencia, donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle, dada la insuficiencia de recursos existentes.

Igualmente cabe señalar que es necesario habilitar recursos de alojamiento donde los usuarios inmigrantes puedan estar confinados para el caso de haber tenido contacto con personas positivas en la citada enfermedad ó porque ellos hayan dado positivo en las PCR que se están realizando.

Por lo que desde el CAI, consideramos adecuado que la entidad Fundación Amigó se encargue de la acogida, manutención, información y orientación técnica básica en las viviendas supervisadas sita en c/ Alta, nº. 60, puertas 4 y 5, con capacidad para 10 plazas, las citadas viviendas están asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

TERCERO. Cabe informar que no ha dado tiempo a adjudicar el correspondiente contrato a la citada entidad, con independencia de que en este momento se está tramitando desde el Servicio de Contratación el correspondiente contrato de servicios, el expediente 04101/2020/44.

El citado expediente recoge el procedimiento de contratación administrativa del servicio gestión y de intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del servicio de cooperación y migración, con CPV 85300000-2 servicios de asistencia social y servicios conexos y 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cabe señalar que a fecha de hoy, se han presentado las ofertas por las empresas / entidades que se encuentren interesadas en participar en la citada licitación.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 16-2021 de fecha 30/04/2021, emitida por la entidad Fundación Amigó, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por importe total de 13.916,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados de la gestión diaria de las viviendas sitas en la c/ Alta, nº. 60, pta. 4 y 5 de la ciudad de València, entre los días 1 al 30 de abril de 2021, propuesta de gasto 2021/2436, propuesta de gasto e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/2372 con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Factura nº. 16-2021, de fecha 30/04/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, CIF G81454969, por importe de 13.916,54 euros y que ha generado el DO 2021/8551, ítem 2021/71510."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000127-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als costos derivats de la prestació del servici de vint places de vivendes semitutelades per a persones immigrants.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 12.394,32 euros exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que assolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis, incluyendo la sanitaria, por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto el día 16 de septiembre del 2016, el Ayuntamiento de València, firmó un contrato para la presentación del servicio de 20 plazas de viviendas semituteladas para inmigrantes con la Fundación Amigó en virtud de Resolución de Alcaldía nº. Z-617, de fecha 19 de agosto de 2016.

Dicho contrato contemplaba en su cláusula 7ª una duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización y dos prórrogas anuales por acuerdo expreso de las partes con una antelación de 4 meses a la finalización del mismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 se aprobó la primera prórroga anual del 17 de septiembre de 2018 al 16 de septiembre de 2019, del contrato para la prestación del servicio señalado con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 se aprobó la 2ª prórroga anual del 17 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2020 del citado contrato.

Tal y como se deduce en el párrafo segundo tan sólo podían efectuarse dos prórrogas anuales por acuerdo expreso de las partes y con una antelación de 4 meses desde la finalización del citado contrato.

CUARTO. La entidad Fundación Amigó prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 31 de marzo del año 2021 ambos inclusive, por un importe total de 12.394,32 € (doce mil trescientos noventa y cuatro euros con treinta y dos céntimos). La entidad Fundación Amigó se encuentra exenta de IVA (Art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

A día de hoy se está tramitando el expediente 04101/2020/82 para la contratación del servicio objeto del presente acuerdo. Sólo se ha presentado una entidad a la licitación, la entidad Fundación Amigó. En este momento el expediente se encuentra en fase de formalización del correspondiente contrato.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 12.394,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2021.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de marzo de 2021. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2021/2149 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 09-2021, de fecha 31/03/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 12.394,32 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/6887, RDO 2021/2004 e ítem 2021/64950.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 12.394,32 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptualizada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2021/2149 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/2004, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 09-2021, de fecha 31/03/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 12.394,32 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/6887, RDO 2021/2004 e ítem 2021/64950."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2021-000129-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió diària de recursos propis de l'Ajuntament. (Proposta núm. 3)	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 32.751,09 euros exento de IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, nº. 15, ptas. 4 y 5 para destinarlas a acogida de personas inmigrantes y familias. Igualmente por Resolución fueron asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración otras viviendas sitas en la c/ Corredors, otras dos en la c/ Portal de la Valldigna y la última en la plaza Esparto, nº. 5, pta. 2.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral.

Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resiliencia, las habilidades sociales y de comunicación ... potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas señaladas con anterioridad.

CUARTO. La entidad Fundación Amigó prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 31 de marzo del año 2021 ambos inclusive, por un importe total de 32.751,09 € (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un euros con cero nueve céntimos). La entidad Fundación Amigo se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

A día de hoy se está tramitando el expediente 04101/2020/44. El citado expediente recoge el procedimiento de contratación administrativa del servicio gestión y de intervención social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación y Migración, con CPV 85300000-2 servicios de asistencia social y servicios conexos y 85312300-2 servicios de orientación y asesoramiento.

Se están valorando las ofertas presentadas por las empresas/entidades que se han presentado a la citada licitación.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 32.751,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2021.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de marzo de 2021. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2021/2279 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 10-2021, de fecha 31/03/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 32.751,09 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/7432, RDO 2021/2169 e ítem 2021/68160.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 32.751,09 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2021/2279 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/2169, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 10-2021, de fecha 31/03/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 32.751,09 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/7432, RDO 2021/2169 e ítem 2021/68160."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió diària de recursos propis de l'Ajuntament. (Proposta núm. 4)		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 32.751,09 euros exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. En este contexto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, nº. 15, ptas. 4 y 5 para destinarlas a acogida de personas inmigrantes y familias. Igualmente por Resolución fueron asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración otras viviendas sitas en la c/ Corredors, otras dos en la c/ Portal de la Valldigna y la última en la plaza Esparto, nº. 5, pta. 2.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral.

Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resiliencia, las habilidades sociales y de comunicación... potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas señaladas con anterioridad.

CUARTO. La entidad Fundación Amigó prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 30 de abril del año 2021 ambos inclusive, por un importe total de 32.751,09 € (treinta y dos mil setecientos cincuenta y un mil euros con nueve céntimos). La entidad Fundación Amigó se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

Debemos indicar que no ha dado tiempo a adjudicar el correspondiente contrato a la entidad Fundación Amigó, con independencia de que en este momento se está tramitando desde el Servicio de Contratación el correspondiente contrato de servicios, el expediente 04101/2020/44. El citado expediente recoge el procedimiento de contratación administrativa del servicio gestión y de intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del servicio de cooperación y migración, con CPV 85300000-2 servicios de asistencia social y servicios conexos y 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

A fecha 04 de mayo de 2021, se han presentado ofertas por las empresas / entidades que se encuentren interesadas en participar en la citada licitación, habiendo procedido en el día de ayer a la apertura del sobre tercero.- correspondiente este a la oferta económica.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 32.751,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2021.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de abril de 2021. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2021/2446 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 14-2021, de fecha 30/04/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 32.751,09 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/8603, RDO 2021/2404 e ítem 2021/71630.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 32.751,09 € y abonarlo con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptualizada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2021/2446 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/2404, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 14-2021, de fecha 30/04/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 32.751,09 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/8603, RDO 2021/2404 e ítem 2021/71630."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000417-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a les concessions directes per raons d'interés social i públic dirigides a organitzacions no governamentals de desenvolupament per a finançar actuacions en matèria d'acció humanitària 2021.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación del régimen jurídico dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por esta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas a desastres y conflictos, así como proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la Sección de Cooperación del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha informado favorablemente la aprobación del régimen jurídico al entender que las actuaciones a subvencionar se tratan de actividades de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo:

**REGIMEN JURÍDICO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA 2021**

A. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas por desastres y conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, que presentados por ONGD con sede en la ciudad de València tengan como finalidad:

1. La asistencia a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

2. Hacer frente a los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y/o repatriada) causados por catástrofes naturales o por la acción humana.

3. Contribuir a la reconstrucción, restauración, rehabilitación y regeneración de zonas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial atención a las necesidades de los colectivos más vulnerables.

4. Apoyar a las acciones para la protección de los Derechos Humanos, las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

5. Contribuir a asegurar la protección contra toda forma de violencia y abuso de los colectivos de población más vulnerable en contextos de crisis humanitaria, incrementando su resiliencia y recuperación.

6. Contribuir al impulso de acciones de construcción de paz y de sensibilidad al conflicto.

Las acciones humanitarias deberán ser acordes con la legislación internacional relativa a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, deberán seguir los principios humanitarios, tales como el de independencia, neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La propuesta de concesión de la subvención directa de carácter excepcional y dificultad de convocatoria pública (art. 25.1 Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos) viene justificada porque con este tipo de subvenciones se pretende atender crisis humanitarias de larga duración que requieren de actuaciones urgentes. En ellas, se combinan necesidades extremas e imprevistas, vulnerabilidades estructurales y emergencias que se alargan durante años pero que requieren una inmediatez en su intervención. En los conflictos olvidados, las poblaciones apenas reciben ayuda, debido a la escasa presencia de actores humanitarios y la baja cobertura mediática, por ello y ante la escasa existencia de organizaciones que en nuestro municipio realicen este tipo de acciones, se propone el otorgamiento de subvenciones en su modalidad directa con objeto de optimizar la gestión y la simplificación de los procesos administrativos.

B. MARCO NORMATIVO

En lo no establecido por este Régimen Jurídico, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Título III. Subvenciones y ayudas para intervenciones de acción humanitaria del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ajuntament de València, de 28 de julio de 2016, así como lo establecido en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021.

C. PRINCIPIOS

Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, dondequiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad.

Independencia operativa: La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ajuntament de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en cuyo Capítulo Tercero 'Órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo' contempla en su Sección Segunda la 'Cooperación para el desarrollo de las Comunidades autónomas y Entidades locales', como 'expresión solidaria de sus respectivas sociedades' que se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la citada ley, de acuerdo con los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el art. 15.1 de la ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos', que hace referencia al Plan Director Plurianual.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN: Concesión directa.

E. BENEFICIARIOS:

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas al Ajuntament de València, deberán cumplir con las líneas estratégicas establecidas en el marco del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, aprobado por Pleno el 27 de septiembre de 2018, y entre las que cabe mencionar:

Orientar la política de cooperación hacia procesos de desarrollo en medio y largo plazo con un decidido enfoque basado en derechos.

Fomentar la participación, la corresponsabilidad y la generación de redes ciudadanas para la transformación social y, dentro de ésta:

Fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur.

Mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía de la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.

REQUISITOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Podrán solicitar subvenciones aquellas organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A. Estar formalmente inscrita como mínimo tres años antes de la publicación de esta convocatoria, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.

D. Carecer de fines de lucro.

E. Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.

F. Acreditar experiencia en la gestión de programas destinados a la acción humanitaria y a la de emergencia de al menos 3 años.

Excepcionalmente también podrán resultar beneficiarias las ONGD que no cumplan los requisitos E y F, siempre que la subvención solicitada tenga por finalidad dar respuesta a conflictos o situaciones catastróficas que lesionen o pongan en peligro proyectos de desarrollo llevados a cabo con la financiación del Ajuntament de València en los últimos 3 años. En este caso, las situaciones de emergencia contempladas en esta excepción deberán haberse producido en los 12 meses anteriores a la convocatoria de estas subvenciones y estar debidamente documentadas y reconocidas en el ámbito de la acción humanitaria.

G. Aportación financiera de la entidad al proyecto de al menos un 20 %. Dicha aportación podrá ser efectuada tanto por la entidad solicitante como por cualquier otro financiador público o privado.

H. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ajuntament, en su caso.

I. Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

J. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

K. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



REQUISITOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

A. Experiencia de trabajo en proyectos de acción humanitaria, en la zona o comunidad, junto con la población con la que se va a ejecutar el proyecto y en el sector de actuación del mismo de al menos 3 años. Excepcionalmente no deberán cumplir la exigencia establecida de temporalidad aquellas organizaciones que ejecuten proyectos en zonas donde se hayan producido situaciones de emergencia en los últimos 2 años.

B. Capacidad de ejecución del proyecto. Se garantiza que la entidad va a implicarse en la propia comunidad y también implicará a las personas y tejido social de la misma, a través de la implementación del proyecto.

C. Procedimientos de coordinación en terreno con autoridades y agentes locales.

F. ESPECIFICIDADES DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución que no excederá de 12 meses.

La aportación municipal no excederá de 30.000 € por proyecto.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

Las solicitudes serán presentadas por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de València, www.valencia.es

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura de presentación de propuestas.

G. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Comisión Técnica Municipal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario o Secretaria, una persona de este Servicio que será designado entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el Régimen Jurídico.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

2. Entidad Externa Evaluadora.

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos.

La Entidad Externa Evaluadora, aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

Conformado el informe de la Entidad Externa Evaluadora por parte de la Comisión Técnica Municipal, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos establecidos en el apartado E.

3. Órgano competente para resolver:

La resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

H. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

I. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE -Puntuación Máxima 13				
CRITERIOS DE VALORACIÓN	ITEMS	PONDERACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
1.1. EXPERIENCIA				
1.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	Acreditar haber realizado 10 o más proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	5	5	Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.
	Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	3		
	Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años	2		
	Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	1		

1.2. LOGISTICA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA				
1.2.1 La entidad demuestra tener capacidad de acceso al lugar donde se va a desarrollar la intervención formulada y conocimiento del mismo, demostrando que puede alcanzar las zonas geográficas en las que se encuentra la población beneficiaria del proyecto.	La entidad acredita tener acceso al lugar de la intervención	2	4	Proyecto técnico
	La entidad acredita tener acceso a la población beneficiaria del proyecto	1		Datos de contexto, caracterización de la población y diagnóstico reflejado en el documento técnico
	La entidad tiene el consentimiento y cooperación de las autoridades oficiales para que la organización pueda operar en el territorio con seguridad	1		Cartas a vales, de compromiso o similares, y verificación de la participación activa de los gobiernos locales / regionales / nacionales en el proceso de identificación y formulación
1.2.2 Capacidad logística de iniciar las actividades propuestas en la formulación del proyecto, y disponer de experiencia trabajando en el país en el cual se va a intervenir con garantías de conductas éticas y humanitarias	La intervención contempla un proceso ágil en la respuesta a las necesidades a través de instrumentos adecuados	2	4	Considera enfoques concretos reconocidos a nivel internacional como el enfoque VARP, vinculando las ayudas de emergencia o rehabilitación y las ayudas específicas al desarrollo y viendo la crisis humanitaria como una oportunidad
	La entidad dispone de personal propio destinado en la zona geográfica de desarrollo del proyecto	1		Se presenta equipo de trabajo en el documento técnico o en anexo
	La entidad solicitante está adherida a un Código de Conducta relativo a la ética en la Acción Humanitaria	1		Proyecto técnico
TOTAL 1. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			13,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL -Puntuación Máxima 13					
2.1. EXPERIENCIA					
2.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	Acreditar haber realizado más de 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	5	5	Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.	
	Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	3			
	Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	2			
	Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	1			
2.2. RELACIÓN DE LA ENTIDAD CON EL SUJETO					
2.2.1 Conocimiento y la vinculación con la población sujeto para este proyecto	La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los cuatro años naturales previos a la convocatoria.	4	4	Proyecto Técnico	
	La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los dos años naturales previos a la convocatoria.	2			
	La entidad local describe experiencia de trabajo con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto en el año natural previo a la convocatoria.	1			
2.3. ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SOLICITANTE Y/O OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN.					
2.3.1 Colaboración y participación en espacios de coordinación	No es una intervención aislada o separada del resto de intervenciones humanitarias del territorio	2	4	Participación en mesas humanitarias o espacios de coordinación con otros actores humanitarios en la zona, la región o el país donde se comparte información y se coordinan acciones, junto a otras organizaciones o instituciones, locales o internacionales, particularmente del sistema de Naciones Unidas, de manera coordinada bajo el enfoque clúster y/o en otros espacios y coordinación reconocidos en el país en el ámbito de la acción humanitaria. -Proyecto Técnico	
	La entidad local acredita antecedentes de colaboración en la ejecución de proyectos de Acción Humanitaria junto a otras organizaciones o instituciones.	1			-Proyecto Técnico
	La entidad local acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción humanitaria.	1			- Certificado Contraparte.Local experiencia de trabajo conjunto -Proyecto Técnico
	TOTAL 2. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		13,00		
	TOTAL CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS PARTES		26,00		

III. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. Puntuación Máxima 58
--

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.1. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESASTRE EN LA VALORACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.				
3.1.1 Participación de la población participante afectada por el desastre en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto. Puntuación máx. 8	Se detalla la participación de la población meta y/o sus espacios de representación durante el diseño e identificación	1	8	Proyecto Técnico
	Participación de la población afectada en la formulación de la propuesta con detalle de las herramientas y mecanismos utilizadas	2		Cartas avales, de compromiso, de manifestación de interés..., documentos de conclusiones de talleres, grupos focales, diagnósticos participativos, actas.
	La intervención tiene en cuenta a organizaciones o colectivos distintos a la población participante en el proyecto	1		Proyecto Técnico
	El proyecto prevé la continuidad de esta participación en el resto de fases de la intervención, especificando cómo, cuándo, dónde y con qué recursos se contará para su consecución.	1		Proyecto Técnico
	Se priorizan espacios de participación especialmente para la mujeres y se las empodera como representantes y partícipes del proyecto	2		Proyecto Técnico. Testimonios.
	Se contempla a una buena parte de la sociedad civil organizada representativa de la población meta, como interlocutores en todas las fases del proyecto a través de espacios consultivos y deliberativos institucionalizados o formales	1		Proyecto Técnico. Detalle de la creación de comisiones, comités, consejo, asambleas, grupos de trabajo, dinámicas participativas.
3.1.2 Selección de la población participante. Punt máx. 4	La asistencia o los servicios humanitarios se prestan sobre la base de la vulnerabilidad y las necesidades de personas individuales o grupos afectados por el desastre	1	4	Adhesión a códigos de conductas, enfoque internacionales, compromisos éticos, etc.
	Se realiza una descripción precisa de las personas y colectivos destinatarios	2		Se realiza una descripción precisa y completa de las personas y colectivos destinatarios (desglosados por sexo y edad) y un análisis del contexto de los mismos y las distintas vulnerabilidades, a través de un diagnóstico.
	Se conoce la percepción de la población meta de manera diferenciada entre hombres y mujeres	1		Conocimiento de las percepciones y opiniones de la población diferenciado por sexo y edad.
TOTAL 3.1			12,00	
3.2. CONTEXTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.				
3.2.1 Nivel de comprensión de la situación de desastre y la claridad del análisis de los riesgos existentes para la vida, dignidad, salud y medios de sustento. Punt Máx 6	El análisis de las problemáticas, de la situación y sus antecedentes proporciona una buena comprensión del contexto	1	6	Proyecto Técnico
	Existe un diagnóstico ad hoc que detalla la situación de riesgo	1		Documento de diagnóstico
	El proyecto argumenta social y teóricamente las necesidades que justifican la intervención	1		Proyecto Técnico
	Existe un análisis de actores sociales, políticos y económicos	1		Hay un mapa de actores en el diagnóstico.
	El diagnóstico contempla la existencia de otros actores de la acción humanitaria en el territorio, considerando las actuaciones que están llevando a cabo	1		Diagnóstico o descripción en el Proyecto técnico
	Se visibilizan las vulnerabilidades-inequidades previas a la crisis humanitaria diferenciada por sexo	1		Diagnóstico o descripción en el documento técnico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.2.2 Adecuación de la respuesta humanitaria propuesta a las necesidades que se pretenden abordar. Punt Máx 4	La intervención se adapta a los objetivos y las necesidades humanitarias prioritarias por la población	2	4	Proyecto Técnico
	La respuesta humanitaria es coherente y se complementa con las actuaciones que están desarrollando otros actores en el territorio, y resulta complementaria a las mismas	2		Proyecto Técnico
3.2.3 Adecuación de la respuesta humanitaria a los principios y estándares humanitarios. Punt Máx 2	El proyecto se alinea con los principios descritos en el Régimen Jurídico y en los marcos internacionales humanitarios	2	2	Proyecto Técnico
TOTAL 3.2			12,00	
3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.				
3.3.1 Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto. Punt. Máx 7	Existe un grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto	2	7	Proyecto Técnico
	Existe una coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos y los resultados planteados	2		Proyecto Técnico
	Los resultados se describen de forma detallada, y son factibles de alcanzar.	2		Proyecto Técnico
	Obtención de resultados: los resultados se adecuan al contexto	1		Coherencia entre el diagnóstico y los resultados.
3.3.2. Descripción y pertinencia de las Actividades. Punt. Máx 5	Pertinencia de las actividades.	2	5	Proyecto Técnico
	Descripción de actividades	2		Proyecto Técnico
	Se adecua la consecución de las actividades durante el proceso de ejecución del proyecto de manera eficiente para alcanzar los resultados esperados	1		Las actividades contemplan un cronograma de ejecución y un presupuesto de asignación a cada una de ellas
3.3.3. Definición de los indicadores Calidad de los indicadores planteados en cuanto a su exactitud, objetividad, pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados y definición de las fuentes de verificación) Máx.3 puntos	Calidad de los indicadores planteados. Indicadores SMART	3	3	Proyecto Técnico Se consideran en el marco lógico indicadores cuantificables, objetivos y son pertinentes para medir los objetivos y resultados. Se expresan y acotan con precisión. Se indica una línea de base en el caso se consideren incrementos (tasas, %).
3.3.4 Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto. Punt. Máx 3	Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas	3	3	Proyecto Técnico
	-Existen además fuentes de verificación externa	3		Las fuentes de verificación están bien definidas
TOTAL 3.3			18,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.4. INCORPORACIÓN DE ENFOQUES TRANSVERSALES EN EL PROYECTO				
3.4.1 Enfoque de género	Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para hombres y mujeres	4	4	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque	2		Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales para realizar con mujeres	1		Proyecto técnico
3.4.2 Enfoque de Derechos Humanos	Se transversaliza en el enfoque en el ciclo del proyecto	3	3	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque	1		
3.4.3 Enfoque Medio ambiental	Se transversaliza el enfoque en el proyecto	3	3	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque	1		
TOTAL 3.4		10	10,00	

3.5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.				
3.5.1 Seguimiento técnico	Se garantiza el seguimiento técnico del proyecto	1,5	3	Proyecto técnico.
	Se establece un seguimiento y rendición de cuentas participativo	1,5		Se tienen previsto la constitución de espacios de seguimiento y coordinación, consultivos, deliberativos, dentro del proyecto o se inserta en otros que ya existen
3.5.2 Seguimiento financiero	Detalle de una calendarización del proyecto prevé e incorpora las actividades de seguimiento	1	3	Existe un cronograma de desembolsos y se relaciona con cronograma de actividades de manera coherente
	Sincronización de las actividades con el gasto	1		Descripción de mecanismos
	Se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección	1		No se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección o las previstas son claramente insuficientes.
TOTAL 3.5			6,00	
TOTAL ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO			58	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. Puntuación Máxima 10 PUNTOS				
4.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: CONCEPTO DE GASTO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO.				
4.1.1. Los recursos económicos están dimensionados adecuadamente para llevar a cabo eficientemente las actividades y el logro de los resultados	El gasto presupuestario específico está desagregado de manera coherente con los objetivos y necesidades planteadas y sincronizado con el cronograma de actividades	3	10	Presupuesto detallado y desglosado
	El presupuesto presentado se encuentra desglosado de manera detallada y los conceptos de gasto en las partidas y capítulos correspondientes	2		
	El presupuesto presenta algunas incoherencias de las actividades como algún error en partidas, sumatorias o desglose	1		
	El personal considerado está dimensionado de manera eficiente en cantidad y en salarios	3		Ver en el presupuesto si los recursos humanos previstos son necesarios y están totalmente justificados, presentar cualificación y experiencia. Ver anexos de CV y perfiles
	Los recursos humanos previstos no se encuentran totalmente justificados o no presenta cualificación y experiencia	1		
	Los resultados propuestos al costo estimado se pueden lograr en los plazos programados	2		
TOTAL 4.1			10,00	

V. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA Y EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 6 puntos				
5.1. ALINEAMIENTO CON LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN MUNICIPAL.				
5.1.1. Alineamiento con líneas estratégicas del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el desarrollo del Ajuntament de València	El proyecto se complementa con acciones que se alinean con la línea estratégica del Plan LA1.4: Fomentar la solidaridad como motor de las políticas de cooperación, profundizando en el enfoque Sur	1	2	El proyecto se alinea con la línea del Plan LA1.4 conteniendo acciones que favorezcan un incremento en el nivel de conocimientos y comprensión de la vinculación hacia la política municipal de cooperación y las relaciones Norte Sur
	El proyecto se complementa con actuaciones para mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía valenciana de la política de cooperación municipal y las relaciones norte/Sur, de acuerdo con la línea estratégica del Plan LA2.3	1		El proyecto prevé acción de sensibilización o de difusión a la ciudadanía valenciana sobre la política de cooperación en el proyecto o las relaciones norte/sur
5.2. APROPIACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 2 puntos				
5.2.1 Alineamiento y apropiación de las líneas estratégicas, políticas y programas de las entidades públicas locales y/o regionales del territorio de intervención	Acciones humanitarias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades e incremento en el nivel de conocimientos del sector público	1	2	Documentos o productos asumidos por las administraciones públicas. Mejoras de protocolos, programas, instrumentos, herramientas, sistemas de alerta o de gestión de riesgos dentro de las entidades públicas
	Acciones que favorezcan la conformación de espacios de participación institucionalizados por parte de las administraciones públicas	1		Creación de comisiones, grupos de trabajo, asambleas, mesas, etc...en el seno de las instituciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5.3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA. Puntuación Máxima 2 puntos				
5.3.1. Grado de cumplimiento con las normas de presentación de documentación	La documentación se presente de forma ordenada, siguiendo la codificación establecida en el apartado I. Documentación.	2	2	
TOTAL 5			6,00	

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS

Para superar la fase de valoración de los proyectos será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Aquellos proyectos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.

I. DOCUMENTACIÓN

Con objeto de facilitar la tarea de identificación todos los documentos a presentar, se les asigna a cada uno de ellos un código para su identificación, tal y como se detalla a continuación:

ES-ENTIDAD SOLICITANTE

ES.1 Memoria de actividades de la entidad solicitante último ejercicio aprobado.

ES.2. Descripción de las actividades que va a responder a las líneas estratégicas definidas en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022 y que promuevan:

a) El fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur en la sociedad valenciana.

b) Una mejora de la comunicación que suponga un incremento del nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía hacia la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.

ES.3. Organigrama de la entidad en la ciudad de València.

ES.4. Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación.

ES.5. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.

ES.6. Tarjeta de identificación fiscal.

ES.7. Certificación acreditativa emitido por el secretario/a de la entidad o persona responsable, en la que se detalle la relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



últimos diez años, con especificación de la denominación del proyecto, duración, país en el que se ejecuta, fecha de finalización, coste del proyecto e importe subvencionado.

ES.8. Autorización de acceso al Ajuntament de València para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha autorización deberá incorporar NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como un documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

ES.9. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de:

no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ajuntament a la comprobación de dicho extremo.

no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ajuntament de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CL-CONTRAPARTE LOCAL

CL.1. Certificado emitido por la Contraparte Local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la acción humanitaria en los últimos 10 años, con especificación del título del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe subvencionado.

CL.2. Certificado emitido por la Contraparte Local en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad valenciana y la Contraparte Local.

DP-DOCUMENTACIÓN PROYECTO

DP.1. Modelo solicitud técnica (Anexo I).

DP.2. Modelo solicitud económica (Anexo II).

DP.3. Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DP.4. Documento narrativo del proyecto, que deberá contener la información relativa a los bloques I, II, III, IV y V del apartado H. Este documento tendrá una extensión que no excederá de las 90 páginas.

Características del texto: tipo y tamaño de letra: Arial 11; interlineado: exacto 15 puntos.

Los anexos que se presenten para complementar el proyecto, deberán codificarse como DP.4.1. el primero, DP.4.2. el segundo y así sucesivamente.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local y expatriado) así como un 8 % de costes indirectos a solicitar.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

A. COSTES DIRECTOS:

GASTO CORRIENTE (CAPÍTULO IV).

A.1 Transferencias en efectivo: En el contexto de la acción humanitaria, el término se utiliza para referirse a la entrega de dinero en efectivo a personas, hogares o comunidades, pero no a Gobiernos ni a actores estatales de otro tipo. En este caso, las Transferencias en Efectivo permiten dar la mayor flexibilidad posible a la cobertura de las necesidades de las personas beneficiarias del proyecto. Estas aportaciones son compatibles con la ayuda en especie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuando se utilice este instrumento de transferencia en efectivo la entidad solicitante deberá aportar las fuentes de verificación que permitan identificar el destino de los fondos transferidos.

El importe total destinado a este instrumento no superará el 20% del presupuesto total la subvención concedida.

A.2. Materiales no inventariables y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.3 Servicios técnicos y profesionales. Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

A.4. Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

A.5 Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

A.6 Evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7% de la cuantía a solicitar o en su caso subvencionar por el *Ajuntament de València*.

A.7. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

Esta partida, cuando sea procedente, deberá subdividirse de forma que sean identificables los gastos correspondientes a la población destinataria, al personal local, personal expatriado y servicios profesionales.

A.8. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto del Cooperante.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Los proyectos que incluyan personal expatriado deberán justificar su necesidad, las tareas y funciones en el proyecto y el perfil profesional requerido para las funciones a realizar. No tendrán la consideración de personal expatriado aquel que realice funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

A.9. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

B. COSTES INDIRECTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención a solicitar/conceder por el *Ajuntament de València*.

B.1. Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

B.2. Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Únicamente podrán imputarse para aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València (o en su caso, en el área metropolitana).

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de inversión: adquisición de materiales inventariables, construcción o reformas de inmuebles, adquisición de terrenos, así como cualquier otro que pudiera ser considerable gasto de inversión.

Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.

Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de este punto y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

K. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

L. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

M. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA:

El importe máximo a subvencionar por proyecto, no excederá de 30.000 €. Las cuantías a otorgar se imputarán a las partidas KI 590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2021. Este crédito podrá incrementarse hasta un máximo de 210.000,00 €, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

N. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD:

La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

La Ordenanza General de Subvenciones, en el art. 11.d) establece la obligación de comunicar al órgano concedente o a entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2021 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será como máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

P. MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto del proyecto deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Se consideran *modificaciones sustanciales* las siguientes:

Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja, del 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, o que suponga una variación del 25 por ciento o más dentro de la propia partida, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

Cambio de socio local o contraparte extranjera.

Cambio de población protagonista del proyecto.

Cambio de localización del proyecto.

Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses.

En el caso de que la Entidad realice una modificación sustancial del proyecto, ésta deberá presentarse, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso, un mes antes de la finalización del proyecto. La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por la delegación del Área Cooperación al Desarrollo y Migración.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ajuntament de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

En aquel caso en que el proyecto no sufra una modificación sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

Q. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, la ONG deberá solicitar con antelación de 1 mes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, una ampliación de plazo que no podrá exceder de la mitad del mismo y en la que se motiven y acrediten estas circunstancias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la correspondiente autorización de estas modificaciones, siempre que las considere convenientes para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

La ampliación máxima del plazo de ejecución será como máximo de la mitad del plazo de ejecución inicial del proyecto.

En el caso de que la solicitud de ampliación no exceda de la mitad del plazo máximo prorrogable, se deberá presentar por sede electrónica, documento justificativo de dicha petición que deberá ser formulada con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución. Esta solicitud será estimada automáticamente de forma favorable por el Programa de Cooperación Internacional, con dicha comunicación.

Aquellas solicitudes que superen la mitad del plazo máximo prorrogable de ejecución inicial del proyecto, requerirán además del informe favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, aprobación de la Concejalía del mismo nombre, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Dichas solicitudes deberán presentarse con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

R. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

El plazo de justificación podrá ser ampliado en un máximo de 45 días, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que será resuelta por la delegación del Área de Cooperación al Desarrollo y Migración, previo informe técnico favorable del Servicio dependiente de esta concejalía. Dicha solicitud de ampliación de plazo de justificación, deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días naturales a la finalización del plazo de justificación.

S. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de acompañar toda la documentación justificativa de la efectiva realización de la actividad (memoria de la realización efectiva de las actividades; justificación económica del proyecto; etc.) de conformidad con el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

En caso de concesión de subvención a algún organismo de *Naciones Unidas*, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V), en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950.

Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de Julio de 1974 (BOE núm. 249, de 17 de Octubre de 1974).

Acuerdo Marco de Cooperación suscrito por el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, hecho en Ginebra el 9 de Diciembre de 2002 y publicado en el BOE de 23 de Mayo de 2003.

Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de Octubre de 1999, y su revisión actualizada adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en la reunión extraordinaria del 62º periodo de sesiones que se celebró entre el 3 y 7 de Octubre de 2011. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

En todo caso, estos organismos, deberán presentar justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.

Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la Entidad, donde se refleja el tipo de cambio.

Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas del Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Para el resto de organizaciones no establecidas en el apartado anterior, la modalidad de justificación de la subvención revestirá una de las siguientes formas:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Cuenta justificativa simplificada.

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla.

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

T. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO:

En cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 39 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

U. COMPETENCIA PARA RESOLVER:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000,00 euros. La concesión concreta a las entidades beneficiarias exigirá acreditar la inclusión en el Plan estratégico de Subvenciones.

En ningún caso el otorgamiento de las ayudas puede derivar responsabilidad alguna al Ajuntament por la ejecución de la actividad subvencionada.

No derivará vinculación o relación laboral o profesional de la ejecución de las actividades subvencionadas.

V. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ajuntament de València y lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3 y de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), se dará cumplimiento a la necesidad de la adecuada publicidad así como la exigencia de que las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión, recojan de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se incluirá en cada caso según proceda la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

W. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ajuntament de València material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ajuntament de València, y que servirá como material expositivo para la difusión y visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal en cada convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al Ajuntament de València para el uso que estime conveniente.

El Ajuntament de València se exime de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

X. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ajuntament de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679) en relación a los tratamientos de datos que puedan derivarse de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, las personas que formulen solicitudes de participación en esta convocatoria se responsabilizan del cumplimiento de la normativa de protección de datos y de derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación a las personas sobre las que puedan tratar datos personales, especialmente en relación a los documentos gráficos y audiovisuales que aporten al expediente de la convocatoria para ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo, así como para la difusión que pueda realizar el Ajuntament de dicha información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y. TRANSPARENCIA

Las entidades no lucrativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en la ley 2/2015 de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la comunidad valenciana, así como en el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell de desarrollo de la ley 2/2015, cumplirán con las obligaciones de transparencia en función del origen público del dinero que gestionen, de tal manera que la información sobre la destinación de estos fondos y las aportaciones sociales que generen sean públicas.

En estas Leyes se regula, por un lado, la obligación de informar y de la publicidad de la acción pública y, por el otro lado, el derecho de acceso a la información pública.

La normativa afecta a sujetos y organizaciones, tanto del sector público como del privado.

Para ampliar información sobre esta obligación, pueden consultar la GUÍA DE TRANSPARENCIA PARA ENTIDADES NO LUCRATIVAS, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/transparencia/publicaciones/Guia%20de%20transpar%C3%A8ncia%20per%20a%20entitats%20no%20lucratives.pdf>."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-001667-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de servicis de captura d'animals errants o abandonats i uns altres; recollida i gestió de cadàvers d'animals en via pública i en els centres d'acolliment; i gestió i retirada de residus sanitaris.		

"HECHOS

1. Por Resolución nº. 284, de fecha 31-08-20, se ha adjudicado el contrato de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta.

Dicho contrato que ha sido formalizado en fecha 01-10-20, tiene una duración de dos años, prorrogables por dos anualidades más.

2. Tras la adjudicación y formalización del contrato, considerando la baja del licitador (7,00 %) y la fecha de inicio de vigencia del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-11-20, se reajustaron la distribución de las anualidades y los items de gasto.

3. No obstante, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04-12-2020, se ha dispuesto la suspensión del inicio de las prestaciones del contrato de recogida de animales; al ser este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contrato indisoluble de la asunción de la gestión directa del centro de acogida de animales domésticos sito en Benimàmet, la cual solo se podrá asumir cuando se disponga de los necesarios nuevos empleados municipales para el desarrollo de esta gestión.

Con ello, se da la circunstancia de que al tiempo que está suspendido el contrato, sigue siendo necesario abonar las facturas que mensualmente emite la entidad MODEPRAN por la gestión integral que sigue llevando a cabo del centro de acogida de animales domésticos de Benimàmet.

Por ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19-02-21, considerando que el contrato permanecería suspendido al menos hasta 31-03-21, se realizó el siguiente reajuste de distribución de las anualidades y los ítems de gasto:

- Presupuesto 2021, ítem 2021/4060: 165.868,22 €.
- Presupuesto 2022, ítem 2022/1930: 99.084,93 €.
- Ítem 2022/2280: 67.397,61 €.
- Ítem 2022/4210: 54.675,08 €.
- Presupuesto 2023, ítem 2023/1840: 55.289,40 €.

4. Respecto de dicha situación, se emite informe por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 15-04-21, indicando que a fecha de hoy, sigue sin disponerse de información concreta sobre los plazos en que culminará el proceso selectivo de los nuevos empleados municipales que han de adscribirse al centro de acogida de animales domésticos de Benimàmet, para poder retomar su gestión directa, tras la última petición en dicho sentido al Servicio de Personal en fecha 30-09-20.

Así como que de unas previsiones mínimamente prudentes, cabe considerar que el proceso selectivo necesario para la gestión directa del centro en caso alguno culminará antes del 30 de junio del presente año.

5. Considerando por tanto que el contrato permanecerá suspendido al menos hasta 30-06-21, resulta el siguiente reajuste de distribución de las anualidades y los ítems de gasto:

- Presupuesto 2021, ítem 2021/4060: 110578,81 €.
- Presupuesto 2022, ítem 2022/1930: 99.084,93 €.
- Ítem 2022/2280: 67.397,61 €.
- Ítem 2022/4210: 54.675,08 €.
- Presupuesto 2023, ítem 2023/1840: 55.289,40 €.
- Ítem 2023/2470: 55.289,41 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6. Para proceder al citado ajuste de las anualidades del contrato, es necesario fiscalizar y autorizar la propuesta de gasto 2021/2164 ítem 2023/2470 por importe de 55.289,41 €.

7. Se hace constar la subsanación del error material indicado en la observación complementaria del informe del Servicio Fiscal Gastos de 12-05-21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

2. Este último precepto indica que formalizado el contrato, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de sus anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

3. El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer propuesta de gasto 2021/2164, ítem 2023/2470 por importe de 55.289,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en cumplimiento de la Resolución nº. 284, de fecha 31-08-20, por la que se ha adjudicado el contrato de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por un plazo de duración de dos años; y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04-12-2020, por el que se ha dispuesto la suspensión del inicio de las prestaciones del mismo.

Segundo. Reajustar el gasto plurianual del citado contrato, adjudicado a la EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, NIF B53762522. Los créditos del cual quedarán con el detalle siguiente:

AÑO	PG	Ítem	Importe reservado tras adjudicación	Importe reajustado
2021	2020/465	2021/4060	165.868,22 €	110.578,81 €
2022	2020/2342	2022/1930	99.084,93 €	99.084,93 €
	2020/4973	2022/2880	67.397,61 €	67.397,61 €
	2021/232	2022/4210	54.675,08 €	54.675,08 €
2023	2021/232	2023/1840	55.289,40 €	55.289,40 €
	2021/2164	2023/2470	0,00 €	55.289,41 €

Suma..... 442.315,24 € 442.315,24 €.

Para lo cual se declara disponible la cantidad de 55.289,41€ de la propuesta nº. 2020/465, ítem 2021/4060, revirtiendo dicha cantidad a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 del Presupuesto de 2021, para otras necesidades de la Corporación.

Tercero. Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2022 y 2023, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 18ª de las de ejecución del Presupuesto."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2021-000236-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data 5 de maig de 2021, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 116 de data 30 d'abril de 2021, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'abril de 2021, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert.

En la actualitat se estan desenvolupant les actuacions necessàries per seleccionar el personal municipal per la gestió de dit centre. Havent-se ja tramitat els contractes de servicis imprescindibles no podran ser realitzats per dit personal, així com els subministraments necessaris per el funcionament del centre: expedient 04101 2018 96 (formalitzat), així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre, expedient 04101 2018 95 (formalitzats).

Atès que son necessaris un total de 35 nous empleats municipals de quatre categories professionals distintes, no disposant-se en la actualitat de ninguna de aquestes persones, no es possible reprendre la gestió municipal de dit centre; sent imprescindibles els servicis de la entitat Modepran.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quart. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto núm. 2021/2443, ítem 2021/71570, document d'obligació 2021/8558 i relació de factures 2021/2380; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2 de les d'execució del Pressupost municipal per a 2021 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 116 de data 30 d'abril de 2021, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'abril de 2021, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2021. Gasto que serà d'aplicació a la proposta de gasto núm. 2021/2443, ítem. 2021/71570, document d'obligació 2021/8558 i relació de factures 2021/2380."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2005-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar l'onzena pròrroga del contracte de lloguer del terrat d'un immoble situat a l'avinguda de França.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

PRIMERO. Desde el año 2006, en la azotea de la avda. de Francia, núm. 2 y 4 están emplazados los repetidores de la Red Digital de Comunicaciones utilizada por Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Guardas Forestales de este Ayuntamiento de València, dando cobertura a la zona Este de la ciudad. Siendo de importancia estratégica para los servicios descritos.

SEGUNDO. La estipulación 3ª del contrato de arrendamiento del espacio necesario de la azotea del edificio sito en València, avda. de Francia, núm. 2 y 4 dice:

'La duración del presente contrato libremente estipulado por las partes contratantes es de cinco años'.

Transcurrido el plazo señalado el presente contrato se prorrogará automáticamente, por períodos anuales salvo que una de las partes con tres meses de antelación manifieste expresamente su deseo de darlo por finalizado al término del plazo antes señalado o de cualquiera de sus prórrogas.

Con fecha 12/6/2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la 10ª prórroga (periodo 01-04-2020 a 31-03-2021).

No habiéndose producido manifestación expresa para dar por concluido el contrato por alguna de las partes y dada la naturaleza y necesidad para el adecuado funcionamiento de la Red Digital de Comunicaciones, procede aprobar la 11ª prórroga, correspondiendo el periodo de 01 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022.

TERCERO. La plurianualidad propuesta, para el periodo 01 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022, renta actualizada desde marzo 2006 a marzo 2021 (IPC INE 22,7 %):

		Annual
Renta inicial marzo 2006		10.362,07
IPC marzo 2021	22,7 %	2.352,18
Renta actualizada sin IVA		12.714,26
IVA	21 %	2.669,99
Renta actualizada con IVA		15.384,25
Periodo abril 2021 - diciembre 2021		11.538,18
Periodo enero 2022 - marzo 2022		3.846,07

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en la base 13ª de las de ejecución del vigente Presupuesto se ha solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, así como creación de escenario presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en la base núm. 41.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se ha incorporado al expediente administrativo propuesta de gasto 2021/065260, por un importe total de 15.384,25 €, ítem 2021/65260 por importe de 11.538,18 €, e ítem 2022/6330 por 3.846,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20200, 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones'.

La aprobación del gasto para 2022 queda subordinada al crédito que autorice el respectivo Presupuesto, de acuerdo con el art. 174 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 marzo.

SEXTO. Consta en el expediente informe técnico en el que se recoge la especial idoneidad del bien y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, se considera necesario concertarlo de modo directo, de acuerdo con lo establecido en el art. 124.1 Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El expediente se tramita de acuerdo a lo establecido en la base 18ª de las de ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la UNDÉCIMA prórroga del contrato de alquiler de la zona de azotea para la instalación de equipos de la red de comunicación vía radio de la Policía Local de València ubicado en la avda. de Francia, núm. 2, periodo 01 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022, suscrito con D. Manuel MACEDA LÓPEZ, en el momento de la firma presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios del edificio de la avda. de Francia, nº. 2 y 4 de València, con CIF H97389076.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 15.384,25 € (quince mil trescientos ochenta y cuatro euros con veinticinco céntimos) correspondientes al periodo 01 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022.

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 20200, 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según propuesta de gasto núm. 2021/2161 por un importe total de 15.384,25 €, ítem 2021/65260 por importe de 11.538,18 €, ítem 2022/6330 por 3.846,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20200, 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones'.

Cuarto. El acuerdo quedará subordinado a la existencia del crédito que se consigne en el Presupuesto 2022 conforme a lo previsto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2021-001986-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a anàlisi de plom i zinc en sang als instructors de la galeria de tir de la Policia Local de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura que seguidamente se relaciona, emitida por la empresa LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, con CIF A08829848, correspondiente a los análisis de plomo y zinc en sangre a los instructores de la galería de tiro de la Policía Local de València en el mes de febrero de 2021, y que no fue tramitada por el procedimiento ordinario ya que en el momento de su ejecución se encontraba en trámite la tramitación del correspondiente contrato. El reconocimiento que se propone es por un importe total de 96,03 € (noventa y seis euros con tres céntimos), IVA incluido 21 % = 16,67 €:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22799 RD 2021/2375	2021/2439	2021/71540	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS A08829848	2211007553	28/02/2021	96,03 €	2021/8555

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de realizar los análisis de sustancias tóxicas como el zinc y el plomo a los instructores de tiro de la Policía Local de València. Estos análisis se producen porque, al deflagrar un arma, emanan gases de metales pesados, entre otros, plomo, que se acumula en las galerías de tiro, que son recintos cerrados, muchas veces subterráneos. Eso provoca que los instructores de tiro respiren gases nocivos durante toda su jornada laboral, diariamente. El plomo y otros metales pueden pasar a la sangre y puede perjudicar gravemente a la salud.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo a la propuesta de gasto 2021/2439, ítem de gasto y documento de obligación reflejado en la anterior tabla y relación de documentos 2021/2375.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2021.

- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- El òrgano competente para su aprobaci3n es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligaci3n de la siguiente factura emitida por la empresa LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, con CIF A08829848, por un importe total de 96,03 € (noventa y seis euros con tres céntimos), IVA incluido 21 % = 16,67 €:

Aplicaci3n presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22799 RD 2021/2375	2021/2439	2021/71540	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE. ANÁLISIS A08829848	2211007553	28/02/2021	96,03 €	2021/8555

Segundo. Consignar el gasto en la aplicaci3n presupuestaria e ítem de gasto detallados en la anterior tabla, segun propuesta de gastos 2021/2439 y relaci3n de documentos 2021/2375."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2021-001987-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3n corresponent al servici de retirada de vehicles de la via pùblica i el seu dip3sit a la ciutat de València.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moci3n del 8º teniente de alcalde de Protecci3n Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligaci3n del gasto que se deriva de la factura incluida en la siguiente tabla, por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su dep3sito en la ciudad de València, correspondientes al mes de abril de 2021, por importe total 348.828,09 € (trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros con nueve céntimos), 21 % IVA incluido = 60.540,41 €:

Aplicaci3n presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2021/2377	2021/2440	2021/ 71560	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	4	03/05/2021	348.828,09 €	2021/8557

2. En cuanto a la identificaci3n de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que el presente reconocimiento de obligaci3n se tramita por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su dep3sito en la ciudad de València, para el periodo transitorio, se autoriza en virtud de lo dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27/09/2019, 15/06/2018 y 14/12/2018, hasta la adjudicaci3n de nuevo contrato, que se está tramitando en el expediente E-01404-2021/16, tras haber quedado desierta la anterior licitaci3n, que se tramit3 en el E-01404-2019/60.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2021.

SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura correspondiente al mes de abril de 2021, correspondiente a la retirada de vehículos de la vía pública, por importe total de 348.828,09 € (trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros con nueve céntimos), 21 % IVA incluido = 60.540,41 €:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2021/2377	2021/2440	2021/71560	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	4	06/04/2021	348.828,09 €	2021/8557

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria e ítem de gasto detallados en la anterior tabla según propuesta de gastos 2021/2440 y relación de documentos 2021/2377."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001897-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva de dos llocs de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria graduat/ada social, mitjançant el procediment de concurs de mèrits.	

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 99 y 102 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de julio de 2017, se aprueban las bases generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, modificadas también por acuerdo de la citada Junta en fecha 27 de noviembre de 2020, aprobándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva de tres puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD), que exige para el desempeño la categoría o plaza de graduado/a social, en el Servicio de Personal, en la Sección de Gestión de la Seguridad Social, Sección de Gestión Laboral y Sección Técnica de Programas, con números de referencia 7337, 7527 y 7347, respectivamente, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 14 de junio de 2018, así como su anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 156, de 28 de junio de 2018, abriéndose el plazo de presentación de instancias desde el 29 de junio de 2018 al 26 de julio de 2018 (ambos inclusive).

TERCERO. Asimismo, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28, de 11 de febrero de 2020.

CUARTO. Durante el plazo de presentación de instancias han tenido entrada en la unidad administrativa, tres instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados, siendo las siguientes personas según su orden de entrada en el registro:

- *****, con DNI núm.227X, registro de entrada I 00118-2018-0034928, de 19/7/2018.

- *****, con DNI núm.171Z, registro de entrada I 00118 2018 0035386, de 23/7/2018.

- *****, con DNI núm.401L, registro de entrada I 00118 2018 0035813, de 24/7/2018.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. NV-279, de 30 de enero de 2020, por la que la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2020 y 24 de julio de 2020, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28, de 11 de febrero de 2020.

En el dispositivo segundo de la mencionada resolución se indica que en el caso de no producirse reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución acontecerá definitiva automáticamente, quedando en consecuencia el personal aspirante definitivamente admitido.

Dado que no ha producido reclamación o alegación alguna, mediante Resolución núm. NV-559, de fecha 12 de marzo de 2021, se elevan a definitivas las listas y se fija la fecha de las entrevistas de los aspirantes, publicándose asimismo en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Hay que señalar que durante la tramitación del expediente, uno de los aspirantes, *****, ha causado baja por jubilación, quedando el puesto con referencia núm. 7347 por el cual optaba desierto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 9 y 26 de marzo de 2021, en las que se constituye la misma y evalúa los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos convocados a favor de ***** y ***** , publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, el día 29 de marzo de 2021, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales que rigen la convocatoria, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

SEXTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en los epígrafes anteriores, procedería adscribir definitivamente de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a las personas que a continuación se detallan, ordenadas de mayor a menor puntuación total obtenida:

- ***** con DNI núm.401L, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría graduado/a social, en el Servicio de Personal, Sección de la Gestión Laboral, referencia núm. 7527, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- ***** , con DNI núm.171Z, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría graduado/a social, en el Servicio de Personal, Sección de la Gestión de la Seguridad Social, referencia núm. 7337, baremo retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SÉPTIMO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, de fecha 4 de mayo de 2021, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de aprobación, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

OCTAVO. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de las personas propuestas con efectos del día siguiente a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, de conformidad con el decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 94.563,93 €, incluidos los trienios de las personas interesadas, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2021/14) y posteriores modificaciones, en la aplicación presupuestaria 2021/CC100/92010/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, por encontrarse los puestos ocupados de forma provisional por las personas adjudicatarias de los mismos en el concurso de méritos.

NOVENO. En consecuencia, y de conformidad con las bases 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal Gastos para su preceptiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 99 a 101 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

II. La pérdida de la condición de funcionario de carrera por la jubilación total del funcionario está regulada en los artículos 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y 59.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 y 16 de julio de 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la citada Junta en fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

IV. En virtud de lo establecido en las bases 13 y 14 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

V. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha 4 de mayo de 2021, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a:

- *****, con DNI núm.401L, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría graduado/a social, en el Servicio de Personal, Sección de la Gestión Laboral, referencia núm. 7527, baremo retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm.171Z, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría graduado/a social, en el Servicio de Personal, Sección de la Gestión de la Seguridad Social, referencia núm. 7337, baremo retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. Declarar desierto el puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría graduado/a social, con núm. referencia 7347, en el Servicio de Personal, Sección Técnica de Programas, como consecuencia de la jubilación del único participante a dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de las personas propuestas con efectos del día siguiente a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, de conformidad con el decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 94.563,93 €, incluidos los trienios de las personas interesadas, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2021/14) y posteriores modificaciones, en la aplicación presupuestaria 2021/CC100/92010/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, por encontrarse los puestos ocupados de forma provisional por las personas adjudicatarias de los mismos en el concurso de méritos."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004026-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva de tres llocs de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria enginyer/a tècnic/a agrícola, mitjançant el procediment de concurs de mèrits.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. La provisió de puestos de trabajo en las administraciones públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 99 y 102 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de julio de 2017, se aprueban las bases generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, modificadas también por acuerdo de la citada Junta en fecha 27 de noviembre de 2020, aprobándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018, las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva de tres puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), que exige para el desempeño la categoría o plaza de ingeniero/a técnico/a agrícola, en el Servicio de Devesa-Albufera, Sección Paisaje Vegetal, con núm. de referencia 3694, y en el Servicio de Jardinería Sostenible, Sección de Mantenimiento y Obras Zona Sur, y en la Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo, con números de referencia 1486 y 1483, respectivamente, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de 7 de mayo de 2019, así como su anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 5 de junio de 2019, abriéndose el plazo de presentación de instancias desde el 6 de junio de 2019 al 27 de junio de 2019 (ambos inclusive).

TERCERO. La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125, de 2 de julio de 2019.

CUARTO. Durante el plazo de presentación de instancias han tenido entrada en la unidad administrativa, tres instancias solicitando participar en el proceso del puesto convocado, siendo las siguientes personas según su orden de entrada en el registro:

- *****, con DNI núm.460K, registro de entrada I 00118-2019-00040573, de 18/6/2019.
- *****, con DNI núm.655R, registro de entrada I 00118-2020-00041005, de 19/6/2019.
- *****, con DNI núm.969Y, registro de entrada I 00118 2019 00041910, de 25/6/2019.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. NV- 1031, de 6 de noviembre de 2019, por la que la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2020 y 24 de julio de 2020, se aprobó la admisión y exclusión provisional de las personas aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 222, de 19 de noviembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Dado que no ha producido reclamación o alegación alguna, mediante Resolución núm. NV-558, de fecha 12 de marzo de 2021, se elevan a definitivas las listas y se fija la fecha de las entrevistas de los aspirantes, publicándose asimismo en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

QUINTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 9 y 16 de marzo de 2021, en las que se constituye la misma y evalúa los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos convocados, publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, el día 17 de marzo de 2021, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales que rigen la convocatoria, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

SEXTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en los epígrafes anteriores, procedería adscribir definitivamente de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a las personas que a continuación se detallan, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida:

- *****, con DNI núm.460K, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a agrícola, en el Servicio de Jardinería Sostenible, Sección Mantenimiento y Obras Zona Sur, referencia núm. 1486, baremo retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm.655R, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a agrícola, en el Servicio de Jardinería Sostenible, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo, referencia núm. 1483, baremo retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm.969Y, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a agrícola, en el Servicio de Devesa-Albufera, Sección Paisaje Vegetal, referencia núm. 3694, baremo retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SÉPTIMO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por Decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, de fecha 4 de mayo de 2021, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de aprobación, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

OCTAVO. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de las personas propuestas con efectos del día siguiente a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, de conformidad con el decreto de la concejala delegada de Organización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Gestión de Personas, para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 144.970,12 €, incluidos los trienios de las personas interesadas, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2021/14) y posteriores modificaciones, en las aplicaciones presupuestarias siguientes, por encontrarse los puestos ocupados de forma provisional por las personas adjudicatarias de los mismos en el concurso de méritos:

- Referencias 1483 y 1486: 2021/CC100/17100/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000.

- Referencia 3694: 2021/CC100/17240/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000.

NOVENO. En consecuencia, y de conformidad con las bases 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 99 a 101 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 y 16 de julio de 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la citada Junta en fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

III. En virtud de lo establecido en las bases 13 y 14 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

IV. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha 4 de mayo de 2021, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018 en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a:

- *****, con DNI núm.460K, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a agrícola, en el Servicio de Jardinería Sostenible, Sección Mantenimiento y Obras Zona Sur, referencia núm. 1486, baremo retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm.655R, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a agrícola, en el Servicio de Jardinería Sostenible, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo, referencia núm. 1483, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm.969Y, al puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a agrícola, en el Servicio de Devesa-Albufera, Sección Paisaje Vegetal, referencia núm. 3694, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Tercero. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de las personas propuestas con efectos del día siguiente a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, de conformidad con el decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 144.970,12 €, incluidos los trienios de las personas interesadas, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2021/14) y posteriores modificaciones, en las aplicaciones presupuestarias siguientes, por encontrarse los puestos ocupados de forma provisional por las personas adjudicatarias de los mismos en el concurso de méritos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Referencias 1483 y 1486: 2021/CC100/17100/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000.

- Referencia 3694: 2021/CC100/17240/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001411-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de la Diputació de València.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant ofici de data 5 de maig de 2021 del cap de servici del Servici de Gestió i Desenvolupament de RRHH de la Diputació de València, s'ha sol·licitat a este Ajuntament l'emissió i certificació d'acte administratiu pel qual s'autoritze l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió de patrimoni històric i cultura, per a exercir les seues funcions al lloc de treball vacant d'eixa Corporació, núm. de RPT 23911, incardinat al centre Museu d'Etnologia, grup de classificació A2, nivell 22 de complement de destinació i B3 de complement específic, que té com a forma de provisió el concurs, per a un termini de dos anys comptats des de l'endemà a la notificació a l'interessat de la corresponent resolució d'adscripció de la Diputació de València.

Segon. El Sr. *****, mitjançant instància de data 8 d'abril de 2021, va manifestar el seu interés en l'esmentada comissió de servicis.

Tercer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 10 de maig de 2021, s'ha donat orde de procedir als tràmits conduents a l'oportuna autorització de la comissió de servicis per termini de dos anys i amb efectes des de l'endemà a la notificació a l'interessat de la resolució d'adscripció que en eixe sentit adopte la Diputació de València.

Quart. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública, així com l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, disposen que no es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en llocs de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga el de concurs de mèrits, com és el cas.

Cinqué. El punt 6 de l'esmentat article 74 estableix que a la persona en comissió de servicis se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'haguera obtingut per concurs. En este sentit, és procedent reservar-li a l'interessat el lloc de treball referència 3589, de 'Personal tècnic mitjà (JP1)' en el Servici d'Acció Cultural, el qual es troba exercint actualment.

Així mateix, d'acord amb el que estableix l'esmentat 74.6 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, abans esmentat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions de la persona comissionada seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, la Diputació de València, i per tant, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. ***** haurà de ser retribuït per eixa entitat.

Sisé. Les comissions de servici, com a forma de provisió de llocs de treball, són competència de la Junta de Govern Local, segons allò que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera d'este Ajuntament amb la categoria de 'tècnic de gestió de Patrimoni Històric i Cultura', pel termini de dos anys i amb efectes des de l'endemà a la notificació a l'interessat de la resolució d'adscripció que a estos efectes adopte la Diputació de València, perquè passe a prestar els seus servicis en eixa Diputació Provincial, en el lloc de treball vacant núm. RPT 23911, incardinat en el centre Museu d'Etnologia, la forma de provisió del qual és el concurs, tot això de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, i vista la petició formulada mitjançant ofici de data 5 de maig de 2021 del cap de servici del Servici de Gestió i Desenvolupament de RRHH de la Diputació de València, i vistos així mateix el decret de data 10 de maig de 2021, l'interés en la dita adscripció manifestat per l'interessat, l'informe del Servici de Personal i la resta d'actuacions que es troben a l'expedient.

Les retribucions de l'interessat seran abonades per la Diputació de València amb càrrec al seu propi pressupost, de conformitat amb el que estableix l'apartat 6 de l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, abans esmentat, així com l'art. 64.6 del RD 364/95, de 10 de març, pel qual s'aprova Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, sent així mateix a càrrec de l'esmentada Entitat l'abonament de les quotes d'empresa mensual de la Seguretat Social, a la que l'interessat està afiliat.

El Sr. ***** haurà de reincorporar-se al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)' en el Servici d'Acció Cultural, referència núm. 3589, que se li manté reservat, a la finalització de la seua adscripció en comissió de servicis, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què el ve ocupant, havent d'aportar-se certificació dels servicis prestats, emesa per la Diputació de València, a fi que puguen reconèixer-se-li els servicis prestats als efectes de triennis."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001050-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat, referència núm. 8795, després de l'adscripció temporal en el Servei de Disciplina Urbanística.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 10 de març del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva en el Servei de Disciplina Urbanística, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament els llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva, referències número 543 i 6303, en el Servei de Disciplina Urbanística, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 7 de maig de 2021 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 11 de maig en el Servei de Disciplina Urbanística de *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', referència número 8795, barem retributiu C2-14-499-499, mantenint inicialment les retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, a fi d'ajustar-lo a la permanència amb què està previst que la Sra. ***** preste servicis en el Servei de Disciplina Urbanística.

En conseqüència, s'estima procedent transformar el lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', referència número 8795, en 'auxiliar administratiu/iva', a fi d'adequar la Relació de Llocs de Treball i regularitzar les diferències retributives de la interessada.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada a partir del dia 11 de maig del 2021, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que suposa un menor crèdit a l'aprovat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021 (OG 14/2021).

Als fets descrits són aplicables, els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 30 que 'el factor de mobilitat/disponibilitat retribueix els llocs d'auxiliar administratiu/iva destinats a cobrir l'acumulació de treball en un servici o unitat administrativa, amb la justificació prèvia de l'acumulació de tasques'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 11 de maig del 2021, data de l'adscripció temporal en el Servici de Disciplina Urbanística de *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, transformar el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', referència número 8795, barem retributiu C2-14-499-499, que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, a fi d'ajustar-lo a la permanència amb què està previst que la interessada preste servicis en el Servici de Disciplina Urbanística.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la Sra. *****, d'acord amb el barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva'."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-001050-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat, referència núm. 7673, després de l'adscripció temporal en el Servici de Disciplina Urbanística.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 10 de març del 2021 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Disciplina Urbanística, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament els llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva, referències número 543 i 6303, en el Servei de Disciplina Urbanística, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 7 de maig del 2021 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 11 de maig en el Servei de Disciplina Urbanística d'*****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 7673, barem retributiu C2-16-500-500, mantenint inicialment les retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, a fi d'ajustar-lo a les tasques que està previst que la Sra. ***** realitze en el Servei de Disciplina Urbanística.

En conseqüència, s'estima procedent transformar el lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 7673, en 'Auxiliar administratiu/iva', a fi d'adequar la Relació de Llocs de Treball i regularitzar les diferències retributives de la interessada.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada a partir del dia 11 de maig del 2021, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que suposa un menor crèdit a l'aprovat en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2021 (OG 14/2021).

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 11 de maig del 2021, data de l'adscripció temporal en el Servei de Disciplina Urbanística d'*****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, transformar el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 7673, barem retributiu C2-16-500-500, que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, a fi d'ajustar-lo a les tasques que està previst que la Sra. ***** realitze en el Servei de Disciplina Urbanística i, en conseqüència, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la Sra. ***** d'acord amb el barem retributiu C2-16-361-361 assignat al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva'."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Quart de Poblet.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente ***** con DNI número ***** agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número ***** e ***** con DNI número ***** agente de Policía Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

***** con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría personal: agente Policía Local (a extinguir), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENTE PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

g) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Quart de Poblet, habiendo tomado posesión en plaza de agente Policía Local el día *****.

b) Categoría: agente Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: AGENTE POLICÍA LOCAL.

El puesto de oficial no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

g) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. En lo que se refiere al abono de las cantidades que proceda abonar a ***** en concepto de antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones públicas (trienios), su reconocimiento se tramitará en expediente aparte una vez se produzca su toma de posesión en el Ayuntamiento de València; en el mismo sentido las cantidades que proceda abonar por su grado consolidado.

CUARTO. A la vista de todo ello, desde la toma de posesión de ***** como funcionario del Ayuntamiento de València, el funcionario percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia ***** ('AGENTE PL (MD-PH-N-F)'), existiendo crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse autorizado y dispuesto hasta 31 de diciembre de 2021 en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2021/000014).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo, en el artículo 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad'.*

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de comisario principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Asimismo, en fecha 23 de julio de 2020 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para establecer el número máximo de permutas a autorizar para Policía Local el 10 % de las vacantes existentes en esos momentos; acordándose por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de julio de 2020, que el número máximo de permutas a aprobar con cargo al ejercicio 2020, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, a excepción de aquel personal que ostente el cargo de comisario principal, sea de 39, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 23 de julio de 2020, de conformidad con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CATEGORÍAS	NÚMERO
<i>Comisario/a A1</i>	0
<i>Intendente/a Policía Local A2</i>	2
<i>Inspector/a Policía Local A2</i>	3
<i>Oficial/a Policía Local B</i>	8
<i>Agente Policía Local C1</i>	26
<i>TOTAL</i>	39

Mediante nota interior nº. 2020001434, de fecha 10/01/2020, el comisario principal jefe de Policía Local, a la vista de 'las necesidades del servicio que afectan especialmente a la plantilla de mandos del Cuerpo de Policía Local de València' solicitó 'que se dé prioridad en la tramitación a las permutas solicitadas por intendentes e inspectores'.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, e *****, con DNI número *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, a partir del día 1 de junio de 2021, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet se proceda igualmente a la autorización de esta permuta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La fecha de efectos de la anterior autorización será la que determine el Ayuntamiento de Quart de Poblet en el acto administrativo por el que la autorice, siempre y cuando dicha fecha sea a partir del día 1 de junio de 2021.

De no tomar posesión ***** en este Ayuntamiento de València hasta el día 31 de julio de 2021 (incluido) quedará revocada y sin efectos la autorización indicada en el punto Primero anterior.

Asimismo, la autorización también quedará revocada y quedará sin efecto si llegado el día determinado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para que la misma se lleve a cabo, el funcionario ***** se encontrara en situación de incapacidad temporal.

Además, la autorización de permuta quedará revocada y sin efecto si llegado el día determinado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para que la misma se efectúe, el funcionario ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Tercero. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'AGENTE PL (MD-PH-N-F)', referencia ***** , baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Cuarto. Abonar desde la toma de posesión ***** como funcionario del Ayuntamiento de València las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 788,42 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 432,32 euros; y complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.219,87 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas, existiendo crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la intervención General de Gastos, al encontrarse autorizado y dispuesto hasta 31 de diciembre de 2021 en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2021/000014).

Quinto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a que se autorice esta permuta por el Ayuntamiento de Quart de Poblet y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo.

Sexto. Imputar la presente permuta al límite de permutas establecidas para el año 2020 por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001667-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar la sol·licitud d'autorització de permuta d'un oficial de la Policia Local.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ÚNICO. Mediante instancia con registro de entrada nº. 00118-2021-0078921 de fecha 4 de mayo de 2021, *****, funcionario de carrera de esta Corporación número *****, con categoría profesional de oficial de Policía Local, y *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alaquás, con la misma categoría profesional, solicitaron permuta de sus puestos de trabajo según consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La regulación jurídica de las permutas entre puestos de trabajo se encuentra recogida con carácter general en el artículo 78.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, desarrollado este último por el artículo 76.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica en relación a las permutas de puesto de trabajo de funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Policía Local, y, de esta forma, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*
- b) *Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*
- c) *Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

Del citado marco normativo se advierte que la autorización de las permutas de puestos de trabajo tienen carácter discrecional para las Administraciones intervinientes.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2021 (acuerdo núm. 72) dispuso lo siguiente:

Primero. Acordar que el número máximo de permutas a aprobar por el Ayuntamiento de València con cargo al ejercicio 2021, entre el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, únicamente en la categoría de agentes de Policía Local, grupo C1, sea de 27, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 15 de febrero de 2021.

Segundo. En relación con lo anterior, aprobar que las peticiones de permutas presentadas por registro general de entrada hasta la fecha del 15 de febrero de 2021, las cuales ascienden a un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



total de 23, entren todas ellas dentro del cupo determinado y se tramiten por orden de registro de entrada.

El resto de peticiones de permutas formuladas a partir del día siguiente de la citada fecha, deberán de participar en la convocatoria que se apruebe por esta Junta de Gobierno Local para cubrir el cupo de las permutas restantes (4) y por lo tanto presentar su candidatura dentro del plazo abierto a tales efectos'.

Asimismo, el punto Tercero de dicho acuerdo aprobaba la citada convocatoria, estableciendo que el plazo de presentación de solicitudes se iniciaba el día 17 de marzo, finalizando el día 31 de marzo del 2021, ambos inclusive.

En consecuencia, habiéndose presentado la solicitud con posterioridad al día 15 de febrero de 2021 y fuera del periodo de presentación de instancias establecido en la citada convocatoria, resulta que esta se formuló de manera extemporánea; además, sus puestos de trabajo no corresponden a puestos de agente de Policía Local (únicos susceptibles de autorización de permuta dentro del Cuerpo de Policía Local en el año 2021), por lo que procede su desestimación por tales motivos.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de autorización de permuta formulada en fecha 4 de mayo de 2021 por ***** y por *****, por los hechos y fundamentos de Derecho que anteceden."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-003315-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-485, de 8 de març de 2021, sobre reconeixement de servicis.		

"HECHOS

PRIMERO. Que D^a. *****, funcionaria interina de esta Corporación número *****, con DNI *****, con categoría de técnica de comunicaciones, (grupo de titulación A1), que tomó posesión en fecha 7 de octubre de 2020, solicitó el reconocimiento de servicios prestados en Radiotelevisión Valenciana, SAU.

SEGUNDO. Que mediante expediente E-001101-2020-003315 y con registro de Resolución NV-485, de fecha 8 de marzo de 2021, se desestima la solicitud de reconocimiento de servicios en Radio Televisión Valenciana, SAU, notificándose dicha resolución en fecha 10 de marzo de 2021 mediante comparecencia electrónica.

TERCERO. Que mediante instancia I-00118-2021-0059162 de fecha 5 de abril de 2021, presenta recurso de reposición a la mencionada resolución alegando que: 'Teniendo por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presentado este escrito con su documento adjunto, lo admita, por interpuesto el recurso de reposición contra la resolución al principio indicada, y en mérito a lo expuesto dicte resolución anulando la misma y acordando reconocer los servicios prestados para Radio Televisión Valenciana, SAU, y por tanto para el Ente Público RTVV a efectos de antigüedad, reconociéndome el derecho a percibir los 6 trienios que me corresponden y en la cantidad que resulten los mismos en adelante desde la fecha de solicitud, y con carácter retroactivo desde la fecha de inicio de mi relación con el Ayuntamiento y dentro del plazo de prescripción legalmente establecido, más los intereses legales que procedan'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que según la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, en su artículo primero dispone que:

'Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones...' manifestándose en el mismo sentido el RD 1461/1982, 25 junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública al disponer que 'A efectos de perfeccionamiento de trienios, se computarán todos los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las Administraciones públicas citadas en el artículo primero de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubieran prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias'.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el apartado 3 de su artículo 2 define quien tiene la consideración de Administraciones Públicas, englobando la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, Disponiendo únicamente respecto de Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Que los tribunales se han pronunciado al respecto, destacando:

- La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de marzo de 2010 (rec. 465/2009) que acogiendo la doctrina del Tribunal Supremo rechaza tal reconocimiento de servicios previos- concretamente de la empresa TRAGSA con los siguientes argumentos básicos:

'En virtud de la argumentación expuesta, la Sentencia de 26 de enero de 1995 declara más acomodada a Derecho y, por tanto, prevalente, la tesis de la Sentencia de la Sala de Madrid de 31 de octubre de 1989 (que no había considerado como Administración Institucional a las empresas nacionales, a los efectos del artículo 1º de la Ley 70/1978), fijando así la doctrina aplicable a la cuestión debatida, doctrina que, según tiene declarado este alto Tribunal (Cfr. Sentencias de 16 de junio de 1989 y 17 de enero y 5 de junio de 1990), tiene por si misma valor normativo y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



efectos 'erga omnes', por lo que, en cuanto doctrina legal, subsume dentro de ella la que postula en el presente recurso de casación en interés de la Ley la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo la que debe aplicarse en interpretación y aplicación del artículo 1º de la Ley 70/1978, excluyen de su ámbito los servicios prestados en empresas nacionales o sociedades estatales mercantiles, por no ser encuadrables éstas en la Administración Institucional, lo que comporta la desestimación del aludido recurso de casación en interés de la Ley, al existir ya doctrina legal sobre la cuestión planteada, expresada en la tan repetida Sentencia de esta Sala de 26 de enero de 1995'.

- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, nº. 486/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, dictada en el procedimiento ordinario 162/2015, que sigue la doctrina que contiene la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1995, que desestima un recurso que pretendía que se le reconocieran los servicios prestados como personal laboral fijo en Radiotelevisión Valenciana.

En este mismo sentido, la petición efectuada por la interesada, resulta expresamente prohibida en el párrafo segundo del art. 129.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana que literalmente indica 'No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, y con ocasión del reingreso al servicio activo, se computará a efectos de antigüedad el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles o fundaciones públicas a los que se refiere el apartado 3 de este artículo'.

Que a la vista de los fundamentos de Derecho contemplados anteriormente se desestima el recurso presentado por la interesada que solicita del reconocimiento de servicios prestados en la Radiotelevisión Valenciana, SAU, motivada por no ser susceptibles de reconocimiento los servicios prestados en las empresas públicas con forma societaria y que aun siendo una empresa pública, no está incluida en las entidades susceptibles de reconocer los servicios prestados en ellas.

SEGUNDO. Y visto el informe del Servicio de Asesoría Jurídica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso interpuesto por D^a. *****, funcionaria interina de esta Corporación número *****, con DNI *****, con categoría de técnica de comunicaciones, contra la Resolución NV-485, de fecha 8 de marzo de 2021, por la que se desestiman los servicios prestados en Radiotelevisión Valenciana, SAU, al ser una empresa pública con forma societaria y que no está incluida en las entidades susceptibles de reconocer los servicios prestados en ellas, de conformidad con lo dispuesto el artículo 1 de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, que excluyen de su ámbito los servicios prestados en empresas nacionales o sociedades estatales mercantiles, por no ser encuadrables éstas en la Administración Institucional así como lo dispuesto en art. 129.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana que literalmente indica 'No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, y con ocasión del reingreso al servicio activo, se computará a efectos de antigüedad el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles o fundaciones públicas a los que se refiere el apartado 3 de este artículo'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001387-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos veterinàries per al Servici de Sanitat i Consum.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant decret de data 4 de maig de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, tres places de veterinari/a amb destinació al Servei de Sanitat i Consum, Secció de Vigilància Alimentària I, corresponents als llocs de treball amb referència núm.: 1024, 1031 i 1035 (r), de 'personal tècnic auperior d'administració especial', amb barem retributiu: A1.20.210.210; modificant i transformant els mateixos, si escau, per a adaptar-los als requisits dels nomenaments proposats; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquesta, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021, així com les notes interiors de la Delegació de Benestar Animal de data 20 de novembre de 2020 i del Servei de Sanitat i Consum de data 14 de juliol de 2020 i la comunicació de la prefectura de Servei de Personal de data 9 d'abril de 2021.

2n. El Servei municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de les places referenciades en el punt interior, mitjançant l'ofertament efectuat a les persones amb millor dret integrants del llistat de la borsa de treball de la categoria de Veterinari/a, cedida recentment per la Generalitat Valenciana a sol·licitud d'aquesta Delegació de l'Ajuntament de València després de constatar la inexistència de borsa de treball municipal vigent d'aquesta, i, en virtut del principi de col·laboració entre Administracions Públiques; procedint efectuar els nomenaments segons l'ordre establert en la mateixa a favor de les persones que a continuació s'especifica, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'ofertament de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

Núm. Borsa	Nom i Cognoms	Nomenament
214	*****. DNI núm. ...241-K	Interinitat
232	*****. DNI núm.....185-V	Interinitat
268	*****. DNI núm. ...275-S	Interinitat

3r. Per motius de disponibilitat de crèdit pressupostari, es tramita en el present el nomenament interí dos dels tres nomenaments inicialment proposats, corresponents als dos llocs de treball dotats amb major quantitat de crèdit en la Retenció Inicial de Crèdits per a personal, i, posteriors, modificacions, i, de conformitat amb l'elecció efectuada per les persones amb millor dret de la citada borsa de treball que han acceptat l'ofertament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4t. Sra. ***** i Sra. ***** no han treballat anteriorment com a funcionàries de carrera o interines per a l'Ajuntament de València, sense que conste en els arxius municipals que tinguen reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets, s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LOGFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) *L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera*'.

II. De conformitat amb els articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV) i 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), les persones els nomenaments de les quals es proposa no té reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni GDP, per la qual cosa per a les actuacions tenen la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada '0' (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'A1'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/àries de carrera o interins/as en la categoria de 'veterinari/ària', grup de titulació 'A1', els seran assignats llocs de treball de 'personal superior d'administració especial', amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '20'.

III. Els presents nomenaments interins en la categoria de veterinari/ària se realitzaran en els llocs de treball amb número de referència: 1024 i 1031 de 'personal tècnic superior d'administració especial', amb barem retributiu: A1.20.210.210, vacant i no reservat, amb adscripció orgànica en el Servei de Sanitat i Consum, Secció de Vigilància Alimentària I, per la qual cosa s'adeqüen a les necessitats dels nomenaments proposats.

IV. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 16.2.a) b) de la LOGFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

V. L'òrgan competent per a l'aprovació dels presents nomenaments interins és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (d'ara en avant LRBRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El present acord ha sigut informat de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos, de conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar com a funcionàries interines en la categoria de 'veterinari/ària' a les persones que a continuació es relacionen, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 25 de maig de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret del llistat de la borsa de treball de la citada categoria cedida recentment per la Generalitat Valenciana a sol·licitud d'aquesta Delegació de l'Ajuntament de València després de constatar la inexistència de borsa de treball municipal vigent d'aquesta, i, en virtut del principi de col·laboració entre administracions públiques:

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació
*****	1024	Veterinari/ària	Personal Tècnic Superior d'Administració Especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servei de Sanitat i Consum, Secció de Vigilància Alimentària I AP 31110
*****	1031	Veterinari/ària	Personal Tècnic Superior d'Administració Especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servei de Sanitat i Consum, Secció de Vigilància Alimentària I A.P. 31110

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte i finalitzaran en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Enquadrar a les persones nomenades en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV i 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHPAV):

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Escaló 1 de Grup de Titulació A1
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Escaló 1 de Grup de Titulació A1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.20.210.210: sou base: 1.214,36 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.290,15 €; complement lloc de treball factor competència: 481,48 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 25 de maig de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 64.781,38 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (RI 2021/014) i posteriors modificacions, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 0,02 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/559.

Cinqué. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001716-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.		

"FETS

ÚNIC. ***** ha manifestat per comparecència 7 de maig de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 12 de març de 2021, amb efectes des del dia 19 de maig de 2021, tot això sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 18 de maig de 2021.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, establix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, en el Servei de Benestar Social, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 12 de març de 2021, efectuada per *****, amb efectes des del dia 19 de maig de 2021, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 18 de maig de 2021."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000781-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de gener de 2021.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1,N2) y de festividad (F1,F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y solo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el Anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante comunicación del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, de fecha 17 de febrero de 2021, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de enero de 2021 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, introduciendo las modificaciones correspondientes, con efectos desde enero de 2021 (Anexo I) y modificaciones puntuales de diciembre de 2020 (Anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones, con efectos desde enero de 2021 (Anexo I), y modificaciones puntuales de diciembre de 2020 (Anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2021/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2021/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 343/2021 el caso de la primera por importe de 510.440,70 € y en el de la segunda por 138.039,63 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad (N1-N2) y festividad (F1-F2-F3) desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde enero de 2021)	509.547,00 €	137.726,88 €
ANEXO II (modificaciones puntuales diciembre 2020)	893,70 €	312,75 €
Total:	510.440,70 €	138.039,63 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, F1, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local, y vistas las modificaciones remitidas por comunicación de 17 de febrero de 2021 del comisario principal jefe de la Policía Local, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de enero de 2021, con efectos desde el mes de enero de 2021, a las funcionarias/funcionarios que constan en el Anexo I, y con las modificaciones puntuales de diciembre de 2020 que constan en el Anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente por importe de 510.440,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13200/12105 y en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social que asciende a la cantidad de 138.039,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/CC100/13200/16000 en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F todo ello según operación de gasto número 343/2021."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001674-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una petició de nomenament com a funcionària de carrera o quasi funcionària de carrera.		

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 14 de noviembre de 2019, escrito con número de registro general de entrada 00113 2019 0032830, formulando las siguientes peticiones:

1. Se le nombre funcionario de carrera, en plaza de auxiliar administrativa, al servicio de esta Administración.
2. Subsidiariamente para el caso de que no sea posible lo anterior, se declare su condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en mi puesto de trabajo y plaza de auxiliar administrativa.
3. Subsidiariamente para el caso de que no sea posible lo anterior, asignándole el puesto de trabajo hasta su jubilación por cualquiera de las causas legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiéndole en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera.

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta su pretensión en los siguientes hechos:

Que viene prestando sus servicios para este Ayuntamiento como funcionaria interina aprobado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 2 de julio de 2004 en la categoría de Subalterna y tomando posesión desde el 5 de julio hasta el 14 de diciembre de 2004. Posteriormente se le nombró funcionaria interina por acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de diciembre de 2004, con la categoría de auxiliar administrativa desde el 1 de diciembre de 2004, hasta la actualidad de manera interrumpida, ocupando el puesto de trabajo con referencia nº. 7532.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Como argumento jurídico alega lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación a la aplicación de la misma.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales]

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

1. Los ciudadanos....

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

'1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario...

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. *Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*

2. *Los empleados públicos se clasifican en:*

a) *Funcionarios de carrera.*

b) *Funcionarios interinos.*

c) *Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*

d) *Personal eventual.*

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera

1. *Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.*

-Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos

1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*

3. *El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. *En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.*

5. *A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

Artículo 55.1. Principios rectores

1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6. *Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.*

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. *Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.*

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 14. Concepto y clases de personal empleado público

1. Es personal empleado público el que desempeña profesionalmente funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con las características y especificidades normativas que se señalan en el artículo 3.2. El personal empleado público se clasifica en:

- a) Personal funcionario de carrera.*
- b) Personal funcionario interino.*
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
- d) Personal eventual.*

Artículo 15. Personal funcionario de carrera

1. Es personal funcionario de carrera aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la administración mediante una relación jurídica regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. El personal funcionario se incorporará a la función pública de la administración mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo. Asimismo, también se integrará en una administración pública distinta de la de su ingreso por vía de transferencia o mediante concurso de méritos, con los requisitos y criterios que rigen ese sistema de provisión de puestos.

3. El personal funcionario de carrera desempeñará las funciones que se atribuyen a los puestos clasificados con dicha naturaleza según el título IV de la presente Ley y, en todo caso, y con carácter exclusivo, aquellas cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Artículo 16. Personal funcionario interino

1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

- a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.*
- b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) *La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.*

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

d) *El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.*

3. *Los nombramientos previstos en las letras c y d del número anterior se efectuarán en los términos que disponga la normativa reglamentaria de desarrollo.*

4. *Los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.*

5. *Cuando las circunstancias de la prestación del servicio así lo requieran, la administración podrá establecer que la relación interina sea a tiempo parcial.*

6. *La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.*

7. *El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. El nombramiento de funcionaria o funcionario interino no otorgará derecho alguno para su ingreso en la administración pública.*

8. *El personal funcionario interino tiene la obligación de mantener actualizados los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa y en virtud de los cuales fue seleccionado.*

9. *El cese del personal funcionario interino se producirá:*

- a) *Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.*
- b) *Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.*
- c) *Por la amortización del puesto de trabajo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) *Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.*

e) *Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de esta Ley.*

En el supuesto previsto en la letra a del apartado 2 de este artículo, los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

10. *Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.*

11. *El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.1 Obligación de resolver.

1. *La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

Artículo 88.1 y 5. Contenido

1. *La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo...*

5. *En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.*

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Artículo 405

'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

SEGUNDO. Del contexto del escrito de petición, se deduce que el objeto principal de la pretensión es 1) el nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de València de la categoría de auxiliar administrativo, 2) subsidiariamente, se declare su condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en su puesto de trabajo y plaza de auxiliar administrativa 'cuasi funcionario de carrera', y 3) subsidiariamente, asignándole el puesto de trabajo número de referencia 7532 hasta su jubilación por cualquiera de las causas legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiéndose en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera.

La Constitución Española establece que los procedimientos de selección en el empleo público se rigen por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, dice 'Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos' (art. 23.2) y 'la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad' (art. 103.3).

En este sentido, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo en todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico y que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, y sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En conclusión, queda totalmente excluida del Ordenamiento Jurídico otra forma de acceso distinta a las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También la pretensión sería contraria a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por lo tanto no hay abuso por contratación sucesivo, sino limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

En este sentido, tanto el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional como algún Tribunal Superior de Justicia han descartado la posibilidad de convertir al personal interino en fijo o indefinido. Dicha doctrina se resume en la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 681/2018, de 15 de noviembre de 2018, de la cual merece destacar las siguientes consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



* 'Por tanto, desde el punto de vista de la normativa expuesta no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, a lo que hay que añadir que el recurrente siempre ha sido conecedor de su situación administrativa como personal interino, los motivos o razones de su nombramiento y las causas por las que se le podría cesar, constando expresamente en su propio nombramiento que el hecho de la duración de su nombramiento como funcionario interino, en ningún caso, supondría derecho alguno para acceder a la propiedad de la plaza desempeñada; cláusula que fue consentida por el recurrente que no la impugnó en su momento, por lo que ha devenido firme y consentida'.

...Finalmente por su interés debemos referirnos a la STS, Sala de lo Contencioso Administrativo nº 426/2017, de 13 de marzo, que desestima el recurso interpuesto por una juez sustituta que pretende la transformación de su relación estatutaria de duración determinada a una relación estatutaria indefinida, invocando al efecto el Acuerdo Marco incorporado como Anexo a la Directiva 1999/70/CE (LCEur 1999, 1692) y la interpretación realizada por el TJUE y en el que se formulan alegaciones similares a las aquí planteadas...

Concluye el Alto Tribunal señalando que los artículos 14, 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna configuran un estatuto constitucional de acceso a funciones y cargos públicas que exige, inexcusablemente, que ese acceso se efectúe con respeto del principios de igualdad y de conformidad, también, con los concretos requisitos de mérito y capacidad que legalmente hayan sido establecidos para el singular sistema de acceso de que se trate.

Que esas exigencias constitucionales resultarían incumplidas si se permitiera el acceso a la carrera judicial a través de unos mecanismos que, además de no estar previstos en la ley (orgánica en este caso), no fueron ofrecidos con carácter general a la totalidad de personas que, sabedoras de que las consecuencias del desempeño de funciones como juez sustituto o magistrado suplente habría sido la integración en la carrera judicial, podrían haber tenido interés en participar en los procesos convocados para dichos nombramientos y haber aportado méritos superiores a quienes fueron nombrados. Y ese estatuto constitucional no puede ser obviado por los incumplimientos que puedan haberse producido en nombramientos jueces sustitutos y magistrado suplentes.

Así mismo, el artículo 405 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal penaliza expresamente los nombramientos ilegales al disponer que 'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

TERCERO. No obstante, con el objeto de responder a las alegaciones, siguiendo el argumentado de la petición, de la que cabe deducir, en síntesis, se encuentra basada en su nombramiento interino como auxiliar administrativo, y el tiempo transcurrido desde su nombramiento, de conformidad con la normativa europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, y de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación a la aplicación de la misma, hay que poner de manifiesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Con carácter previo al análisis de las alegaciones, es necesario concretar los hechos en los que soporta la petición.

Consultados los registros obrantes en el Programa Informático Municipal de Personal se comprueba los siguientes hechos relevantes:

1. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de València, de fecha 2 de julio de 2004, fue nombrada funcionaria interina como subalterna, adscribiéndose provisionalmente al puesto de trabajo vacante con referencia número 7779, con efectos desde el 5 de julio de 2004 hasta el 14 de diciembre de 2004.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de València, de fecha 10 de diciembre de 2004, fue nombrada funcionaria interina como auxiliar administrativa, adscribiéndose provisionalmente al puesto de trabajo vacante con referencia número 7532, con efectos desde el 15 de diciembre de 2004, situación en la que permanece actualmente.

Realmente solo existe un nombramiento administrativo interino de la categoría de auxiliar administrativo/a acordado por la Junta de Gobierno Local, firme y consentido al no haber sido recurrido en tiempo y forma, para cubrir una plaza vacante de carácter estructural para desempeñar funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básico que regula los nombramientos de funcionarios interinos, hasta que la plaza se cubra definitivamente en propiedad de alguna de las formas establecidas en el Ordenamiento Jurídico o se proceda a su amortización, o de alguna de las formas de ceses establecidas, encontrándose actualmente, por las distintas tasas de reposición de efectivos incluida en la oferta pública de empleo de 2020, prueba de todo ello es el propio EBEP, como ejemplo, lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del EBEP, que establece la previsión de efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

De la Directiva Europea 1999/70/CE alegada por la interesada se deduce que yerra en la valoración de los hechos determinantes del supuesto de lo que deducidos entiende que se han realizado nombramientos temporales/interinos sucesivos, cuando en realidad solamente se ha formalizado un único nombramiento interino de la categoría de auxiliar administrativa, en consecuencia, yerra en su posterior incardinación con los preceptos jurídicos en que fundamenta su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 4.bis de la LOPJ, ya que es la propia jurisprudencia del TJUE que ha resuelto, en reiteradas ocasiones, que la Directiva Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1989, no es de aplicación al presente supuesto.

Por tanto, yerra al considerar como fraudulento el nombramiento de funcionario interino formalizado para cubrir plaza vacante para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera al no existir contratación temporal sucesiva.

En este sentido, los apartados segundo y quinto del fallo de la Sentencia del TJUE, de fecha 23 abril 2009, de los asuntos acumulados C-378/07 a C-380/07, literalmente indican:

'2º La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



miembro apliquen una normativa nacional, como la controvertida en los procedimientos principales, de manera que la celebración de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público se considere justificada por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula por el mero hecho de que estos contratos se basen en disposiciones legales que permiten celebrarlos o renovarlos para atender determinadas necesidades temporales, aunque, en realidad, dichas necesidades sean «permanentes y duraderas». En cambio, esta misma cláusula no se aplica a la celebración de un primer o único contrato o relación laboral de duración determinada'.

'5º En circunstancias como las de los asuntos principales, el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que, cuando el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro en cuestión cuenta, en el sector de que se trate, con medidas efectivas para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo, éste no se opone a la aplicación de una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada que, al tener por objeto cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador, deben considerarse abusivos. No obstante, incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar en qué medida los requisitos de aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones pertinentes de Derecho interno las convierten en medidas apropiadas para prevenir y sancionar, en su caso, el uso abusivo por la Administración pública de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

En cambio, dado que la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo marco no es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado un primer o único contrato de trabajo de duración determinada, dicha disposición no obliga a los Estados miembros a adoptar sanciones cuanto tal contrato cubre, en realidad, necesidades permanentes y duraderas del empleador'.

En consecuencia, no se considera adecuada la calificación de contratación fraudulenta efectuada por la peticionaria al encontrarnos en una situación específicamente excepcionada por el TJUE de la aplicación de la cláusula 5, apartado 1, letra a) del Acuerdo marco para aquellos supuesto de un único nombramiento interino para realizar tareas permanentes y ordinarias, procediendo también su desestimación.

CUARTO. De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, cabe deducir también el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la tesis seguida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización...

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco...'

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

También cabe deducir el mismo sentido, de las recientes Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

QUINTO. A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. En conclusió, ha quedat acreditat que les úniques formes de accés són les establertes per llei, més a més, només amb caràcter excepcional mitjançant nova llei es habilitaria l'adopció del sistema de concurs per a l'accés a la funció pública que consistiria únicament en la valoració de mèrits, és a dir, es sotmetria a principi de legalitat qualsevol forma d'accés a la funció pública.

També ha quedat demostrat que la pretensió de convertir al personal interí en fixo o indefinit és contrària a dret i a la reiterada jurisprudència en la matèria sobre el respecte a els principis d'igualtat, mèrit i capacitat en l'accés a la funció pública, a més que en aquest supòsit ha existit un únic nomenament prolongat en el temps i per tant no hi ha abús de contractació temporal, de conformitat amb la jurisprudència del Tribunal de Justícia de la Unió Europea, sinó simple limitació per qüestions presupostatives i legals imposades per la pròpia legislació estatal a la possibilitat de renovar i ampliar plantilles.

Per tot el posat, donat que la peticionària yerra en la apreciació i qualificació dels fets, i en conseqüència, en els fonaments de Dret que motiven la seua petició, i no habent-se acreditat la situació d'abús en la relació temporal successiva, procedeix desestimar la totalitat de les sol·licituds.

En virtut de lo posat, documents obrants en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix i amb lo senyalat en l'article 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Règim Local, es acorda:

Primero. DESESTIMAR la petició efectuada per ***** en escrit presentat en el Registre General d'Entrada d'este Ajuntament, en data 14 de novembre de 2019, número de registre general d'entrada I 00118 2019 0032830 de nomenament com a funcionària de carrera de la categoria d'auxiliar administrativa, i subsidiària de quasi-funcionari de carrera amb la categoria d'auxiliar administrativa, donat que el nomenament interí va realitzar-se legalment per cobrir una plaça vacante de la Plantilla municipal de caràcter estructural per desenvolupar funcions pròpies de funcionaris de carrera, de conformitat amb lo disposat en la normativa bàsica que regula els nomenaments de funcionaris interins fins que la plaça es cobreix definitivament en propietat d'alguna de les formes establertes en l'Ordenament Jurídic o es proceda a la seua cessació d'alguna de les formes establertes, no ser d'aplicació al present supòsit lo disposat en la Directiva 1999/70/CE, segons la pròpia jurisprudència del Tribunal de Justícia de la Unió Europea al no tractar-se de contractacions successives, sinó un únic nomenament interí prolongat en el temps, i no ser tampoc un dels procediments legals establerts per aconseguir la condició de funcionari de carrera.

Segundo. INADMITIR la petició subsidiària d'assignació del lloc de treball d'auxiliar administrativa amb número de referència 7532 fins a la jubilació per qualsevol de les causes legals per a la mateixa i sense que es proceda a la cobertura del mateix per oposició ni per concurs, permetent-li en tot cas, a més, la promoció professional en les mateixes condicions que un funcionari/a de carrera per carecer manifestament de fonament, per petició reconeixement de drets, de facto similars als drets de funcionaris de carrera, no previstos en l'Ordenament Jurídic, concretament en els articles 8 del EBEP i 14 de la Ley 10/2010, de 1 de juliol, de Funció Pública Valenciana que estableixen el concepte i les classes d'empleats públics i demés normativa relacionada, a més de no ser d'aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada por tratarse de único nombramiento interino habiéndose producido abuso por relación sucesiva de temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 LPACAP."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001682-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar el desistiment formulat a una petició de nomenament com a funcionària de carrera o quasi funcionària de carrera.		

"I. Por ***** se presentó en fecha 14 de octubre de 2019, escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento número I00118/2019/0065722, solicitando:

1. Se le nombre funcionaria de carrera, en plaza de auxiliar administrativa, al servicio de esta Administración.

2. Subsidiariamente para el caso de que no sea posible lo anterior, se declare su condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en mi puesto de trabajo y plaza de auxiliar administrativa.

3. Subsidiariamente para el caso de que no sean posible ninguna de las anteriores, asignándole el puesto de trabajo hasta su jubilación por cualquiera de las causas legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiéndole en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera.

4. En fecha 23 de marzo de 2021, presentó escrito en el Registro General de Entrada con número I/00118/2021/52615 desistiendo de la solicitud formulada en instancia número 00118/2021/065722, de petición de nombramiento como funcionario de carrera.

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '...las otras decisiones en materia de personal que no esten expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose en las mismas, la atribución relativa a la aceptación de los desistimientos de solicitudes relativas a cuestiones de personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar de plano el desistimiento formulado por *****, en escrito presentado en el Registro General de Entrada en fecha 23/03/2021, con número I/00118/2021/52615, respecto de la solicitud efectuada en escrito presentado en el Registro General de Entrada, en fecha 14 de octubre de 2019, con número I00118/2019/0065722 de solicitud de: 1) Nombramiento como funcionaria de carrera, en plaza de auxiliar administrativa, al servicio de esta Administración, 2) subsidiariamente para el caso de que no sea posible lo anterior, se declare su condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en mi puesto de trabajo y plaza de auxiliar administrativa, y 3) Subsidiariamente para el caso de que no sean posible ninguna de las anteriores, asignándole el puesto de trabajo hasta su jubilación por cualquiera de las causa legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiéndole en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera, declarando concluso el procedimiento."

S'incorpora a la sessió la Sra. M^a. Luisa Notario Villanueva.

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-001588-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 7 de maig de 2021, pel qual es va aprovar incoar expedient disciplinari a un funcionari.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, se acordó incoar expediente disciplinario a D. *****, funcionario número *****, con la categoría de subalterno, adscrito al puesto de trabajo de personal subalterno, en el Servicio de *****, para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y, en su caso, exigencia de las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como consecuencia de sus conductas presuntamente irregulares que podrían tipificarse en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



.- Falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades, tipificado como falta grave en el artículo 142.1.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV).

.-El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes, tipificada como falta grave en el artículo 142.1.l) de la Ley 10/2010 (LOGFPV).

.- Falta relativa al abandono del servicio tipificada como falta muy grave en el artículo 141.1.d) de la Ley 10/2010 (LOGFPV).

Segundo. Con carácter previo a la notificación del acuerdo referenciado, se detecta por el Servicio de Personal la existencia de un error en el apartado Primero y Cuarto de la parte dispositiva, en concreto en el segundo apellido del nombre del interesado, de manera que en vez de figurar como segundo apellido '*****', debía de haber figurado '*****', procediendo por tanto la rectificación del mismo.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que 'las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014 en relación al artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), se expresaba lo siguiente:

'SÉPTIMO. Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5°. *La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.*

6°. *Debe aplicarse con criterio restrictivo'.*

En parecido sentido SSTs de 15 de febrero de 2016 y 1.356/2018, de 24 de julio, entre muchas otras.

II. En virtud de cuanto antecede y salvo mejor criterio fundado en Derecho, concurren los requisitos exigidos por la jurisprudencia a fin de proceder a la rectificación del segundo apellido del interesado en el sentido de modificar '*****' por '*****' tanto en el apartado Primero como Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo número 114 de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el acuerdo n°. 114 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, en el siguiente sentido:

- En el apartado PRIMERO y CUARTO de la Parte Dispositiva, donde dice '*****' debe decir '*****'.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo en sus propios términos."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001715-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de maig de 2021, pel qual es va aprovar una modificació per transferència de crèdits del Capítol I.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo del 2021 se acordó la 25ª modificación de créditos por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal.

SEGUNDO. Se ha constatado un error material en las denominaciones de las aplicaciones presupuestarias de gastos CC100 23100 12002 incluida en las 'Altas del estado de Gastos' de la propuesta de acuerdo en el sentido que donde dice 'Retribuciones básicas grupo A1' debe decir 'Retribuciones básicas Grupo B', y en la aplicación CC100 13200 12104 incluida en las 'Bajas del estado de gastos' que en donde dice 'Complemento Carrera GDP' debe decir 'Complemento Carrera Administrativa GDP'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar el apartado ÚNICO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo del 2021, en el sentido de que en las denominaciones de las aplicaciones presupuestarias de gastos CC100 23100 12002 incluida en las 'Altas del estado de Gastos' de la propuesta de acuerdo donde dice 'Retribuciones básicas grupo A1' debe decir 'Retribuciones básicas Grupo B', y en la aplicación CC100 13200 12104 incluida en las 'Bajas del estado de gastos' donde dice 'Complemento Carrera GDP' debe decir 'Complemento Carrera Administrativa GDP'."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa encarregar a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la gestió de la regularització de parcel·les procedents de concessió a les platges de Llevant i de la Malva-rosa.		

"De la documentación obrante en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de fecha 4 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, aprobó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se acordaba no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, en aras a lograr la rehabilitación del barrio. Asimismo, aprobó que por el Servicio de Patrimonio se iniciaran las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares actuales de las citadas concesiones.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, se aprobaron los precios aplicables a la regularización de las citadas parcelas.

Segundo. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de abril de 2016, se atribuyó a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA' (SPCCSA en lo sucesivo), la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del barrio el Cabanyal-Canyamelar para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales.

Consta la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 28 de marzo de 2018, del citado acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de 28 de abril de 2016 por el que se atribuye a la SPCCSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar, así como la publicación que acredita la condición de medio propio de la Generalitat Valenciana de la SPCCSA, con la misma fecha.

Ello determina que la SPCCSA, conforme a sus Estatutos Sociales, asume funciones relativas a tramitar la venta directa del suelo, propiedad municipal, a los actuales concesionarios. Esto supone realizar las actuaciones materiales necesarias para recabar la documentación precisa y dejar los expedientes preparados para que el Servicio de Patrimonio pueda elaborar los actos administrativos requeridos para acordar por los órganos competentes la venta y su formalización en escritura pública.

Tercero. En el Consejo de Administración de SPCCSA, en su sesión de 10 de diciembre de 2019, se dio cuenta de las directrices de actuación de la sociedad para los próximos años, así como de la voluntad de la realización de los encargos de gestión para la ejecución de manera directa de las citadas directrices, entre las que se encuentra que gestione la enajenación directa de parcelas procedentes de concesión a las playas de Levante y la Malvarrosa (adicional PRIMERO j).

Cuarto. El 10 de junio de 2020 las concejalas delegadas de Planificación y Gestión Urbana y de Patrimonio Municipal, respectivamente, Sras. Sandra Gómez López e Isabel Lozano Lázaro, proponen por moción conjunta que por el Servicio de Patrimonio se lleven a término las actuaciones tendentes a realizar el encargo a SPCCSA de la gestión de la regularización de parcelas procedentes de concesión en las playas de Levante y Malvarrosa y que se inicien las actuaciones para aprobar unas tarifas de referencia para compensar las actividades objeto del citado encargo.

Las citadas tarifas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020 y son los precios aprobados para cada unidad de ejecución por el Instituto Valenciano de Edificación (IVE). Cuando en estas no exista una unidad correspondiente se acudirá a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos (BOE 18-10-2019) y el del Sector de Acción e Intervención Social (BOE 03-07-2015). Y cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada, o en su defecto y de manera excepcional el aprobado por el Ayuntamiento de València, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.

Quinto. SPCCSA ha presentado con fecha 25 de febrero de 2021, mediante I 00118 2021 0033783, un nuevo presupuesto, que sustituye al presentado el 7 de septiembre de 2020 para la ejecución del encargo ajustado a las tarifas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 12 de junio de 2020 para los encargos que se formulen a la empresa pública SPCCSA, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, ascendiendo a la cantidad de 86.898,17 euros.

Este importe que supone, teniendo en cuenta una jornada laboral de 35 horas semanales y los honorarios aprobados, una duración del encargo de aproximadamente siete meses si se realizara con dedicación exclusiva, por lo que la duración del encargo puede comprender hasta el 31 de diciembre de 2021.

SPCCSA informó, en el presupuesto presentado el 7 de septiembre de 2020 que, de conformidad con el artículo 7, apartado 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de un encargo realizado por un medio propio personificado, y realizándose el encargo de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 32 de la Ley 9/2017, no se encuentra sujeto al impuesto, por lo que no se reflejaba en el presupuesto aportado.

Para la ejecución de este encargo SPCCSA adscribirá necesariamente a las siguientes personas:

- Una técnica superior, con titulación de arquitecta o equivalente.
- Una persona técnica jurídica, licenciada y titulada de 2º y 3º ciclo universitario.
- Una 1 auxiliar administrativa, oficial administrativa de 1ª.

Sexto. El encargo consiste en la gestión por parte de la SPCCSA de la regularización de las siguientes parcelas procedentes de concesión en las playas de Levante y la Malvarrosa, concretamente en los siguientes números de calle: Eugenia Viñes, 42 a 58 y 211; José Ballester Gozalvo, 17 a 33; Historiador Coloma, 1; Astilleros, 26 a 42. Ello supone un total de 96 inmuebles, sin perjuicio de que debido a los cambios que puedan resultar de la regulación establecida con la aprobación del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar se considere la ampliación del encargo a otras parcelas.

Estando en trámite la aprobación del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, cuyas previsiones pueden afectar en buena medida a las circunstancias y valoraciones de las parcelas a regularizar, se han seleccionado estas parcelas debido a que su nivel de protección limita los posibles cambios en esas circunstancias, permitiendo un mayor grado de seguridad jurídica, tanto para las personas interesadas como para la administración.

Esta gestión incluye una serie de tareas que, de manera no exhaustiva y sin perjuicio de las indicaciones que procedan por la Delegación de Patrimonio Municipal y del Servicio de Patrimonio, enumera el Anexo I de este acuerdo. En cualquier caso las resoluciones de los procedimientos serán adoptadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Séptimo. Los expedientes que actualmente se están tramitando por el Servicio de Patrimonio son íntegramente en soporte informático. Para garantizar la trazabilidad de las actuaciones que se lleven a cabo por las personas de PCCSA y garantizar la debida protección de datos de carácter personal, es conveniente que dicho medio propio se integre, a los efectos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tramitar los expedientes objeto del encargo, en la red municipal de la plataforma integral de administración electrónica, PIAE, evitando con ello la impresión y el traslado de los expedientes y otros documento en soporte papel.

Por ello se propone la creación de una unidad administrativa en PIAE en PCCSA para la gestión de los expedientes relacionados con el objeto del encargo.

Octavo. Para poder llevar a cabo el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del encargo se ha confeccionado una propuesta de gasto (propuesta 2021/1444) con cargo a la aplicación presupuestaria CY510 93300 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto, por importe de 86.898,17 euros, gasto que se ha sometido a informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

Noveno. El Consejo de Administración de PCCSA, en la reunión celebrada el día 31 de marzo de 2021, ha acordado comparecer en el trámite de audiencia del expediente del Servicio de Patrimonio E-05301-2020-162 y prestar la conformidad a la propuesta de acuerdo para el encargo a la sociedad, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, de las tareas materiales de gestión de la regularización de determinadas parcelas procedentes de la concesión en las playas de Levante y la Malvarrosa, así como facultar al gerente para que lleve a su cumplimiento la ejecución del acuerdo, una vez aprobado y notificado por el Ayuntamiento de València.

A los hechos anteriormente expuestos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo) exige, para que un ente de derecho público o de derecho privado perteneciente al Sector Público que no tenga la consideración de poder adjudicador, tenga la consideración de medio propio personificado los requisitos siguientes:

'a) Que el ente que hace el encargo ostente control, directo o indirecto, en el sentido del artículo 32.2.a), primer y segundo párrafos de esta Ley, sobre el ente destinatario del mismo.

b) Que la totalidad del capital social o patrimonio del ente destinatario del encargo sea de titularidad pública.

c) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la entidad que realiza el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que realiza el encargo'.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 del Ayuntamiento de València se atribuyó la condición de medio propio y servicio técnico a la SPCCSA, en relación con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del barrio El Cabanyal-Canyamelar para cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales.

La totalidad del capital de esta sociedad es de titularidad pública, siendo titular del cincuenta por ciento de su capital social la sociedad urbanística municipal -de capital íntegramente público- Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), y del otro cincuenta por ciento la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE), que es una entidad de derecho público dependiente de la Generalitat Valenciana que ha pasado a denominarse Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

SPCCSA ha acreditado mediante instancia I 00118 2021 0044061, de fecha 9 de marzo de 2021, que más del 80 % de sus actividades, en concreto el 95,88 % para el ejercicio 2019, se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

Constituye su objeto social llevar a término todas las actuaciones urbanísticas y de edificación necesarias para la rehabilitación y revitalización del barrio del Cabanyal-Canyamelar.

Consta la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de marzo de 2018, del acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de 28 de abril de 2016 por el que se atribuye a la SPCCSA, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, así como la publicación que acredita la condición de medio propio de la citada sociedad por parte de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. El artículo 32.7 de la LCSP, según el cual los negocios jurídicos que el medio propio celebre en ejecución del encargo recibido quedarán sometidos a dicha Ley, en los términos que sean procedentes, y el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

De acuerdo con el último inciso del mencionado artículo no será aplicable el límite del 50 %, al tratarse de una sociedad pública creada para el fin que consta en su objeto social.

TERCERO. El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

En consecuencia, los actos resolutorios que se deban de producir en los procedimientos de regularización serán en todo caso adoptados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de València.

CUARTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2020, aprobando las tarifas aplicables a los encargos que se realicen al medio propio Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. El artículo 7, apartado 8º C), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el cual no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

SEXTO. Los artículos 32.6 y 63.6 de la LCSP, que establecen, respectivamente, que el encargo deberá ser objeto de formalización y –por tener un importe superior a 50.000,00 €, IVA excluido- de publicación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO. De conformidad con el apartado B.8.1 c) del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2021, el informe del Servicio Jurídico Municipal consiste en la firma de la propuesta de acuerdo por la Secretaría Municipal.

OCTAVO. En cuanto al gasto que comporta el encargo debe de tenerse en consideración que el artículo 116.3 LCSP obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención; el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP, que establece que en las entidades locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la entidad local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores; y el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

NOVENO. Es competente para la aprobación de esta propuesta la Junta de Gobierno Local, según establece la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando dice que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias de órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Encargar a la sociedad pública 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', (SPCCSA en adelante), con CIF A97628242, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València según acuerdo del Pleno de 28 de abril de 2016, las tareas materiales de gestión de la regularización de las siguientes parcelas procedentes de concesión en las playas de Levante y la Malvarrosa en relación a su regularización, por un presupuesto de 86.898,17 euros, exento de IVA, y por un plazo de duración del encargo de ocho meses desde la notificación de la aprobación a SPCCSA, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2021:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Parcelas sitas en las calles Eugenia Viñes, 42 a 58 y 211; José Ballester Gozalvo, 17 a 33; Historiador Coloma, 1; y Astilleros, 26 a 42. Sin perjuicio de que posteriormente se pueda ampliar el encargo a otras parcelas cuya situación y circunstancias así lo aconsejen.

Para la ejecución de este encargo SPCCSA llevará a cabo las tareas necesarias, que con carácter no exhaustivo se enumeran en el Anexo I y adscribirá necesariamente a las siguientes personas:

- Una técnica superior, con titulación de arquitecta o equivalente.
- Una persona técnica jurídica, licenciada y titulada de 2º y 3º ciclo universitario.
- Una 1 auxiliar administrativa, oficial administrativa de 1ª.

Segundo. Autorizar y disponer a favor de SPCCSA, con CIF A97628242, el gasto de 86.898,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CY510 93300 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2021/1444, ítem 2021/45280.

Tercero. El reconocimiento de la obligación y el pago correspondiente se realizará previa presentación por la referida SPCCSA, de las facturas mensuales que acrediten la realización de las prestaciones facturadas y los medios empleados para ello, debidamente conformadas por el Servicio de Patrimonio en los términos de la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. Que por los Servicios de Patrimonio y de Tecnologías de la Información y Comunicación se lleven a cabo las actuaciones conducentes a la creación de una unidad administrativa en la Plataforma Integral de Administración Electrónica, PIAE, para la gestión de los expedientes relacionados con el objeto del encargo.

Quinto. Aprobar el contrato de persona encargada de tratamiento de datos personales que figura como Anexo II a este acuerdo y autorizar a la concejala delegada de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los actos necesarios para su suscripción.

Sexto. Publicar el presente acuerdo de aprobación de encargo a medio propio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Anexo I: Tareas a realizar

El encargo consiste en la gestión por parte de la SPCCSA de la regularización de las siguientes parcelas procedentes de concesión en las playas de Levante y la Malvarrosa, concretamente en los siguientes números de calle: Eugenia Viñes 42 a Eugenia Viñes 58, José Ballester Gozalvo 17 a José Ballester Gozalvo 33, Eugenia Viñes 211, Historiador Coloma 1, Astilleros 26 a Astilleros 42. Ello supone un total de 96 inmuebles, sin perjuicio de los cambios que puedan resultar de la regulación establecida con la aprobación del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar.

Las actuaciones a realizar en cada uno de los expedientes correspondientes a las citadas parcelas - según el estado de tramitación en el que se encuentren-, sin carácter exhaustivo y sin perjuicio de las instrucciones que puedan dirigir a la SPCCSA la Delegación de Patrimonio Municipal y el Servicio de Patrimonio, son las siguientes:

- Requerir que se acredite la titularidad de la propiedad del vuelo (en el supuesto de que no se hubiera aportado la documentación necesaria junto con la solicitud) pudiendo tratarse de escritura de compraventa, escritura de aceptación de herencia, etc. No es suficiente la nota simple del Registro de la Propiedad.
- Requerir que opten por el precio de venta de mercado o de vivienda protegida si acreditan los requisitos exigidos en la moción de precios de venta aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 (puede acumularse al requerimiento anterior, en su caso).
- Una vez hayan optado por un precio debe emitirse el informe de valoración según los criterios establecidos previamente por el Servicio de Patrimonio.
- Una vez emitido el informe de valoración debe notificarse al interesado, ofreciéndole la opción de aplazar el pago e informándole de la necesidad de señalar qué garantía va a prestar en el supuesto de optar por el aplazamiento.
- Si la persona interesada opta por aplazar el pago debe solicitarse informe al Servicio Económico Presupuestario para que establezca un cuadro de amortización.
- Una vez emitido el informe de fraccionamiento debe notificarse al interesado que puede aceptarlo o no, y debe prestar garantía en caso de aceptarlo.
- Si la persona interesada no da una respuesta en plazo cuando en cualquier fase sea requerida o no presta garantía cuando sea requerida para ello, se le propondrá al Servicio de Patrimonio que efectúe nuevo requerimiento informándole del desistimiento de su solicitud en caso contrario.
- Una vez todas las personas interesadas de un mismo bloque o parcela concesionada acepten el informe de valoración (o en su caso el informe de aplazamiento) deberá comunicarse al Servicio de Patrimonio para que la sección de Propiedades Inmobiliarias II prepare la propuesta de acuerdo de venta.
- Notificar el acuerdo de venta adoptado por la Junta de Gobierno Local a las personas interesadas.
- Solicitar la designación de notaría al Colegio de Notarios, siempre que las personas interesadas no hayan propuesto una a su elección.
- Remitir la documentación necesaria a la notaría designada para elaborar la escritura.
- Notificar a las personas interesadas la fecha fijada para la firma de la escritura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Anexo II: Contrato de persona encargada de Tratamiento de Datos Personales

València, ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Isabel Lozano Lázaro, concejala con delegación, con DNI ***, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con NIF ***, y con domicilio a efectos del presente contrato en *** (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del Secretario Manuel Latorre Hernández.

Y de otra, ***, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Plan Cabanyal-Canyamelar S.A. (según sea física o jurídica), con NIF ***, y domicilio a efectos del presente contrato, en Calle de la Reina 105 46011 (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO)

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del tratamiento presta, como medio propio del Ayuntamiento de Valencia, el encargo de la gestión de la regularización de parcelas procedentes de concesión en las playas de Levante y la Malvarrosa como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el ___ de ___ de 2021.

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.

III. La Encargada del tratamiento manifiesta y conoce que los servidores donde van a almacenarse y gestionar los datos se ubican en las dependencias municipales

IV. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través del presente documento la encargada del tratamiento se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



somete a la indicada normativa de protecció de datos personales detallándose en el mismo las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La Encargada de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a escrituras de compraventa, escrituras de adjudicación y aceptación de herencia, escrituras de donación, declaraciones de renta, datos de padrón y otros datos que voluntariamente puedan aportar los interesados en sus solicitudes, de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación del encargo de la gestión de la regularización de las parcelas procedentes de concesión en las playas de Levante y la Malvarrosa.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de Tratamiento por parte del Responsable.

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s objeto del convenio/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los [puntos de registro de entrada](#) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- **Datos económico-financieros y de seguros** [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; Tarjetas crédito]
- **Datos de transacciones** [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices de la Encargada del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada de Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La Encargada de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar la Encargada de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)]

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. Colaboración

La Encargada de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La Encargada de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente a la persona interesada o afectada de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, la Encargada de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. Subcontratación.

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



forma clara e inequívoca la empresa subcontractista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontractista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

La encargada inicial asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERA. Responsabilidad.

En el caso de que la Encargada de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

DECIMOSEGUNDA. Duración.

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Responsable del Tratamiento

Por la Encargada del tratamiento

Fdo.:

Fdo.:

Secretario:

Fdo.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Esports una parcel·la municipal situada al costat del Poliesportiu de Quatre Carreres per a ús provisional d'aparcament en la realització d'esdeveniments al Pavelló de la Font de Sant Lluís.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la parcela situada entre la av. Amado Granell Mesado, c/ Ángel de Villena y c/ Pintor Juan Ribera Berenguer, inventariada al código 1.S5.10.390 'Parcela para espacio libre (GEL-4) en c/ Amado Granell Mesado', en el Inventario de Bienes Municipales, con una superficie de parcela de 10.564,60 m², y cuya referencia catastral no consta en SIGESPA.

De los datos que obran en la Sección de Inventario, la parcela objeto del expediente fue adquirida en el proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Única del PRI Hermanos Maristas-General Urrutia, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 18/02/2005, formalizada en escritura pública con n°. de protocolo 1.746 de fecha 4/08/2005, otorgada ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez.

No obstante, con motivo de la aprobación de la modificación puntual del PGOU 'València Arena' en c/ Ángel de Villena, Bombero Ramón Duarte y c/ Antonio Ferrandis, a dicha parcela se le atribuye un uso pormenorizado de 'Sistema Local Educativo-Cultural', estando pendiente su regularización en el Inventario Municipal de Bienes. (Expte. 05303/2020/34)

Segundo. Por la Delegación de Deportes, se ha solicitado la adscripción de la citada parcela, a fin de destinarla, en tanto duren las obras de construcción del nuevo Pabellón Arena València, al uso provisional de aparcamiento en precario, durante la realización de los eventos deportivos del Pabellón de la Fuente de San Luis ya programados, indicando que la gestión y mantenimiento del solar recaerá en el OA Fundació Esportiva Municipal.

Tercero. Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Deportes la citada parcela, no encontrándose la misma adscrita a ninguna Delegación, a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n°. 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Adscribir a la Delegación de Deportes la parcela situada entre la av. Amado Granell Mesado, c/ Ángel de Villena y c/ Pintor Juan Ribera Berenguer, inventariada al código 1.S5.10.390 'Parcela para espacio libre (GEL-4) en c/ Amado Granell Mesado', en el Inventario de Bienes Municipales, con una superficie de parcela de 10.564,60 m², a los efectos de, en tanto duren las obras de construcción del nuevo Pabellón Arena València, al uso provisional de aparcamiento en precario, durante la realización de los eventos deportivos del Pabellón de la Fuente de San Luis ya programados, recayendo la gestión y mantenimiento en el organismo autónomo Fundació Esportiva Municipal, desde la fecha de la adscripción, así como los gastos que correspondan al inmueble adscrito para su adecuado sostenimiento, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2018-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 19 de febrer de 2021, pel qual es va aprovar la permuta d'una parcel·la municipal adquirida en virtut del projecte de reparcel·lació de la unitat d'execució única del sector de sòl urbanitzable residencial-Sud Font Sant Lluís NPI-8, denominada M1B, per a l'adquisició de la parcel·la privada M3A2, de similars característiques urbanístiques, per a construir vivendes de protecció pública.		

"Hechos

Uno. Mediante el acuerdo nº. 108, dictado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de febrero de 2021, se acuerda permutar la parcela perteneciente al patrimonio municipal del suelo, inventariada al código 1.S1.10.560, sita en la calle Fuente San Luis, de 308,57 m² de superficie, adquirida en virtud del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable residencial-Sur Fuente San Luis NPI-8, denominada M1B, a favor de la mercantil 'Barberá Hertling, SL', cediendo ésta a favor del Excmo. Ayuntamiento de València la parcela privada de similar superficie, calificación urbanística y edificabilidad, denominada M3A2, con el objeto de construir viviendas de protección pública (VPP), resultando beneficiosa para el interés público, dado que con la obtención de las parcelas objeto de permuta, ambas pueden disponer de sus respectivas parcelas en colindancia con las de su propiedad, lo que permite la agrupación para concentrar la edificabilidad de uso residencial y optimizar las promociones inmobiliarias, favoreciendo la utilización de esta edificación para políticas municipales de VPP.

La valoración de las parcelas es equivalente, ascendiendo a la cantidad de 1.830.920,20 € cada una, tal y como informó la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 13 de julio de 2020, lo que supone que tanto el IVA soportado como el IVA a repercutir por la transacción asciende a 384.493,24 € (21 % del valor de la parcela).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el punto Cuarto del citado acuerdo de permuta se estableció contabilizar el importe de 384.493,24 €, correspondiente al IVA a pagar por la adquisición de la parcela de propiedad privada, aplicándolo al CONOP 390001 'HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO', omitiéndose la mención de contabilizar el correspondiente IVA a repercutir a la mercantil 'Barberá Hertling, SL', por la adquisición de la parcela de propiedad municipal, con el mismo importe de 384.493,24 €, con cargo al CONOP 391001 'HACIENDA PÚBLICA IVA REPERCUTIDO', por lo que resulta necesario modificar este punto del acuerdo a los efectos de una correcta contabilización, quedando el resto del acuerdo en su propios términos.

Dos. Elaborada propuesta de acuerdo a tales efectos, se ha recabado informe de fiscalización previa del Servicio de Control Financiero Permanente, el cual se ha emitido en fecha 6 de mayo de 2021, informando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada, con la recomendación de que se recoja expresamente en el acuerdo la compensación de los importes del IVA soportado y repercutido, dado que como ya se ha indicado se trata de cantidades coincidentes.

Fundamentos de Derecho

Primero. La base 58 de ejecución del vigente Presupuesto establece que la aplicación en el Presupuesto de los ingresos que incorporen IVA repercutido se efectuará por el importe neto, deducido IVA, con base en los documentos contables expedidos por el correspondiente órgano de gestión de los ingresos, que deberán adaptarse a los requisitos exigidos por el Reglamento del IVA y disposiciones complementarias.

La contabilización de las operaciones relativas al IVA, tanto de ingresos como de gastos, ha de adecuarse a la ICAL.

El reconocimiento de derechos del principal en el concepto que corresponda del estado de ingresos se efectuará por la aprobación de la correspondiente liquidación de ingreso notificado o por el cobro de la correspondiente autoliquidación, a emitir por el Servicio gestor. En cuanto al IVA, el SC realizará, a la vista del ingreso previo generado por el Servicio gestor para proceder a su cobro diferenciado, el apunte contable que proceda, regularizando la cuota del IVA al concepto no presupuestario correspondiente. Asimismo, realizará las actuaciones preparatorias conducentes a la declaración mensual del IVA repercutido.

Los actos administrativos que aprueben ingresos que incorporen IVA deberán comunicarse al SC, adjuntando la documentación necesaria para la contabilización de los mismos, incluido, en su caso, copia del informe de fiscalización, del listado definitivo para la emisión de recibos o impresión del texto detallado de las liquidaciones.

Asimismo, deberán comunicar al SC los actos administrativos referentes a bajas y devoluciones que incluyan IVA, adjuntando la documentación necesaria para la contabilización de los mismos, incluido, en su caso, copia del informe de fiscalización e impresión del texto detallado de las liquidaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. El artículo 109 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero. Corresponde la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que tiene la competencia para la adquisición y enajenación de bienes cualquiera que sea su importe.

Cuarto. De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha recabado informe de fiscalización previa al Servicio de Control Financiero Permanente, el cual se ha emitido de conformidad, en fecha 6 de mayo de 2021, con la recomendación de establecer expresamente la compensación contable de las cantidades del IVA soportado y del IVA repercutido por ser coincidentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el punto Cuarto del acuerdo nº. 108, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de febrero de 2021, en virtud del cual el Excmo. Ayuntamiento de València permuta a favor de la mercantil 'Barberá Hertling, SL', la parcela de propiedad municipal M1B, inventariada al código I.S1.10.560, adquirida en virtud del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector suelo urbanizable residencial-Sur Fuente San Luis NPI-8, a cambio de adquirir la parcela propiedad de dicha mercantil M3A2 de la citada reparcelación, para la construcción de viviendas de protección pública, que quedará con la siguiente redacción, quedando el resto del acuerdo en su propios términos:

'Cuarto. Contabilizar el importe de 384.493,24 euros, correspondiente al IVA a pagar por la adquisición de la parcela de propiedad privada M3A2 (21 % del valor de la parcela, que es de 1.830.920,20 €), aplicándolo al CONOP 390001 «HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO» y en cuanto al IVA a pagar por la mercantil «Barberá Hertling, SL» por la adquisición de la parcela de propiedad municipal M1B, que asciende a la misma cantidad de 384.493,24 €, se contabilizará con cargo al CONOP 391001 «HACIENDA PÚBLICA IVA REPERCUTIDO», compensándose ambas cantidades por ser coincidentes'."

68	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Dona compte de la subrogació de la mercantil Llauterra, SL, en el contracte d'arrendament dels locals situats als carrers d'Hipòlit Martínez i de Marcel·lí Giner.		

"Primero. El Ayuntamiento de València suscribió en fecha 9 de marzo de 2001 y efectos del 1 de enero del mismo año contrato de arrendamiento con D^a. *****, propietaria del local sito en València, calles Hipólito Martínez, núm. 3 y Marcelino Giner núms. 1, 3 y 5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2014, se procedió al cambio de titularidad del arrendamiento a favor de D. *****, actual propietario del local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Por escrito de la mercantil Llauterra, SL, se notificó el cambio de titularidad de los citados locales al haber pasado la mercantil a ser la propietaria de los mismos al formar parte del listado de bienes establecido en la escritura de constitución de Sociedad Limitada, número de protocolo 1742, de 28 de diciembre de 2020, del notario D. Fernando Olaizola Martínez.

Tercero. Por lo que se entiende que se debe subrogar a la mercantil Llauterra, SL, en el lugar de *****, continuando el contrato de arrendamiento, igual en todo lo demás, de los locales sitios en las calles Hipólito Martínez, 3 y Marcelino Giner, 1, 3 y 5 de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Contrato de arrendamiento de fecha 9 de marzo de 2001 y efectos del 1 de enero del mismo año de los locales sitios en València, calles Hipólito Martínez, núm. 3-Marcelino Giner, núms. 1, 3 y 5.

Segundo. Artículo 29 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que dispone que el adquirente de la finca arrendada quedará subrogado en los derechos y deberes del arrendador, y artículos 392, 471 y siguientes del Código Civil.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Corporación de la subrogación de la mercantil Llauterra, SL, como titular del pleno dominio de los locales sitios en las calles Hipólito Martínez, núm. 3 y Marcelino Giner, núms. 1, 3 y 5, arrendados al Ayuntamiento de València con destino a actividades socio-culturales y, en consecuencia, hacer efectivo el pago de la renta a favor de la mercantil 'Llauterra, SL', con CIF B02992469."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000488-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les Festes de Nadal de 2020 i Reis de 2021.		

"Fets

A l'expedient 01201/2020/488, es va tramitar la contractació de la prestació del servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal 2020 i Reis 2021, adjudicant-se a l'empresa ILUMINACIONES JUST, SL, amb CIF B-46395901, per Resolució NV-3832, de data 27 de novembre de 2020, dictada per la regidora delegada de Servicis Centrals en virtut de delegació conferida per la Junta de Govern Local mitjançant acord de data 24 de juliol de 2020, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2020/4154 i ítems 2020/136610 i 2021/7820. A càrrec de la proposta de gasto ja es va tramitar la factura núm. 54 presentada en data 1 de febrer de 2021 en concepte de prestació del servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal de 2020 i Reis 2021 per un import de 33.541,20 € IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2020 CD110/16500/22706 al ítem 2021/7820, dita factura va ser tramitada per Resolució NV-246, de 15 de febrer de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El deute que es proposa reconèixer en l'expedient per import de 86.248,80 € a l'empresa ILUMINACIONES JUST, SL, amb CIF B-46395901, ho és en concepte de la prestació del servei d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal 2020 i Reis 2021, atès que per raons d'interés públic és necessària per al compliment i realització del servei d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal i Reis Mags que apareix amb un gran arrelament en les tradicionals festes, en produir els elements lumínics una atracció ciutadana que fomenta el consum, i per tant el comerç dels carrers i places més transitades de la ciutat de València, presenta major índex de vendes, tal i com consta a l'informe.

Atès que l'import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2021, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost del 2021, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/16500/22706, proposta de gasto 2021/2263, tipus 'R', fase ADO, ítem 2021/067510 (86.248,80 €).

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a la despesa, que és part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2021/2263 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades pel Servei, per un import total de 86.248,80 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2021/67510	86.248,80 €
Total	86.248,80 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de ILUMINACIONES JUST, SL, amb CIF B-46395901, per import de 86.248,80 €, en concepte de la prestació del servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal 2020 i Reis 2021, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: i1Sb 0K+5 JWYN aK+ V w2XH 2VVA 8Kc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 11Sb OK+5 JWYN aK+V w2XH 2VVA 8Kc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica

EXPT. 01201-2020-488 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Pressup.	Prop. Gasto	Item	R.D.O.	Doc. Oblig.	Import
067	16/02/2021	ILUMINACION ES JUST S.L.	B-46356901	86.248,80 €	SERVICI IL·LUMINACIÓ LLUMS NADAL 2020 i REIS 2021	CD110/16500/22706	2021/2263	2021/67510	2021/2147	2021/2577	86.248,80 €
TOTAL RECONEXIMENT											86.248,80 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2017-000679-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2017 115558.		

"HECHOS

PRIMERO. D^a. ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 28 de diciembre de 2017, por daños derivados de caída sufrida el día 2 de enero de 2017, al meter el pie en una rejilla de pluviales existente en la acera de la avenida de Peris y Valero de València, a la altura del n^o. 184, cerca de la parada de autobús.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 10 de abril de 2018, así como informe adjunto de la contratista municipal de saneamiento ACCIONA AGUA de fecha 28 de marzo de 2018.

TERCERO. Durante la instrucción del procedimiento, se ha procedido a la apertura de un período de prueba, mediante diligencia de Secretaría de 17 de julio de 2018, considerando interesada en el expediente a la indicada ACCIONA AGUA, siendo todos los medios de prueba obrantes en el expediente de carácter documental.

CUARTO. Por último, por diligencia de Secretaría de 29 de enero de 2018, se abrió el trámite de audiencia, pronunciándose sobre las pruebas propuestas por los interesados y poniéndoles de manifiesto el expediente a los mismos para que, en el plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, antes de la propuesta de resolución.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo.

A los anteriores hechos resultan, de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización, la Sra. ***** solicita una indemnización de 24.419,97 €, que comprenden los siguientes conceptos:

9 puntos de secuelas (a 700 € el punto).....	6.300 €
14 puntos de perjuicio estético (a 150 € el punto).....	2.100 €
8 días de ingreso hospitalario (a 75,19 € el día).....	601,52 €
265 días moderados (a 52,13 € el día).....	13.814,45 €
Intervención quirúrgica.....	1.604 €

Aporta al expediente en justificación de su pretensión informe de alta hospitalaria del hospital Doctor Peset, que determina como fecha de ingreso el día 2 de enero de 2017 y como fecha de alta el 8 de enero de 2017. Se le diagnostica una fractura multifragmentaria del extremo proximal del húmero derecho, y es sometida a intervención quirúrgica el día 4 de enero con colocación de placa. Se le da el alta hospitalaria el día 8 de enero, prescribiéndole medicación, curas en ambulatorio cada 3 ó 4 días, y retirada de grapas a los 15 días si presenta buena evolución. Además, se le indica que deberá realizar los ejercicios de rehabilitación pautados, y se la cita con el servicio de traumatología para el siguiente 23 de enero de 2017.

Aporta también al expediente, entre otros, informe del Servicio de Rehabilitación del mismo hospital de 27 de octubre de 2017, en el que se hace constar la evolución de la paciente con el tratamiento fisioterapéutico recibido, indicando que el balance articular que presenta a fecha 16 de octubre de 2017 es el siguiente:

- Flexión anterior: 110°, pasivo 130°
- Abducción 115°, 130° en pasivo
- Rotación interna de 55°
- Rotación externa de 80°
- Retropulsión: L5
- Antepulsión: llega a oreja contraria.
- B/M: 5.5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se indica asimismo la buena evolución y que sigue mejorando la movilidad, con recomendación de ejercicios domiciliarios.

Pues bien, en vista de la documentación médica aportada, en el hipotético supuesto de que se apreciara la responsabilidad patrimonial pretendida por la interesada, habría que rechazar la indemnización por ella solicitada, al no haberse aportado al expediente informe médico pericial que determine la puntuación por secuelas por ella concretada.

Sí podría determinarse un periodo de curación de siete días, comprendido entre el 2 y el 8 de enero de 2017, que habría de calificarse de perjuicio personal particular grave.

Respecto de los 265 días siguientes, que la interesada califica de perjuicio personal particular moderado, únicamente podrían calificarse así los 22 primeros; es decir, hasta el 30 de enero, debiendo considerar los 243 restantes de carácter básico, puesto que comenzó la rehabilitación el día 31 de enero.

Para calificar los días, se ha utilizado, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación de la Ley 35/15, de 22 de septiembre, que reforma el baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, que califica los antiguos días hospitalarios como graves, valorando el día en 75 €, los antiguos no impeditivos como de perjuicio personal básico, valorado el día en 30 €, y los antiguos impeditivos de perjuicio personal particular moderado, que valora en 52 € el día. La interesada ha aplicado las actualizaciones correspondientes.

Aplicando este baremo, por los 7 días graves, le correspondería a la Sra. ***** una indemnización de 526,33 €, por los 22 días moderados, una indemnización de 1.146,86 €, y por los 243 días básicos, una indemnización de 7.290 €, lo que hace un total de 8.963,19 €, en que tendría derecho a ser indemnizada la Sra. ***** si se estimara su reclamación.

III. En cuanto a la relación de causalidad entre el mismo y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, no se ha acreditado la misma a lo largo de la instrucción del expediente.

Dice D^a. ***** que el día 2 de enero de 2017 sufrió una caída al meter el pie en una rejilla de pluviales existente en la acera de la avenida de Peris y Valero de València, a la altura del n.º 184.

No ha declarado en el expediente ningún testigo que corrobore la versión de los hechos dada por la reclamante, contando únicamente con sus manifestaciones al respecto.

En cuanto a la infraestructura a la que la interesada imputa la causa de su caída, se trata, en efecto, de una rejilla de pluviales que se encuentra en la acera, que cumple una función concreta y necesaria, y que se encuentra en perfecto estado, según se puede observar en las propias fotografías aportadas al expediente por la Sra. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En efecto, en informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 10 de abril de 2018, emitido a instancias de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, se dice que se trata de una rejilla de pluviales en perfecto estado de conservación antes y después del accidente. Dice también este informe que el hueco entre los barrotes de la rejilla es de entre 2 y 3 centímetros, por lo que no se puede meter el pie dentro. Y termina diciendo que no se tiene constancia de otras caídas en ese punto.

En informe adjunto de la contratista del servicio ACCIONA Agua de fecha 28 de marzo de 2018, se dice que, realizada la inspección del lugar, se comprueba que el sumidero se adecúa a la normativa municipal y está en perfecto estado, y que no debería suponer impedimento para el tránsito peatonal con las debidas normales precauciones en ciudad. El informe incorpora también una fotografía del mismo sumidero.

A mayor abundamiento, se trata de una rejilla perfectamente visible, que se incrusta en una franja del pavimento que recorre la acera con un nivel inferior al del resto, para facilitar la recogida del agua de lluvia. Además, la infraestructura en cuestión se encuentra frente al propio domicilio de la interesada, según ella misma manifiesta. Por lo que, en ningún caso, puede hablarse de un elemento sorpresivo e inesperado para ella, sino, al contrario, perfectamente conocido y habitual.

En conclusión, si hipotéticamente se aceptara la versión de los hechos dada por la interesada en cuanto al lugar y causa de su caída, que no se ha probado, no podría imputarse al funcionamiento de los servicios públicos municipales, al no apreciarse defecto alguno en las infraestructuras de la vía pública que pudieran haber causado la caída de la Sra. *****, que habría que imputar a su falta de diligencia al caminar, debiendo haber adoptado las necesarias precauciones de autoprotección exigibles a todo peatón en la vía pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. *****, por daños derivados de caída sufrida en la avenida de Peris y Valero de València, a la altura del n^o. 184."

71	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2017-000357-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2017 49497.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de mayo de 2017, D^a. ***** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Ermita, cruce con c/ Convento de Jerusalén, el día 23 de mayo de 2016, presuntamente a causa de unos restos del anclaje de la carpa de una falla. La interesada solicita 29.706,97 €, más una serie de gastos que según alega no tenía el deber de soportar, a saber, 530,00 € por unas gafas, 70,00 € por la expedición de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



informe médico aportado y 378,30 € por gastos de taxi, peluquería y manicura. Total 30.685,27 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente, se solicitó informe del Servicio de Coordinación de Obras en vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que fue emitido en fecha 10 de octubre de 2017; del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, emitido en fecha 17 de octubre de 2017; y del Servicio de Cultura Festiva, emitido en fecha 23 de noviembre de 2017; asimismo se recabó informe de Policía Local que fue emitido en fecha 26 de julio de 2019.

TERCERO. Mediante diligencia de fecha 23 de noviembre de 2017 se dio apertura al período de prueba, notificado a la interesada, a la Comisión de la Falla ***** y a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València. La Comisión de la Falla ***** presentó un escrito de alegaciones en fecha 8 de marzo de 2018.

CUARTO. Mediante diligencia de fecha 20 de setiembre de 2019, se tuvo por interesada en el expediente a la *****, aseguradora de la Comisión de la Falla de *****, y a la empresa *****, instaladora de la carpa sobre la vía pública, al tiempo que se dispuso sobre pruebas propuestas por los interesados. En fecha 6 de noviembre de 2019 se practicó la testifical admitida con el resultado del acta incorporada al expediente. En fecha 18 de noviembre de 2019 se expidió un nuevo informe de Servicio de Cultura Festiva.

QUINTO. En fecha 19 de diciembre de 2019 se concedió plazo de audiencia, a fin de que los interesados alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes previamente a la redacción de la propuesta de acuerdo. La empresa *****, ha sido notificada mediante anuncio publicado en el BOE en fecha 13 de marzo de 2020.

SEXTO. El art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

El informe del Consell ha sido emitido en fecha 3 de febrero de 2021, siendo su parecer que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de València y *'debe estimarse en parte la reclamación administrativa de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios que formuló el día 23 de mayo 2017 D^a. ***** a la que se reconocerá una indemnización de daños y perjuicios por la cantidad de 17.658,09 €.*

El Consell Jurídic Consultiu precisa además que *'sin entrar a valorar la relación contractual existente entre el Ayuntamiento y la Comisión Fallera, las circunstancia que se deriven de su clausulado y los derechos y obligaciones recíprocas que libre y voluntariamente había asumido en sus relaciones contractuales, frente a la reclamante, y habiéndose dirigido únicamente su reclamación contra el Ajuntament de València, es éste quien debe responder frente a la perjudicada, como titular del dominio público viario urbano, sin que tuviera obligación de conocer la reclamante el beneficiario de la ocupación temporal y la empresa encargada de su montaje y retirada de la carpa, de lo que se desprende que frente a la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



interesada la Administración municipal ocupa una posición de garante, y en este sentido responde del total de la reparación económica que se le reconozca, sin perjuicio de la acción de repetición que al Ayuntamiento le corresponda frente a la concesionaria'.

En fecha 14 de mayo de 2021 se ha aportado al expediente un informe de la aseguradora del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Cap. V del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor o que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

d) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que se refiere la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido fractura proximal del húmero derecho y distal del radio derecho, contusión en cabeza, brazo y muñeca, con tumefacción, impotencia funcional y tendencia al sueño.

Fue intervenida quirúrgicamente colocándosele una placa puente MIPO, siendo alta hospitalaria el 27 de mayo de 2016, permaneciendo en rehabilitación hasta septiembre de 2016. Solicita 365,00 € por 5 días hospitalarios de perjuicio personal grave; 6.344.00 € por 122 días improductivos o de perjuicio personal moderado. Solicita también indemnización por 5 puntos de limitación de movilidad, 5 puntos por el material de osteosíntesis y 3 puntos por dolor remanente, esto es 13 puntos que valora en 10.266.76 €, más 1.200,00 € por la intervención quirúrgica; 5 puntos de perjuicio estético, valorados en 3.421,21 €; y 8.000,00 € por daños morales, al no poder realizar sus actividades personales; más otros gastos resarcibles, alcanzando el total de la solicitud la cantidad de 30.685,27 €.

Aporta un informe de urgencias de Hospital General de fecha 23 de mayo de 2016 por fractura de humero proximal, quedando ingresada en el hospital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Aporta hoja de interconsulta en urgencias de la misma fecha reseñando la exploración radiológica con resultado de fractura de humero y fractura no desplazada de muñeca.

Aporta un informe hoja operatoria de fecha 25 de mayo de 2016 reseñando la intervención quirúrgica de reducción de la fractura, colocación de placa puente y colocación de férula posterior en radio.

Aporta informe de alta hospitalaria de fecha 27 de mayo de 2016 indicando medicación de dos semanas, control radiológico en tres semanas y cabestrillo.

Aporta reseña de visitas para exploración radiológica los días 5 de julio, 2 de agosto y 27 de septiembre de 2016, y cuadrícula de seguimiento de las sesiones de rehabilitación del 25 de julio al 21 de septiembre.

Aporta facturas de peluquería, manicura y taxi.

Aporta factura de lentes progresivas de fecha 1 de julio de 2016 por importe de 530,00 €.

Aporta dos facturas del Dr. Salom Terrades especialista en rehabilitación y medicina física, de fechas 28 de febrero y 30 de marzo de 2017 que suman 120,00 €.

Aporta un dictamen médico-pericial, emitido por el Dr. García de León en fecha 17 de mayo de 2017, el cual, después de reseñar los antecedentes ya mencionados, aprecia 5 días de estancia hospitalaria, 122 días hasta el alta de 22 de septiembre de 2016. Estima las secuelas en 5 puntos de limitación de la movilidad del hombro derecho, tres puntos por hombro doloroso, 5 puntos por material de osteosíntesis, 5 puntos por perjuicio estético ligero y una pérdida de calidad de vida de grado leve.

El Dr. Romero Broseta, en informe médico pericial confeccionado en fecha 17 de diciembre de 2019 para Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, observa los antecedentes de osteoporosis que facilita la aparición de fracturas como consecuencia de una menor resistencia frente a traumatismos.

Este facultativo estima un periodo hospitalario en 4 días, el perjuicio personal moderado en 88 días, y un perjuicio personal básico de 30 días, durante los cuales la movilidad del hombro es funcional, puntualizando que las limitaciones en ese periodo no fueron invalidantes o incapacitantes.

En cuanto a las secuelas, estima el hombro doloroso en tres puntos, pues se hace referencia a no dolor con las maniobras del maguito rotador (Gerber, Neer, Hawkins Kennedy y Jobe) con dolor en todo el recorrido articular con limitación de movilidad en la abducción.

Estima cuatro puntos por el material de osteosíntesis: placa puente atornillada mínimamente invasiva; y pérdida de movilidad de un 20 % que supone cuatro puntos, resultando una valoración ponderada a 11 puntos de secuela funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En cuanto al perjuicio estético, modera a 4 puntos la cicatriz quirúrgica sobre el deltoides, no adherida a planos profundos y no dolorosa.

No reconoce perjuicio permanente particular, ni perjuicio patrimonial alguno.

4 días de perjuicio personal grave se valoran en 300,00 €.

88 días de perjuicio personal moderado en 4.576,00 €.

30 días de perjuicio personal básico son 900,00 €.

Por la intervención quirúrgica 1.076,00 €.

11 puntos de secuela funcional son 8.139,37 €.

y 4 puntos de perjuicio estético moderado 2.666,72 €.

Lo que sumarían 17.658,09 € en que se valorarían las lesiones sufridas por D^a. *****.

En cuanto a los gastos resarcibles, la rotura de la gafas solamente consta por una fotografía aportada con la documentación inicial, sin otro indicio de que tal rotura fuese consecuencia directa del accidente, pues no lo refieren ni el testigo, ni la Policía Local. Por otra parte, además de que la adquisición de las gafas no es inmediata al accidente, no se deriva de la fotografía que la gafas rotas no fuesen susceptibles de reparación.

No se ha acreditado que los servicios de peluquería, manicura o pedicura no los recibiese la interesada antes o después del accidente de modo periódico, lo mismo que no queda justificada la ocasión precisa de los gastos de taxi.

Entendemos que el informe médico pericial del Dr. García de León resultaba muy conveniente para la presente reclamación, pero no se ha mencionado su coste, ni aportado la factura del mismo, en tanto que las facturas del Dr. Salom Terrades de fechas 28 de febrero y 30 de marzo de 2017 quedan fuera del periodo de curación.

Hacemos nuestra la valoración de las lesiones, aceptada por la aseguradora municipal, en 17.658,09 €.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada que el día 23 de mayo de 2016 sufrió una caída en la intersección de la c/ Ermita y c/ de la Estrella (por c/ Convento de Jerusalén) cuando cruzaba un paso de peatones donde existían restos de un anclaje de una carpa-casal instalado en las fiestas de las fallas, al no haberse eliminado los tacos de anclaje de la carpa que quedaron sobresaliendo del suelo, situados en el centro del paso peatonal.

Aporta unas fotografías representativas del elemento causante del accidente, mostrando su ubicación en el pleno del paso de peatones, su pequeña dimensión que dificulta su advertencia y que sobresale de la rasante del pavimento uno o dos centímetros, y que siendo tres al menos, resulta realmente muy difícil evitar un eventual tropiezo con la modulación del paso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El testimonio de D. ***** confirma el lugar y motivo del tropiezo de D^a. *****, quedando acreditado el modo de producirse el accidente.

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 10 de octubre de 2017 señala:

'Realizada visita de inspección a la calle Ermita esquina con calle Convento Jerusalén, se comprueba la existencia de unos tacos metálicos de anclaje, en el paso de peatones; consultados los datos obrantes en este Servicio se comprueba que la empresa de mantenimiento de este servicio no ha realizado ningún tipo de intervención ni colocación de los citados tacos metálicos, no existiendo denuncia alguna al respecto con anterioridad al día de la reclamación'.

El informe del Servicio de Ocupación del Dominio Público deriva a Servicio de Cultura Festiva, la información sobre el origen de los tacos en la calzada.

El informe de Policía Local de fecha 25 de octubre de 2018, por su parte señala:

*'En contestación a su escrito de fecha 19 de junio de 2019 referente a la reclamación presentada por D^a. ***** por las lesiones ocasionadas por la caída sufrida el día 23 de mayo de 2016 en la calle Ermita, de conformidad con los antecedentes obrantes en el Servicio de Policía Local, se da respuesta a las cuestiones planteadas en su escrito.*

*a y b) El agente n^o. ***** realizó un parte de intervención tras personarse en el lugar al ser avisado de los hechos. Una vez allí comprobó que se trataba de la reclamante, que se había caído a la altura del paso de peatones a causa de unos tubos metálicos que había dejado en la calzada sin desmontar la empresa *****, tras haber estado instalada allí una carpa. La reclamante presentaba algunas lesiones, siendo trasladada con la ambulancia con indicativo Bravo-4 al Hospital General.*

*c) El agente no fue testigo de los hechos, acudiendo al ser avisado por la Sala 092. Se identificó como testigo a ***** de València.*

d) El agente indica que la deficiencia se había comunicado en varias ocasiones para su reparación'.

Por su parte el Servicio de Cultura Festiva en informe de 18 de noviembre de 2019 corrige, en cuanto a las fechas de las autorizaciones, el informe de 23 de noviembre de 2017:

*'En relació amb l'expedient núm. 01305/2017/357 del Servici de Responsabilitat Patrimonial, sobre reclamació interposada per la Sra. *****, per danys patits per una caiguda al carrer, presumptament com a conseqüència de les restes de la instal·lació d'una carpa de les passades Falles 2016, sol·licitat s'emeta un informe per part d'este Servici, s'informa:*

*a. Que segons els antecedents que existixen en el Servici de Cultura Festiva, en l'expedient 01904/2016/211, mitjançant la Resolució núm. FT-546, de data 1/03/2017 (por 2016), de la que s'adjunta copia, es va concedir autorització a la comissió fallera GV ***** per a la instal·lació d'una carpa en el carrer Ermita, del núm. 7 al núm. 13 i del núm. 2 al núm. 4.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b. *Respecte a si la carpa complia les condicions de l'autorització. s'informa que, al dia de hui, no es té constància en este Servici sobre el compliment o incompliment de les condicions imposades per a la seua instal·lació.*

c. *Respecte als condicionants per a l'ús del domini públic, la Resolució, entre altres,establia el següent:*

«L'entitat organitzadora es responsabilitzarà que, al finalitzar l'acte autoritzat, el domini públic ocupat i la seua zona d'influència queden lliures de qualsevol tipus d'instal·lacions, ancoratges, elements o residus derivats de la seua celebració i en condicions òptimes perquè esprenga el seu ús normal.

Els elements del mobiliari urbà que pogueren resultar afectats per l'activitat, hauran de ser reposats al seu estat original. En cas de resultar danyats haurà de comunicar-ho a l'Ajuntament i dur a terme la seua reparació, si no ho fera així l'Ajuntament procedirà a efectuar la reconstrucció o reparació a càrrec de l'entitat titular de l'autorització».

d. *S'adjunten les dades de la comissió fallera autoritzada que existixen en el Servici de Cultura Festiva al dia de hui:*

IV. La aseguradora del Ayuntamiento, Mapfre Seguros de Empresas- alega el incumplimiento por parte de la Comisión Fallera *****, de su obligación expresa de restituir la vía pública al estado en que se encontraba previamente a la autorización de ocupación, libre de obstáculos y residuos.

Deben desestimarse las alegaciones de esta misma aseguradora, sobre la concurrencia de culpa de la interesada.

La aseguradora alega que el transcurso de dos meses desde la retirada de la carpa, sin que se produjera otro accidente, denota falta de diligencia exigible al viandante, sin tener en cuenta que el desperfecto u obstáculo era apto para el tropiezo y de difícil detección para los usuarios; y que habiendo aparecido de improviso tras la retirada de la carpa, la interesada, aunque era vecina de la zona, no podía haberlo previsto; por otra parte, que providencialmente no hubiera otros accidentes, ello no conlleva una transferencia de responsabilidad de la perjudicada sobre el percance sufrido.

En cualquier caso, resulta indudable que faltó la acción municipal para subsanar un desperfecto peligroso, que había sido denunciado por la Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo ello estimamos que tanto la Comisión Fallera, primera obligada en la reposición de la vía pública a las condiciones anteriores a su ocupación, como el Ayuntamiento, deben asumir al 50 % responsabilidad del percance sufrido por D^a. *****.

El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de fecha 3 de febrero de 2021 señala '*habiéndose dirigido únicamente su reclamación contra el Ajuntament de València, es éste quien debe responder frente a la perjudicada, como titular del dominio público viario urbano, sin que tuviera obligación de conocer la reclamante el beneficiario de la ocupación temporal y la empresa encargada de su montaje y retirada de la carpa, de lo que se desprende que frente a la interesada, la Administración municipal ocupa una posición de garante, y en este sentido responde del total de la reparación económica que se le reconozca, sin perjuicio de la acción de repetición que al Ayuntamiento le corresponda frente a la concesionaria*'.

En este sentido la aseguradora Mapfre alega que aunque el Ayuntamiento asuma la posición de garante frente al tercero perjudicado, como indica el informe del Consell Jurídic Consultiu, la eventual asunción de responsabilidad debería estar condicionada a que la Comisión Fallera no hiciera frente a la indemnización, o dejando claramente abierta la vía de la repetición frente a la misma con motivo de su incumplimiento, sin perjuicio de la acción recobro que a la Comisión Fallera le asistiría frente a la empresa a la que contrató la instalación y desmontaje de la carpa.

En relación con ello, la Sentencia 703/19 de fecha 29 de septiembre de 2019 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana concluye los fundamentos de su fallo del siguiente modo:

'Por tanto, la Administración no puede, como ha hecho en el presente caso, utilizar la existencia de terceros sujetos para eximir su responsabilidad y remitir al particular a ulteriores reclamaciones y a un eterno peregrinar, sino, en el fondo, para ejercitar en un mismo procedimiento y eventual ulterior proceso las acciones de regreso. De tal forma que, la existencia de terceros sujetos ni deroga la responsabilidad objetiva de la Administración ni impide analizar otras responsabilidades, sino que determina el plano donde debe quedar la Administración:

- *Probados por el particular los elementos del art. 139 de la Ley 3011992 la reclamación debe prosperar total o parcialmente y la administración responsable debe ser condenada, caso de existir varias administraciones vía art. 140 de la misma ley.*

- *Caso de haber intervenido contratistas o concesionarios se pronunciará sobre su actuación o responsabilidad vía art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (orden directa de la Administración o vicios del proyecto o cualquier circunstancia que exima o limite la responsabilidad de contratistas o concesionarios, la declaración de responsabilidad patrimonial será directa de la Administración).*

- *Caso de haber intervenido particulares se debe hacer pronunciamiento sobre su actuación y responsabilidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Declarar responsables a las Compañías de Seguros, imputándoles la misma responsabilidad que al sujeto asegurado.

La diferencia vendrá determinada por el plano en que queda la Administración titular del servicio, de ser la única responsable o darse alguno de los requisitos del art 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 debe declarar su propia responsabilidad; caso de existir contratista o concesionario, de haber concurrencia de causas en la producción del daño o lesión la responsabilidad sería solidaria de ambos (sentencia del TSJ Cast-León (Burgos) Sala de lo Contencioso Administrativo, S. 10-5-2002, TSJ de Valencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), S. 91212006 de 23.05.2006), de ser responsable el contratista, concesionario o particular serán estos los responsables directos y la Administración titular del servicio responsable solidaria, incluso, de lege ferenda sería conveniente que el art. 97 de la Ley de Contratos estableciese la responsabilidad subsidiaria.

Este sistema a juicio de la Sala ofrece ventajas a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento administrativo y eventualmente en el proceso judicial'.

Del análisis de estos fundamentos se desprende que en el presente caso:

- Se cumplen los requisitos para estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. *****, resultando responsabilidad del Ayuntamiento en un 50 % y de la Comisión Fallera de ***** en otro 50 %.

- El Ayuntamiento queda en una posición de responsabilidad solidaria respecto de la responsabilidad de la Comisión Fallera, para garantizar a la perjudicada el resarcimiento del derecho que se le reconoce, en caso de que dicha Comisión no asuma su responsabilidad.

V. El crédito necesario para hacer frente al abono de la indemnización en la cantidad correspondiente a la franquicia a cargo del Ayuntamiento que son 900,00 €, habrá de reservarse, con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del estado de gastos del Presupuesto municipal de 2021, a cuyo efecto se ha confeccionado propuesta de gasto n^o. 2021/1759, ítem número 2021/56820, DO 2021/5921, RDO 2021/1562, que ha sido informada favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos, habiendo sido subsanadas las observaciones de ese Servicio. Otras modificaciones de la propuesta no suponen modificación del gasto fiscalizado.

El exceso sobre dicha franquicia, esto es 6.295,50 €, habrá de ser satisfecho por Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, conforme el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de póliza de seguros con la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que debe asumir la Comisión Fallera de ***** por si o a través de su aseguradora; de la asunción solidaria de dicha responsabilidad por parte del Ayuntamiento en caso de ser desatendida por la Comisión Fallera o su aseguradora; de la repetición sobre esta de la cantidad que, por cuenta de dicha Comisión Fallera, tuviera que abonar el Ayuntamiento (o su aseguradora); y en su caso, del derecho de recobro que dicha Comisión ostenta de la empresa *****, responsable de la instalación y desmontaje de la carpa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Estimar parcialmente, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. ***** por lesiones sufridas en c/ Estrella cruce con c/ Convento de Jerusalén, el día 23 de mayo de 2016, reconociéndole el derecho a ser indemnizada con 17.658,09 €, correspondiéndole al Ayuntamiento un 50% de la responsabilidad del perjuicio sufrido, esto es 8.829.05 € y correspondiendo la responsabilidad del otro 50 % a la Comisión de la Falla ***** en igual cantidad.

Segundo. Abonar a D^a. ***** (NIF *****) 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS (Propuesta de gasto n°. 2021/1759, ítem número 2021/56820, DO 2021/5921, RDO 2021/1562), franquicia establecida en la póliza de seguro concertada por el Ayuntamiento vigente en el momento de producción del evento dañoso.

Tercero. Que por Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, se abone a D^a. ***** la cantidad de 6.294,50 €, exceso sobre la franquicia, de la responsabilidad asumida por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el contrato de póliza de seguro de la Corporación vigente al tiempo del evento dañoso.

Cuarto. Requerir a la Comisión de la Falla ***** que en el plazo de 20 días, bien directamente bien a través de su aseguradora *****, abone a D^a. ***** la cantidad de 8.829.05 €, con la advertencia que de no justificar dicho pago ante el Ayuntamiento en el plazo indicado, se procederá a la repetición a su cargo de la cantidad que en su caso abone directamente el Ayuntamiento o la aseguradora de éste.

Quinto. Declarar la posición solidaria del Ayuntamiento para hacer frente a la responsabilidad que debe asumir la Comisión Fallera ***** para el caso de que dicha Comisión Fallera no abone, por si o por su aseguradora, a D^a. ***** la cantidad reconocida de 8.829,05 €, según los términos del anterior dispositivo Cuarto."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2020-000074-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Escuelas Infantiles Virgen de Cortes, SL.		

"FETS

I. L'entitat ESCUELAS INFANTILES VIRGEN DE CORTES, SL, amb CIF B-97.983.878, ha justificat correctament l'aportació econòmica de 2.897,34 €, corresponent a la subvenció per a desenvolupar el projecte 'Fem ciutadania des de l'escola', inclosa en la convocatòria de subvencions per a foment de la cultura de la transparència i del govern obert de l'any 2020, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 17 d'abril de 2020. La subvenció va ser concedida en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 6 de novembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Per part de l'entitat beneficiària s'ha presentat la justificació en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2021-0018615, i data efectiva de registre 9 de febrer de 2021.

La data d'inici del projecte va ser el 4 de desembre de 2020, la data de fi del projecte, 18 de desembre de 2020 i la data de l'últim dia de justificació dos mesos després, 18 de febrer de 2021. En virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de novembre de 2020 i a tots els efectes, s'entén que la justificació s'ha presentat en termini.

En data 23 d'abril de 2021 l'entitat va complementar documentació relativa a la personalitat jurídica d'esta, instància I 00118 2021 0070776.

III. S'emet el faig constar de la cap de Servici de Transparència i Govern Obert, de data 5 de maig de 2021.

FONAMENTS DE DRET

I. El procediment per a la comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions ve regulat en l'art. 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

II. L'òrgan competent per a resoldre el procediment és l'alcalde de conformitat amb el que es disposa en l'art. 8.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, no obstant això esta competència està delegada en la Junta de Govern local en virtut de Resolució núm. 9, de data 20 de juny de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada dins del termini i en la forma escaient en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2021-0018615 i data efectiva de registre 9 de febrer de 2021, corresponent a l'aportació econòmica lliurada per este Ajuntament de 2.897,34 €, a favor de l'entitat ESCUELAS INFANTILES VIRGEN DE CORTES, SL, amb CIF B-97.983.878, per a desenvolupar el projecte 'Fem ciutadania des de l'escola', en virtut de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 6 de novembre de 2020, pel qual es va concedir la subvenció inclosa en la convocatòria de subvencions de l'any 2020, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 17 d'abril de 2020, amb el següent detall de la despesa:

APLIC. PRESSUPOSTÀRIA	PROPOSTA DESPESA	ÍTEM DESPESA	DOCUMENT D'OBLIGACIÓ	RELACIÓ DOC. D'OBLIGACIÓ
JH170 92400 48910	2020/01189	2020/142700	2020/016090	2020/006229."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00703-2020-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Rosa Romero e Hijos, SL.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"FETS

I. L'entitat ROSA ROMERO E HIJOS, SL, amb CIF B-98.218.407, ha justificat correctament l'aportació econòmica de 2.823,99 €, corresponent a la subvenció per a desenvolupar el projecte 'Docència compromesa amb la ciutadania', inclosa en la convocatòria de subvencions per a foment de la cultura de la transparència i del govern obert de l'any 2020, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 17 d'abril de 2020. La subvenció va ser concedida en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 6 de novembre de 2020.

II. Per part de l'entitat beneficiària s'ha presentat la justificació en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2021-0018598, i data efectiva de registre 9 de febrer de 2021.

La data d'inici del projecte va ser el 7 de desembre de 2020, la data de fi del projecte, 21 de desembre de 2020 i la data de l'últim dia de justificació dos mesos després, 21 de febrer de 2021. En virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de novembre de 2020 i a tots els efectes, s'entén que la justificació s'ha presentat en termini.

En data 23 d'abril de 2021 l'entitat va complementar documentació relativa a la personalitat jurídica d'esta, instància I 00118 2021 0070740.

III. S'emet el faig constar de la cap de Servici de Transparència i Govern Obert, de data 10 de maig de 2021.

FONAMENTS DE DRET

I. El procediment per a la comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions ve regulat en l'art. 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

II. L'òrgan competent per a resoldre el procediment és l'alcalde de conformitat amb el que es disposa en l'art. 8.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, no obstant això esta competència està delegada en la Junta de Govern local en virtut de Resolució núm. 9, de data 20 de juny de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada dins del termini i en la forma escaient en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2021-0018598 i data efectiva de registre 9 de febrer de 2021, corresponent a l'aportació econòmica lliurada per este Ajuntament de 2.823,99 €, a favor de l'entitat ROSA ROMERO E HIJOS, SL, amb CIF B-98218.407, per a desenvolupar el projecte 'Docència compromesa amb la ciutadania', en virtut de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 6 de novembre de 2020, pel qual es va concedir la subvenció inclosa en la convocatòria de subvencions de l'any 2020, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 17 d'abril de 2020, amb el següent detall de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



APLIC. PRESSUPOSTÀRIA	PROPOSTA DESPESA	ÍTEM DESPESA	DOCUMENT D'OBLIGACIÓ	RELACIÓ DOC. D'OBLIGACIÓ
JH170 92400 48910	2020/01189	2020/142720	2020/016093	2020/006229."

74	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00704-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar el Catàleg de continguts de Publicitat Activa.	

"FETS

1. La publicitat activa és un dels pilars de la transparència juntament amb el dret d'accés a la informació pública i les dades obertes.

La publicitat activa implica la difusió per pròpia iniciativa de la informació que obra en poder dels poders públics de manera veraç, actualitzada, objectiva, comprensible i gratuïta, habilitant-se per a això els mitjans necessaris, prioritàriament electrònics, d'accés universal i tractament lliure, fàcil i continuat així com els límits que deriven de la protecció d'altres drets.

Es tracta de possibilitar que la ciutadania conega la informació que siga rellevant per a garantir la transparència de l'activitat pública.

2. En sessió plenària de data 25 de juny de 2020, es va aprovar el nou Reglament de Govern Obert: Transparència, publicat en el BOP de 8 de juliol de 2020 i que va entrar en vigor el 22 de juliol del mateix any, a excepció de les matèries contingudes en la disposició transitòria única, derogant el títol II del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana.

En particular, en l'article 7 es recull com a competència en matèria de publicitat activa mantindre actualitzat un catàleg o mapa de continguts en el qual queden identificats els diferents tipus d'informació, indicant l'òrgan o servei del qual procedeix la informació objecte de publicitat activa.

En l'article 12.3 diu que s'elaborarà un catàleg complet de la informació objecte de publicitat activa, indicant l'òrgan o servei del qual procedeix la informació, la freqüència de la seua actualització, l'última data d'actualització i els termes de reutilització. Aquest catàleg serà objecte de publicació i es realitzarà el seu seguiment, manteniment, actualització i avaluació.

En l'article 12.4 es recull que serà responsable de la preparació, subministrament, qualitat, i actualització de la informació pública aquell òrgan o unitat que la genere, sense perjudici de les facultats de control que siguen exercides per la Unitat Responsable de Transparència de l'Ajuntament.

3. El mateix reglament en el article 6.2 diu que: *'correspon a la resta d'òrgans municipals i a cadascun dels servicis i unitats administratives municipals, segons els casos, i en l'àmbit de les seues competències:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(...)

b. Facilitar i publicar en la web, de forma periòdica, veraç, objectiva i actualitzada, la informació pública que li corresponga per raó de la matèria del seu àmbit de competències, dins dels continguts que es detallen en capítol IV del títol III d'este reglament i en qualsevol resolució o acord municipal que es dicte en desenvolupament d'esta, així com tota aquella el coneixement de la qual siga rellevant per a garantir la transparència.

c. Facilitar la informació requerida a la unitat responsable de la gestió i el suport tècnic de la web municipal per a fer efectiu els deures de publicitat activa.

d. Verificar en el seu àmbit material d'actuació l'execució correcta de les obligacions de publicitat activa assenyalades en el present reglament i proposar-ne la correcció a la unitat responsable de transparència i també a la unitat responsable del suport tècnic de la web municipal, com a responsable de la integritat, la veracitat i l'actualitat de la informació incorporada.

e. Proposar a la unitat responsable de transparència l'ampliació de la publicitat activa en el seu àmbit material d'actuació.

f. En els supòsits en què la informació municipal continga dades de caràcter personal les hauran de dissociar en els casos de contestació al dret d'accés o determinar la forma d'accés parcial per al compliment dels deures de publicitat activa i protecció de dades'.

4. Per a facilitar la labor d'elaboració del Catàleg de continguts de Publicitat Activa des del Servei de Transparència es va elaborar un catàleg inicial en el qual s'identifiquen 156 continguts de publicitat activa i els servicis o unitats administratives responsables de la seua publicació.

5. Aquest catàleg inicial va ser remés des del Servei i la Regidoria de Transparència i Govern Obert a les secretaries i a les àrees municipals el mes d'abril del present, amb la finalitat d'assegurar que la relació dels diferents continguts de publicitat activa, amb els servicis dels quals procedeix la informació o que gestiona la mateixa, era correcta, i que des d'aquestes àrees i secretaries s'aportaren les consideracions oportunes.

6. Finalitzat el termini donat per a la remissió de les observacions oportunes, des del Servei de Transparència es va completar el Catàleg de continguts de Publicitat Activa amb les aportacions realitzades per les secretaries i àrees municipals, proposant-se a través de la present, la seua aprovació.

7. Per últim, indicar que el full de ruta previst sobre la publicitat activa municipal contempla que, a partir de l'aprovació del present Catàleg, es contactarà amb cada servici per a transmetre'ls les seues obligacions i valorar les necessitats tècniques del servici per al compliment d'aquestes. On s'informarà així mateix dels estàndards de publicació, com ara: formats oberts i reutilitzables, informació comprensible per a la ciutadania, anonimització de dades personals, o bilingüisme, entre altres.

Posteriorment, la següent fase consistirà en l'anàlisi, en coordinació amb el SERTIC, per al desenvolupament o en el seu cas la contractació d'aplicacions informàtiques de gestió per als

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicis afectats que simplifiquen les seues tasques perquè l'extracció de les dades i la informació a publicar siga senzilla.

FONAMENTS DE DRET

1. Resulta aplicable la normativa següent:

- Constitució Espanyola (article 105.b).
- Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern.
- Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana.
- Decret 105/2017 de 28 de juliol, del Consell, de desenvolupament de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, en matèria de transparència i de regulació del Consell de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern.
- Reglament de govern obert: transparència de l'Ajuntament de València (BOP núm. 129 de 8 de juliol de 2020). Especialment, el títol III d'aquest, que regula específicament la informació pública i la publicitat activa.

2. Resulten d'especial rellevància en relació a la determinació de la Unitat Responsable per a la Publicitat Activa els següents preceptes:

a) Reglament de govern obert: transparència article 7, segons el qual la Unitat Responsable de Transparència desenvoluparà les següents funcions:

1. En matèria de publicitat activa:

- Recaptar i difondre la informació a la qual es refereix el capítol IV del títol III d'aquest Reglament.
- Coordinar i supervisar la publicació i actualització de la informació i continguts de transparència exigits en la normativa en matèria de transparència, assegurant la disponibilitat de la informació l'accés de la qual se sol·licita amb més freqüència. Coordinar i verificar l'efectiva i correcta publicació dels continguts recollits en el capítol IV del títol III.
- Establir, en col·laboració amb els responsables del Servei d'Informàtica i Noves Tecnologies de l'Ajuntament, els estàndards a utilitzar per als esquemes, vocabularis, estructuració de documents i, en general, per a la gestió de la informació pública.
- Mantindre actualitzat un catàleg o mapa de continguts en el qual queden identificats els diferents tipus d'informació, indicant l'òrgan o servei del qual procedeix la informació objecte de publicitat activa.
- L'adopció de les mesures necessàries per a garantir que la informació pública es troba disponible en bases de dades electròniques, a través de xarxes públiques electròniques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Elaborar, fer seguiment, controlar, actualitzar i avaluar les propostes d'ampliació dels continguts previstos en el capítol IV del títol III d'aquest Reglament, sotmetent-les per a la seua aprovació per la Junta de Govern Local.

- Coordinar amb cadascun dels responsables de les unitats i servicis municipals la informació objecte de publicitat activa.

3. En relació a la competència orgànica, d'entrada aquesta correspon a la Regidoria que ostenta la delegació en matèria de transparència, d'acord amb la Resolució d'Alcaldia núm. 134, de 24 de juliol de 2020, de modificació de la delegació de facultats resolutòries d'Alcaldia en les regidories (modificada per Resolució núm. 143, de 29 de juliol de 2020, sobre correcció d'error material), en relació amb la clàusula residual continguda en l'article 124.5 de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, sobre delegacions de competències.

Així mateix, tenint en compte el que disposa l'article 6 del Reglament de Govern Obert: Transparència, que recull com a competències d'esta Regidoria, en particular l'apartat b.

No obstant això, tenint en compte que mitjançant la proposta, es pretén aprovar la distribució de les matèries objecte de publicitat activa que correspondria com a obligació a cadascun del servicis com a responsables de subministrar i publicar eixa informació, es considera més idoni que la proposta s'eleve a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el Catàleg de continguts Publicitat Activa que obra a l'expedient, en el qual es relacionen les obligacions de publicitat activa de l'Ajuntament de València i el seu sector públic, amb l'Àrea i Servicis responsable del subministrament i publicació de la informació.

Segon. Comunicar aquest acord a tots els servicis municipals i entitats del Sector Públic Local, a l'efecte de conèixer i complir el contingut d'aquest."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000420-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a ASIEM (Asociación por la Salud Integral del Enfermo Mental).		

"En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local, con número de orden 35, de fecha 12 de junio de 2020 (BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020), se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por la ASOCIACIÓN INTEGRAL ENFERMO MENTAL, con CIF G96864137, se constata la justificación del 100 % de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El plazo de ejecución del proyecto se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2020 o bien tras el plazo máximo de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El plazo de ejecución de los proyectos será hasta el día 31 de marzo de 2021, inclusivamente y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2021, incluido (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo:

1. La ASOCIACIÓN INTEGRAL ENFERMO MENTAL, con CIF G96864137, percibió mediante acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2020 la cantidad de 2.950 € para la ejecución del proyecto 'Integración social mediante proyecto de participación vecinal en talleres ocupacionales de rehabilitación'. Fecha de pago: 30-12-2020. Fecha inicio proyecto: 01-1-2020. Fecha finalización: 31-03-2021. Plazo máximo justificación: 10-04-2021.

Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I 00118-2021-0061185 de fecha 08-04-2021. Propuesta de gasto 2020/0946, ítem segregado 2020/153100 y con documento de obligación número 2020/21208. Presenta justificación por la totalidad de 2.950,00 €.

El importe total justificado asciende a 2.950,00 €."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000424-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a dos entitats per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.		

"En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, con número de orden 35 (BOP nº. 125 de 1 de julio de 2020), se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana destinada al fomento del asociacionismo para el año 2020.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención concedida.

El plazo de ejecución de los proyectos, así como el término de realización de los gastos subvencionables será hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, justificándose en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido para realizar la actividad o desde la fecha de cobro, y en todo caso y como fecha límite hasta el 10 de abril de 2021, inclusive. Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2020 o bien tras el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cobro de la subvenció. El plazo máximo para iniciar el proyecto es de un mes desde la fecha de cobro de la subvenció. El periodo de ejecución de los proyectos tiene una duración máxima hasta el día 31 de marzo de 2021, inclusive (cláusula 9ª de la convocatoria).

La justificació se llevara a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalizació del plazo para la realizació de la actividad y, en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2021, inclusive (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2020:

Consultados los antecedentes obrantes en el expediente, aparece que la ASOCIACIÓN TYRIUS EL PALMAR, con CIF G98468572, percibió mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2020 la cantidad de 1.450,00 € para la ejecución del proyecto 'Trajectoria associativa local en clau de genere'. Fecha de pago: 17-12-2020. Fecha inicio proyecto: 01-01-2021. Fecha finalizació: 31-03-2021. Plazo máximo justificació: 10-04-2021. Propuesta de gasto 2020/0946, ítem segregado 2020/144090 y con documento de obligación número 2020/19945.

Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I 00118-2021-0059076 de fecha 05-04-2021.

Presenta justificació por la totalidad de 1.450,00 €.

Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, aparece que la ASOCIACIÓN DE VECINOS GAVIOTA POBLADO SUD PERELLONET, con CIF G96849369, percibió mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2020 la cantidad de 2.940,30 € para la ejecución del proyecto 'Dinamización de la participación de la asociación vecinal Gavines Sud del Perellonet'. Fecha de pago: 17-12-2020. Fecha inicio proyecto: 20-03-2021. Fecha finalizació: 21-03-2021. Plazo máximo justificació: 10-04-2021. Propuesta de gasto 2020/0946, ítem segregado 2020/144150 y con documento de obligación número 2020/19695.

Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I 00118-2021-0054585 de fecha 25-03-2021.

Presenta justificació por la totalidad de 2.940,30 €."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000425-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'AC Amics de la Música de Benifaraig.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local, con número de orden 120, de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprueba la concesión de una subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por la ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG, con CIF G98183924, se constata la justificación del 100 % de la subvención concedida.

El plazo de ejecución del proyecto se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2020 o bien tras el plazo máximo de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El plazo de ejecución de los proyectos será hasta el día 31 de marzo de 2021, inclusivamente y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2021, incluido (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo:

1. La ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG, con CIF G98183924, percibió mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2020 la cantidad de 3.000,00 € para la ejecución del proyecto 'Foment de la dinamització i vertebració del teixit associatiu de la Societat Musical de Benifaraig'. Fecha de pago: 29-01-2021. Fecha inicio proyecto: 07-12-2020. Fecha finalización: 31-03-2021. Plazo máximo justificación: 10-04-2021. Propuesta de gasto 2020/0946, ítem segregado 2020/144000 y con documento de obligación número 2020/19708.

Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I 00118-2021-0059759 de fecha 06-04-2021.

Presenta justificación por la totalidad de 3.000,00 €."

78	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-06001-2021-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.			

"FETS

PRIMER. L'equip de govern de l'Ajuntament de València, adquireix el compromís d'incrementar la col·laboració i participació ciutadana en la presa de decisions sobre la gestió pública, com un instrument per a conèixer l'opinió dels veïns i veïnes de la nostra ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Després de l'experiència iniciada al novembre de 2015, de la qual s'han extret aprenentatges compartits amb la ciutadania, l'Ajuntament de València, en la seua potestat de consultar a les veïnes i veïns qualsevol qüestió d'interès local amb la finalitat de sol·licitar la seua opinió, segueix apostant per posar en marxa processos democràtics de participació com és els pressupostos participatius 'DecidimVLC'.

Per a l'Ajuntament de València aquesta iniciativa té gran importància, i resulta imprescindible que la ciutadania s'implique i participe en aquest projecte, així mitjançant acords de la Junta de Govern Local de 6 de novembre de 2020 i 29 de gener de 2021, es varen aprovar les bases reguladores de la sisena edició dels pressupostos participatius de inversions en la ciutat i pobles de València.

El pressupost vinculat als pressupostos participatius es destina a realitzar inversions en els 19 districtes administratius i els pobles de la ciutat, la quantia màxima destinada a l'execució de aquest es de huit milions d'euros, destinats a executar els projectes resultat de les votacions.

El procés consultiu dels pressupostos participatius es va iniciar el 6 de novembre de 2020, finalitzant amb la votació ciutadana el 7 de 2021 març.

SEGON. El número de propostes de projectes d'inversions votades per la ciutadania, i informades favorablement pels servicis tècnics de l'Ajuntament, dintra del límit pressupostari assignat a cada districte, han sigut 139.

TERCER. La Regidoria de Participació Ciutadana, en virtut de moció de data 22 d'abril de 2021, conformada pels regidors competents per desenvolupar els projectes segons els sectors pressupostaris, ha proposat que s'inicien els tràmits per fer efectiva la modificació pressupostaria mitjançant transferència de crèdits, tenint en conte que inicialment el Pressupost municipal del exercici 2021 es varen aprovar aplicacions pressupostàries, de caràcter plurianual, destinades finalment a les inversions en els barris, comproment-se a executar aquesta despesa.

Les partides pressupostàries indicades estan consignades en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana en les següents aplicacions pressupostàries:

JU130 13300 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	2.700.000,00
JU130 34200 60900 NUEVAS INSTAL.DEPORTIVAS UP	700.000,00
JU130 44110 60900 OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL	100.000,00
JU130 92050 81900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	500.000,00

Mitjançant acord de la Junta de Govern es prosa donar de baixa per fer les oportunes transferències les següents quantitats

JU130 13300 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	1.497.630,00
JU130 34200 60900 NUEVAS INSTAL.DEPORTIVAS UP	85.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



JU130 92050 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS 188.706,00

Lo que suposa una baixa en les partides indicades a tramitar per la Junta de Govern Local de 1.771.336,00 €.

Els Servicis amb competències i atribucions per a iniciar l'execució dels projectes d'inversió l'any vigent i les aplicacions pressupostaries son:

SERVICIO	PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SCT	168.706,00 €	CD110 92050 63200
SERTIC	13.850,00 €	CI080 92040 62600
SERTIC	6.150,00 €	CI080 92040 64100
JARDINERÍA	162.750,00 €	FD310 17100 61900
RESIDUOS	318.750,00 €	FJ300 16210 62300
OBRAS	607.685,00 €	GE350 15300 61900
MANTENIMIENTO	336.983,00 €	GG230 15320 61900
MOVILIDAD	71.462,00 €	LJ160 13300 61900
DEPORTES	80.000,00 €	MJ700 34200 62200
CULTURA	5.000,00 €	MP250 33600 63200

Mitjançant memòria de la regidora de Participació i Acció Veïnal de data 22 d'abril 2021 consta que la transferència de crèdits no causa detriment del Servici.

Atès que si existeix crèdit suficient en les aplicacions que es proposa la baixa, i que així mateix es relacionen anteriorment i que no es produeix detriment en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana.

FONAMENTS DE DRET

En conseqüència amb l'anterior, i tenint en compte que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, de conformitat amb la base 8ª d'execució del Pressupost municipal, procedeix elevar a acord de la Junta de Govern Local la proposta que, amb l'informe previ del Servici Economicopressupostari i Intervenció, es fonamenta en els anteriors punts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primer. Aprovar les propostes de projectes d'inversions que han sigut votats per la ciutadania, com a culminació del procediment de pressupostos participatius, segon el següent detall:

DECIDIM VLC 2020-2021

DISTRITOS-POBLES DE VALÈNCIA.

PROPUESTA	LOCALIZACIÓN	TÍTULO
4663	ALGIRÓS	Rocodromo en jardines de Blasco Ibáñez
4843	ALGIRÓS	Grandes Columpios en plaza del Cedro
4882	ALGIRÓS	Semáforo para peatones , Calle Clariano 35
5216	ALGIRÓS	Puntos alimentación colonias felinas.
4310	ALGIRÓS	Cambio alumbrado C/ Poeta Mas i Ros (tramo C/Músic Ginés-Josep Mª Haro)
4919	BENICALAP	Fuentes agua potable refrigerada
5094	BENICALAP	Rocódromo al aire libre en un solar cedido al barrio
4428	BENICALAP	Gimnasio de barras.
4834	BENICALAP	Vallado zona parque infantil en Benicalap (zona alquerías)
4847	BENICALAP	Todos los contenedores bajo tierra.
4800	BENICALAP	Finalizar cambio a farolas de luces LED en nuestro distrito
4905	BENIFARAIG	Redacció del projecte de rehabilitació del Patronat a Benifaraig.
4570	BENIFERRI	Renovación de libros de la Biblioteca de Beniferri-Joan de Timoneda.
4643	BENIFERRI	Zona de multideporte
4177	BENIMACLET	Parque y zona verde en el solar de la calle Murta
5142	BENIMACLET	Benimacllet més verd. Renaturalizació de la calle Murta.
5077	BENIMACLET	Comederos y refugios para gatos
4349	BENIMAMET	Instalación de una fuente de agua potable junto al Parque de Calistenía.
4220	BENIMAMET	Construcción de un pumptruck (circuito para bicis, patines o monopatines)
4044	BENIMAMET	Crear un rocodromo.
4283	BENIMAMET	Paso de peatones sobreelevado en la entrada a Benimamet camino nuevo altura 98
4140	BENIMAMET	Rebaje de aceras en pasos de peatones y acondicionamiento de baldosas de mármol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4646	BORBOTÓ	Plaza Patrona.
4565	BORBOTÓ	Creació de colònia felina
4339	CAMINS AL GRAU	eliminar paso estrecho en acera de calle Aben al Abbar
5072	CAMINS AL GRAU	Acondicionamiento acceso metro Marítim-Serreria
4783	CAMINS AL GRAU	Reformar y adecuar el Parque de Rodríguez de Cepeda con Manuel Candela.
4784	CAMINS AL GRAU	Adecuación entorno Chalet de Aben-AI Abbar.
5213	CAMINS AL GRAU	Ampliación aceras acceso a colegios La Anunciación y Antonio García López.
4186	CAMINS AL GRAU	Cambio de iluminación, arbolado y reparación de aceras en la calle Fuencaliente.
4120	CAMINS AL GRAU	Reforma y mejora de iluminación parques infantiles en general
4066	CAMINS AL GRAU	Alumbrado en calle Guillem de Anglesola
4502	CAMINS AL GRAU	Rehabilitación Alquería del Tennis en Penyaraja.
4885	CAMPANAR	Instalación de Fuentes de agua filtrada.
4868	CAMPANAR	Arborizar la Avenida Maestro Rodrigo
4829	CAMPANAR	Finalizar proyecto plaza ajardinada Juan Pablo II.
4099	CAMPANAR	Renovación de pequeña plaza y parque infantil en el centro histórico de Campanar
4823	CAMPANAR	Paso de peatones y semáforo en General Aviles con Luis Buñuel Director de Cine.
4353	CAMPANAR	Paso de peatones Valle de la Balletera a Dr. Calatayud Baya.
4275	CAMPANAR	Paso de peatones calle La safor
4016	CAMPANAR	Rehabilitación de alquería en Avda. Campanar 100-102 para uso vecinal.
4704	CARPESA	Humanitzem la zona antiga de Carpesa – Prioritzem als vianants.
4670	CASAS DE BÁRCENA	Asfaltado Ctra. del n. 79 al 90.
5017	CASTELLAR-OLIVERAL	Reacondicionamiento de la piscina municipal.
4946	CIUTAT VELLA	Que los jardines de la Glorieta y Alfonso El Magnánimo dejen de ser una rotonda.
4896	CIUTAT VELLA	Peatonalizar el entorno de las Torres de Serranos
4912	CIUTAT VELLA	Bulevar que conecte Museos MUVIM e IVAM
4546	CIUTAT VELLA	Instalación de sensores en las plazas de estacionamiento para carga y descarga.
5169	CIUTAT VELLA	Puntos de alimentación para colonias felinas.
4352	EL PALMAR	Equipamiento gimnasio El Palmar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4380	EL PERELLONET	protección de dunas e itinerario adaptado en el Perellonet
4628	EL PERELLONET	Alumbrado parque
4566	EL PLA DEL REAL	Instalaciones del Campo de Fútbol Exposición
4863	EL PLA DEL REAL	Mejora de la Plaza Polo de Bernabé
5069	EL PLA DEL REAL	Mejoras en carril bici y aceras: puente de Aragón, pza. América y pza. Zaragoza
4889	EL PLA DEL REAL	Instalar farolas en calle Micer Mascó
5038	EL PLA DEL REAL	Recuperació de la Pérgola de L'Albereda.
4457	EL SALER	Asfaltado de los viales de La Devesa de El Saler
4873	EXTRAMURS	Parque al aire libre del complejo cultural la Pechina.
4306	EXTRAMURS	Arbolado en la calle Turia.
5099	EXTRAMURS	Jardín y zona de ocio saludable para todas las edades en Abastos.
4745	EXTRAMURS	Ampliació Parc Infantil al interior del recinte del antic mercat d'Abastos.
4053	EXTRAMURS	Reurbanizar calle Lepanto.
5116	EXTRAMURS	Puntos de alimentación de colonias felinas urbanas.
4742	EXTRAMURS	Reurbanización calle Albacete y Maestro Sosa.
4296	EXTRAMURS	Arcs d'entrada al barri xinès
4500	FAITANAR	Rehabilitar la Creu de Terme y su entorno
4500	FAITANAR	Rehabilitar la Creu de Terme y su entorno
4796	FORN D'ALCEDO	Asfaltado de la "Entrada Casa els Colomins"
4025	FORN D'ALCEDO	Enllumenat automàtic al pas subterrani de Forn d'Alcedo i Castellar-L'Oliveral.
4701	JESÚS	Adquisició de llibres per a la biblioteca del barri de Sant Marcel·lí
4924	JESÚS	Socialización energética y educacional del Municipal de San Marcelino.
4681	JESÚS	Solares de San Marcelino.
4436	JESÚS	Remodelación parque Infantil del Parque de la Estacioneta de Jesús.
4331	JESÚS	Ensanchar el carril bici de la Calle Carteros
4818	JESÚS	Carril Bici Ciudad del Aprendiz/IES Joanot Martorell hasta CB Boulevard Sur.
4908	JESÚS	Conexión recta del carril bici de Carteros en el cruce con Llanera de Ranes
4261	JESÚS	Arbolado, carril bici y soterramiento de contenedores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5207	JESÚS	Contenedores alimentación colonias felinas.
4857	L'EIXAMPLE	Instalación fuentes de agua potable filtrada en los barrios del distrito
5232	L'EIXAMPLE	Dotación bibliotecas Eixample
5232	L'EIXAMPLE	Dotación bibliotecas Eixample
5275	L'EIXAMPLE	Ampliar acera entrada colegio CEIP Alejandra Soler en Ruzafa con zona ajardinada
4375	L'EIXAMPLE	Paso de peatones en la Av. Peris y Valero 92 a 105
5101	L'EIXAMPLE	Adecantar carril bici calle Cuba.
5233	L'EIXAMPLE	Finalización obras Ruzafa
5119	L'EIXAMPLE	Puntos de alimentación de colonias felinas urbanas.
4536	L'OLIVERETA	Urgen árboles de sombra en la Avda Cid, frente a Policía Local, números pares
4416	L'OLIVERETA	Paso de Peatones en Paseo La Pechina, 46 junto a la rampa de acceso al rio
4633	L'OLIVERETA	Baixar el carril bici del Carrer Burgos de la vorera a la calçada.
4642	L'OLIVERETA	Mejora calle Democracia (ampliación aceras, árboles y terrazas)
4778	L'OLIVERETA	Remodelación de la Plaza Roma para hacerla más accesible a los vecinos.
4642	L'OLIVERETA	Mejora calle Democracia (ampliación aceras, árboles y terrazas)
4743	L'OLIVERETA	Remodelación de la Plaza Arturo Piera para hacerla más accesible a los vecinos.
4751	L'OLIVERETA	Soterramiento de las islas de contenedores de las calles del Barrio Nou Moles.
5118	L'OLIVERETA	Puntos de alimentación en colonias felinas urbanas.
4101	LA TORRE	Polideportivo municipal
4906	LA TORRE	Creación de un área de esparcimiento en c/ Pintor Joan Miró (junto a la IDE)
4925	LA TORRE	Aceras en c/ Gimenez y Costa (Calle de la Palmera)
4026	MASSARROJOS	Remodelació Parc Infantil carrer Aspiroz
4190	MASSARROJOS	Reductors de velocitat sobrelevats d'obra en diversos carrers.
5290	MAUELLA	Acondicionamiento del asfalto de la plaza San Benet y adyacentes.
5251	PATRAIX	Instalación de fuentes de agua potable, filtrada en el barrio de Patraix
4860	PATRAIX	Biblioteca de Patraix. Actualización de fondos y adecuación instalaciones.
4072	PATRAIX	Más espacio de juego en parque Enrique Granados Patraix
4443	PATRAIX	Mejorar la entrada a Valencia por Camino Nuevo de Picaña

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4486	PATRAIX	Pavimentar zona entrada escuela infantil.
4304	PATRAIX	Ruta escolar segura Sant Isidre - IES Misericòrdia
4171	PATRAIX	Carril bici en Archiduque Carlos
4557	PATRAIX	Crear zona peatonal en C/ Fontanars dels Alforins esquina con Jacinto Labaila
4737	PATRAIX	Peatonalización plaza de Patraix
5211	PATRAIX	Contenedores alimentación colonias felinas.
4828	PATRAIX	Patraix sostenible, cambio farolas diversas calles del barrio.
4199	PINEDO	Reparar el pavimento del passeig maritim de Pinedo.
4569	POBLATS MARÍTIMS	Adquisició de llibres per a la Biblioteca del barri
4634	POBLATS MARÍTIMS	Equipación módulo de atletismo.
4987	POBLATS MARÍTIMS	Ruta de la Salut al Grau
4439	POBLATS MARÍTIMS	Gimnasio en barras en la playa.
5187	POBLATS MARÍTIMS	Convertir la avenida de la Malvarrosa en un bulevar comercial.
5237	POBLATS MARÍTIMS	Crear un eje verde en la avenida Ingeniero Manuel Soto
5225	POBLATS MARÍTIMS	Puntos de alimentación en colonias felinas urbanas.
5184	POBLATS MARÍTIMS	Señalética y ruta cultural por el barrio.
4683	POBLE NOU	Recuperar el parc infantil de Poble Nou i millorar l'espai.
4394	QUATRE CARRERES	Fuentes de agua potable, filtrada y refrigerada, para Quatre Carreres
4708	QUATRE CARRERES	Biblioteca Joaquim Martí I Gadea. Mejora instalaciones y dotación bibliográfica.
4217	QUATRE CARRERES	Mesas de ping pong en nuevo parque urbano de Malilla.
4463	QUATRE CARRERES	Canchas de basket en Malilla
4715	QUATRE CARRERES	Colocación de bancos/sillones en el barrio de Malilla
5008	QUATRE CARRERES	Mejora carril bici en dos rotondas de Avd. de la Plata.
4530	QUATRE CARRERES	Semáforos inteligentes-¡Por una Valencia sin atascos!.
4505	QUATRE CARRERES	Contenedors soterrats a Malilla.
5108	QUATRE CARRERES	Puntos de alimentación para Colonias Felinas Urbanas
5185	QUATRE CARRERES	Equipamiento técnico y audiovisual para el centro de juventud de Malilla.
5191	RASCANYA	Campo de Fútbol 11 para Torrefiel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5204	RASCANYA	creació de parc en el solar situat entre carrer Peñíscola i carrer Portacoeli
4418	RASCANYA	Reordenació carrils bici Carrer Alfahuir
4241	RASCANYA	Contenedors soterrats en Torreïel
4035	ZAIDIA	Remodelació del parc de Nino Bravo en les carrers Lèrida, Sagunto i Pepita.
4288	ZAIDIA	Peatonalització Plaça Santa Mònica i carrer Madre Teresa Jornet
4427	ZAIDIA	Paseo de peatons i unió carrer Ministre Luis Mayans
4206	ZAIDIA	remodelació de la Pl. Saïdia per facilitar l'accés al jardí del Turia
4975	ZAIDIA	Màquines de reciclatge de llatxes i botelles.

Segon. Aprovar la 24 modificació de crèdits, mitjançant transferència entre les mateixes àrees de despesa per import de 1.771.336,00 € sent baixa en les aplicacions del Pressupost del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, i donar d'alta en les aplicacions pressupostàries dels serveis que van a executar els projectes, tenint en contera la determinació de les aplicacions pressupostàries de caràcter plurianual, de conformitat en les següents dades:

Baixes del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana

JU130 13300 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	1.497.630,00
JU130 34200 60900 NUEVAS INSTAL.DEPORTIVAS UP	85.000,00
JU130 92050 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	188.706,00

Altes en els Serveis que van a executar els projectes aprovats.

SERVICI	PRESSUPOST	APLICACIÓ PRESUPUESTARIA 2021
SCT	168.706,00 €	CD110 92050 63200
SERTIC	13.850,00 €	CI080 92040 62600
SERTIC	6.150,00 €	CI080 92040 64100
JARDINERÍA	162.750,00 €	FD310 17100 61900
RESIDUOS	318.750,00 €	FJ300 16210 62300
OBRAS	607.685,00 €	GE350 15300 61900
MANTENIMIENTO	336.983,00 €	GG230 15320 61900
MOVILIDAD	71.462,00 €	LJ160 13300 61900

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DEPORTES	80.000,00 €	MJ700 34200 62200
CULTURA	5.000,00 €	MP250 33600 63200

Tercer. Comunicar als Servicis interessats."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-001800-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa abonar la quota de 2021 corresponent a l'adhesió a la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2015 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la 'Red de Ciudades por la Bicicleta' con una cuota de adhesión gratuita el primer año y de 3.000,00 € los siguientes ejercicios.

Segundo. Como consecuencia de dicha adhesión a la 'Red de Ciudades por la Bicicleta', CIF G75019828, se deben abonar en el ejercicio 2021 el importe de la cuota de 3.000,00 €, gasto sin previa autorización y disposición.

Tercero. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible de fecha 26 de abril de 2021 se propone la iniciación de la tramitación del reconocimiento de la obligación de dicha cuota de 2021. Asimismo, se elabora por la jefa del Servicio de Mobilitat Sostenible la memoria justificativa requerida en las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Al presente caso le es de aplicación la base 42ª de las de ejecución del Presupuesto.

II. Igualmente le es de aplicación los Estatutos de la 'Red de Ciudades por la Bicicleta' cuyo compromiso de cumplimiento se asumió en el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, obrantes en el expediente.

III. Asimismo, el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota del ejercicio 2021 por la adhesión a la 'Red de Ciudades por la Bicicleta', con CIF G75019828, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, ppta. 2021/2297, ítem 2021/68830, DO 2021/7544 y RDO 2021/2196."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-001676-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa abonar la quota de 2021 corresponent a l'adhesió a la Xarxa de Ciutats que Caminen.		

"Hechos

1º. Las actuaciones se inician a instancia de moción del concejal de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic disponiendo la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la cuota correspondiente al ejercicio de 2021 por la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red de Ciudades que Caminan, que fue aprobado por acuerdo plenario de 26/05/2016, siendo la cuota a abonar para dicho ejercicio de 3.000,00 €.

2º. Consta en el expediente memoria justificativa de la jefa del Servicio, de fecha 23/04/2021, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

3º. En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 existe la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910 y cuenta con crédito suficiente para el pago del gasto arriba mencionado, ascendiendo su importe 3.000,00 €. Por todo ello, debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago del gasto correspondiente a dicha cuota, por el importe arriba mencionado, y con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Fundamentos de Derecho

I. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

III. La base 42 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

IV. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago del gasto correspondiente a la cuota de 2021 por un importe de 3.000,00 €, por la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red de Ciudades que Caminan, que fue aprobada por acuerdo plenario de 26/05/2016, a favor de Red de Ciudades que Caminan, NIF G90061771, con cargo al Presupuesto del 2021, aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, propuesta 2021/2291, ítem 2021/068770, DO 2021/7519, RDO 2021/2188."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-000516-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa abonar la quota de 2021 corresponent a l'adhesió a la Xarxa Cities and Regions for Cyclist.		

"Hechos

I. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 28/03/2018, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la Federación Europea de Ciclistas (European Cyclists Federation (ECF)) a través de su Red Cities and Regions for Cyclists (CRfC), como miembro de pleno derecho de la misma y colaborar con los fines de la organización, lo que supone el abono de una cuota anual de 2.000,00 €.

II. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Pública, de fecha 28/4/2021, se propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación del importe de la cuota del ejercicio 2021 a la citada organización. Asimismo, se elabora por la jefa del Servicio de Mobilitat Sostenible la memoria justificativa requerida en las bases de ejecución del Presupuesto.

III. Para el abono de dicha cuota se ha confeccionado la propuesta de gasto 2021/2317, ítem 2021/69210, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, 'Otras transferencias', tipo E, fase ADO.

Fundamentos de Derecho

I. El Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

III. La base 42ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

IV. Asimismo, le son de aplicación los Estatutos de la 'Cities and Regions for Cyclists (CRfC)' cuyo compromiso de cumplimiento se asumió en el acuerdo plenario de fecha 28/07/2018, obrantes en el expediente.

V. En cuanto a la competencia orgánica para su aprobación, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de EUROPEAN CYCLISTS FEDERATION, CIF 0460439895, de la cantidad de 2.000,00 € correspondiente a la cuota de 2021, por pertenencia a la Federación Europea de Ciclistas (ECF) a través de su Red Cities and Regions for Cyclists (CRfC), importe que se hará efectivo con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presupuestaria LJ160 13300 48910, PG 2021/2317, ÍTEM 2021/69210, DO 2021/7646 y RDO 2021/2226."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2021-000307-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos delegada de Servicis Centrals Tècnics. Proposa coordinar l'execució de les competències centralitzades a través del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics (SASCT).		

"La centralización y unificación de intervenciones en edificios municipales desde un único servicio gestor técnico especializado, encargado al mismo tiempo de la conservación, mantenimiento y control de los consumos de energía, es imprescindible para conseguir una mayor coherencia en la aplicación de criterios de actuación, de sostenibilidad económica, así como de una adecuada organización de los recursos disponibles. Para alcanzar estos objetivos se considera imprescindible regular dichas actuaciones mediante la conformidad centralizada del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Asegurar la viabilidad arquitectónica y constructiva, así como la adaptación a las instalaciones en todas las intervenciones de los edificios municipales requiere de un conocimiento exhaustivo del estado de las mismas. Evitar reajustes parciales e independientes acordes a un uso concreto temporal de los espacios y/o locales, así como tomar en consideración la diversidad y flexibilidad que requiere esta Administración con una visión conjunta de la misma, deben ser objetivos a alcanzar, para conseguir el buen funcionamiento y uso adecuado de las dependencias municipales.

Evitar duplicidades en las diversas intervenciones gestionadas desde distintos servicios en los edificios municipales, para reducir costes en busca de una gestión eficiente, resulta una medida indispensable para poder optimizar los recursos. De igual modo, el incremento de las necesidades de los distintos servicios municipales por lo que respecta a puntos de conexión eléctrica, tales como las estaciones de recarga de vehículos en vía pública o de cualquier otro receptor que requiera consumo eléctrico, obliga a establecer mecanismos de coordinación y organización de dichas instalaciones, así como, en su caso, a la elaboración de estudios previos de viabilidad a fin de analizar su repercusión en el control del consumo eléctrico municipal.

Arbitrar un procedimiento de comunicación con la finalidad de poder anticipar y planificar el incremento presupuestario en el mantenimiento, limpieza, consumo de energía, seguro de responsabilidad patrimonial, equipamiento, etc. que conlleva cada actuación efectuada por los diversos servicios municipales, resulta necesario para analizar su viabilidad económica y poder dotar dichas aplicaciones presupuestarias en su justa medida.

La diversidad de las características constructivas y/o funcionales en determinados edificios municipales produce disyuntivas entre distintos órganos internos por lo que respecta a la asignación de competencias de su mantenimiento. Con el fin de dirigir el mantenimiento hacia la mejora de la calidad mediante políticas de equilibrio y recirculación sostenible, se detecta la necesidad de establecer instrucciones claras que permitan delimitar el alcance del mantenimiento de cada uno de dichos órganos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De cara a la elaboración del futuro contrato municipal de mantenimiento de edificios, resulta igualmente necesario aclarar y definir de manera adecuada qué tipología de instalaciones municipales no cabe asumir dentro de las competencias de la *Regidoria de Gestió de Recursos*, realizando incluso un análisis de aquellas que actualmente forman parte del contrato, pero que en buena lógica deberían dejar de formar parte del mismo atendiendo a sus características, tipología y/o ubicación.

Finalmente, ante la incorporación de personal funcionario en los diferentes servicios y con el fin de poder adaptar los locales a las nuevas incorporaciones en un espacio municipal limitado, deben definirse instrucciones que permita la redistribución de los espacios acorde a criterios generales técnicos y normativos, que permitan espacios igualitarios y respetuosos con las normas de prevención y salud laboral, para todo el personal municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por la concejala del Área de Gestión de Recursos delegada de Servicios Centrales Técnicos, acuerda:

Primero. Que por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se elaboren, a la mayor brevedad posible, las instrucciones tendentes a establecer mecanismos de coordinación para evitar duplicidades y organizar adecuadamente los recursos disponibles para ejecutar las competencias de la Concejalía del Área de Gestión de Recursos a través del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, incluyendo la conformidad centralizada en dicho Servicio.

Segundo. Que por la Secretaría Municipal se dé la adecuada publicación al presente acuerdo."

83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical per al mes de juny de 2021.		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo, ha sido necesaria la adecuación primero de los espacios para proceder posteriormente a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado durante el año 2020 en el Teatro El Musical (TEM) y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local correspondiente, se ha diseñado una programación para el mes de junio de 2021 en la cual tienen cabida el teatro, la danza y la música, así como otras disciplinas artísticas.

Se trata de una programación de contenidos pensada especialmente para el barrio del Cabanyal-Canyamelar, que cuenta con propuestas escénicas principalmente de fin de semana. Una programación formada por espectáculos de calidad de compañías valencianas, y estatales, con el fin de que el TEM más que un teatro clásico sea un centro cultural para los poblados marítimos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo ello y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Teatro El Musical para el mes de junio de 2021:

PROPUESTA ESCÉNICA

DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
20	Junio	ABUELA, TÚ TIENES SEXO?. RUGE ROSARIO	TEATRO."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

84. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1904-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda sobre destinació del superàvit de l'exercici 2020.	

"Con fecha 23 de marzo la Delegación solicitó a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos informe sobre la magnitud del superávit en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, y la publicación del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorrogó para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificó el ámbito objetivo de estas en la que se incluyen unas reglas especiales para el destino de dicho superávit.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa con fecha 24 de marzo que el superávit debe entenderse en términos consolidados, siendo el perímetro de la consolidación el sector Administración Pública y que la instrumentalización del superávit de estabilidad/capacidad de financiación se materializa a través del remanente de Tesorería para gastos generales agregado del conjunto del Ayuntamiento, los organismos autónomos dependientes de este y los resultados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



positivos de la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de las fundaciones públicas municipales. Realizado el análisis calcula el superávit en 57.021.169,76 €, elevando a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha magnitud.

La Junta de Gobierno Local acuerda a propuesta de la Delegación aprobar dicha magnitud con fecha 31 de marzo de 2021.

Tras la adopción de este acuerdo, la Alcaldía solicita a la Intervención General Municipal informe relativo a la legislación vigente aplicable al destino del superávit. Con fecha 13 de abril la Intervención General Municipal emite informe de control financiero sobre los posibles destinos del superávit presupuestario, informe que se comunica a la Delegación el 14 de abril del mismo mes, y que se adjunta a la propuesta.

Vista la situación extraordinaria provocada por la pandemia, se propone la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de destino del superávit del ejercicio 2020 para atender las necesidades presupuestarias sobrevenidas motivadas mayoritariamente por causa del COVID-19.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por el concejal delegado de Hacienda, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Destinar 12.636.768,30 € del superávit presupuestario a financiar gastos corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente distribución: 9.669.891,11 € al Capítulo 2 y 2.966.877,19 € al Capítulo 4. Las transferencias corrientes (Capítulo 4) se destinarán a suplementar el Capítulo 4 de ingresos del OOAA Palau de la Música y a suplementar los ingresos de entidades municipales de acuerdo con el siguiente detalle:

- Palau de la Música: 439.000,00 €.
- Palacio de Congresos: 1.324.225,00 €.
- Fundación Turismo València: 387.336,00 €.
- AUMSA: 816.316,19 €.

Segundo. Destinar 35.505.468,88 € del superávit del Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 57.021.169,76 €, a la amortización anticipada de operaciones de crédito, proponiendo al Pleno una modificación de crédito en la que se financien nuevas inversiones con mayor endeudamiento por importe equivalente.

Tercero. Destinar la cantidad restante 8.878.932,58 €, a financiar aquellos gastos que pudieran producirse como consecuencia de la aparición de nuevas necesidades que surjan durante el resto del ejercicio presupuestario."

85. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-003307-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de la data de finalització dels contractes del programa ECOVID 2020.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2020 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al programa ECOVID 2020 por un periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2020 y el 25 de mayo de 2021, a través de la modalidad de obra o servicio determinados a tiempo completo, con destino en diversos servicios del Ayuntamiento.

Segundo. Que la modalidad contractual de obra o servicio determinados viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. En concreto, esta última norma establece en su artículo 2.2 lo siguiente respecto a la citada modalidad contractual:

'2. El contrato para obra o servicio determinados tendrá el siguiente régimen jurídico:

a) El contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituya su objeto.

b) La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

Si el contrato fijara una duración o un término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de lo establecido en el párrafo anterior'.

Tercero. Mediante nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 12/05/2021 se comunica a la Sección la necesidad que han planteado los Servicios de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, de Tecnologías de la Información y Comunicación y de Envejecimiento Activo de mantener las contrataciones y continuar con la actividad que viene prestando el personal contratado de acuerdo con los informes emitidos por los citados Servicios, y hasta la fecha indicada.

A la vista de lo informado por los citados Servicios y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, respecto al carácter orientativo que tiene la duración o término que pueda establecerse en los contratos de trabajo suscritos en la modalidad de obra o servicio determinados, deberá modificarse la fecha final inicialmente acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2020 y prevista para el 25/05/2021, hasta la nueva fecha indicada.

Cuarto. El gasto que supone mantener la vigencia de las contrataciones del personal citado por el periodo del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2021, asciende a un total de 513.983,20 € desglosados en 391.686,76 € de haberes e indemnizaciones y 122.296,44 € de Seguridad Social, según desglose en cuadro anexo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2021 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, para lo que se efectúa operación de gasto nº. 2021/590 con cargo al proyecto de gasto 2020/86. En cuanto al gasto del ejercicio 2022 que asciende a un importe total de 93.201,65 € deberá ser objeto de fiscalización en la retención inicial correspondiente a dicho ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. El Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mantenimiento de las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En virtud de la nota de fecha 12/05/2021 del Servicio de Formación y Empleo, modificar la fecha de finalización de los contratos laborales suscritos por el personal que a continuación se detalla, prevista inicialmente para el 25/05/2021, que pasará a ser el 25/02/2022:

*****.

Segundo. En virtud de la nota 12/05/2021 del Servicio de Formación y Empleo, modificar la fecha de finalización de los contratos laborales suscritos por el personal que a continuación se detalla, prevista inicialmente para el 25/05/2021, que pasará a ser el 25/08/2021:

*****.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que supone el mantenimiento de la relación laboral del personal y por el tiempo indicado en los apartados anteriores, por importe total de 513.983,20 €, de los cuales 391.686,76 € lo son en concepto de haberes e indemnizaciones por finalización de contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 CC100 24110 13102 y 122.296,44 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 CC100 24110 16000 mediante operación de gasto nº. 2021/590. Todo ello de aplicación al proyecto de gasto nº. 2020/86."

86. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-001835-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de personal eventual en el Grup Municipal Socialista.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMER. Que amb data 21 de juny de 2019 va ser aprovat el número de personal eventual, característiques i retribucions, així com el nomenament de personal adscrit a diferents grups municipals i Gabinet d'Alcaldia.

SEGON. Que la Junta de Portaveus de Grups Polítics Municipals, en sessió celebrada el dia 12 de juliol de 2019, i segons comunicació de la Secretaria General de l'Administració Municipal, determina el criteri de repartiment del personal eventual adscrit a cadascun dels grups municipals, corresponent al Grup Municipal Socialista 12 llocs de treball.

TERCER. Per nota interior de data 18 de maig de 2021 de la portaveu del Grup Municipal Socialista, es proposa el nomenament de ***** amb efectes, segons decret de la delegada d'Organització i Gestió de Persones, des del dia de l'adopció de l'acord que a aquest efecte s'adopte.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, disposa que li correspon a la Junta de Govern Local, entre altres, la determinació del número i el règim del personal eventual.

SEGON. Per part seua, l'article 104.bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, disposa els límits i normes aplicables a les dotacions de llocs de treball la cobertura dels quals corresponga al personal eventual dels ajuntaments.

Concretament i, per al cas de l'Ajuntament de València, l'apartat g) de l'esmentat article estableix que els ajuntaments de municipis amb població superior a 500.000 habitants podran incloure en les seues plantilles llocs de treball de personal eventual per un número que no podrà excedir al 0,7 per cent del nombre total de llocs de treball de la plantilla de les respectives entitats locals, considerant, a aquest efecte, els ens que tinguen la consideració d'Administració pública en el marc del Sistema Europeu de Comptes.

A més, aquests ajuntaments, si ho foren del municipi de major població dins d'una àrea metropolitana, podran incloure en les seues plantilles un nombre addicional de llocs de treball de personal eventual, que no podrà excedir de sis, si el municipi té una població entre 500.000 i 1.000.000 d'habitants.

TERCER. La legislació aplicable ve determinada, a més, per:

L'article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

L'article 12 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.

Els articles 89 i 90 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'article 176 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril.

L'article 41.14 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar amb efectes des del dia d'adopció del present acord, personal eventual amb adscripció al lloc de treball assenyalat, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació a:

INTERESSAT	LLOC	REF.	GRUP MUNICIPAL	BAREM RETRIBUTIU
*****	FUNCIONARIAT EVENTUAL (ASSESSOR/A GRUP MUNICIPAL)	8154	SOCIALISTA	75.904.005

Segon. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a la qual presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això, en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic.

Tercer. ***** haurà de percebre anualment les següents quantitats, sense perjudici dels triennis que tinguera reconeguts com a personal funcionari:

LLOC DE TREBALL	BAREM RETRIBUTIU	RETRIBUCIONS BRUTES ANUALS
FUNCIONARIAT EVENTUAL (ASSESSOR/A GRUP MUNICIPAL)	75.904.005	60.577,97 €

La despesa derivada de l'expedient, que ascendeix a 46.187,29 €, es troba autoritzada i disposada en la retenció inicial de crèdits de despeses de personal (OG 2021/14) i existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent.

L'interessat haurà de ser donat d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

87. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2021-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis d'assistència sanitària, salvament, socorrisme, ajuda al bany de persones amb diferents capacitats i altres actuacions a les platges de València.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021, aprobó contratar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo, ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 3.020.782,74 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 22 de febrero de 2021 y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AUNAR GROUP 2009, SL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA
INTURESPORT, SL, y AMBULANCIAS AUTÓNOMAS, SL (concurren con el compromiso de constituir UTE)

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 30 de marzo de 2021.

Por la Mesa de Contratación, el día 6 de abril de 2021, se procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP se solicita informe al Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.

La Mesa de Contratación, en fecha 27 de abril de 2021, de conformidad con el informe emitido por el referido Servicio el 22 de abril que se da por reproducido por razones de economía procedimental, y relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)
AUNAR GROUP, 2009, SL	19,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	47,00
INTURESPOORT, SL y AMBULANCIAS AUTÓNOMAS, SL (UTE)	33,00

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de mayo de 2021, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposición/es admitidas considerando conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el Servicio de Contratación y Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire (criterios automáticos menor precio y experiencia y formación específica del coordinador), emitiéndose al respecto informes de fecha 6 y 7 de mayo de 2021, respectivamente, que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental, y siendo la puntuación atribuida a los criterios automáticos la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2) (*)
AUNAR GROUP 2009, SL	46,04
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	51,00
INTURESPOORT, SL y AMBULANCIAS AUTÓNOMAS, SL (UTE)	46,34

(*) Se detecta un error material en el enunciado del/los criterios por cuanto la puntuación se refiere a los criterios automáticos o evaluables mediante fórmula, y se trata del sobre 3, motivo por el cual se procederá a su rectificación.

Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	47,00	51,00	98,00
2ª	INTURESPOORT, SL y AMBULANCIAS AUTÓNOMAS, SL (UTÉ)	33,00	46,34	79,34
3ª	AUNAR GROUP 2009, SL	19,00	46,04	65,04

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. Mediante Resolución nº. NV-1263, de fecha 12 de mayo de 2021, la concejala delegada de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de mayo dispuso lo siguiente:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo, ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	47,00	51,00	98,00
2ª	INTURESPORT, SL y AMBULANCIAS AUTÓNOMAS, SL (UTE)	33,00	46,34	79,34
3ª	AUNAR GROUP 2009, SL	19,00	46,04	65,04

Tercero. Que por el Servicio de Contratación se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q-2866001G, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 2.423.011,00 € más 286.989,00 € en concepto de IVA (varios tipos), lo que hace un total de 2.710.000,00 €, así como a la adscripción a la ejecución del contrato del perfil profesional del coordinador, con la experiencia y formación especificadas en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

Asimismo aportarán la documentación acreditativa del personal adscrito a la ejecución del contrato, tal y como se indica en el apartado P «Compromiso de adscripción de medios» del anexo I del PCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Igualmente y en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 121.150,56 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

VI. En fecha 13 de mayo de 2021, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021 procede a la calificación de la documentación presentada y se constata que CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar la Resolución NV-1263, de fecha 12 de mayo de 2021, en relación al enunciado del cuadro de valoración al que se refiere al apartado IV de los antecedentes de hecho que, en lugar de 'criterios dependientes de un juicio de valor y sobre 2', debe decir 'criterios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



automáticos o evaluables mediante fórmulas y sobre 3' (art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 3 de octubre, de aplicación subsidiaria ex disposición final cuarta, punto 1, de la LCSP).

Segundo. Adjudicar el contrato de servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo, ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València por un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización y con finalización el 31 de diciembre de 2022, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF nº. Q-2866001G, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 2.423.011,00 € más 286.989,00 € en concepto de IVA (varios tipos), lo que hace un total de 2.710.000,00 €, así como a la adscripción a la ejecución del contrato del perfil profesional del coordinador, con la experiencia y formación especificadas en su oferta.

Tercero. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 2.710.000,00 € se realizará con cargo a la aplicación FZ920 17230 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2021/64, ítems 2021/11640 y 2022/3600, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la jefa del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

88. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2021-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'Annex I del plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació dels servicis de vigilància i seguretat als museus i monuments dependents de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals.	

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, acordó contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.

Segundo. En fecha 10 de mayo de 2021 se remitió al DOUE el anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando abierto el plazo para la presentación de proposiciones que finaliza el próximo día 9 de junio de 2021, a las 23:59 horas.

Tercero. Durante el plazo habilitado en la plataforma para la formulación de preguntas por parte de las licitadoras, se han detectado sendos errores materiales en el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares contrastados por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, a saber:

1º. En el apartado M relativo a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, el 'proyecto de gestión del servicio' (criterio 1), no debe incluirse a las Torres de Serrano y Quart.

2º. En el apartado Q relativo a la habilitación necesaria para la prestación del servicio, únicamente debe contemplarse la relativa a la 'vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos', debiendo suprimirse el resto de prestaciones descritas en el mismo consistentes en el 'depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos valores, joyas, materiales preciosos, antigüedades y obras de arte, así como el transporte' y distribución de los referidos objetos.

Cuarto. De conformidad con lo expuesto, por el Servicio de Contratación se ha procedido a redactar un nuevo Anexo I al PCAP a fin de corregir los errores materiales detectados.

A los hechos descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto y conforme a los antecedentes de hecho descritos, consiste en la corrección de los errores detectados en los apartados M y Q del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos descritos en el punto Tercero de la parte expositiva, posibilidad que se encuentra expresamente prevista en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'.

En dicho sentido y sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en Sentencia de 3 octubre 2014 en relación al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), se expresaba lo siguiente:

'SÉPTIMO. Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º. Debe aplicarse con criterio restrictivo'.

En análogo sentido pueden consultarse las SSTs de 15 de febrero de 2016 y 1.356/2018, de 24 de julio, entre muchas otras.

III. En virtud de cuanto antecede, se ha procedido a rectificar el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 30 de abril de 2021 obrante en el expediente de contratación, dando nueva redacción a los apartados M y Q, suprimiendo la referencia a las Torres de Serranos y Quart del apartado M, y eliminando las prestaciones relativas al 'depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos valores, joyas, materiales preciosos, antigüedades y obras de arte, así como el transporte' y distribución de los referidos objetos.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar, en los términos indicados en el apartado IV de los Fundamentos de Derecho que anteceden, los apartados M y Q del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 30 de abril de 2021 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, por el que se acordó contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo así como del nuevo Anexo I debidamente rectificado, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento."

89. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la quarta modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2021.		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsa la tramitación del expediente nº. E-C1904-2021-00007 por el que se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aplicación del superávit presupuestario consolidado del Ayuntamiento de València del ejercicio 2020.

2º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2021, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2021 al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

5º. Por la Intervención General se informa la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2021, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y DA nº. 6 de la misma.

V. Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión del día 29 de octubre de 2020, por el que se produce la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aplicar de forma parcial el remanente de Tesorería para gastos generales disponible deducido de la liquidación del Presupuesto 2020 a la cancelación anticipada de deuda y a gastos corriente inducido por la pandemia COVID-19 con un importe de 48.142.237,18 €, con la siguiente estructura por Capítulos:

Altas Gastos

Capítulo 1	1.563.465,78
Capítulo 2	1.985.425,33
Capítulo 4	9.087.877,19
Capítulo 9	35.505.468,88
TOTAL	48.142.237,18

Nuevos Ingresos

Capítulo 8	48.142.237,18
TOTAL	48.142.237,18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Dotar suplementos de crédito y créditos extraordinarios adicionales a los indicados en el punto anterior por un importe de 28.740.523,89 €, con la siguiente estructura de Capítulos:

Altas Gastos	
Capítulo 2	67.000,00
Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	280.549,21
Capítulo 6	16.417.084,74
Capítulo 7	1.575.889,94
Capítulo 8	10.000.000,00
TOTAL	28.740.523,89
Bajas Gastos	
Capítulo 2	208.909,21
Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	162.640,00
Capítulo 6	2.228.664,00
TOTAL	3.000.213,21
Nuevos o Mayores Ingresos	
Capítulo 9	25.740.310,68
TOTAL	25.740.310,68

Tercero. Como consecuencia de los puntos anteriores, aprobar el expediente de la 4ª modificación del Presupuesto por suplemento de créditos y créditos extraordinarios con un importe refundido de 76.882.761,07 € y la estructura por Capítulos, asimismo refundida, siguiente:

Altas Gastos	
Capítulo 1	1.563.465,78
Capítulo 2	2.052.425,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	9.368.426,40
Capítulo 6	16.417.084,74
Capítulo 7	1.575.889,94
Capítulo 8	10.000.000,00
Capítulo 9	35.505.468,88
TOTAL	76.882.761,07
Bajas Gastos	
Capítulo 2	208.909,21
Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	162.640,00
Capítulo 6	2.228.664,00
TOTAL	3.000.213,21
Nuevos o Mayores Ingresos	
Capítulo 8	48.142.237,18
Capítulo 9	25.740.310,68
TOTAL	73.882.547,86

Cuarto. Actualizar el Anexo al Presupuesto municipal de 2021 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Quinto. Aprobar la modificación del Anexo de subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2021, en los términos establecidos en el expediente.

Sexto. De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Presupuesto municipal 2021, condicionar la ejecutividad de los créditos financiados en los términos establecidos en el expediente con nuevo endeudamiento a la recaudación efectiva de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



90. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-004692-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa concedir, disposar i reconèixer l'obligació del pagament de setanta-dos subvencions del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per al sector del taxi.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector del taxi, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de abril de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 10 de abril de 2021 y finalizando el día 29 de abril del mismo año.

Segundo. A las personas beneficiarias de estas ayudas, tal y como se establece en el punto cuarto de la convocatoria, se les otorgará una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria. Además, se añadirá una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos.

Tercero. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril 2021 se concedió a *****, NIF *****, una ayuda por importe de 2.000 € por ser persona autónoma trabajadora en uno de los sectores identificados en el Anexo de la convocatoria. Quedando acreditado en el informe de vida laboral de cuenta de cotización aportado, tener dos personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, procede concederle y reconocerle un importe adicional de 400 €.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril 2021 se concedió una ayuda por importe de 2.000 € a *****, con NIF *****, a *****, NIF *****, a *****, NIF *****, y a *****, NIF *****, por ser todas ellas personas autónomas trabajadoras en uno de los sectores identificados en el Anexo de la convocatoria. En el mismo acuerdo se concedió una ayuda por importe de 2.400 € a *****, con NIF *****, por ser persona autónoma trabajadora en uno de los sectores identificados en el Anexo de la convocatoria, habiendo además indicado en el formulario de preinscripción que eran 2 el número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020. Habiendo acreditado el Sr. *****, la Sra. ***** y el Sr. ***** unas personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, y el Sr. ***** una persona trabajadora adicional a las ya reconocidas, afiliada a la Seguridad Social en la misma fecha, procede, tal y como se establece en el punto 4 de la convocatoria, otorgar a cada una de estas personas ya beneficiarias de la ayuda un importe adicional de 200 €. El Sr. ***** ha acreditado tener tres personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, por lo que procede concederle y otorgarle un importe adicional de 600 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo 2021 se concedió una ayuda por importe de 2.200 € a *****, NIF *****, por ser persona autónoma trabajadora en uno de los sectores identificados en el Anexo de la convocatoria, habiendo además indicado en el formulario de preinscripción tener una persona trabajadora afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020. Habiendo acreditado una persona trabajadora adicional a la ya reconocida afiliada a la Seguridad Social en la misma fecha, procede, tal y como se establece en el punto 4 de la convocatoria, otorgarle un importe adicional de 200 €.

Cuarto. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en base a la declaración jurada y la declaración responsable efectuadas, indicadas en los puntos 7 y 8 de la convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. El resultado de estas actuaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.

Ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Quinto. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a la vista del informe emitido por el Servicio, el listado de beneficiarios que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 19 de mayo de 2021 emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

Sexto. En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 72 ayudas por un importe total de 149.800 € a los solicitantes relacionados en el correspondiente Anexo a la propuesta de acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado, más un importe total adicional de 2.000 € conforme al hecho tercero de esta propuesta de acuerdo, siendo el importe total a pagar de 151.800 €.

Séptimo. Tal y como se establece en el punto tercero de la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector del taxi, la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 5.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

De conformidad con el art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye 'Ayudas Paréntesis' en cada municipio si al aplicar las ayudas a los sectores contemplados específicamente en el Anexo II del Decreto, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia. Esta cuantía adicional máxima establecida de 5.000.000 €, depende del excedente de recursos sin utilizar que, en su caso, pueda generarse en la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 47000, procedente de la convocatoria de Plan Resistir 'Ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Paréntesis', aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2021, modificada por Resolución del alcalde nº. 18, de fecha 9 de febrero de 2021, y ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021.

Octavo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 se acordó liberar el excedente de crédito sin utilizar del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', estimado en 13.031.406 €, de los cuales 6.736.400 € se liberaron de la propuesta de gastos 2021/849 e ítem 2021/34910 formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y los restantes 6.295.006 € se liberaron de la propuesta de gastos 2021/865 e ítem 2021/34920 formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010. Esta liberación del excedente de crédito se acuerda con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el Anexo II del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir.

Noveno. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende como ya se ha indicado a un importe de 500.000,00 €, propuesta de gastos 2021/1604, ítem 2021/53410, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, ítem 2021/67340 efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/7342, por importe de 326.800 €.

Décimo. Siendo insuficiente la cuantía autorizada destinada a atender estas subvenciones para atender el segundo pago parcial de la convocatoria y estando liberado el excedente de recursos sin utilizar generado en la aplicación presupuestaria 2021 IC1K0 49500 47000, procedente de la convocatoria de Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', se aprobó por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021 un incremento de gasto destinado a esta convocatoria por importe de 4.000.000 €, formulándose propuesta de gasto 2021/2255 e ítem 2021/67350 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000.

Undécimo. Resultando de nuevo insuficiente la cuantía autorizada destinada a atender estas subvenciones para atender el sexto pago parcial de la convocatoria, precede aprobar un incremento de gasto destinado a esta convocatoria por importe de 120.000 €, formulándose propuesta de gasto 2021/2700 e ítem 2021/79100 cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000.

Duodécimo. El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimotercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector del taxi, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo 2021.

II. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder 72 ayudas por un importe total de 151.800 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector del taxi, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo 2021 y declarar personas beneficiarias de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo que obra en el expediente, por el importe respectivamente allí indicado.

Segundo. Conceder a *****, con NIF *****, a *****, con NIF *****, a *****, NIF *****, *****, NIF *****, a *****, NIF *****, a *****, NIF *****, y a *****, NIF *****, personas ya beneficiarias todas ellas de esta ayuda, un importe adicional a cada uno de las cinco primeros de 200 € de subvención, un importe adicional de 400 € a ***** y un importe adicional de 600 € a *****. Estos importes han sido calculados conforme lo establecido en el punto 4 de la convocatoria respecto al número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020. Todas estas personas han acreditado tener los trabajadores afiliados a la Seguridad Social por los que se les abona este importe adicional a fecha 31 de diciembre de 2020.

Estas personas beneficiarias aparecen relacionadas en el Anexo de este acuerdo, con el importe adicional que les corresponde a cada una de ellas, ascendiendo a un importe total de 2.000 € la cantidad que se concede y reconoce por este motivo.

Tercero. Aprobar el incremento del gasto destinado a la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', sector del taxi por importe de 120.000 €.

Cuarto. Aprobar y autorizar un gasto por importe de 120.000 € de la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gastos 2021/2700, ítem 2021/79100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Disponer y reconocer la obligación de un gasto 115.800 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', sector del taxi, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gastos 2021/2255, ítem 2021/79080, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el documento de obligación 2021/9628.

Sexto. Disponer y reconocer la obligación de un gasto 36.000 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', sector del taxi, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, aprobada en el punto cuarto, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto.

Séptimo. El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Octavo. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión.

Décimo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

91. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-004744-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa concedir, disposar i reconèixer l'obligació del pagament de nou subvencions del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per al sector de la cultura.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de abril de 2021. El plazo de presentación de solicitudes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 17 de abril de 2021 y finalizando el día 6 de mayo del mismo año.

Segundo. A las personas beneficiarias de estas ayudas, tal y como se establece en el punto cuarto de la convocatoria, se les otorgará una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria. Además se añadirá una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos.

Tercero. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en base a la declaración jurada y la declaración responsable efectuadas, indicadas en los puntos 7 y 8 de la convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. El resultado de las actuaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.

Ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Cuarto. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a la vista del informe emitido por el Servicio, el listado de beneficiarios que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 19 de mayo de 2021 emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

Quinto. En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 9 ayudas por un importe total de 21.600 €, a los solicitantes relacionados en el correspondiente Anexo a la propuesta de acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado.

Sexto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 abril de 2021 se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a 2.500.000 €, se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, en la propuesta de gastos 2021/1736 e ítem 2021/79160, por importe de 21.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/9634.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Séptimo. Procede liberar el excedente de crédito estimado en 1.384.400 € de estas ayudas paréntesis para el sector cultural del Plan Resistir. Todo ello con la finalidad de extender estas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-Ley.

Octavo. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2021.

II. La Base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder 9 ayudas por un importe total de 21.600 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2021 y declarar personas beneficiarias de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo que obra en el expediente, por el importe respectivamente allí indicado.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 21.600 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el Sector de la Cultura, propuesta de gastos 2021/1736 e ítem 2021/79160, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/9634.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Liberar el excedente de crédito estimado en 1.384.400 € de estas ayudas paréntesis del Plan Resistir, de los cuales 723.200 € se liberarán de la propuesta de gastos 2021/1736 e ítem 2021/56460 formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y los restantes 661.200 € se liberarán de la propuesta de gastos 2021/1737 e ítem 2021/56470 formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010. Todo ello con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el Anexo II del Decreto-Ley.

Cuarto. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión.

Sexto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

92. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-006549-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa concedir, disposar i reconèixer l'obligació del pagament de dos-centes d'uit subvencions del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per al sector de cerimònies i celebracions.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 12 de mayo de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 13 de mayo de 2021 y finalizando el día 1 de junio del mismo año.

Segundo. A las personas beneficiarias de estas ayudas, tal y como se establece en el punto cuarto de la convocatoria, se les otorgará una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria. Además, se añadirá una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en base a la declaración jurada y la declaración responsable efectuadas, indicadas en los puntos 7 y 8 de la convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. El resultado de estas actuaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.

Ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Cuarto. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a la vista del informe emitido por el Servicio, el listado de beneficiarios que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 19 de mayo de 2021 emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

Quinto. En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 218 ayudas por un importe total de 480.600 €, a los solicitantes relacionados en el correspondiente Anexo a la propuesta de acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado.

Sexto. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a un importe de 4.000.000 €, 2021/2359, ítem 2021/69780, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, ítem 2021/79190, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/9640.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Séptimo. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021.

II. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder 218 ayudas por un importe total de 480.600 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 y declarar personas beneficiarias de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo que obra en el expediente, por el importe respectivamente allí indicado.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 480.600 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el Sector de las Ceremonias y Celebraciones, propuesta de gastos 2021/2359 e ítem 2021/79190, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/9640.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Tercero. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión.

Quinto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. document: i1Sb 0K+5 JWYN aK+V w2XH 2VVA 8Kc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/05/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569